DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Miércoles 26 de Junio de 1985

Tomo 319 Año LXXIX Número 21965

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

CON FECHA 15 DE MAYO DE 1985, SE INICIO EL COBRO DE LA SUSCRIPCION DE EJEMPLARES DE "DIARIO OFICIAL" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1985 — 1986

18

Resolución 147/985.— Se declara de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión presentado por Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

19

Resolución 103/985.— Se designa Técnico IV, Abogado, en la Dirección Nacional del Trabajo.

20-

Resolución 106/985.— Se designa Técnico IV, Abogado, en la Dirección Nacional del Trabajo.

21

Resolución 109/985.— Se designa Técnico I Médico Laboratorista, en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

22

Resolución 110/985.— Se designa Auxiliar I en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

23

Resolución 112/985. — Se designa Administrativo IV en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

24

Resolución 114/985. — Se designa Administrativo IV, en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

25

Resolución 115/985. — Se designa Administrativo IV, en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

26

Resolución 116/985. — Se designa Administrativo IV, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

27

Resolución 117/985. — Se designa Auxiliar IV, en el Instituto Nacional de Alimentación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

28

Resolución 133/985.— Se designa Auxiliar III en el Instituto Nacional de Alimentación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

29

Resolución 137/985. — Se designa Administrativo IV en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ministerio de Agricultura y Pesca

30

Resolución 214/985.— Se integra la Comisión Sectorial de la Granja con una delegación representativa de todo el sector de industriales bodegueros.

Ministerio de Justicia

31

Resolución 1119/984.— Se aprueban los estatutos del Centro Evangelístico "Cristo Vive".

32

Resolución 1.096/984.— Se contrata una funcionaria en la "Dirección General de Registros"

33

Resolución 174/985. — Se aprueban los estatutos de la Iglesia del Evangelio Cuadrangular.

34

Resolución 175/985. — Se aprueban los estatutos del Club de Empleados de Cooperativa Policial (C.E.C.P).

Intendencia Municipal de Canelones

35

Resolución.— Se reglamenta la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria para jubilados y pensionistas que posean una única propiedad.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto 93/985.— Se establece que las Representaciones de la República acreditadas en el exterior enarbolarán diariamente el Pabellón Nacional.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.,

Montevideo, 27 de febrero de 1985.

Visto: la necesidad de que las Representaciones de la República en el exterior adopten una conducta similar referente al enarbolamiento del Pabellón Nacional.

Considerando: la conveniencia de disponer lo pertinente para que las Representaciones de la República no actúen de manera disímil al respecto.

Atento: a los establecido por las leyes de 16 de diciembre de 1828 y 12 de julio de 1830 y el decreto de 18 de febrero de 1952,

El Presidente de la República

DECRETA:

Articulo 1º Las Embajadas, Misiones Permanentes, Cancillerías, Legaciones, Consulados Generales y Consulados de Distrito de la República acreditados en el exterior, enarbolarán diariamente el Pabellón Nacional.

Las características locativas de estas podrán determinar la exención de tal obligación.

Art. 2º No será izado, o será izado a media asta, en aquellos casos en que se decrete duelo oficial en la República o en el país receptor, debiéndose consultar a Cancillería cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Art. 3º En aquellos casos en que el país receptor adhiera al duelo decretado por un tercer Estado, deberá consultarse la decisión que al respecto adopte el Gobierno de la República.

Art. 4º El enarbolamiento debe cumplirse durante las horas diurnas del día correspondiente.

Art. 5º Comuníquese, etc.— **ADDIEGO BRUNO**.— CARLOS A. MAESO.— JUSTO M. ALONSO.— ROBERTO AUGUSTO NERI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Decreto 86/985.— Se traspone una suma dentro de las asignaciones presupuestales para 1984 de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 26 de febrero de 1985.

Visto: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas en la que solicita la trasposición de N$ 3:770.000.00 (nuevos pesos tres millones setecientos setenta mil) del Rubro 0 del Programa 2.0 al Rubro 0 del Programa 2.1 y N$ 829.400.00 (nuevos pesos ochocientos veintinueve mil cuatrocientos) del Rubro 1 del Programa 2.0 al Rubro 1 del Programa 2.1.

Resultando: I) Que la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión ha autorizado las trasposiciones solicitadas;

II) Que lo peticionado se fundamenta en el análisis efectuado de los totales imputados al 30 de setiembre de 1984;

III) Que existe disponibilidad en los rubros reforzantes para acceder a lo solicitado.

Considerando: que por decreto 322/984, del 10 de agosto de 1984 se aprobó el Plan de Inversiones 1984 de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

Atento: a lo informado por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión y el Tribunal de Cuentas de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Trasponése en el Inciso 61 Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, dentro de las asignaciones presupuestales para 1984 aprobadas por decreto 322/984, de 10 de agosto de 1984, la suma de N$ 3:770.000.00 (nuevos pesos tres millones setecientos setenta mil) del Programa 2.0 Rubro 0 al Programa 2.1 Rubro 0 y la suma de N$ 829.400.00 (nuevos pesos ochocientos veintinueve mil cuatrocientos) del Programa 2.0 Rubro 1 al Programa 2.1 Rubro 1.

Art. 2º Comuníquese, etc.— **ALVAREZ**.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— FILIBERTO GINZO GIL.

3

Decreto 87/985.— Se amplía el plazo para la numeración y registro en la Dirección Nacional de Aduanas de los Permisos de Importación de las partidas de maíz.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 26 de febrero de 1985.

Visto: el decreto de fecha 15 de febrero de 1985.

Resultando: que por dicho decreto se prorrogó hasta el 15 de marzo de 1985 el plazo concedido por el artículo 2º del decreto 433/984, de 4 de octubre de 1984, para el despacho e introducción al país de las partidas de maíz (NADI 10.05.89.01 y 10.05.89.99), que se importen al amparo del decreto citado y cuyos permisos de importación hayan sido numerados y registrados en la Dirección Nacional de Aduanas hasta el 15 de febrero de 1985 inclusive.

Considerando: que circunstancias operativas impiden que la mercadería pueda ser introducida al país dentro del plazo anteriormente previsto.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Amplíase hasta el 28 de febrero de 1985, inclusive, el plazo determinado para la numeración y registro en la Dirección Nacional de Aduanas de los Permisos de Importación de las partidas de maíz (NADI 10.05.89.01 y 10.05.89.99), cuyo despacho e introducción se efectúe al amparo del decreto de fecha 15 de febrero de 1985.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.— **ADDIEGO BRUNO**.—ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— CARLOS A. MAESO.—FILIBERTO GINZO GIL.— CARLOS MATTOS MOGLIA.

4

Decreto 95/985.— Se fijan tasas de devolución de impuestos indirectos en las exportaciones de cueros curtidos terminados y semiterminados.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 28 de febrero de 1985.

Visto: el artículo 1º del decreto 3/983, del 5 de enero de 1983 y el decreto Nº 200/984, de 25 de mayo de 1984.

Resultando: que las citadas disposiciones autorizan al Poder Ejecutivo a otorgar devolución de impuestos indirectos a las exportaciones de productos agropecuarios.

Considerando: I) Que en la zafra 1985 se reducirá sustancialmente la disponibilidad de cueros salados para el aprovisionamiento de las curtiembres nacionales;

II) Que dicha disminución de la oferta introducirá factores distorsionantes en los precios al complementarse las fuentes de abastecimiento;

III) Que se considera indispensable mantener precios competitivos para los cueros curtidos en los mercados internacionales.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase hasta el 31 de diciembre de 1985 una tasa

de devolución de impuestos indirectos del 4.2% (cuatro con dos por ciento) en las exportaciones de cueros curtidos terminados y del 4.8% (cuatro con ocho por ciento) en las exportaciones de cueros curtidos semiterminados. En ambos casos el porcentaje se calculará sobre el valor FOB.

Art. 2º El presente decreto será de aplicación a las solicitudes de embarque, registradas ante el Banco de la República Oriental del Uruguay, a partir de su publicación en dos diarios de la capital.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.— **ADDIEGO BRUNO.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— FILIBERTO GINZO GIL.— CARLOS MATTOS MOGLIA.

5

Resolución 1.065/984. — Se efectúan promociones en el Ministerio de Economía y Finanzas

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 14 de noviembre de 1984.

Visto: que existen cargos vacantes en el Escalafón AcC del Programa 1.07 Inciso 05, Unidad Ejecutora 10, Dirección Nacional de Aduanas, susceptibles de ser provistas por ascensos.

Resultando: que en la oportunidad se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los decretos 902/973 y 903/973, de 24 de octubre de 1973.

Considerando: I) Que es necesario efectuar las respectivas promociones para lograr el mejor cumplimiento de los programas a su cargo;

II) Que sin perjuicio de las reservas planteadas en estos obrados acerca de posibles derivaciones de la aplicación de las disposiciones el decreto 231/979, de 25 de abril de 1979, se estima que en la especie procede atender las particulares características de la actividad desarrollada por las distintas Divisiones de la Dirección Nacional de Aduanas, reflejada en dicho texto normativo, a los efectos de las promociones propuestas por dicha Unidad Ejecutora.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas, Contaduría General de la Nación, División Contaduría Central y oída la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, del 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que faculta a delegar atribuciones,

El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Promuévense a partir del 1º de enero de 1984, en el Programa 1.07 del Inciso 05 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora: Dirección Nacional de Aduanas a los funcionarios que se detallan en el Escalafón y cargos que se indican:

Para 1 (uno) cargo de Director de División, Escalafón AcC, Grado 12, a: Valls Rodríguez, Sylvia; actual Director de Departamento, Escalafón AcC, Grado 11.

Para 1 (uno) cargo de Director de Departamento, Escalafón AcC, Grado 11 a: Bianchi Cándido, Eduardo; actual Jefe de Departamento Verificador, Escalafón AcC, Grado 9.

Para 1 (uno) cargo de Jefe de Departamento Verificador, Escalafón AcC, Grado 9, a: Campano Sandamil, Julio; actual Subfeje de Departamento Revisor, Escalafón AcC, Grado 8.

Para 2 (dos) cargos de Subjefe de Departamento Revisor Escalafón AcC, Grado 8, a: Spósito Argaín, Raúl y Rovira Morales, Nancy; actuales Jefe de Sección Ayudante Arancelario, Escalafón AcC, Grado 7.

2º Comuníquese, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Economía y Finanzas y archívese. — VEGH VILLEGAS.

6

Resolución 1.084/984.— Se efectúa una promoción en el Escalafón Técnico Especializado en la Tesorería General de la Nación.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 29 de noviembre de 1984.

Visto: que se encuentra vacante un cargo perteneciente al Escalafón AaA de la Tesorería General de la Nación, Programa 1.05, Unidad Ejecutora 04, Inciso 05, el cual es necesario proveer.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo establecido por los decretos 902/973 y 903/973 de 24 de octubre de 1973.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, la División Contaduría Central y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones.

El Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Promuévese a partir del 1º de febrero de 1984 al funcionario de la Tesorería General de la Nación (Programa 1.05, Unidad Ejecutora 04, Inciso 05) en el Escalafón Técnico Especializado (AaA) para el cargo de Asesor II, Grado E1, al actual Asesor III, Grado 06, contador Sergio Federico Fuica Sejas.

2º Comuníquese, pase a sus efectos a la División Contaduría Central y vuelva a la Tesorería General de la Nación a los fines pertinentes. Cumplido archívese.— VEGH VILLEGAS.

7

Resolución 55/985.— Se acepta la renuncia formulada por la firma Jaume y Seré Ltda., a su condición de usuaria de la Zona Franca de Colonia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 30 de enero de 1985.

Visto: el desistimiento presentado por la fima Jaume y Seré Ltda. de su calidad de usuaria de la Zona Franca de Colonia.

Resultando: I) Que por resoluciones del 28 de diciembre de 1966 y 8 de agosto de 1980, se le otorgó la calidad de usuaria, a los fines de las operaciones especificadas en dicha resolución;

II) Que la empresa presentó el día 13 de noviembre de 1984 su renuncia.

Considenrando: que no existen rezones que obsten a la aceptación de la gestión en trámite.

Atento: a lo informado por la Dirección de Zonas Francas y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Acéptase la renuncia de la firma Jaume y Seré Ltda. a su condición de usuaria de la Zona Franca de Colonia, dejándose sin efecto las resoluciones de 28 de diciembre de 1966 y 8 de agosto de 1980, que la autorizaban.

2º Encomiéndese a la Dirección de Zonas Francas la adopción de las medidas necesarias para la ejecución de lo dispuesto y demás que correspondiere.

3º Publíquese en el Diario Oficial y vuelva a la Dirección de Zonas Francas para su notificación y demás efectos.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

8

Resolución 128/985.— Se autoriza a Cecibel S.A. a ser usuaria de predios en Zonas Francas.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de febrero de 1985.

Visto: la gestión promovida por Cecibel S.A., a fin de que se le autorice a ser usuaria de predios en Zonas Francas.

Resultando: I) Que la citada empresa desea instalarse con el objeto de desarrollar las actividades comprendidas en el literal a) del artículo 1° de la ley 14.498, de 19 de febrero de 1976;

II) Que para desarrollar tales cometidos la mencionada sociedad necesita un terreno de aproximadamente 2.000 m^2.

Considerando: que se encuentra desocupada dicha extensión, nada impide cederla, de acuerdo al valor que fija al respecto esa Dirección.

Atento: a lo informado por la Dirección de Zonas Francas y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo dispuesto por la ley 14.498, de 19 de febrero de 1976,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1° Autorízase a la firma Cecibel S.A. a ser usuaria de Zonas Francas, a los efectos de desarrollar actividades de depósito, almacenamiento, acondicionamiento, selección, clasificación, fraccionamiento, manipulación o mezcla de mercaderías o materias primas de procedencia extranjera con arreglo al artículo 1°, inciso a), de la ley 14.498, de 19 de febrero de 1976, quedando obligada al pago de las prestaciones pecuniarias y los servicios de naturaleza económica o de cualquier otro carácter a que alude el artículo 7° de la ley precitada.

2° Autorízase a Cecibel S.A. a utilizar en carácter de usuaria la superficie que se le adjudique por parte de la Dirección de Zonas Francas y en las condiciones que ésta establezca.

3° Comuníquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de Zonas Francas.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

9

Resolución 200/985.— Se fijan las tasas de devolución de impuestos indirectos a aplicar sobre el valor FOB de exportación de los productos que se determinan.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 22 de febrero de 1985.

Visto: los antecedentes elevados por la Comisión Asesora creada por el decreto 3/983, de 5 de enero de 1983, que regula, con la modificación introducida por el decreto 200/984, de 25 de mayo de 1984, el sistema de devolución de impuestos indirectos a las exportaciones.

Considerando: I) Que el artículo 1° del decreto 3/983 establece que las tasas de devolución de dichos impuestos por productos serán fijados por resolución del Poder Ejecutivo;

II) Que los nuevos porcentajes de devolución de impuestos indirectos, de acuerdo al artículo 2° del decreto 200/984, de 25 de mayo de 1984, únicamente atenderán al Impuesto al Valor Agregado incluido en las compras de bienes y servicios adquiridos por el sector agropecuario;

III) Que la referida Comisión Asesora ha culminado los estudios conducentes a la determinación con ajuste a las normas del Acuerdo General de Aranceles y Comercios (GATT), de una nómina de nuevos porcentajes de devolución de impuestos indirectos.

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1° Fíjanse las siguientes tasas de devolución de impuestos indirectos a aplicar sobre el valor FOB de exportación de los productos que se indican a continuación, las que regirán para los embarques cumplidos a partir del 25 de mayo de 1984.

Rubro NADE	Denominación	Porcentaje
02.01.08.xx	Carne vacuna enfriada con hueso en trozos de cuartos delanteros	1.4%
02.01.09.xx	Carne vacuna enfriada con huesos en trozos de cuartos traseros	1.4%
02.01.14.xx	Carne vacuna enfriada sin hueso en trozos de cuartos delanteros	1.4%
02.01.15.xx	Carne vacuna enfriada sin hueso en trozos de cuartos traseros	1.4%
02.01.16.xx	Otras carnes vacunas enfriadas sin hueso	1.4%
02.01.22.xx	Carne vacuna congelada con hueso en trozos de cuartos delanteros	1.4%
02.01.23.xx	Carne vacuna congelada con hueso en trozos de cuartos traseros	1.4%
02.01.24.xx	Carne vacuna congelada sin hueso en medias reses	1.4%
02.01.25.xx	Carne vacuna congelada sin hueso en cuartos delanteros	1.4%
02.01.26.xx	Carne vacuna congelada sin hueso en cuartos traseros	1.4%
02.01.27.xx	Carne vacuna congelada sin hueso en cuartos compensados	1.4%
02.01.29.xx	Carne vacuna congelada sin hueso en trozos de cuartos delanteros	1.4%
02.01.30.xx	Carne vacuna congelada sin hueso en trozos de cuartos traseros	1.4%
02.01.33.03	Carne picada	1.4%
02.01.33.05	Matambre	1.4%
02.01.33.06	Recortes (TRIMMINGS)	1.4%
02.01.39.xx	Carne ovina congelada sin hueso	1.9%

2° Comuníquese, publíquese, etc.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— FILIBERTO GINZO GIL.— CARLOS MATTOS MOGLIA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

Decreto 59/985.— Se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 5 de febrero de 1985.

Visto: la gestión del Comando General de la Fuerza Aérea por la que solicita la aprobación del plan de Estudios de la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo correspondiente al año lectivo 1985, sustitutivo del aprobado por decreto 114/984 de 20 de marzo de 1984.

Considerando: I) Lo dispuesto por el numeral 6° apartado 2 "Disposiciones Generales" del decreto 246/977 del 10 de mayo de 1977;

II) Que el plan propuesto se adapta a los requerimientos actuales de la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo.

Atento: al informe favorable de la Contraloría e Informática Jurídicas del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el Plan de Estudios de la Escuela de Comando y Estado Mayor Aéreo, sustitutivo del aprobado por decreto 114/984 de 20 de marzo de 1984, el que quedará redactado de la siguiente manera:

PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA DE COMANDO Y ESTADO MAYOR AEREO, CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 1985:

1. Plan particular de estudios correspondiente al Curso de Política Nacional de Seguridad y Desarrollo para señores Coroneles. Se desarrollará abarcando dos fases:

a. La primera fase tendrá carácter netamente informativo, en base a conferencias y abarcará los siguientes temas:
1. Economía.
2. Sociología.
3. Ciencia Política.
4. Política Nacional.
5. Política Internacional.
6. Estrategia.
7. Derecho Aeronáutico.
8. Derecho Internacional.
9. Organismos Nacionales e Internacionales.
10. Planeamiento y Administración.
11. Comando y Empleo de Fuerzas Conjuntas y de la Fuerza Aérea.
12. Logística Nacional.
13. Comercio e Industria.

b. La segunda fase abarcará seminarios y estudios relacionados con el contenido de la fase anterior y sobre temas de interés de la Fuerza Aérea a fin de que el señor Oficial Superior tome mayor contacto práctico con los problemas presentados, aportando soluciones tentativas a los mismos.

2. Plan Particular de Estudios correspondiente al Curso Superior de Comando.
(comprende a todos los señores Tenientes Coroneles de la Fuerza Aérea en el 1er. año de su jerarquía).
Estructura del Curso
Se desarrollará comprendiendo dos fases:

a. Fase teórica: abarca las siguientes asignaturas:
1. Estrategia Nacional.
2. Política Nacional.
3. Política Internacional.
4. Derecho Internacional.
5. Economía Nacional.
6. Política Aeroespacial.
7. Administración de Programas y Proyectos.

b. Fase de Aplicación: tiene como objetivo completar mediante trabajos de investigación, lo tratado en la anterior, así como estudiar problemas de particular interés de la Fuerza Aérea.

3. Plan Particular de Estudios para el Curso Elemental de Comando
(comprende a todos los señores Tenientes 1ros. en el último año de su jerarquía).
Se realizará en dos grupos paralelos ("A" y "B") de 19 alumnos cada uno.
Estructura del Curso
Se desarrollará abarcando 3 Departamentos y sus correspondientes asignaturas.

a. Departamento de Educación Profesional Militar.
1. Operaciones Aéreas de Combate y Ataque.
2. Operaciones Aéreas de Reconocimiento.
3. Operaciones con Helicópteros.
4. Operaciones Aéreas de Transporte.
5. Fotografía Aérea.
6. Seguridad Terrestre y de Vuelo.
7. Comunicaciones.
8. Defensa de Instalaciones.
9. Inteligencia.
10. Insurgencia.
11. Derecho Aeroespacial.
12. Legislación Militar.
13. Seminarios o trabajos de investigación.

b. Departamento de Educación Profesional Especializada.
1. Derecho Internacional Público.
2. Derecho Constitucional.
3. Principios de Administración.
4. Estadística Descriptiva.
5. Introducción a la Computación.
6. Mantenimiento.
7. Abastecimiento.
8. Organización y Método.
9. Dirección de Personal.
10. Solución de Problemas e Introducción al Estudio Estado Mayor.

c. Departamento Cultural (Formación del Instructor Académico).
1. Area I Fundamentos de la Educación.
2. Area II Comunicacion de Ideas.
3. Area III Metodología.
4. Area IV Tecnología Educacional.
5. Area V Evaluación.
6. Area VI Prácticas de Ensañanza.

4. Plan Particular de Estudios para los Cursos Especiales:
Tiene por finalidad proporcionar la capacitación requerida a los señores Jefes y Oficiales de la Fuerza Aérea a fin de lograr su especialización y perfeccionamiento en diversas áreas de interés particular.

a. Curso de Seguridad de Vuelo.

Se integra con las siguientes asignaturas:
1. Prevención de Accidentes.
2. Investigación de Accidentes.
3. Ingeniería.
4. Fisiología.
5. Sicología.
6. Comunicación.
7. Administración.

b. Curso de Actualización en Estado Mayor y Doctrina Aeroespacial.
Se integrará con las siguientes asignaturas:
1. Doctrina Aeroespacial.
2. Estado Mayor.
3. A-1 Personal.
4. A-2 Inteligencia.
5. A-3 Operaciones.
6. A-4 Logística.
7. A-5 Comunicaciones y Electrónica.
8. Planificación y Conducción de Ejercicios simulados.

c. Curso Superior de Capacitación Técnica en la Especialidad de Electrónica (1er. y 2do. año).
Se integran con las siguientes asignaturas:

Primer año
1. Electromagnetismo.
2. Teoría de Circuitos.
3. Física del Estado Sólido.
4. Electrónica I.

Segundo año
1. Electrónica II.
2. Electrónica III.
3. Comunicaciones I.
4. Comunicaciones II.
5. Comunicaciones III.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. Plan Particular de Estudios correspondiente al Curso Básico de Comando
(comprende a todos los señores Mayores de la Fuerza Aérea en el 1er. año de su jerarquía).

En el año lectivo 1985 este Curso no se impartirá en virtud que solamente 4 señores Jefes estarían en condiciones de realizarlo (Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea) decidiendo el Mando que los mismos se integren en 1986 conjuntamente con los que lo realizarán en dicho período lectivo.

2. Plan Particular de Estudios para el Curso de Estado Mayor Aéreo

(comprende a todos los señores Jefes que habiendo aprobado el Curso Básico de Comando sean designados para realizarlo).

En el año lectivo 1985 este Curso no se impartirá en virtud de que solamente 4 señores Jefes estarían en condiciones de realizarlo (Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Fuerza Aérea) decidiendo el Mando que los mismos se integren en 1986 conjuntamente con los que lo realizarán en dicho período lectivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.— **ALVAREZ.**— JUSTO M. ALONSO.

11

Resolución 1.128/984. —Se autoriza a Aerovías Nacionales de Colombia S.A. (Avianca) a incluir una escala operativa comercial en Buenos Aires, República Argentina.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 11 de diciembre de 1984.

Visto: la solicitud de la empresa Aerovías Nacionales de Colombia S.A. (Avianca) para que se le autorice a incluir una escala operativa comercial en Buenos Aires (Aeropuerto de Ezeiza), República Argentina, en los servicios de transporte aéreo internacional de pasajeros, correo y carga entre Uruguay y Colombia.

Resultando: que dichos servicios fueron autorizados por resolución 1867/979 de 14 de agosto de 1979.

Considerando: I) Que la solicitud tiene por objeto disminuir costos operativos mediante una mejor utilización de las aeronaves afectadas a la ruta;

II) Que no existe inconveniente alguno que obste la autorización solicitada.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 115 del Código Aeronáutico, ley 14.305 de 29 de noviembre de 1974, a lo dispuesto por la ley 15.003 del 15 de abril de 1980, a lo informado por el Comando General de la Fuerza Aérea con el asesoramiento de la Comisión Nacional de Política Aeronáutica y por el Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorízase a la empresa Aerovías Nacionales de Colombia S. A. (Avianca) a incluir una escala operativa comercial en Buenos Aires (Aeropuerto de Ezeiza), República Argentina, en los servicios que le fueran autorizados por resolución 1.867/979 de 14 de agosto de 1979.

2º La presente autorización es incedible, precaria y podrá ser revocada sin derecho a reclamación alguna.

3º Las tarifas a aplicar serán las que determine la Autoridad Aeronáutica pertinente con carácter General.

4º Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Fuerza Aérea a sus efectos. —**Rúbrica del Señor Presidente.** — JUSTO M. ALONSO.

12

Resolución 95/985.— Se autoriza el uso de determinada frecuencia en la localidad de José Pedro Varela, departamento de Lavalleja.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 5 de febrero de 1985.

Visto: que la vigencia del Acuerdo suscrito oportunamente con los Gobiernos de las Repúblicas Argentina y Federativa del Brasil, coordinando la asignación de canales de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la banda de ondas métricas de 88 a 108 MHz., posibilitó entre otras, la instalación de una emisora Clase V, Categoría I en la localidad de José Pedro Varela departamento de Lavalleja en la frecuencia de 88,3 MHz. (Canal 202) con una potencia de 250 watts.

Resultando: que en defensa del espectro radioeléctrico nacional es de conveniencia que la misma sea operada de inmediato.

Considerando: I) Que la Administración Nacional de Telecomunicaciones oportunamente publicitó esta circunstancia a efectos de que aquellas personas interesadas registraran su aspiración;

II) Que en el caso a estudio es de estricta aplicación el artículo 1º de la ley 14.670, de 23 de junio de 1977, el cual dice que los servicios de radiodifusión considerados de interés público, podrán explotarse por entidades oficiales y privadas en régimen de autorización o licencia, con la respectiva asignación de frecuencia;

III) Lo expuesto en los considerandos de la resolución 52.007, de fecha 13 de julio de 1977, que establece: "Para el Poder Ejecutivo toda autorización es precaria por naturaleza, sin que esto implique arbitrariedad. La autorización es el resultado de la voluntad del órgano administrativo que la crea y como tal puede revocarla".

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Comunicaciones, Dirección Nacional de Relaciones Públicas y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Autorízase a los señores Orlando Benito Altez Moreno y Leris Artigas Blanco el uso de la frecuencia de 88,3 MHz. (Canal 202), en la localidad de José Pedro Varela departamento de Lavalleja con una potencia de 250 watts, 30 metros de altura de antena y un horario mínimo de funcionamiento de 16 horas diarias.

2º Establécese que desde la iniciación deberá operar con la potencia (PRE) y altura media de antena que se señalan.

3º Determínase que esta autorización se concede con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y sujeta a las disposiciones legales vigentes, a las que puedan dictarse en el futuro y demás condiciones técnico-administrativas que pudieran adoptar las respectivas dependencias de la Dirección Nacional de Comunicaciones.

4º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Comunicaciones a sus efectos.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— JUSTO M. ALONSO.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

13

Resolución 1088/984.— Se efectúan promociones en la Biblioteca Nacional.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 4 de diciembre de 1984.

Visto: los antecedentes elevados por la Biblioteca Nacional relacionados con las promociones para proveer cargos vacantes del Escalafón Ad, en condiciones de ser provistos de acuerdo con el padrón presupuestal del mencionado Organismo.

Resultando: que es fundamental para dicho Organismo la provisión de dichas vacantes para cumplir en forma normal los cometidos que son de su competencia.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los decretos 902/973 y 903/973 de 24 de octubre de 1973.

Atento: a lo informado por la Oficina Secretarial de la Función Pública, Asesoría Letrada, Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura y a lo dispuesto en el inciso b) del numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° Promuévese en la Biblioteca Nacional, Programa 1.08, Unidad Ejecutora 12, a las siguientes personas:
Para ocupar un cargo de Auxiliar II, Escalafón Ad, Grado 05, al señor Alberto Castro, actual Auxiliar III, Escalafón Ad, Grado 04.
Para ocupar un cargo de Auxiliar III, Escalafón Ad, Grado 04, al señor Antonio Di Lorenzo, actual Auxiliar IV, Escalafón Ad, Grado 03.

2° Comuníquese a la Biblioteca Nacional, a la Contaduría General de la Nación, a los interesados y a la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura. Cumplido, archívese.— LOPEZ SCAVINO.

14

Resolución 151/985.— Se contrata Administrativo VI en el "Diario Oficial"

Ministerio de Educación y Cultura.
Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 21 de febrero de 1985.

Visto: la gestión proveniente del "Diario Oficial", Programa 1.02, Unidad Ejecutora 02 del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura, mediante la cual solicita la contratación del señor Diego Pablo Chacón López, Credencial Cívica serie BJA N° 23.834 para desempeñar funciones de Administrativo VI, Escalafón Ab, Grado 04, Correlativo 800.014.

Resultando: I) Que dicha designación será destinada a cubrir necesidades de personal en el referido Programa;
II) Que la persona propuesta ha acreditado la idoneidad necesaria para realizar dichas funciones;
III) Que la Contaduría Central del Ministerio de Educación y Cultura ha informado que se cuenta con disponibilidad suficiente para atender la contratación propuesta y ha emitido su informe de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 84, numerales 3 y 4 de las normas anexas al decreto 104/968, de 6 de febrero de 1968;
IV) Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por los decretos 171/980, de 25 de marzo de 1980 y 150/977 de 15 de marzo de 1977.

Considerando: que de los asesoramientos recabados surge que es procedente acceder a lo solicitado.

Atento: a lo antes expuesto, a lo informado por la Contaduría Central,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1° Desígnase en carácter de contratado, en el Programa 1.02, Unidad Ejecutora 02, Diario Oficial del Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura, en régimen de 30 horas semanales de labor desde la fecha de la presente Resolución, con las obligaciones y derechos que resultan de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y del contrato suscrito al señor Diego Pablo Chacón López Credencial Cívica serie BJA N° 23.834, en una función equivalente al Escalafón Ab, Grado 04, Correlativo 800.014, con una remuneración total mensual de N$ 5.398 (nuevos pesos cinco mil trescientos noventa y ocho), discriminados de la siguiente manera: Renglón 0.21.321, N$ 2.403 (nuevos pesos dos mil cuatrocientos tres), Renglón 0.21.324, N$ 2.395 (nuevos pesos dos mil trescientos noventa y cinco) y Renglón 0.81.021, N$ 600 (nuevos pesos seiscientos) para desempeñar funciones de Administrativo VI.

2° Dicha remuneración está ajustada al decreto 580/984, de 26 de diciembre de 1984, debiendo incrementarse con los aumentos que el Poder Ejecutivo decrete para los funcionarios de la Administración Central hasta su vencimiento.

3° Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura, al Diario Oficial y al interesado. Cumplido, archívese.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ARMANDO LOPEZ SCAVINO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15

Decreto 549/984. — Se aprueban los nuevos precios de venta para los combustibles y asfaltos fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Ministerio de Industria y Energía.
Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de diciembre de 1984.

Visto: la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por Oficio de fecha 7 de diciembre de 1984, solicita aprobación de nuevos precios de venta para los combustibles y asfaltos que se mencionan.
Considerando: los fundamentos que llevaron a dicho Ente para fijar los nuevos precios que se encuentran detallados en el mencionado oficio y no merecen objeciones del Poder Ejecutivo.
Atento: además, a lo dispuesto por el inciso f), del artículo 3°, de la ley 8.764, de octubre 15 de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Se aprueban los siguientes precios de venta para los combustibles y asfaltos, fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del día 8 de diciembre de 1984.

a) Combustibles

	Precio por litro N$
Nafta aviación 80	64.20
Nafta aviación 100/130	75.90
Nafta aviación 115/145	78.50
JET A 1	25.60
J. P. 4	35.60
Nafta común	39.20
Nafta sin plomo	46.80
Supercarburante	47.30
Solvente 1.197	62.60
Solvente 6.080	36.50
Solvente Disán	61.00
Disán Aromático	83.20
Aguarrás	47.50
Aguarrás Aromático	72.40
Kerosene	26.60
Base para insecticida	60.00
Querosol	60.00
Gas Oil	26.50
Nafta liviana (Cía. del Gas)	14.70

	Por kilo N$
Supergás	42.70
Gas Butano	81.20

	Por mil litros N$
Diesel Oil	20.980.00
Fuel Oil Pesado	11.880.00
Fuel Oil Especial	16.230.00
Fuel Oil Calefacción	15.010.00
Fuel Oil Pesado (UTE)	11.880.00
Fuel Oil Especial (UTE)	16.230.00

Los precios de las naftas, kerosene y gas oil son a granel en las plantas de almacenaje y en los lugares de expendio de toda la República y comprenden los Impuestos que en cada caso correspondan, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

Los precios del diesel oil, fuel oil, y productos especiales son a granel en las plantas de almacenamiento de Montevideo y comprenden los Impuestos que en cada caso correspondan, pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega, así como los fletes y demás gastos para el interior de la República.

Los precios de los combustibles destinados a la aviación son a granel en las plantas de almacenaje de ANCAP de todo el país y puestos de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica, e incluyen los impuestos a los combustibles creados por la ley 12.950, y modificativas. No incluyen el impuesto a los combustibles utilizados por la aviación nacional y de tránsito creado por la ley 14.189 que se adicionará cuando corresponda.

b) Los precios de los productos con destino al uso de buques de bandera nacional, cuando realicen viajes a puertos ubicados fuera del país se fijarán tomando como referencia los precios en el mercado internacional.

c) Cementos Asfálticos

	Por mil kilos N$
Penetración 150/200	12.060.00
Penetración 60/80	12.060.00
Penetración 40/50	12.060.00

Cementos Asfálticos Diluidos	Por mil litros N$
Tipo M. C.	12.720.00
Tipo R. C.	12.720.00
Emulsiones Asfálticas	9.920.00

Los precios son para asfaltos y emulsiones asfálticas a granel en las plantas de almacenamiento de Montevideo y comprenden los Impuestos que en cada caso correspondan, pudiéndose adicionar los gastos que se originen por otras formas de entrega.

d) Asfaltos Oxidados

	Por mil kilos N$
En tambores de 200 litros	12.720.00

Los envases se facturarán por separado. Los precios son para las mercaderías puestas sobre camión, vagón o buque en la Planta de Combustibles de La Teja y comprenden los Impuestos correspondientes.

Art. 2º Declárase que no es de aplicación únicamente en esta oportunidad y para los incrementos de precios aprobados en el presente decreto lo establecido en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del decreto 461/982, del 14 de diciembre de 1982.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. — **ALVAREZ.** — FILIBERTO GINZO GIL. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

16

Decreto 22/985. — Se declara disuelta la Unidad de Estudios de los Acuíferos del Noroeste creada por decreto 344/973.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 23 de enero de 1985.

Visto: los antecedentes relativos a la Unidad de los Estudios de los Acuíferos del Noroeste, creada por decreto 344/973 de 16 de mayo de 1973.

Resultando: I) Que el decreto 854/976 de 1º de diciembre de 1976 le atribuyó a dicha Unidad, integración y cometidos definitivos;

II) Que evaluada la actuación de la Unidad de referencia, resulta que la misma ha dado pleno cumplimiento de sus cometidos más concretos, quedando otros, tales como los mencionados en los literales c y d de dicho decreto, interrumpidos por un lapso que oscila entre uno y dos años, hasta que finalicen los estudios de factibilidad para los cuales se han preseleccionado seis consultoras internacionales;

III) Que la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, a través de la Unidad Ejecutora Vértice Noroeste, así como la Dirección Nacional de Minería y Geología dependiente del Ministerio de Industria y Energía, realizan tareas análogas a las adjudicadas a la Unidad de los Estudios de los Acuíferos del Noroeste.

Considerando: que no se justifica la duplicación de tareas a cargo de distintos organismos estatales.

Atento: a lo expuesto y a lo informado por la Unidad de Estudios de los Acuíferos del Noroeste, la Dirección Nacional de Minería y Geología y la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Declárase disuelta la Unidad de Estudios de los Acuíferos del Noroeste creada por decreto 344/973 de 16 de mayo de 1973.

Art. 2º Cométese a la Dirección Nacional de Minería y Geología, dependiente del Ministerio de Industria y Energía, la realización de las tareas explicitadas en el artículo 3º del decreto 854/976 de 1º de diciembre de 1976 salvo las correspondientes a los literales c, d y g de dicho artículo que pasarán a ser desempeñados por la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión, a través de la Unidad Ejecutora Vértice Noroeste.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. —**ALVAREZ. —FILIBERTO GINZO GIL. —ALEJANDRO VEGH VILLEGAS. —ALFONSO Mª. ALGORTA DEL CASTILLO. —CARLOS MATTOS MOGLIA.**

17

Resolución 130/985.— Se contrata Auxiliar III en el Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de febrero de 1985.

Visto: las presentes actuaciones tendiente a contratar a la señora Ana María Pérez Perdomo, para desempeñar funciones de Auxiliar III, Escalafón Ad, Grado 05 en el Programa 1.01 del Ministerio de Industria y Energía.

Resultando: la Dirección Central de Administración Financiera informa sobre la contratación que se gestiona, como asimismo sobre la existencia de disponibilidad para atender la erogación resultante.

Considerando: que el Programa 1.01 tiene necesidad urgente de personal auxiliar y la señora Ana María Pérez Perdomo reúne las condiciones para desempeñar tales tareas, haciendo uso de la excepcionalidad prevista en el inciso 2º del artículo 34 de la ley 14.189 del 30 de abril de 1974 referente al límite de edad para el ingreso a la Administración Pública.

Atento: a lo informado por la Dirección Central de Administración Financiera del Ministerio de Industria y Energía y lo previsto en el decreto 171/980 del 25 de marzo de 1980 (Unificación de Normas que regulan la Contratación de Funcionarios Públicos) y lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974 (Rendición de Cuentas),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase, en calidad de contratada a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1984, en el Programa 1.01 "Administración General", Unidad Ejecutora 01 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 8 Ministerio de Industria y Energía, a la señora Ana María Pérez Perdomo, Credencial Cívica serie AIB Nº 5474 para desempeñar funciones de Auxiliar III, con una remuneración equivalente al Escalafón Ad, Grado 05 de N$ 4.256 (nuevos pesos cuatro mil doscientos cincuenta y seis) por seis horas diarias de labor, haciendo uso de la excepcionalidad prevista en el inciso 2º del artículo 34 de la ley 14.189 de 30 de abril de 1974.

2º La referida orogación se atenderá del siguiente modo: N$ 1.826 con cargo al Renglón 021/321, N$ 1.830 con cargo al Renglón 021/324 y N$ 600 con cargo al Renglón 081/021 del Programa 8.1.01.

3º Los montos que figuran en los numerales 1º y 2º son los vigentes al 1º de mayo de 1984, debiendo incrementarse con los aumentos posteriores a esa fecha que se resuelvan para la Administración Pública.

4º Comuníquese y pase a sus efectos y por su orden al Departamento de Personal y Dirección Central de Administración Financiera.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— FILIBERTO GINZO GIL.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

18

Resolución 147/985.— Se declara de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión presentado por Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de febrero de 1985.

Visto: la solicitud de la firma Compañía Uruguaya de Cemento Portland, dedicada a la fabricación de cementos, tendiente a obtener al amparo de la ley 14.178, de Promoción Industrial, del 28 de marzo de 1974, la delcaración de Interés Nacional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.

Resultando: I) El proyecto presentado se refiere a la instalación de equipos para disminuir la polución atmosférica y reducir el consumo energético;

II) La Unidad Asesora de Promoción Industrial resolvió propiciar la declaración de Interés Nacional para la actividad del proyecto de inverесión presentado por Compañía Uruguaya de Cemento Portland y propone medidas promocionales.

Considerando: que el proyecto presentado por la firma Compañía uruguaya de Cemento Portland es viable técnica, financiera y económicamente y encuadra dentro del Plan Nacional de Desarrollo en cuanto: -mejora la eficiencia de producción-:-reduce el consumo energético y -disminuye la polución atmosférica causada por la emisión de polvos durante el proceso.

Atento: a lo expuesto, lo aconsejado por la Unidad Asesora de Promoción Industrial y lo establecido por la ley 14.178, de promoción Industrial del 28 de marzo de 1974,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Declárase de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión presentado por Compañía Uruguaya de Cemento Portland, dedicada a la fabricación de cementos, para la instalación de equipos para disminuir la polución atmosférica y reducir el consumo energético.

2º Exonérase en forma total a la empresa Compañía Uruguaya de Cemento Portland de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general, todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado "no competitivo de la industria nacional":

— Un (1) equipo completo "llave en mano" para disminuir la emisión de polvo y reducción del consumo específico de combustible a dos hornos de la fábrica de cemento portland, con accesorios y repuestos.
— Un (1) microscopio electrónico completo, con accesorios y repuestos.
— Dos (2) llantas para hornos de cemento.
— Un (1) quemador para hornos de cemento, con accesorios y repuestos.

3º El beneficio de canalización del ahorro dispuesto por el artículo 9 de la ley 14.178, se aplicará a las nuevas integraciones de capital social de la empresa Compañía Uruguaya de Cemento Portland hasta un monto en moneda nacional equivalente a U$S 479.655 y siempre que se realicen dentro del plazo de 2 años a partir de la presente resolución, todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 64 del decreto 663/979, del 19 de noviembre de 1979.

4º A los efectos del control y seguimiento, la empresa Compañía Uruguaya de Cemento Portland deberá documentar ante el Ministerio de Industria y Energía anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que le sea requerida.

5º A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, el Ministerio de Industria y Energía, previo informe de la Unidad Asesora, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado de Interés Nacional.

6º Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte de la autoridad respectiva, la revocación de la Declaración de Interés Nacional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 14.178, de Promoción Industrial y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

3º Comuníquese, etc.— **Rúbrica del Señor Presidente.—** FILIBERTO GINZO GIL.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.— JORGE ALVAREZ OLLONIEGO.

19

Resolución 103/985.— Se designa Técnico IV, Abogado, en la Dirección Nacional del Trabajo

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de febrero de 1985.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Serrana Burgos Proto, para ocupar un cargo vacante de Técnico IV Abogado, Escalafón AaA, Grado E1 en el Programa 1.02 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política Laboral", Unidad Ejecutora "Dirección Nacional del Trabajo" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Resultando: que la referida persona ya inviste la calidad de funcionario público, ostentando un cargo de Técnico IV, Procurador, Contratada, Escalafón AaB, Grado E1 en el Programa 1.01 "Administrción General" Unidad Ejecutora 07 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por el Ministerio de Justicia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Técnico IV, Abogado, Escalafón AaA, Grado E1 en el Programa 1.02 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política Laboral", Unidad Ejecutora "Dirección Nacional del Trabajo" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a Serrana Burgos Proto, Credencial Cívica serie BHA Nº 4.236.

2º Previo a la toma de posesión del cargo en que se le designa deberá presentar la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente desempeña.

3º Comuníquese y pase a sus efectos al Departamento Central de Personal y a la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— **Rúbrica del Señor Presidente.—** RAMON N. MALVASIO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

20

Resolución 106/985.— Se designa Técnico IV, Abogado, en la Dirección Nacional del Trabajo

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de febrero de 1985.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Carmen Graziela Seco Lazaro, para ocupar un cargo vacante de Técnico IV Abogado, Escalafón AaA, Grado E1 en el Programa 1.02 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política Laboral", Unidad Ejecutora "Dirección Nacional del Trabajo" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Resultando: que la referida persona ya inviste cargo público, ostentando un cargo de Administrativo V, Grado 5, Dirección General de la Seguridad Social.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por el Ministerio de Justicia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Técnico IV, Abogado, Escalafón AaA, Grado E1 en el Programa 1.02 "Estudio, Coordinación y Ejecución de la Política Laboral", Unidad Ejecutora "Dirección Nacional del Trabajo" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a Carmen Seco Lazaro, Credencial Cívica serie AZA Nº 26.966.

2º Previo a la toma de posesión del cargo en que se le designa deberá presentar la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente desempeña.

3º Comuníquese y pase a sus efectos al Departamento Central de Personal y a la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— **Rúbrica del Señor Presidente.—** RAMON N. MALVASIO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

21

Resolución 109/985.— Se designa Técnico I Médico Laboratorista, en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de febrero de 1985.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Raúl Diego Barañano Barrabino, para ocupar un cargo vacante de Técnico I Médico Laboratorista, Escalafón AaA, Grado Extra 4, en el Programa 1.01 "Administración General" Unidad Ejecutora 02 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Resultando: que la referida persona ya inviste la calidad de funcionario público, ostentando un cargo de Administrativo III, Escalafón Ab, Grado 5, en el Programa 1.01 "Administración General" Unidad Ejecutora 02 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo dispuesto precedentemente y a lo informado por el Ministerio de Justicia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Técnico I Médico Laboratorista, Escalafón AaA Extra 4, en el Programa 1.01 "Administración General" Unidad Ejecutora 02 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a Raúl Diego Barañano Barrabino, Credencial Cívica serie AQB Nº 5.788.

2º Previo a la toma de posesión del cargo en que se le designa deberá presentar la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente desempeña.

3º Comuníquese y pase a sus efectos al Departamento Central de Personal y a la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— RAMON N. MALVASIO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

22

Resolución 110/985.— Se designa Auxiliar I en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de febrero de 1985.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Feliciano Artigas Craigdallie Vazquez para ocupar un cargo vacante de Auxiliar I, Escalafón Ad, Grado Extra 2, en el Programa 1.01 "Administración General" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Resultando: que la referida persona ya inviste la calidad de funcionario público, ostentando un cargo de Auxiliar I, Chofer, Escalafón Ad, Grado 7 en el Ministerio de Salud Pública.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo dispuesto precedentemente y a lo informado por el Ministerio de Justicia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Auxiliar I, Escalafón Ad, Grado Extra 2, en el Programa 1.01 "Administración General" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a Feliciano Artigas Craigdallie Vazquez, Credencial Cívica serie BMA Nº 25.190.

2º Previo a la toma de posesión del cargo en que se le designa deberá presentar la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente desempeña.

3º Comuníquese y pase a sus efectos al Departamento Central de Personal y a la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— RAMON N. MALVASIO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

23

Resolución 112/985. — Se designa Administrativo IV en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de febrero de 1985.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Ana Leonor Camps Reyes, para ocupar un cargo de Administrativo IV, Escalafón Ab, Grado 8 en el Subprograma 1.01, "Administración General", Unidad Ejecutora 07 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Resultando: que la referida persona ya inviste la calidad de funcionario público, ostentando un cargo de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 7 en el Programa 1.01 "Administración General" de dicha Secretaría de Estado.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por el Ministerio de Justicia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Administrativo IV, Escalafón Ab, Grado 8 en el Programa 1.01 "Administración General" Unidad Ejecutora 07 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a Ana Leonor Camps Reyes, Credencial Cívica serie BLA Nº 21.637.

2º Previo a la toma de posesión del cargo en que se le designa deberá presentar la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente desempeña.

3º Comuníquese y pase a sus efectos al Departamento Central de Personal y a la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — RAMON N. MALVASIO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

24

Resolución 114/985. — Se designa Administrativo IV en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de febrero de 1985.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Dominga María del Rosario Zunino Cardozo, para ocupar un cargo vacante de Administrativo IV, Escalafón Ab, Grado 8 en el Programa 1.01, "Administración General", Unidad Ejecutora 02 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por el Ministerio de Justicia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Administrativo IV, Escalafón Ab, Grado 8 en el Programa 1.01 "Administra-

ción General" Unidad Ejecutora 02 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a Dominga María del Rosario Zunino Cardozo Credencial Cívica serie BCA Nº 84.420.

2º Comuníquese y pase a sus efectos al Departamento Central de Personal y a la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. —**Rúbrica del Señor *Presidente.*** —RAMON N. MALVASIO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

25

Resolución 115/985. — Se designa Administrativo IV, en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de febrero de 1985.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio Dellepiane; para ocupar un cargo vacante de Administrativo IV, Escalafón Ab, Grado 8 en el Programa 1.01, "Administración General", Unidad Ejecutora 02 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por el Ministerio de Justicia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Administrativo IV, Escalafón Ab, Grado 8 en el Programa 1.01 "Administración General" Unidad Ejecutora 02 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a Nelson Javier Alonso Dellepiane, Credencial Cívica serie AKA Nº 11.613.

2º Comuníquese y pase a sus efectos al Departamento Central de Personal y a la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. —**Rúbrica del Señor Presidente.** —RAMON N. MALVASIO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

26

Resolución 116/985. — Se designa Administrativo IV, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de febrero de 1985.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Daniel Spinelli Giménez para ocupar un cargo vacante de Administrativo IV, Escalafón Ab, Grado 8 en el Programa 1.05, "Administración de la Política de Promoción Social", Unidad Ejecutora "Dirección de Promoción Social" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Resultando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por el Ministerio de Justicia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Administrativo IV, Escalafón Ab, Grado 8 en el Programa 1.05 "Administración de la Política de la Promoción Social" Unidad Ejecutora "Dirección de Promoción Social" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a Daniel Spinelli Giménez, Credencial Cívica serie BCA Nº 77.659.

2º Comuníquese y pase a sus efectos al Departamento Central de Personal y a la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. —**Rúbrica del Señor Presidente.** —RAMON N. MALVASIO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

27

Resolución 117/985. — Se designa Auxiliar IV, en el Instituto Nacional de Alimentación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 7 de febrero de 1985.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a favor de Juan Manuel Olivera Correa, para ocupar un cargo vacante de Auxiliar IV, Escalafón Ad, Grado 6 en el Programa 1.06, "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria" Unidad Ejecutora 06 Instituto Nacional de Alimentación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por el Ministerio de Justicia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Auxiliar IV, Escalafón Ad, Grado 6 en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria" Unidad Ejecutora 06 Instituto Nacional de Alimentación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a Juan Manuel Olivera Correa, Credencial Cívica serie BDA Nº 78.120.

2º Comuníquese y pase a sus efectos al Instituto Nacional de Alimentación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — **Rúbrica del Señor Presidente.** —RAMON N. MALVASIO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

28

Resolución 133/985.— Se designa Auxiliar III en el Instituto Nacional de Alimentación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de febrero de 1985.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a favor de Nury Ivonne Laxague Tellechea, para ocupar un cargo de Auxiliar III, Escalafón Ad, Grado 7 en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria" Unidad Ejecutora "Instituto Nacional de Alimentación" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976;

II) Que la persona propuesta excede el límite de edad establecido para el ingreso a la Administración Pública, según lo previsto en el artículo 34 de la ley 14.189 de fecha 30 de abril de 1984;

III) Que el mencionado artículo faculta al Poder Ejecutivo para que en cada caso y por razones fundadas establezca la excepción a la norma legal;

IV) Que la presente propuesta se fundamenta en que se trata de una persona que reúne las condiciones y responsabilidades requeridas para el cumplimiento de las tareas inherentes para el cargo en que se propone, como asimismo, los restantes requisitos y condiciones establecidas por las normas legales y reglamentarias vigentes para el desempeño de la función pública.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por el Ministerio de Justicia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Auxiliar III, Escalafón Ad, Grado 7 en el Programa 1.06 "Investigación Dietética y Asistencia Alimentaria" Unidad Ejecutora "Instituto Nacional de Alimentación" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a Nury Ivonne Laxague Tellechea, Credencial Cívica serie ASB Nº 10.438.

2º Exceptúase a la mencionada Secretaría de Estado del cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la ley 14,189 de fecha 30 de abril de 1974, a los efectos del ingreso a la Administración Pública, de la referida persona.

3º Comuníquese y pase a sus efectos al Instituto Nacional de Alimentación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— RAMON N. MALVASIO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

29

Resolución 137/985. — Se designa Administrativo IV en la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 6 de febrero de 1985.

Visto: la propuesta de designación formulada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a favor de María del Carmen Olondriz Bazzano, para ocupar un cargo vacante de Administrativo IV, Escalafón Ab Grado 8, en el Programa 1.01 "Administración General", Unidad Ejecutora 07 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Resultando: que la referida persona ya inviste la calidad de funcionario público, ostentando un cargo de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 7 en el Programa 1.01 "Administración General" de esta Secretaría de Estado.

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975 y al artículo 18 de la ley 14.550 de fecha 10 de agosto de 1976.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por el Ministerio de Justicia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase para ocupar un cargo vacante de Administrativo IV, Escalafón Ab, Grado 8, en el Programa 1.01 "Administración General", Unidad Ejecutora 07 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a María del Carmen Olondriz Bazzano, Credencial Cívica serie ASA Nº 11.664.

2º Previo a la toma de posesión del cargo en que se le designa deberá presentar la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente desempeña.

3º Comuníquese y pase a sus efectos al Departamento Central de Personal y a la División Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. —**Rúbrica del Señor Presidente.**— RAMON N. MALVASIO. — ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

30

Resolución 214/985.— Se integra la Comisión Sectorial de la Granja con una delegación representativa de todo el sector de industriales bodegueros.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 26 de febrero de 1985.

Visto: la solicitud formulada por la Organización Nacional de Vinicultores, en el sentido de integrar la Comisión Sectorial de la Granja.

Resultando: I) Por decreto 334/984, de fecha 15 de agosto de 1984, se integra la Comisión Sectorial de la Granja, creada por el artículo 87 de la ley 13.737, de 9 de enero de 1969, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley 15.481, de 4 de noviembre de 1983;

II) Por el artículo 2º del mencionado decreto se establece que el Poder Ejecutivo resolverá respecto a las solicitudes de otras entidades privadas y asociaciones profesionales que, por considerarse representativas de actividades vinculadas al sector granjero aspiren a integrar esta Comisión;

III) La Comisión Sectorial de la Granja y la Dirección de Plan Granjero, estimaron conveniente que todo el sector de industriales bodegueros esté representado en la Comisión;

IV) Se oyó a la Dirección de Asesoramiento Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, la que se expidió en forma favorable.

Considerando: conveniente proveer en la forma aconsejada por la Comisión Sectorial de la Granja y la Dirección del Plan Granjero.

Atento: a lo preceptuado por el artículo 2º del decreto 334/984, de fecha 15 de agosto de 1984,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Integrar la Comisión Sectorial de la Granja, a que se refiere el decreto 334/984, de fecha 15 de agosto de 1984, con una delegación representativa de todo el sector de industriales bodegueros.

Para su designación se seguirá el procedimiento previsto por el artículo 1º del decreto 334/984, de 15 de agosto de 1984.

2º Comuníquese, etc.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— CARLOS MATTOS MOGLIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

31

Resolución 1119/984.— Se aprueban los estatutos del Centro Evangelístico "Cristo Vive"

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 23 de noviembre de 1984.

Visto: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por el Centro Evangelístico "Cristo Vive", con sede en esta ciudad.

Resultando: la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.

Considerando: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y por la Fiscalía de Gobierno de 2º. Turno y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en la ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1º apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas,

El Ministro de Justicia en ejecicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada Centro Evangelístico "Cristo Vive" con sede en esta ciudad, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2º Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 15.089 de 12 de diciembre de 1980.

3º Comuníquese, publíquese, etc.— FRIGERIO.

32

Resolución 1.096/984.— Se contrata una funcionaria en la "Dirección General de Registros"

Ministerio de Justicia

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 4 de diciembre de 1984.

Visto: la gestión que se promueve a efectos de la contratación de una funcionaria para prestar servicios en el Programa 1.03 Unidad Ejecutora "Dirección General de Registros" del Inciso 14.

Resultando: I) Que la referida funcionaria quedará asimilada al cargo de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 06, Correlativo 800760 del referido Programa, y su asignación ha sido establecida y discriminada por renglones de acuerdo con las instrucciones impartidas por la repartición técnica pertinente;

II) Que, se propone para designar en calidad de contratada a la Señora Marisabel Juanita Vidal Rosemiglia.

Considerando: I) Que, la persona de que se trata está capacitada para el cumplimiento de las tareas a que será destinada;

II) Que se ha dado cumplimiento a los requisitos dispuestos por la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975 y decreto 171/980, de fecha 25 de marzo de 1980, y se ha obtenido la información correspondiente del Registro General de Sumarios Administrativos prescripta por el artículo 5º del decreto 150/977, de fecha 15 de marzo de 1977, de la que no surgen antecedentes que afecten la contratación que se gestiona;

III) Que, no obstante superar el límite de edad previsto en el artículo 34 de la ley 14.189 de fecha 30 de abril de 1974 la señora Marisabel Juanita Vidal Rosemiglia, razones de interés para el servicio determinadas por las condiciones comprobadas de la persona propuesta, hacen pertinente excepcionarla del límite establecido en la citada disposición;

IV) La erogación resultante del mencionado contrato será atendida con cargo a los Renglones 0.2.1.321 y Renglón 0.2.1.324 del Programa 1.03 Unidad Ejecutora "Dirección General de Registros" del Inciso 14, los que cuentan con disponibilidad suficiente para atender la misma.

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la División Contaduría Central del Ministerio de Justicia y por la División de Registro General de Sumarios Administrativos y a lo dispuesto por la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975 y decreto 171/980, de fecha 25 de marzo de 1980,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Desígnase en calidad de contratada para prestar servicios en el Programa 1.03 Unidad Ejecutora "Dirección General de Registros" del Inciso 14, a partir de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 1984, a la señora Marisabel Juanita Vidal Rosemiglia, Credencial Cívica serie AZB Nº 7826.

2º La persona que se designa quedará asimilada al cargo de Administrativo V, Escalafón Ab, Grado 06, Correlativo 800760 del Programa 1.03 Unidad Ejecutora "Dirección General de Registros" del Inciso 14 y percibirá una remuneración mensual de N$ 4.188 (nuevos pesos cuatro mil ciento ochenta y ocho) discriminados en la siguiente forma: Renglón 0.2.1.321 N$ 1.749, Renglón 0.2.1.324 N$ 1.839 y Renglón 081.021 N$ 600, por seis horas diarias de labor.

La remuneración mencionada deberá incrementarse con los aumentos que el Poder Ejecutivo haya dispuesto o disponga en el futuro.

3º Exceptúase del límite establecido por el artículo 34 de la ley 14.189 de fecha 30 de abril de 1974, a la señora Marisabel Juanita Vidal Rosemiglia.

4º El régimen disciplinario, causales de recisión y demás condiciones serán los que surgen del respectivo contrato adjunto, que se aprueba.

5º Autorízase a la Dirección General de Registros para atender el pago de la remuneración de que se trata con cargo a los Renglones 0.2.1.321, 0.2.1.324 y 081.021 del Programa 1.03 Unidad Ejecutora "Dirección General de Registros" del Inciso 14.

6º La funcionaria designada deberá presentar ante el Departamento de Registro General de Personal del Ministerio de Justicia la constancia de Habilitación para Cargos Públicos, a cuya categoría queda condicionado el nombramiento respectivo.

7º Comuníquese, a la Contaduría General de la Nación, a la División Contaduría Central, Departamento de Registro General de Personal, Departamento de Cuentas Personales y División Servicios Fiscales, Registrales y de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y pase a la Dirección General de Registros para su conocimiento, la notificación a la interesada y demás efectos.— **Rúbrica del Señor Presidente.**— ENRIQUE V. FRIGERIO.— ALEJANDRO VEGH VILLEGAS.

33

Resolución 174/985. — Se aprueban los estatutos de la Iglesia del Evangelio Cuadrangular

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 6 de febrero de 1985.

Visto: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por Iglesia del Evangelio Cuadrangular con sede en la ciudad de Durazno.

Resultando: la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que, a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.

Considerando: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1º apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968 y modificativas,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada Iglesia del Evangelio Cuadrangular, con sede en la ciudad de Durazno a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de

acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2° Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980.

3° Comuníquese, publíquese, etc.. — FRIGERIO.

34

Resolución 175/985. — Se aprueban los estatutos del Club de Empleados de Cooperativa Policial (C.E.C.P.)

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 6 de febrero de 1985.

Visto: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por Club de Empleados de Cooperativa Policial (C.E.C.P) con sede en esta ciudad.

Resultando: la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica ejerció los contralores correspondientes informando que a su juicio, no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado.

Considerando: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado.

Atento: a lo informado por la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado y por la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, y a lo establecido en el artículo 21 del Código Civil, en la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1° apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798/968, de 6 de junio de 1968 y modificativas,

El Ministro de Justicia, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1° Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada Club de Empleados de Cooperativa Policial (C.E.C.P), con sede en esta ciudad, a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2° Pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica, a quien se comete la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, la expedición de los testimonios y certificados que se soliciten y el ejercicio de lo dispuesto por el artículo 1° de la ley 15.089, de 12 de diciembre de 1980.

3° Comuníquese, publíquese, etc.. — FRIGERIO.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

35

Resolución.— Se reglamenta la exoneración del Impuesto de Contribución Inmobiliaria para jubilados y pensionistas que posean una única propiedad.

Intendencia Municipal de Canelones

Canelones, 4 de enero de 1985.

Visto: la resolución municipal 4.368/984, de 5 de setiembre de 1984.

Resultando: que la misma aprueba normas de exoneración parcial en el Impuesto de Contribución Inmobiliaria urbana, suburbana o rural, elaboradas oportunamente entre este Ejecutivo Comunal y el Organo Legislativo Departamental y destinadas exclusivamente a pasivos con propiedades inmuebles en el Departamento.

Considerando: que es necesario crear los elementos de instrumentación que secundarán en la práctica el citado procedimiento administrativo, dotando al mismo del mecanismo racional y uniforme que resulta imprescindible en la instancia.

Considerando: que a este propósito se han efectuado ya las respectivas consultas a la Asesoría Jurídico-Notarial de este Municipio.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo que establece el inciso 1° del artículo 35 de la ley 9.515.

En Acuerdo: con la Dirección General de Hacienda,

El Intendente Municipal de Canelones

RESUELVE:

1° Establecer la siguiente reglamentación para exoneraciones en el pago del tributo de Contribución Inmobiliaria al amparo de la resolución municipal 4.368/984, de 5 de setiembre de 1984:

ARTICULO 1° El derecho a la exoneración dispuesta en el artículo 1° del decreto 4.368/984, de la Intendencia Municipal de Canelones estará dado cuando el contribuyente reúne las condiciones previstas en el referido articulado, al día 1° de enero de cada ejercicio anual.

ARTICULO 2° Para obtener el beneficio mencionado en el numeral anterior el contribuyente deberá presentar anualmente una declaración jurada, acompañado de la documentación que refiere el apartado siguiente; en el período comprendido entre los días 2 y 31 de enero del año fiscal correspondiente. Este requisito deberá cumplirse por ante la oficina competente, en la Junta Local respectiva.

ARTICULO 3° Se exige del contribuyente las pruebas documentadas de los ingresos mensuales del núcleo familiar, mediante el agregado del último recibo de pasividad del beneficiario, ídem de ingresos por otros conceptos, o sueldos y/o beneficios que reciben aquél y los demás familiares ocupantes de la vivienda. Esta documentación puede ser suplida por fotocopia simple.

ARTICULO 4° Vencido el plazo de presentación que señala el artículo 2°, no podrá realizarse ningún trámite de exoneración hasta el período siguiente.

ARTICULO 5° El formulario de Declaración Jurada y la demás documentación presentada se unirá y foliará en expediente que formará la unidad receptora, el que previo los controles de los jerarcas respectivos será elevado a la Intendencia Municipal de Canelones para ser sometido al análisis jurídico pertinente.

La formación del expediente y agregado de hojas que requiere estarán eximidos de los cargos habituales de presentación y trámite.

ARTICULO 6° Después de formado el expediente no se aceptará devolución de los originales o sucesivos agregados que lo componen.

ARTICULO 7° Los casos admitidos en la compulsa que efectúe la unidad profesional asesora, serán devueltos por ésta a la dependencia de origen para poder proceder al cobro de los tributos correspondientes, hecho lo cual el expediente quedará archivado en esta última oficina.

ARTICULO 8° Si existieran en la Declaración Jurada datos que a juicio de la Oficina Jurídica resultaren confusos o incompletos, pero subsanables, ésta podrá solicitar que sean levantadas las observaciones aunque ya haya vencido el período hábil de admisión, sin que el contribuyente pierda por esa circunstancia su derecho, hasta ser satisfecha la documentación correspondiente.

ARTICULO 9° La Intendencia Municipal de Canelones se reserva el derecho de efectuar todas las inspecciones oculares que estime convenientes, con el objeto de comprobar la veracidad de la información que proporciona el beneficiario.

2° Por el Departamento de Despachos y Acuerdos incorpórese al registro de Resoluciones, tome nota la Asesoría Jurídica Notarial, comuníquese a la Junta de Vecinos de Canelones y Secretaría del Congreso Nacional de Intendentes Municipales, circúlese para conocimiento de todas las dependencias municipales y vuelva a sus demás efectos a la Dirección General de Hacienda.— LUIS A. ZUNINO, Intendente Municipal.— Umberto More, Secretario.— Antonio Agrafojo, Director General. rector General.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
AVISOS

Montevideo, Miércoles 26 de Junio de 1985

Tomo 319 Año LXXIX Número 21965

Dirección
FLORIDA 1178

Teléfonos
90 33 71 — 91 59 25 — 91 65 89

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14 — Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26 — Violación a la Ley de Subsistencias
27 — Varios
27 — Varios (Competitivo - Nacional)
28 — Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

	N$
(Resolución 490/985 7 de Mayo de 1985)	
Edictos judiciales:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	16.00
Avisos Oficiales y Particulares:	
Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	30.00
Matrimonio de ciudad	70.00
Matrimonio del Interior	36.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la oficina:	
Por semestre	1.440.00
Por año	2.880.00
Con reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	1.920.00
Por año	3.840.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	1.800.00
Por año	3.600.00
Exterior por correo:	
Por semestre	3.000.00
Por año	6.000.00

EJEMPLARES

Del día	20.00
Atrasados	25.00
De más de quince días	30.00
De más de un año	45.00
De más de tres años	90.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La página:

Hasta un año	15.00
De más de un año	20.00
De más de tres años	25.00
De más de cinco años	32.00
De más de diez años	45.00

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA, NO SE RECIBEN ENTRE EL 24 DE JUNIO Y EL 16 DE JULIO DE 1985

1 - Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de MIRTA PINTOS de RIVAS (Ficha S. Nº 698 año 1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1983. — Julia A. Oliver, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480,00 10|pub. 10325 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.jul.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: JUANA CARRARA o JUANA CARRARA ARAMBURU y MANUELA GOYENECHE o GOYENECHE ARAMBURU de BAILLO "Sucesiones" (Libro 48, Folio 418, N.o 372. Ficha S, 170|67), se cita, llama y emplaza a Rufina de Tezanos Pedrosa de Goyeneche, Celia Estevan, Amanda Felipa, Aída María y Tomás Aramburú Chiarelli y a Angela Segunda Caballet Aramburú, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el cual se continuarán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 14 de 1985. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
1) N$ 3.360.00 30|pub. 8725 My.16-v.jn.28. Jl.22-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN MAURO JUNCAL ALEM (Ficha F. 738|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 31 de agosto de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 10055 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de HAYDEE SEVERINA CAMPANELLI BAJETTO y HECTOR LORENZO CAMPANELLI BAJETO (Ficha F. 27|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 3889 Abr.11-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES SKORBIANSKI o SKARBIANSKY o SKAFBIANSKI LUBECHKY (Ficha D. 1239|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha ut-supra. — Montevideo, 12 de marzo de 1985. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 640.00 10|pub. 10005 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL NATALIO SANCHEZ RIVERA (Ficha A. 638|1983), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Arturo H. Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 10207 Jun.21.v.jun.28. Jul.22.v.jul.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de doña CLARA ANGELA LEVAGGI de JONAS (Ficha N.o 289|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Punta del Este, 28 de junio de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 225,00 10|pub. 3929 May.30.v.jun.28. Jul.22.v.ago.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado, dispuso la apertura de la sucesión de ELISA MORENO de TATE (F. 52|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 25 de marzo de 1985. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 10147 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA JULIETA DIAZ TARELA de MARTINEZ (F. 1188|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de febrero de 1985. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 6732 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: REYES RODRIGUEZ, PEDRO JUSTO "Sucesión" (Ficha 9|78), se cita y emplaza al señor Ramón Lilhns Reyes Sáz y a sus eventuales sucesores a título universal o singular por el término de 90 (noventa) días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900.00 30|pub. 3558 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PEREYRA MOURIÑO de LOPEZ (Ficha: F.|867|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 17 de diciembre de 1984. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 7046 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARKO BORAS PARADZIK (Ficha: 1128|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Mª Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 3305 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA RAMON FONTELA DOMINGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 5 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 675.00 30|pub. 3429 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.ag.2.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMON CAPO "Sucesión" (A|480|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 31 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9719 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CALIENDO PAGANO (Ficha A. 826|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de diciembre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 2930 Abr.9-v.jun.28.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno. dispuso la apertura de la sucesión de ESTRELLA VAZQUEZ o VAZQUEZ SOUTO de VILLADONIGA "Sucesión" (A. 112|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, — Montevideo, marzo 19 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 225.00 10|pub. 8050 May.28.v.jun.28. Jul.28.v.jul.22.

EDICTO. — La señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSARIO BELLETIERI de PRATI, "Sucesión" (A. 94|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta (30) días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 13 de 1985. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9898 Jun.12-v.jun.26.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VAZQUEZ PRIARIO, RICARDO (Ficha S. 1.112|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9890 Jun.12-v.jun.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BAYCE FERNANDEZ, RUBEN o RUBEN EREBO BAYCE FERNANDEZ (Ficha S. 1.089|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 14 de marzo de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 9887 Jun.12-v.jun.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIAL LORENZO, FRANCISCO (Ficha S. 1001|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675,00 30|pub. 5830 May.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RIAL LORENZO, FRANCISCO (Ficha S. 1001|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de diciembre de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 5830 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES DELGADO de DIAZ (F. E. 8|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de marzo de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9999 Jun.14-v.jun.28

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de doña CARMEN RODRIGUEZ de GARCIA o MARIA del CARMEN RODRIGUEZ BUSTO o MARIA del CARMEN RODRIGUEZ BUSTO de GARCIA (Ficha E. 1.150|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — María Cristina Gatti, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 9892 Jun.12-v.jun.2[illegible]

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES VERDIER DE ARCE (S.|846|84) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de marzo de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 10194 Jun.21.v.jun.2[illegible] Jul.22-v.jul.2[illegible]

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NELIDA BORDAD de V[illegible]RALDO (S. 349|84), citándose a herederos

acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9891 Jun.12-v.jun.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de LUIS ALEJANDRO, ARTIGAS, MARIA CELIA y HECTOR o HECTOR LAVALLEJA FASOLI MIRANDE (Ficha S. 527|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y citándose a los herederos de Artigas Fasoli Mirande para que dentro del mismo término declaren si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, noviembre 1º de 1984. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) N$ 1.125,00 30|pub. 7042 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.ago.8.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BERNABE YEMI PIEDRABUENA (S. 842|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Habilitándose a sus efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 1º de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
1) N$ 1.440.00 30|pub. 9580 Jun.3-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO QUILICI (F. C. V.|335|84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de diciembre de 1984. — M. Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 10191 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dispuso la apertura de la sucesión de GERVACIA o GERVASIA MENDEZ CABRERA (Ficha 299|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Melo, 5 de marzo de 1985. — Fredy Emilio Cousillas, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 9906 Jun.12-v.jun.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OROMI GONZALEZ BARROS (Ficha F.|15|85) citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de marzo de 1985. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
1) N$ 640.00 10|pub. 10199 Jun.21-v.jun.28 Jul.22-v.jul.25.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: FAUSTINO GUERRERO GIMENEZ, "Sucesión" (Ficha B. 24|84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gustavo Guerrero Ramírez, a Graciela Guerrero Ramírez y a los demás herederos, y|o derechohabientes que hubiere de don Humberto César Guerrero Sosa a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. — Colonia, febrero 26 de 1985. — Martha Loreley Fernández Scuoteguazza, Actuaria.
1) N$ 900.00 30|pub. 4130 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MORALES LEGUIZAMON, (Fa. 69|C|1985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmelo, 29 marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
1) N$ 480.00 10|pub. 10279 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ERNESTO GABRIEL IHLENFELD, (Ficha C. Nº 904, año 1984), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de febrero de 1985. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 9995 Jun.14-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMIREZ de CARRANCIO, (Ficha C. número 3, año 1985), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 25 de febrero de 1985. — Rodolfo Benzano, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. 9934 Jun.13-v.jun.27.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SILVA o SILVA SPINELLI. "Sucesión", (Ficha B. 272|984), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 22 de noviembre de 1984. — Esc. Ma. C. Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 10241 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de AURA FELICIA FERRER MORENO de DIANO y GREGORIO EUGENIO DIANO PEREZ (Ficha 91|85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, abril 10 de 1985. — Pedro M. Díaz Prieto, Actuario.
1) N$ 640.00 10|pub. 9936 Jun.13-v.jun.27.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GERALD SMYTH GARRET (Ficha 677|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. — Punta del Este, 17 diciembre de 1980. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 900,00 30|pub. 3332 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de sucesión de ENRIQUE MARCO GONZALEZ, (Ficha Nº 7|85), citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante esta Sede. — Punta del Este, 13 febrero de 1985. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 3496 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CANDIDO MAXIMILIANO o CANDIDO AGUIAR ACOSTA y ZULEMA BONILLA ARRIONDA de AGUIAR (Ficha 352|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, 31 de octubre de 1984. — Esc. Eva Sención de Amorín, Actuaria.
1) N$ 480.00 10|pub. 9919 Jun.12-v.jun.26.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO GUILLERMO RENNE IRIGOYEN (Ficha Letra B. número 15|985), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 5 de marzo de 1985. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 10149 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA PAULINA PAINO de GOÑI (Ficha Letra B. Nº 132|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Fray Bentos, 6 de diciembre de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 480.00 10|pub. 10148 Jun.20-v.jun.30. Jul.22-v.jul.24.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de las sucesiones de OCTALICIA u OCTACILIA BANDERA y PELAYO OSORIO LUC. "Sucesión" (Ficha B. 237|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 17 de octubre de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 640.00 10|pub. 9988 Jun.14-v.jun.28.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA GRISOSTE DA SILVA. "Sucesión" (Ficha B. 350|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 14 de diciembre de 1984. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
1) N$ 480.00 10|pub. 9987 Jun.14-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE MIGUEL JAUREGUI BREMERMAN (B. número 126|984), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 30 de mayo de 1984. — Esc. Martha Elena Lasserre, Actuaria Adjunta.
1) N$ 675.00 30|pub. 21015 May.29-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — La señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Salto, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MONETTA o MONETA (Ficha B. 394|84) citándose a herederos, acreedores y demás interesados y en especial a la estirpe de Carlos Peuro Moneta para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Salto, 13 de febrero de 1985. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
1) N$ 900.00 30|pub. 6301 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.26.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MELEN ARBINI BAUZA o BAUZA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — San José, 26 de marzo de 1985.

1) N$ 225.00 10|pub. 9992 Jun.14-v.jun.28.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de las sucesiones de EMEDELIO ADALBERTO y MIGUEZ ADEMAR GIMENEZ MESA, (Ficha B. 413|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Dolores, 5 de febrero de 1985. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 225.00 10|pub. 8151 Jun.13-v.jun.27.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIO TOMAS D'ANDREA GRIEGO (Ficha B. 394|84), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma ssu derechos. — Dolores, 17 de diciembre de 1984. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.

1) N$ 225.00 10|pub. 9955 Jun.13-v.jun.27.

2 - Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

CAYETANO MODESTO PRATO GONZALEZ y MARIA ALICIA EMALDI SANGUINETTI, conforme al artículo 10 de ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber a los interesados o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compraventa relativa al padrón Nº 6.322 ubicado en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, paraje Parque del Plata, solar Nº 17, manzana Nº 473.

Promitente comprador: Altiva Fiallo Fagundez.

2) N$ 2.400.00 15|pub. 9983 Jun.14-v.jul.5.

Los propietarios Nicolás Colombino, Emilio Colombino, Sucesores de Elías Colombino, Sucesores de Héctor Zunino, Stella Buzio y Pinamar S. A.:

Artículo Nº 10 de la ley Nº 9.099.

Se avisa a los promitentes compradores cuyos nombres se detallan, a sus sucesores a cualquier título, singular o universal, y a todos aquellos con algún derecho a los inmuebles, que pasados quince (15) días de la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre los solares que se detallan:

A) Ubicados en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13.214 el 30 de agosto de 1966:

1º) Solar Nº 41, Manzana Nº 403, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.091, nombre Domingo Gervasio Magnou Mateo, promesa inscripta con el Nº 3.608 el 16 de mayo de 1975, Folio Nº 12.755, Libro número 150.

2º) Solar Nº 12, Manzana Nº 425, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.003 nombre María Teresa Bonilla Bravo de Silva, promesa inscripta con el Nº 1.737 el 27 de febrero de 1978, Folio Nº 6.151, Libro Nº 156.

3º) Solar Nº 2, Manzana Nº 402, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual número 31.030, nombre: María Angélica De Rosa Maiaru.

4º) Solar Nº 29, Manzana Nº 403, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 3[illegible]79, nombre: Delcino Rodríguez Rodríguez.

5) Solar Nº 5, Manzana Nº 405, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.289, nombre: Margarita Raquel Morante de Silveira.

6) Solar Nº 21, Manzana Nº 409, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.428, nombre: Nelson Eduardo Puertas Vigoy.

7º) Solar Nº 19, Manzana Nº 412, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.490, nombre: Ramón Aquino.

8º) Solar Nº 21, Manzana Nº 415, Padrón Anterior mayor área Nº 28.111, Padrón Actual Nº 30.555, nombres: Enrique Guillermo Evora Moreira y Alicia Edilta Aguilar de Evora.

9º) Solar Nº 16, Manzana Nº 404, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.107, nombre: Antonio Nilo Silva.

10) Solar Nº 10, Manzana Nº 423, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.810, nombre: Maris Ferreira Da Luz de Callistro.

11) Solar Nº 15, Manzana Nº 425, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 31.006, nombre: Brenda Gladys Fernández Fagiani de Di Bono.

12) Solar Nº 33, Manzana Nº 428, Padrón Anterior mayor área Nº 28.110, Padrón Actual Nº 30.924, nombre: Héctor Gerardo Brian Santurión;

B) Ubicados en la Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Carlos Novo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 18507 el 20 de febrero de 1980.

1º) Solar Nº 5, Padrón Anterior mayor área Nº 12.753 Padrón Actual N.o 40.167; nombre: María Ena Viera Duarte.

2º) Solar Nº 13, Padrón Anterior mayor área Nº 12.753; Padrón Actual N.o 40.175; nombre: Walter Edison Mosqueira González;

C) Ubicados en la Decimoctava Sección Judicial del departamento de Canelones, según plano del Agr. Carlos Hughes, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 10.364 el 7 de mayo de 1959:

1º) Solar Nº 12, Manzana Nº 22, Padrón Anterior mayor área Nº 21.912, Padrón Actual Nº 1.556, nombre Guillermo Justo Cotelo Baneira, promesa inscripta con el Nº 1.266 el 8 de marzo de 1962, Folio Nº 4.093, Libro número 124, transferido a Carlos José Ismael Strazzarino Marré nota marginal Folio número 4.093, Libro Nº 124 el 21 de setiembre de 1966.

Los propietarios a todos los efectos a que pudieran dar lugar estas publicaciones, constituyen domicilio especial en las oficinas de Varela Limitada, calle Colonia Nº 1577 de esta ciudad de Montevideo.

2) N$ 19.200.00 15|pub. 8822 Jun.6-v.jun.27.

3 - Convocatorias Comerciales

ISAU F. HERNANDEZ ICARDI S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 6 de julio de 1985 en nuestro local de Eduardo D. Carbajal 2899 a las 10 horas de la mañana para celebrar la Asamblea General Extraordinaria según lo resuelto por el Directorio de acuerdo al artículo 22 del estatuto, para considerar el siguiente orden del día:

Modificación de los Estatutos;

Convalidación del poder otorgado al presidente del Directorio para representar a la sociedad;

Nombramiento de un accionista para firmar las actas correspondientes.

Se previene a los accionistas que podrán registrar sus acciones hasta las diez de la mañana del día cuatro de julio de 1985 en nuestro local de la calle Eduardo D. Carbajal 2899.

3) N$ 720.00 3|pub. 10280 Jun.24-v.jun.27.

MEDICA URUGUAYA

Corporación de Asistencia Médica "M.U.C.A.M."

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Citación

El Consejo Directivo de la Institución cita a los señores miembros para el día viernes 5 de julio de 1985, a las 20 horas, para realizar una Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo, donde se considerará el siguiente Orden del Día:

— Designación de nuevos miembros de la Corporación.

20 de junio de 1985. — Dr. Raúl Carbajal, Presidente. — Dr. Alvaro Ramírez, Secretario.

3) N$ 320,00 2|pub. 10301 Jun.25-v.jun.26.

4 - Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

I. M. de M.

Intendencia Municipal de Montevideo

EMPLAZAMIENTO

Servicio de Necrópolis

Habiéndose presentado ante este Servicio el Sr. FEDERICO BORDES VACCHETTO, en su calidad de herederos de don Pedro Bordes, quién era titular del Nicho para ataúdes Nº 137 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del original; se hace pública esta petición por el término de diez días, emplazando por treinta días a quienes se creyeren con mejor derecho para que comparezcan en forma ante este Servicio. Vencido el término del emplazamiento, se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de marzo de 1985. — Enrique J. Carvalho, Director del Servicio de Necrópolis.

4) N$ 2.000.00 10|pub. 10247 Jun.24-v.jul.5.

Se presentaron ANA LUISA MAZUCCHELLI CATELLI, HERCULES MIGUEL MAZZUCCHELLI GARCIA y ENRIQUE JOSE MAZZUCCHELLI GARCIA, solicitando un certificado que les habilite el uso del Sepulcro Nº 610 del Cementerio del Buceo cuyo primitivo titular era Sucesión de José Catelli.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Francisco C. Arrospide, Escribano.

4) N$ 480.00 3|pub. 10259 Jun.24-v.jun.26.

SAN JOSE

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DIRECCION DE CEMENTERIOS

Se hace constar que ante esta oficina se presentó la Sra. María del Huerto Vera Couto de Sóñora, solicitando Segundas Copias del Título del Nicho Nº 109 B. del Cementerio de la Ciudad de San José y que figura a nombre de Francisco C. Vera, desde el día 20 de octubre de 1942.

Atento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza de Cementerios se publica el presente por el término de diez días. — Elbio R. Reyes. — Jefe de Cementerios.

4) N$ 1.600,00 10|pub. 9994 Jun.14-v.jun.28.

5 - Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "MONTOSSI, MARIO y CORNELIUS, MIRIAM GRISELDA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: D. 935|83), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario Montossi y Miriam Griselda Cornelius, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 11 de octubre de 1984. — Escribana Susana C. Berger R., Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub 9899 Jun.12-v.jun.28. Jul.22-v.jul.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "MENENDEZ, ENRIQUE ALBERTO y MARIELA AVELLANAL - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Enrique Alberto Menéndez y Mariela Avellanal, citándose y empla-

zándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de setiembre de 1983. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9453 May.31-v.jun.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "RIGOLI, ALICIA c.| SEPULVEDA, HERNANDO. - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. 113|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hernando Sepúlveda Fuentes y Alicia Mabel Rigoli Echegaray, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 19 de marzo de 1985. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10094 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, en autos: "GLISON, RUBEN c|LARTIGAU, STELLA - Disolución y Liq. de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 439|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ruben Alberto Glison Cernada y Stella Maris Lartigau Ariano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de junio de 1984. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 10326 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "WILDEBRAN CORREA, JOSE y BALBO, MARTHA RAQUEL - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha: E. Nº 31, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Wildebran Correa y Martha Raquel Balbo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de marzo de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10074 Jun.17-v.jun.28. Jul.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: "FORTE GALLO, VICENTE c.| VICTORIA GIULIANO - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E|18, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos: Vicente Forte Gallo y Victoria Giuliano Pascale, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10061 Jun.17-v.jun.28 Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Segundo Turno, en autos: GUDRUN KREISELMAIER c.|JORGE BOBRIK de BOLDVA "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 1029|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gudrun Kreiselmaier y Jorge Bobrik de Boldva, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimeinto de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 24 de diciembre de 1984. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9679 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: CHIRICO RODRIGUEZ, LUNA IRIS c| PEIRANO ENZO FLUVIO (Ficha e|248|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos doña Luna Iris Chirico Rodriguez y don Enzo Fluvio Peirano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 18 de setiembre de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 8820 May.17-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: BAYLEY MUÑOZ LONGO, ANDRES y RODRIGUEZ CARBALLO de BAYLEY, BERTA OLGA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. E. 1241|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Andrés Bayley Muñoz Longo y Berta Olga Rodríguez Carballo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de marzo de 1985. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 10102 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: "CARLOS REYES y GRECO MOSQUERA, DORA MARIA - Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha: E. Nº 125, año 1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Reyes y Dora María Greco Mosquera, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 1º de febrero de 1985. deo, 14 de marzo de 1985. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 10000 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno en autos: MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA (Ficha E. 6|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldías, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreto Silveira, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9452 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ago.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, en autos: MAÑANA CATTANI, JULIO y SALDIAS, MARIA VIRGINIA (Ficha E. 6/85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Mañana Cattani y María Virginia Saldías, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 27 de febrero de 1985. — Niní D. Gorreta Silveira, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9452 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Faimlia de Cuarto Turno, en autos: HAREAU FELIPE y SAPELLI ISABEL. "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha E. 583|984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Felipe Hareau Bonomi e Isabel Sapelli Ferber, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 21 de setiembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10130 Jun.18-v.jun.29. Jul.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: CURBELO BEATRIZ y PORTO JOSE ANTONIO, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha E|991|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Beatriz Gladys Curbelo y José Antonio Porto Veloso citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 14 de noviembre de 1984. — Esc. Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 9998 Jun.14-v.ag.2. Jl.22-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos: BOTTI MAXIMO c.|LORENZELLI LORELEY "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha E. 892|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Máximo Botti Moreira y Loreley Lorenzelli, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de octubre de 1984. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 9681 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ago.1º.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CARBALLO VAZQUEZ MILTON ARIEL c|LAINO AZZARINI LYDIA SUSANA, "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha D|1022|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Milton Ariel Carballo Vázquez y Lydia Susana Laino Azzarini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de noviembre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10258 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: BAILADOR DE LOPETEGUI MARIA CRISTINA c|LOPETEGUI BUADAS EDUARDO, "Dis. y Liq. de Soc. Conyugal", (Ficha D|848|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María Cristina Bailador de Lopetegui y Eduardo Lopetegui Buadas, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 12 de diciembre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920.00 20|pub. 10257 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: "FEBLE PACHECO, GLADYS c|PERRONE YANIERO, CARLOS ALBERTO - Dis. y Liq. de Soc. Conyugal" (Ficha D. 1070|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Gladys Feble Pacheco y Carlos Alberto Perrone Yaniero, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 13 de diciembre de 1984.

En fe de ello siento el presente que firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 1.920,00 20|pub. 10212 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en au-

tos: PERCIAVALLE ALBERTO y ESPAÑOL MARGARITA. "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1109|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Alberto Perciavalle y Margarita Español, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de diciembre de 1984. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10104 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: CURBELO, JULIO y PEREIRA DE CURBELO, MARIA ANGELICA, "Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D|167|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Curbelo y María Angélica Pereira citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 20 de marzo de 1984. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9739 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, en autos: PINTOS SOSA, WILDER RAMON contra LUCAS ROLAN, IRIS MABEL. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Lº D. F.o 1226|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Wilder Ramón Pintos Sosa e Iris Mabel Lucas Rolan, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.
Habilítase la Feria Judicial Mayor a estos efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1984.
En fe de ello siento el presente que signo y firmo en lugar y fecha antes indicado. — Dr. Herman G. Peinado, Actuario Adjunto.
5) N$ 1.200.00 20|pub. 512 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: WALTER MEERHOFF BEHRENS y NIVEA GARCIA BENITEZ "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha Nº 1158|84) se hace saber, que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Walter Meerhoff Behrens y Nivea García Benítez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, siete de febrero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9793 Jn.17-v.jn.28. Jul.22-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: BASOA, ARRENIUS y OFELIA CIGLIUTTI GARCIA, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Ficha D. 384|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Arrenius Basoa Amenedo y Ofelia Cigliutti García, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 28 de mayo de 1984. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9997 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno en autos: "TURCATTI TURCATTI, ATILIO y DELIA LUISA LOPEZ ZANOTTA - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha D. N.o 185|84) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atilio Turcatti y Delia Luisa López Zanotta citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 4 de abril de 1984. — Olga Vaes Tirell., Actuaria Adjunta.
5) N$ 980.00 20|pub. 6742 Jn.10.v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: de OLIVEIRA CANO, MARIO JOSE c.|BLANCA MIRTA PIÑEIRO "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1204|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mario José de Oliveira Cano y Blanca Mirta Piñeiro, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bieens del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de febrero de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9677 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, en autos: ARMAS LANZA, JORGE y BLANCA NIDIA SALA IBARGOYEN. "Disolución y Liquidación Sociedad Conyugal" (Ficha D. 899|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Jorge Armas Lanza y Blanca Nidia Sala Ibargoyen, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 15 de octubre de 1984 — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9130 May.27-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: EDUARDO ESTEBAN HERNANDEZ y BEATRIZ PEREZ VILLALBA, "Dis. y Liquidación de Soc. Conyugal", (Ficha 90|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Esteban Hernández y Beatriz Pérez Villalba, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de marzo de 1985. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10256 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ago.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: "GOLDA KURJAN u OLGA KURIAN c|ADOLFO MALINGER MEHR" (Ficha D. 555|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Golda Kurjan u Olga Kurian y Adolfo Malinger Mehr, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 6 de agosto de 1984. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 10213 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: FORRESTER IVAN ROBERTO y SELTMANN CAROL TERESITA. "Disolución de Sociedad Conyugal" (Ficha D. 1080|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Iván Roberto Forrester y Carol Teresita Seltmann, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 5 de febrero de 1985. — Susana Musto de Carradori, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 10105 Jun.18-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Séptimo Turno, en autos: DIEGO GUILLERMO LAWLOR y BLANCA STIRLING "Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal" (F. D. 31|85), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Diego Guillermo Lawlor y Blanca Stirling, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 25 de marzo de 1985. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
5) N$ 900.00 20|pub. 8226 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ag.1º.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Las Pideras, en autos: DINI ACOSTA, STELLA MARY y HORACIO ROBERTO MANZI SERVETTI (Ficha B. Nº 491|984) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Stella Mary Dini Acosta y Horacio Roberto Manzi Servetti, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Las Piedras, 11 de diciembre de 1984. — Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 900,00 20|pub. 37014 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos EMA GONZALEZ FEO y LUCIANO BALERO FERNANDEZ (Ficha 7|985), citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Melo, 27 de marzo de 1985. — Margarita Saborido Silva, Actuaria.
5) N$ 600.00 20|pub. 8760 Jun.17-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: URRUTI DEBENEDETTI, EDGARDO ALCIDES y DAVYT BOUISSA, ANA ELENA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 257/1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Edgardo Alcides Urruti Debenedetti y Ana Elena Davyt Bouissa, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 10 de octubre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9540 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: AGUIRRE, JOSE MARIA c./RODRIGUEZ, ALICIA TERESITA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 30/1985), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Aguirre y Alicia Teresita Rodríguez, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 4 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9539 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: COSTA GARCIA, SANTIAGO DANUBIO y VIDAL VELANO, ALICIA, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha C. 57/984), se hace saber que por auto 431 del 14 de marzo de 1984, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Santiago Danubio Costa García y Alicia Vidal Velano, citándose

y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, 13 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20/pub. 9514 May.31-v.jun.28.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTOS. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictada en autos: GONZALEZ, JOSE ALBERTO y MENDEZ, IRIS DEL MAR, "Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha B. 16/985), se hace saber que con fecha 14 de febrero de 1985 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Alberto González Ramírez e Iris del Mar Méndez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 4 de marzo de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
5) N$ 1.920.00 20/pub. 9474 May.31-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Durazno, dictado en autos: "PIQUINELA, MARIA LAURA contra JOSE LUIS FERRARI - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Ficha A 684|982), se hace saber que con fecha 9 de diciembre de 1982, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Laura Piquinela y José Luis Ferrari, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Durazno, 17 de febrero de 1983. — Esc. Susana C. Berger R., Actuaria
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9388 May.30-v.jun.27.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, en autos: CARLOS CONFESOR FERREIRA DENIS c|ANTONIA AMERICA SAN MARTIN, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Carlos Confesor Ferreira Denis y Antonia América San Martín Sanguinetti (Ficha A. 40|984) citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Rivera, 22 de mayo de 1984. — Esc. Walter Figueredo. Actuario.
5) N$ 1.920.00 20|pub. 9989 Jun.14-v.ago.28. Jul.22-v.ago.2.

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rocha, se hace saber que se decretó la Disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran BOBADILLA JOSE DARNEIS y ANTELO JUANA LEONOR, "Disolución y liquidación" (F.|1226|81), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, 18 de noviembre de 1981. — Esc. José A. Ribot Llana. Actuario.
5) N$ 1.280,00 20|pub. 9991 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.Ag.2.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tercer Turno de Salto, en autos: "ARTEAGA BULDAIN MARGARITA MARIA con LUIS CAYETANO ALDERETE - Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (F. A. Nº 684|84), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Margarita María Arteaga Buldain y Luis Cayetano Alderete, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, 5 de febrero de 1985. — Luis A. Avellanal, Actuario Adjunto.
5) N$ 900.00 20|pub. 9357 May.28.v.jun.25.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Mercedes, dictada en autos: LUIS FUNCASTA c/CARMEN ELENA REPETTO, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha Nº 366|1984), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Luis Enrique Funcasta Novales y Carmen Elena Repetto López citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Mercedes, 27 de agosto de 1984. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
5) N$ 1.920,00 20|pub. 9773 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

7–Divorcios

MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

De mandato de la Suprema Corte de Justicia en autos: "SCHUSTER, Rodolfo c.| RYERSBACH, Jean Lou - Divorcio - Exequatur" (Ficha Nº 209|84), se cita y emplaza a doña Jean Lou Ryersbach, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Corte por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en este expediente iniciado por su ex esposo Rodolfo Schuster, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal de Primera Instancia del Condado de Bucks Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, el 16 de setiembre de 1982, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 20 de setiembre de 1984. — Umberto F. Gemino Clavijo, Escribano de Actuación.
7) N$ 1.350.00 20|pub. 4010 Jun.13.v.jun.28. Jul.22-v.ago.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso en autos: "Vigil, Miguel Angel c|MUNIZ, SONIA BLANCA - Divorcio" (Ficha B. 312|81) citar y emplazar a Sonia B. Muniz para que dentro de noventa días, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio. — Montevideo, febrero 6 de 1985. — Esc. Rodolfo González Eacigalupi, Actuario Adjunto.
7) N$ 900.00 30|pub. 3557 Jn.17-v.jn.28. Jul.22-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se cita, llama y emplaza a BLANCA MYRIAM GIL para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación en los autos caratulados: "MARRERO, LUIS ALBERTO c.| GIL BLANCA MYRIAM - Divorcio Causal" (Fa. D|42|83), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.— Montevideo, 12 de mayo de 1983. — Esc Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9888 Jn.12-v.jn.28. Jul.22-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de dos. "ALVAREZ ETHEL c|a. ROMANELLI, RO. a ROBERTO ROMANELLI, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como tentar conciliación, en los autos caratulados. BERTO - Divorcio Causal" (Ficha: D|85|82), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 24 de mayo de 1982. — Esc. Gerardo Marichal García, Actuario Adjunto.
7) N$ 900.00 30|pub. 4161 Jun.6-v.jun.28. Jul.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Balero, Jorge c|SANTOS, ANAHY - Divorcio" (Ficha D. 761|83) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Anahy María Santos Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1o. de febrero de 1985. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 900.00 30|pub. 3351 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.Ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Balero, Jorge c|SANTOS, ANAHY - Divorcio" (Ficha D. 761|83) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Anahy María Santos Espinosa, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de febrero de 1985. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta. Decimoquinto Turno, se cita, llama y emplaza
7) N$ 900.00 30|pub. 3351 Jn.10-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, caratulado: "Bascoy, Zelmira c|GONZALEZ, JOSE DANIEL - Divorcio" (E. 133|84), se hace saber que se cita, llama y emplaza a don José Daniel González por el término de noventa días para que comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de marzo de 1984. — Nelly Perdomo de Elhordoy, Actuaria.
7) N$ 675.00 30|pub. 3910 Abr.18-v.jun.3. Jul.22-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, se cita, llama y emplaza al señor Arisbel López Eizaga, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Lasalde Luz Ivonne contra LOPEZ ARISBEL. Divorcio" (Ficha E. 72|85) por el término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mirta G. D'Onofrio, Actuaria Adjunta.
7) N$ 480.00 10|pub. 10000 Jn.14-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno, en autos caratulados: "GUTIERREZ MARY ISABEL c.| NEVER PERDOMO, WALTER Div. y Aux. de Pobreza" (Ficha: E. 548|84). Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Walter Never Perdomo, para que comparezca a estar a derecho en la presente gestión, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Se otorgó auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, 1º de octubre de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria
7) (R.20|4|55) 30|pub. 41060 May.22.v.jun.28. Jul.22.v.jul.24.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos: UMPIERREZ LARROSA ALBA DEL CARMEN contra HUGO VICTOR CORREA GONZALEZ, "Divorcio" (Ficha Civil VI 12|85), se cita, llama y emplaza a Hugo Víctor Correa González por el término noventa días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 18 de marzo de 1985. — Teresa Ribas Rebollo, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9777 Jun.7-v.jun.28. Jul.22-v.agos.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Gimer, Beatriz Luisa c|MARTINEZ ECIR. Divorcio Unilateral" (F. C. V. 414|84), se cita, llama y emplaza a Ecir Martínez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, 5 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario.
7) N$ 675.00 30|pub. 2845 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "Gimer, Beatriz Luisa c| MARTINEZ, ECIR - Divorcio Unilateral" (F. C. V. 414|84), se cita, llama y emplaza a Ecir Martínez, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos, autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Canelones, 5 de febrero de 1985. — Milton Machado Ribas, Actuario
7) N$ 675 00 30|pub. 2845 Jun.3-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: González, Horacio Ernesto contra MEDINA, CRISTINA ELEUTERIA, "Divorcio p./Causal" (Ficha C. 262/984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cristina Eleuteria Medina para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimeintos. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Carmelo, 27 de marzo de 1985. — Esc. Marcos Keuliyan, Actuario Adjunto.
7) (R./20/4/55) 30/pub. 41152 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.agto.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: Rivero, Edelvey c.|SILVA, RAMON FERNANDO. "Divorcio por Causal" (Ficha Civil Nº 528|984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ramón Fernando Silva Tavares a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Rosario, 13 de setiembre de 1984. — Rodolfo Benzano, Actuario.
7) N$ 1.920.00 30|pub. 9935 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.ag.15.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "Enrique Trepant c|SUSANA MASCRET - Div. por causal," Libro 17, F.o 30 N o 572) se cita, llama y emplaza a todos y cualesquiera interesados y especialmente a los herederos de Enrique Pablo Trepant, sobre este pedido de liquidación y subasta pública del inmueble padrón N.o 5812 2.a Sección Judicial de Paysandú, superficie 349 hás. 8408 m.c., campo "Las Perdices", por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, 11 de febrero de 1985. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
7) N$ 1.125.00 30|pub. 3323 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "Juana Nubia Suárez Cal c|PEDRO SALENAVE DE ARAMBULA - Divorcio por su sola voluntad" (Ficha B. 211|83), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Salenave Arámbula a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 21 de setiembre de 1983. — Esc. O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
7) N$ 1.920,00 30|pub. 10201 Jun.21-v.jun.28. Jul.22-v.ag.22.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Al titular del servicio Nº 42801 sito en Edificio San Antonio Apto. 117 Calle 24 entre 30 y 31, deberá presentarse en ANTEL Regional Maldonado por trámite de traspaso iniciado con plazo de treinta días.
8) (C. C.) 3|pub. 7719 Jun.24-v.jun.26.

Al titular del servicio telefónico 21854 a nombre de ROSELLO S.R.L. habilitado en Portón de San Fernando, Maldonado, deberá presentarse en oficina ANTEL de Maldonado, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo treinta días calendario.
8) (C. C.) 3|pub. 1594 Jun.24-v.jun.26.

Al titular del servicio Nº 4 28 01 sito en Edificio San Antonio Apto. 117 Calle 24 entre 30 y 31. Deberá presentarse en ANTEL, Regional Maldonado, por trámite de traspaso iniciado con plazo de treinta días.
8) (C. C.) 3|pub. 7719 Jun.25-v.jun.27.

Al titular del servicio telefónico 2 18 54 a nombre de Roselló S.R.L., habilitado en Portón de San Fernando, Maldonado. Deberá presentarse en oficina ANTEL de Maldonado, por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo: 30 días calendario.
8) (C. C.) 3|pub. 1596 Jun.25-v.jun.27.

La Administración Nacional de Telecomunicaciones cita y emplaza al señor ORLANDO SOLIS POUSO (N.U. 379.050), a darse vista de las actuaciones administrativas y articular sus descargos en el Sumario que se le instruye, número 421|85, debiendo presentarse en un plazo de diez días hábiles y perentorios, a partir de la última publicación en este diario, en la Asesoría Sumarial de ANTEL, Avda. Fernández Crespo 1534 Piso 8. Cita: Dra. Matturro.
8) (C.C.) 3|pub. 41360 Jun.25-v.jun.27.

TRASLADOS

La Administración Nacional de Telecomunicaciones —ANTEL— cita y emplaza a los titulares de las solicitudes de traslados que figuran en el siguiente listado, a comparecer ante la Gerencia de Suscritores (Sede Central de ANTEL, Fernández Crespo 1534 piso 4º), en el término de 15 días, dado que no han concurrido ante nuestra primera citación.
De no presentarse dentro del período fijado se considerará desistido el interés de los mismos cancelándose automáticamente los trámites respectivos.

76|58392	Hamlet Garibaldi
85|02014	Luis Bergounoux
85|06017	Juana Rodríguez
85|08223	Rafael Pérez
85|17547	Consorcio Consultores

Montevideo, 24 de junio de 1985. — Prensa y Relaciones Públicas.
8) (C. C.) 3|pub. 41346 Jun.24-v.jun.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Se emplaza al funcionario OSBORNE UGARDE a comparecer dentro del tercer día a reanudar su trabajo o a expresar los motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C. C.) 3|pub. 40762 Jun.24-v.jun.27.

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS

DEPARTAMENTO DE PRENSA, RELACIONES PUBLICAS Y FILATELIA

Emplázase al funcionario Sr. GUSTAVO GUILLEN DE BRUM C. 8374, de la Dirección Nacional de Correos a presentarse en el término de tres (3) días en la Dirección de Recursos Humanos de este Organismo, en horario de Oficina, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.819 y decretos del 15 de octubre de 1929 y 20 de mayo de 1969 (Dec. 241|69, del 20|5|69). — Montevideo, 13 de junio de 1985. — Departamento de Prensa, RR. PP. y Filatelia.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 41333 Jun.24-v.jun.26.

CONAE
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

Se emplaza a la profesora adscripta BASTOS GOUX, GRACIELA, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica de Educación Secundaria (Rincón 695) a articular su defensa y formular sus descargos, bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dr. Carlos Ernesto Araújo Azarola, Abogado-Director.
8) (C.C.) 3|pub. 41368 Jun.25-v.jun.27.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Se emplaza al señor ONOFRE SARAIVA SILVEIRA, a comparecer dentro del tercer día en la Dirección Nacional de Aduanas, a efectos de manifestar, en el expediente 642|SAS|82, si ha egresado, y en su caso por dónde, el automóvil marca Mercedes Benz, Mat. 205-Z-4129, o si ha procedido a su nacionalización bajo apercibimiento legal.
8) (C.C.) 3|pub. 41363 Jun.25-v.jun.27.

9 - Expropiaciones

MONTEVIDEO

O.S.E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 22 de mayo de 1985, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la habilitación de la Perforación Nº 69.1.002, ubicada en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rocha (Chuy) empadronada con el número 1.875 parte, propiedad de ELVER LASSO y que de acuerdo con el Plano número 27.952 del Ing. Agr. Ariel Dellepiane tiene un área de 360 metros cuadrados 47 decímetros cuadrados, Expediente número 156218|84. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo número 1275, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales y personales sobre el bien. — A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos. — Montevideo, mayo 30 de 1985.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 41329 Jun.21-v.jul.2.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por Decreto del 22 de mayo de 1985, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación una fracción de terreno necesaria para la habilitación de la Perforación Nº 89.3.003 ubicada en la Decimosexta Sección Judicial del Departamento de Canelones (Joaquín Suárez) empadronada con el número 1069 propiedad de JUAN A. BONIFACINO y que de acuerdo con el Plano número 27.965 del Ing. Agrimensor Ariel Dellepiane tiene un área de 577 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados, expediente número 160180|84.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo número 1275, de la ciudad de Montevideo a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales y personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos — Montevideo 30 de mayo de 1985
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 41330 Jun.21-v.jul.2.

EDICTO DE SERVIDUMBRE. — Se notifica al señor GUSTAVO ANGEL GONDA GARCIA la necesidad de O.S.E. de imponer Servidumbre de Acueducto y Paso sobre el inmueble de su copropiedad ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo padrón número 60204 necesaria para la instalación de la Tubería Troncal a Interbalnearia del Sistema Montevideo.
Monto total de la indemnización ofrecida por la Servidumbre U.R. 147,5160. Este emplazamiento se realiza por el término de tres días, teniendo 30 días el interesado para deducir observaciones. En cumplimiento de los artículos 115 y siguientes del Código de Aguas se hace el presente.
Tomar vista en la División Escribanía de O.S.E., Carlos Roxlo número 1275, 5º Piso. — A publicarse durante tres días hábiles consecutivos. — Montevideo, 17 de junio de 1985.
9) (Cta. Cte.) 8|pub. 41331 Jun.21-v.jul.2.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta: Accesos a Montevideo.
Tramo: Colector Perimetral.
Ubicación: 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo.
Expediente Nº 1103 AM|C.
Padrón Nº 107.349 "Parte".
Area a expropiar: 189 m.c. 64 dm.c.
Propietario: Venditto S. A.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561, 2º piso, por el término legal. — Marian Hoffman, Ayudante Técnico I.
9) (C.C.) 8|pub. 41361 Jun.25-v.jul.4.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta: Nº 2.
Tramo: Mercedes - Fray Bentos.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del departamento de Río Negro.
Expediente Nº 8639.
Padrón Nº 2760 (parte).
Area a expropiar: 2587 m. c. 48 dm. c.
Propietario: Albergisto Saravia.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561 2º piso, por el término legal. — Marian Hoffman, Ayudante Técnico.
9) (C. C.) 8|pub. 41149 Jun.13-v.jun 26.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta: Nº 2.
Tramo: Mercedes - Fray Bentos.
Ubicación: 1ª Sección Judicial del departamento de Río Negro.
Expediente Nº 8623.
Padrón Nº 4010 (parte).
Area a expropiar: 1709 m. c. 75 dm. c.
Propietario: Suc. Humberto Chollet
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección Nacional de Topografía, calle Rincón 561 2º piso, por el término legal. — Marian Hoffman, Ayudante Técnico.
9) (C. C.) 8|pub. 41148 Jun.13-v.jun.26.

U. T. E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 de 28 de marzo de 1912, hace saber a Wilson Chocho Batista Eugenio Chiriaco Bonilla Vieira y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación que:

I) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 13 de diciembre de 1984, designó para ser expropiado una fracción del inmueble empadronado con el Nº 19.996 (parte) que está ubicada en la Segunda Sección Judicial del departamento de Maldonado, según plano de mensura BR Nº 1046 realizado por el Ing. Agr. Jorge Laviano con fecha 23 de marzo de 1984, inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 14 de enero de 1985 con el número 5.202 en el cual la referida fracción está individualizada con la letra B y que consta de una superficie de 5 hectáreas 4.321 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados con el siguiente deslinde: al Este da a la ruta Nº 39 según un arco de circunferencia de 151 metros 80 de longitud (radio 1.007 metros 62); por el Suroeste linda con el padrón Nº 903 según una línea quebrada compuesta por cuatro tramos rectos de 143 metros 74, 84 metros, 34, 155 metros, 31 y 43 metros 27 de longitud sucesivamente: por el Noroeste linda con la fracción restante del padrón número 19.906 (p.) del que procede según una recta de 119 metros 30 y por el Noreste linda con la fracción a (padrón Nº 582 p.) del mismo plano, según una recta de 364 metros 51.

II) El referido inmueble servirá de asiento a una Estación de Transformación de 500|150 kw.

III) UTE ofrece a los propietarios la cantidad de U.R. 998.7286 (novecientos noventa y ocho Unidades Reajustables con siete mil 286 diezmilésimos).

IV) En la misma resolución el Poder Ejecutivo declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado.

V) Los planos y demás antecedentes podrán ser examinados en el Departamento Jurídico de UTE, calle Paraguay 2431 Palacio de la Luz (décimo piso, Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en dicha ley.

9) (C.C.) 8|pub. 41154 Jun.17-v.jun27.

U.T.E.

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, hace saber a Dionisio Lorenzo Scorupsky Poluboiarinov, Mario Scorupsky Poluboiarinov, Raúl Scorupsky Poluboiarinov, Lila P. de Scorupsky, y a las demás personas que se consideren con derechos al bien que. se detalle a continuación, que: I) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 23 de noviembre de 1984, designó para ser expropiado una fracción de terreno empadronada en mayor área con el Nº 2.258, sita en la Decimosegunda SEección Judicial del Dpto. de Río Negro y que se individualiza según plano de mensura y fraccionamiento B.R. número 940 levantado por el Ing. Agrim. Carlos Ferreira Pereira en octubre de 1981 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 15 de febrero de 1982 con el Nº 2067, que consta de un área de 2.000 metros cuadrados y se deslinda: al Sur da frente a Cno. Departamental según recta de 40 metros cuyo punto más próximo se sitúa 255 metros al Este de la intersección de ese camino con la divisoria con el padrón Nº 1931; por el Oeste una recta de 50 metros; por el Norte una recta de 40 metros y por el Este una recta de 50 metros lindando por estos tres vientos con la fracción restante del padrón Nº 2258.

II) En el referido inmueble se encuentra instalada y en servicio la Reductora 30|15 de Me. nafra.

III) El Poder Ejecutivo por el mismo decreto declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado.

IV) UTE ofrece por el referido bien la suma de U.R. 17,3147 (Unidades Reajustables diecisiete con tres mil ciento cuarenta y siete milésimas);

V) Los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en el Depto. Jurídico de UTE, Paraguay 2431, piso 10 de la ciudad de Montevideo.

9) (C.C.) 8|pub. 41307 Jun.20-v.jul.1º

U. T. E.

"La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas de acuerdo a lo dispuesto por la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28 de marzo de 1912, hace saber a EUGENIO CIRIACO BONILLA VEIRA y ADELMA ZULIMA ARRUTTI CAMACHO y demás personas que se consideren con derechos al bien que se detalla a continuación que:

I) El Poder Ejecutivo por resolución de fecha 13 de diciembre de 1984 designó para ser expropiado una fracción de terreno sita en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado (zona rural), empadronada con el N.o 582 (parte), según plano de mensura de UTE B.R. Nº 1046 hecho por el Ing. Agr. Jorge Laviano el 23 de marzo de 1984 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional el 14 de enero de 1985 con el N.o 5202 según el cual está individualizada con la letra A, y consta de una superficie de 1 há. 3789 m2 y se deslinda: al Este da frente a la Ruta 39 según una recta de 76 m. 83; por el Suroeste, linda con la fracción B del mismo plano (padrón Nº 19.996 parte) según una recta de 384 m. 51 y por el Norte con la fracción restante del padrón Nº 582 del que procede según una recta de 364 m. 10.

II) El referido inmueble servirá de asiento a una Estación de Transformación de 500|150 kV.

III) UTE ofrece a los propietarios la cantidad de U.R. 277.0357 (doscientas setenta y siete unidades reajustables con trescientas cincuenta y siete diezmilésimas).

IV) En la misma resolución el Poder Ejecutivo declaró urgente la toma de posesión del inmueble designado.

V) Los planos y demás antecedentes podrán ser examinados en el Departamento Jurídico de UTE, calle Paraguay 2431 Palacio de la Luz, piso 10, Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en dicha ley".

9) (C.C.) 8|pub. 41274 Jn.14-v.jn.27.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San José, en autos caratulados: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE - Ocupación urgente y expropiación" (F. A. 455|1984), se cita, llama y emplaza por noventa días a Fernando Prando, Pedro, Rosalino y Agueda Prando Lenzi; Rosalía Julia Cerletti, Angela Alejandrina Carletti, Martín Guerra, Florentina Bolazzi, Sonia Electra y Graciela María Prando García; María Esther García de Prando, Amanda Florentina, Martín Alberto, Juan Raúl y Rufina Nelly Guerra Bolazzi; Felixo González y|o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que les represente, así como a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón urbano Nº 98 de la 2ª Sección Judicial de San José, con una superficie de 1.400 m.c., según plano del Agrim. Julio Francisco Teijeiro, inscripto en la Dirección Dptal. de Catastro con el Nº 5975 el 10 de febrero de 1984.

Asimismo se hace constar que: a) Se declaró urgente la toma de posesión del bien expropiado, el que se destina a la construcción de un mercado municipal; b) Que el valor de tasación del bien asciende a 126,5251 unidades reajustables del Banco Hipotecario del Uruguay; c) Que a la declaración de urgencia que se impetra se convoca a las partes al comparendo del día 11 de abril a la hora 15. — San José, marzo 14 de 1985. — Esc. Estela Rosa Alarío, Actuaria Adjunta.

9) (C.C.) 30|pub. 41328 Jun.21-v.ag.2.

10–Incapacidades

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: DELIA MARIA MARGARITA RECHAIN LIEUTIER "Incapacidad" (Ficha E.|391|83), se hace saber que se declaró incapaz a Delia María Margarita Rechain y se declaró curador de la misma a su padre Julio Rechain. — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Esc. Andrés Paselle, Actuario.

10) N$ 480.00 10|pub. 10208 Jun 21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

11 - Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ANA CECILIA ROSENDO, constituyendo domicilio en Maldonado 995 Apto. 602, optando por los títulos de Procuradora y Escribana Pública, ofreciendo las declaraciones de Rossana Rabuffetti y Leslie Falca, para la información de vida y costumbre. — Montevideo, 4 de marzo de 1985. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

11) N$ 640.00 10|pub. 9082 Jun.12-v.jun.26.

12 - Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

ANTEL

Licitación Pública Nº 484 del exterior

Pliego de condiciones A 444.

Objeto: Adquisición de repuestos de equipos de aire acondicionado Carrier para el mantenimiento del servicio y para 5 equipos de las centrales telefónicas Cordón, Aguada, Paso Molino y Sistema Edificio Propio.

Apertura: Primer llamado: 27 de agosto de 1985 hora 14. Segundo llamado: 3 de setiembre de 1985 hora 15.

Precio del ejemplar: N$ 1.000.00 (IVA incluido).

Licitación Pública Nº 485 en Plaza

Pliego de condiciones A 445.

Objeto: Arrendamiento de equipos fotocopiadores para las dependencias de Antel en el departamento de Montevideo.

Apertura: Primer llamado: 29 de agosto de 1985 hora 14. Segundo llamado: 5 de setiembre de 1985 hora 15.

Precio del ejemplar: N$ 800.00 (IVA incluido).

Las aperturas tendrán lugar en la Sala de Licitaciones de Abastecimientos, Piso 9 en Daniel Fernández Crespo Nº 1534. Los Pliegos podrán obtenerse en la Unidad de Adquisiciones, Piso 8, Sector 2, de 12.30' a 17.30' horas los días hábiles. Teléfono 409496. — Montevideo, 24 de junio de 1985. — Prensa y Relaciones Públicas.

12) (C. C.) 3|pub. 41345 Jun.24-v.jun.26.

O.S.E.
Administración de las Obras Sanitarias del Estado
Licitación Pública Nº 1735
Primer Llamado

Suministro de: "4.000 toneladas de Bauxita en polvo".

Los Pliegos de condiciones Particulares están a la venta en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275 - Piso Tercero, al precio de N$ 120.00.

Recepción y apertura el día 7|8|85 a las 15 y 30 horas, cualesquiera sea el número de proponentes a dicho acto.

La recepción de la documentación se efectuará hasta una hora antes del acto de apertura (14 y 30), no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

Los Pliegos de Condiciones Generales de Suministros se encuentran a la venta en esta Oficina al precio de N$ 50.00. — Oficina de Licitaciones.

12) (C. C.) 3|pub. 41344 Jun.24-v.jun.26.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA
Licitación Pública Nº 3

Se llama a Licitación Pública para la concesión de los servicios de Cafetería y Restaurante de la Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Los interesados podrán examinar y retirar el Pliego de Condiciones respectivo en la Sección Adquisiciones de dicha Secretaría, calle Rincón 561. E. P., previo pago de la suma de N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos).

La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 12 de julio de 1985 a las 16:00 horas en la Sala de Actos, 9º Piso de la referida Secretaría.

Si no concurriera ningún oferente se procederá a un segundo llamado el mismo día a las 16 y 30 horas, en el lugar ya indicado.

12) (C. C.) 10|pub. 41300 Jun.18-v.jul.2.

U.T.E.

LICITACION PUBLICA Nº 016|85

Objeto: Construcción de Viviendas para Operadores en la Estación de Transformación Tomás Gomensoro - Depto. de Artigas.

Apertura: 20 de junio de 1985. hora 17:00.
27 de junio de 1985. hora 17:00 (2º llamado).
Precio del Ejemplar: N$ 1.000.00.

Los Pliegos de Condiciones podrán adquirirse previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz. Paraguay 2431 8vo Piso. Ventanilla 824, en el horario de 12 y 30 horas los días hábiles. — Montevideo. 16 de mayo de 1985. — Sección Compras, Departamento de Relaciones Públicas.

12) (C. C.) 5|pub. 41316 Jun.20-v.jun.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

Licitación Pública Nº 322

Artículos:
Adquisición de:
— 20.000 kilos de levadura.
— 30.000 kilos de sal gruesa.
Abastecimiento: 2º semestre Ejercicio 1985.
Apertura: 22 de julio de 1985.
Primer llamado: Hora 9:00.
Segundo llamado: Hora 10:00.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní 1599, 2º piso.

Valor del Pliego: N$ 100,00.

12) (C.C.) 3|pub. 41358 Jun.25-v.jun.27.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Licitación Pública Nº 3|85

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para la adquisición en plaza de un compactador de rodado neumático autopropulsado, nuevo o usado con potencia superior a los 75 H.P.

Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, Edificio Comunal 1er. Piso Sector B (Tel. 2 40 10), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 2.000.00.

La recepción y apertura de ofertas, se llevará a cabo el día 11 de julio de 1985, a la hora 16:00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 16:30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, junio de 1985.

Sin más, saludamos a Ud. muy atte. José Vicente, Director Ads. de Adquisiciones.

12) (C. C.) 3|pub. 41355 Jun.25-v.jun.27.

Licitación Pública Nº 2|85

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para la adquisición de una Retroexcavadora Hidráulica, nueva o usada con potencia superior a los 85 H.P.

Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, Edificio Comunal 1er Piso Sector B (Tel. 2 40 10), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 2.000.00.

La recepción y apertura de ofertas, se llevará a cabo el día 11 de julio de 1985, a la hora 15:00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 15:30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, junio de 1985.

Sin más, saludamos a Ud. muy atte. José Vicente, Director Ads. de Adquisiciones.

12) (C. C.) 3|pub. 41356 Jun.25-v.jun.27.

Licitación Pública Nº 1|85

La Intendencia Municipal de Maldonado llama a licitación pública para la adquisición en plaza de un carretón para transporte de maquinaria vial nuevo o usado, con capacidad para 35 toneladas.

Los Pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Adquisiciones de esta Intendencia, Edificio Comunal 1er Piso Sector B (Tel. 2 40 10), donde podrán ser adquiridos en horario hábil de Oficinas, previo pago de N$ 2.000.00.

La recepción y apertura de ofertas, se llevará a cabo el día 11 de julio de 1985, a la hora 14:00 en la Sala de Comisiones en primer llamado. De no haber un mínimo de tres oferentes, el segundo llamado se realizará el mismo día y en el mismo lugar a la hora 14.30 con el número de oferentes que concurra. — Maldonado, junio de 1985.

Sin más, saludamos a Ud. muy atte., José Vicente, Director Ads. de Adquisiciones.

12) (C. C.) 3|pub. 41357 Jun.25-v.jun.27.

---

14 - Edictos Matrimoniales

Montevideo, 25 de junio de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días como lo manda la ley". Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

LAUDELINO DIRON, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Rodó 1733 y MARIA JOAQUINA ADDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constituyente 1959 Apto. 13.

OFICINA Nº 2

ROGELIO ROMULO BICELLI, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Coronel Olavarría 540 y ADRIANA CARMEN VARELA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Senda 14 block 19 Apto. 205 (Millán y Raffo).

ASDRUBAL BRAVO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cno. Las Granjas 6840 y MARIA de LOURDES DIAZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Vecinal 6558.

EDUARDO BALTAYAN 50 años, divorciado, comerciante, francés cil., domiciliado Ibicuy 1289 Apto. 703 y PALMIRA ESTHER CACERES, 38 años, divorciada, odontóloga, oriental, domiciliada 18 de Julio 1275.

OFICINA Nº 3

FERNANDO NELSON BORGES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diógenes Hequet 108|13 y SANDRA YANET VAZQUEZ, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Zurich 3474.

ALVARO ROBERTO BERTORA, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Cno Maldonado 6240 y ELIZABETH RODRIGUEZ, 23 años. soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pascual Costa 3259 Apto. 1012.

AGAPITO COR, 26 años soltero, militar, oriental, domiciliado Cap. Lacoste 4589 y OLGA CRISTINA GIL, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Cap. Lacoste 4589 Apto. 4.

AMERICO CESTAU, 46 años, viudo industrial, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2942 Apto. 901 y MARIA ELENA BREGANTE, 54 años, divorciada, industrial, oriental domiciliada Leyenda Patria 2942 Apto. 901.

OFICINA Nº 4

JOSE FRANCISCO FABEIRO, 29 años, soltero. estudiante oriental, domiciliado Rodríguez Larreta 2663 y NANCY LORELEY VILARIÑO, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Madreselva 3906 Apto. 302.

HORACIO FERNANDEZ, 26 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Bernardina F. de Rivera 1561 y SHANNON MARIE CALLAN, 20 años, soltera, estudiante estadounidense, domiciliada Bernardina F. de Rivera 1561.

BECQUER RICARDO FRAU, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2278 y SILVIA BEATRIZ GADEA 20 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2278.

HEBER ISABELINO FERREIRA, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pozzolo 4104 y TEODORA AVELINA MARTUCHO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Pozzolo 4104.

RAUL FERNANDEZ, 22 años, soltero empleado. oriental, domiciliado Espinillo 1380 bis Apto. 1 y MARIA CRISTINA TAROCO, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Espinillos 1380 bis Apto. 1.

JORGE MARIO FERNANDEZ, 18 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1241 Apto. 001 y MARISA GRISEL TEILLERI, 18 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1241 Apto. 001.

JORGE HORACIO FLORES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Central 4457 y MIRTHA GRACIELA DE BELLIS, 39 años, soltera, médico oriental, domiciliada Carlos Reyles 1607.

ROBERTO NELSON FERNANDEZ, 19 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4327 y MONICA BEATRIZ CERRUTI, 16 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pasaje Uruguay y Argentina 3336 (Hipódromo).

JAVIER SANTIAGO LUCIANO, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4864 y MIRTA GLIDES HERNANDEZ, 17 años, soltera oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5184.

OFICINA N.o 5

NELDO GABRIEL GARCIA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Calle 2 número 5848 (P. de la Arena) y ADRIANA CECILIA RIVERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5817.

HECTOR ALBERTO GERALDO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Egipto 3359 y SONIA ESTHER LOPEZ, 41 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada Egipto número 3359.

JULIO CESAR GOMEZ, 30 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4280 y SONIA RAQUEL GIMENEZ, 28 años, soltera oriental, domiciliada Garibaldi 1629 apartamento 48.

HECTOR SEBASTIAN HERRERA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Los Robles 2557 y GRISEL TRICARICO, 24 años, soltera, locutora oriental, domiciliada Miguelete 1739.

MARSUL GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3521 y ELIDA MIREYA MUÑOZ, 32 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Andrés Puyol 1606.

ANGEL EDUARDO GIORELLO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Solano García 2459 y SYLVIA ADRIANA EVERS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1077.

HEBERT GONZALEZ, 21 años soltero, militar, oriental, domiciliado José Ramírez 3426 y MARIA ELENA KERVES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Ramírez Nº 3426.

OFICINA N.o 6

JOSE MAGALLANES 61 años, viudo, mecánico, español, domiciliado Asencio 1274 y MARIA ORFILIA WARE, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Asencio 1538.

ROBERTO BARTOLOME MASCARO, 28 años, soltero médico, oriental, domiciliado Francisco Luis 606 y NANCY BETIZAGASTI, 29 años, soltera, baby sister, oriental, domiciliada Francisco Luis 606.

ZABIHOLLAH MADJZOUB, 74 años, soltero, jubilado iraní, domiciliado Scosería 2586 e IRAN AGHDASSI, 67 años, soltera, iraní, domiciliada Scosería 2586.

ESTEBAN ARIEL MARQUISIO, 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Asamblea 4197 y GLADYS TERESA MEDINA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1572.

RICARDO CARLOS NEVILLE MOOR DAVIE, 46 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Avda. del Libertador Gral. Juan A. Lavalleja 1476 y ROSINA BRITO del PINO, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1163.

FERNANDO LEONEL MARTINEZ, 25 años, soltero, analista - programador, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2514 y ALICIA HABOBA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1579.

RODOLFO MENENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1579 Apto. 4 y GRACIELA LOURDES VALENZUELA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Vecinal 4521 C., Apto. 304.

CARLOS ADAN MESA, 18 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Estado de Israel 2693 bis y MYRIAM ELIZABETH CALVETE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2369.

RUBEN NEBEL MARTINEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4269 y SANDRA MARILIN LAGO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Inclusa 769.

ANDRES ALEX MARIN, 43 años, divorciado, dibujante, oriental, domiciliado Tupambaé 4817 y SUSANA CRISTINA MATHESON, 33 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Tupambaé 4817.

MARIO GERARDO MENDEZ, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Tubichas 4460 y MARIA ALEXANDRA REYES, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Casavalle 3458.

OFICINA N.o 7

DANIEL JOSE PAGLIANO, 26 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6329 y SILVIA FUREST, 25 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada 18 de Julio 5759.

JUAN CARLOS PEDEMONTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 509 Apto. 405 y ADRIANA ISABEL ROLERO, 20 años, soltera oriental, domiciliada 25 de Mayo 235 Apto. 2.

JUAN CARLOS PROCKIO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 18 de Julio 1333 Apto. 3 y MIRTHA GONZALEZ, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Chamizo 4095 apartamento 2.

OFICINA N.o 8

CARLOS MARIA ROSSO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3684 Apto. 2 y MARIA LUISA SANTANA, 28 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Jiménez 3814.

FELIX ZIRPOLI, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rafael Eguren 3456 y MIRIAN IVONNE TRIGO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedernal 1893.

JOSE LUIS ROMERO, 24 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Ismael 5373 y GISELE ROSSINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ismael 5373.

RUY ZIGNAGO, 61 años, viudo, jubilado, brasileño, c|n. domiciliado Juan Bufoot 1915 y MARIA MILTA GARCIA, 58 años, divorciada, pedicura, oriental, domiciliada Juan Bufoot 1915.

NESTOR ENRIQUE ZEPEDEO, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Juan Ma. Pérez 2869 Apto. 501 y MARIELLA VIGNOLE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orinoco 4763.

JORGE FERNANDO RODRIGUEZ, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Andrés Spikerman 4186 y SANDRA MARIELA TRIAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sitio Grande 1316 Apto. 3.

OFICINA Nº 9

ALEJANDRO SEPE, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2132 Apto. 4 y MARIELA BEATRIZ CAMPIGLIA, 22 años, soltera, peluquera oriental, domiciliada Avda. Artigas 791 Apto. 2 (Las Piedras).

HECTOR ORLANDO SURRACO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4441 y ELIZABETH PINTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Gerona Casales 4794.

JUAN MARIA SILVERA, 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pirán 2373 y MAXIMA AIDA MATONTTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vicenza 2820.

JORGE GABRIEL SISMONDI, 26 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Rivera 3117 Apto. 29 y ADRIANA RICCARDI, 25 años, soltera, economista, oriental, domiciliada Pascual Costa 3259 Apto. 1412.

OFICINA Nº 10

RAFAEL ERNESTO UBILLA, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Miami 1754 y MARIA NOEL PALOMEQUE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mones Roses 7011.

JUAN EVANGELISTA NUÑEZ, 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3248 Apto. 5 y RAIEL ESCOBAR, 17 años, soltera, oriental domiciliada Monte Caseros 3398.

ALFREDO CESAR VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alferez Real 2541 y JANET ELISA CHUMKER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1168.

JAVIER NUÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Salto 980 y JANET VERONICA CORBO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estanislao Vega 3382.

NELSON VIÑAS, 40 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2919 y ANA KATHERINE ALEGARI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salvador Guerra 3452.

HEGAR EDUARDO TISCORNIA 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4634 y MARIA VICTORIA GONZALEZ, 24 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada Miguelete 1665.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jun.27.

Montevideo, 24 de junio de 1984

OFICINA Nº 1

RAFAEL de MIQUELERENA, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 1042|1109 y MARIA FERNANDA ESCAMEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 1042|1109.

JORGE DANIEL de SOUZA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Muñoz 2987|502 y ADRIANA GIBELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereira de la Luz 1271|1.

MARIO RUBENS DOTTA 51 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Charrúa 2025 y MARIA PURA MUELA, 50 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Charrúa 2025.

JOSE CARLOS AMORIN 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4977 y LAURA JULIA RAMA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lamolle 1856 Apto. 1.

MARIO GUSTAVO ARMESTO, 24 años soltero, tornero, oriental, domiciliado Melo 2394 e ILIANA LUCIA, 23 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Avda. Italia 3133 apartamento 006.

MARIO de los SANTOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echeverría 614 Apto. 201 y LAURA CELIA PEREIRA, 32 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Ellauri 1103 piso 4.

OFICINA Nº 2

EDUARDO GABRIEL BECHLER, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Itapúa Nº 2316 y JULIA ALFISI, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Libertad 2489|301.

RAFAEL HECTOR BELLIN, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Margarita 5717 y JUANA SUSANA SALVATORE, 30 años, soltera modista, oriental, domiciliada Avda. Lezica 6156.

MIGUEL EDGARDO BARES, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis A. de Herrera 2755 Apto. 1 y SUSANA GRACIELA FERNANDEZ, 17 años, soltera oriental, domiciliada Tupambaé 5047.

EDUARDO BALTAYAN, 50 años, divorciado, comerciante, francés cl., domiciliado Ibicuy 1289 Apto. 703 y PALMIRA ESTHER CACERES, 38 años divorciada, odontóloga, oriental, domiciliada 18 de Julio 1275 Apto. 501.

OFICINA Nº 3

WALTER SERGIO CORBO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corneille 4161|1 y MARIA DEL HUERTO TERESA COLASSO, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Vázquez 1358|3.

GABRIEL HORACIO CIOMEI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 4795 y ADRIANA BERNARDITA CASTRO, 23 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Garzón 1618.

NELSON FABIAN CIPRIANI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sebastopol 5707 y MIRTA CELIA TRAMONTANI, 20 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Braille 3029.

EDUARDO CURUCHAGA, 56 años, divorciado, odontólogo, oriental domiciliado Gonzalo Ramírez 1789 y CELESTE ALBISU, 46 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1789.

JORGE ROBERTO CABANELAS, 25 años soltero, electricista, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4503 y CLAUDIA MARIA FERRANDO, 24 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Carlos de la Vega 4593.

WALTER CHAGAS, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 2138 y MARIA DEL CARMEN ITURARTE, 25 años, soltera, jornalera oriental, domiciliada Libra 3365.

OFICINA Nº 4

JORGE HUGO LENTINO, 61 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Monte Caseros Nº 3391 y HORTENCIA CANOURA, 54 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3391.

MILTON ADISON LEMA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Berna 1890 y ELIZABETH SOSA, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 1559.

OFICINA Nº 5

JORGE DANIEL GUEVARA, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida 40 metros 1846 (Los Bulevares) y MARIA BEATRIZ FIGUEROA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Oficial 3 Nº 2307 bis (Los Bulevares).

MAURICIO ALEX ISRAEL, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Rambla República de Chile 4637 Apto. 502 y ELENA PASCALE, 24 años, soltera, comerciante oriental, domiciliada Mateo Cabral 3641.

OFICINA Nº 6

ENRIQUE MARTINCORENA, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Leyenda Patria 3038|1001 y MARIA ELOISA BENENCIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1480|1007.

JULIO RICARDO MORRISON, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Piedras 329 Apto. 109 y ALIDA MARTA GRACIELA PEREZ 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 329 Apto. 109.

OFICINA Nº 7

CARLOS MARIA PALLADINO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Francisco Plá 3833 y SONIA MAGDALENA CAINO, 28 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada Manuel Fortet 1899.

JORGE HORACIO PALACIO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arribeños 4567 y MONICA LEONOR CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 857|6.

ALFREDO FRANCISCO PERCOVICH, 49 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3607 y MARIA CECILIA LACUEVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3607.

BERALDO EUSEBIO PEREZ, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Anda Lucía 3898 y MARGARITA MARTELO, 55 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Anda Lucía 3898.

GUSTAVO ADOLFO QUINTANA, 23 años, soltero, mecnico, oriental, domiciliado Las Heras 2142 y SILVIA RAMONA MEDINA, 28 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Las Heras 2142.

EDUARDO GABRIEL POPPOLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2438 y ANA GABRIELA FREIRE, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3470 Apto. 304.

ORESTES ALEJANDRO PEREYRA, 26 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Lister 6386 y ELENA GLORIA FOTI, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3361 Apto. 702.

OFICINA Nº 8

JOSE ROBERTO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Constituyente 2027 y ESTHER de LOURDES LOPEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla del Perú 851|701.

RUBENS ALBERTO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carafi Nº 963 (Sayago) y SHIRLEY JANET RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 678 (Prado).

ALFREDO PABLO RIZZOTTO, 34 años, soltero, marino mercante, oriental domiciliado Batoví 2073 Apto. 107 y MARIA MERCEDES COMESAÑA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1204.

CARLOS AUGUSTO REPETTO, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 589 Apto. 302 y SILVANA MONICA OLIVERA 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Buenos Aires 340 Apto. 5.

OFICINA Nº 9

LUIS ALBERTO SOLE, 31 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce Nº 1331 apartamento 302 y MONICA de ASSUMPCAO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Luis P. Ponce Nº 1331 Apto. 302.

VICENTE ARSENIO SILVEIRA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5207 y MARIA BEATRIZ PEREIRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Castro 4560.

ADEMAR SOLER, 40 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1006|803 y **MARIA STELLA ROTHERMEL**, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Montero Nº 3006|601.

JULIO CESAR SETARO, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Leopardi 1680 y RAQUEL GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leopardi 1680.

NESTOR ARIEL FRANCISCO SEQUEIRA, 26 años, viudo militar, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4680 y MARTHA SUSANA SARAVIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4680.

OFICINA Nº 10

MIGUEL ANGEL VENDRASCO, 23 años, soltero, analista, oriental, domiciliado Garzón 984 y **SILVIA GAMBIN**, 26 años, soltera, analista, 26 años, oriental, domiciliada 26 de marzo 1153.

WILLIAM OJEDA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Yapeyú 627 y **RAQUEL ERLING SILVA**, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yapeyú 627.

JORGE ROBERTO OSORES, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan Quevedo 5702 y **LAUDELINA PUÑALES**, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Echevarriarza 3339.

LEON DAVID VARSCHER, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Francisco Vidal 639|302 y **GRISEL GOLD**, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Uagola 3126|101.

ISRAEL ENRIQUE VAZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García Nº 2145 y **VILDA DOS SANTOS**, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2137 bis|1.

OMAR ALEJANDRO TABORDA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valladolid 3365|1 y **ANDREA LOURDES VILARIÑO**, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Madre Selva 3906|302.

FRANCISCO NIEVES, 60 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Vaz Ferreira 3835 Apto. 1 y MARIA NILDA ITURBURUA, 61 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1449 Apto. 301.

14) N$ 70.00 3|pub. v.jun.26.

16 - Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos caratulados: "ARENA CARRERA, OMAR y Otros - Prescripción adquisitiva" (F. C. 2.822|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien sito en la Quinta Sección Judicial de Montevideo, Padrones números: 72.513 y 72.533 que se describen en plano del Agr. Carlos Macazaga de marzo de 1984, inscripto en Dirección de Catastro el 26 de dicho mes con el Nº 4340, de la siguiente manera. I) Padrón 72.513, solar A con área de 415 metros 19 dms. y frente en 11 m. 90 cm. al Noroeste a Agaces, puertas 3760 y 3774, 34 mts. 92 cms. al Noreste con padrones 72.512 y 147.357: Suroeste 11 mts. 90 cms con padrón Nº 72.514 y al Sureste 34 metros 86 centímetros con padrones N.os 72.533 72.534 y 72.535; II) Padrón Nº 72.533, solar B, con área de 532 m. 80 dm. frente al SE en 15 mts. a Gobernador Viana puerta 2990; 35 mts. 52 cms. al Suroeste con padrón 72.532.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título y a los últimos propietarios de los predios linderos: Filda Caballero y Esteban Dardanelli (72.535|001); Elida Caballero, Juan Colaminici y María Elena Baroni (72.535|002); Elida Caballero, Ana y Ruth Caputti (72.535|004); Esteban y Lidia Dardanelli (72.535|003); Angela Pascuas de Dornalecho (72.514); Fermín y Carlos Piñeiro (padrón 147.357); Ricardo y Blanca Nieves Prieto, Norberto y Lidia Prieto (72.512) a las personas que sucedan a los mismos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 6 de diciembre de 1984.— Esc. María Amalia Berhouet. Actuaria.

16) N$ 3.375.00 30|pub. 1264 Jun.10-v.jun.28. Jul.22-v.ago.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: ETCHEVERRY DELFINO, PEDRO EDUARDO - Prescripción" (Ficha: C|30|84), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Décimotercera Sección Judicial de Montevideo y según plano de mensura del agrimensor Alberto Castiglioni, inscripto el 6 de abril de 1922, se señala como solar 6 de la manzana "D", padrón Nº 59.383, superficie: 345 mts. 8817 cms. y que se deslinda: 10 mts. 737 mms. al Este de frente a la calle Filipinas Nº 4.015, entre las calles Bélgica y Perú; 32 mts. 212 mms. al Norte con parte del Solar Nº 5, padrón Nº 59.382; 10 mts. 737 mms. al Oeste con parte del solar 10, padrón N.o 59.387 y 32 mts. 212 mms. al Sur con solares 9 y 7, padrones Nº 59.386 y 59.384, en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el cual se seguirán los procedimientos, especialmente se emplaza a Antonio de María y Juan Maluncа o sus sucesores a cualquier título. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, en Montevideo, a los doce días del mes de abril de 1984. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

16) N$ 5.280.00 30|pub. 10075 Jun.17-v.jun.28. Jul.21-v.ag.19.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en autos: "GEREZ, PEDRO contra GALLI de TADDEY, MARIA o sus Sucesores - Prescripción Treintenaria" (Ficha: C. 472|83), se hace saber que se ha presentado ante esta Sede: Pedro Gerez iniciando acción de Prescripción Treintenaria sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 221 de esta ciudad, señalado con el Nº 12 en el plano de fraccionamiento del Agrimensor Darío Frugone, inscripto en la Oficina de Catastro de Durazno el 7 de junio de 1950, con el Nº 77, con un área de 338 mts. 62 centímetros, con frente a las calles Florida y Maciel, Primera Sección Judicial de Durazno, haciendo esquina.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todo el que se considere con derecho o tenga interés en el asunto y especialmente a María Galli de Taddey o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a Derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.— Durazno, 12 de noviembre de 1984. — Dra. María Luz Vila Vidal Juez Letrado Departamental.

16) N$ 2.025.00 30/pub. 5189 Abr.26-v.jun.10. Jul.22-v.jul.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno, dictada en autos: "MUÑOZ POCHELU, MARIA ESTHER - Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Ficha: A. 469|984), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y en especial a los vecinos linderos de Mirta Natividad Reyes y Juana Castillos de Ramírez, así como a sus sucesores a título universal o singular, para que se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio sobre el siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras ubicado en la Octava Sección Judicial del departamento de Durazno, paraje Cerro Chato, empadronado con el Nº 330, señalado con la letra Y en el plano del Agr. Jaime Juanicó, de setiembre de 1914 y que según plano de mensura del Agr. Alcides Aldama, de agosto de 1966 e inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 2445 al 15|9|1966, consta de una Sup. de mts 653,10 que se deslinda así: Metros 22.30 al Norte frente a Camino Departamental de Durazno; mts. 25.85 al Noreste frente a calle de mts. 11,60 de ancho; metros 33,35 al Sur lindando con padrón 817; y metros 23,80 al Oeste lindando con padrón 505.— Durazno, 13 de febrero de 1985. — Esc. María Cristina Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.

16) N$ 5.280.00 30|pub. 9002 May.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul 23.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental encargada de Florida, dictada en autos caratulados DE LEON LACASSIE, DOMINGO "Prescripción adquisitiva treintenal" (Ficha 1310|84), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el bien ubicado en la Villa de Fray Marcos, Segunda Sección Judicial de Florida, empadronado con el Nº 137, que según el plano del Agrimensor Ariel Cabrera (h.) inscripto en la Dirección General de Catastro el 7 de setiembre de 1963 con el número 5870, aprobado por la Intendencia Municipal de Florida con el número 4018 el 6 de setiembre de 1963, el inmueble consiste en seis solares de terreno, construcciones y mejoras que le acceden, con una superficie total de 2.058 metros 10 decímetros, que se deslindan así en conjunto: 50 metros 90 centímetros de frente al S.E., a calle José E. Rodó; 39 metros 10 centímetros también de frente a calle Rivera, formando esquina con la anterior, al Suroeste; al N.O., en 54 metros 80 centímetros, linda con el padrón 136 de Sixto Martínez de León; y al N.E., en 39 metros 70 centímetros, con el padrón 138 de Sucesión de Rabel Albano.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados a cualquier título a deducir sus derechos dentro del término de 90 días (noventa días) bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. — Florida, 16 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dra. Beatriz Florentino, Juez Letrado Departamental.

16) N$ 2.925.00 30/pub. 5949 Abr.25-v.jun.7. Jul.22-v.jul.23.

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: LARROSA PEREIRA, JOSE RAMON y MARIA LIRIA - Prescripción Treintenaria" (Ficha: 54|85), se hace saber que ante este Juzgado se presentaron: José Ramón y María Liria Larrosa Pereira, promoviendo acción de Prescripción Treintenaria sobre el siguiente bien: Fracción de campo, con poblaciones, alambrados y demás mejoras que le acceden, situada en la Octava Sección de Lavalleja, empadronada con el Nº 2048, que consta de una superficie de 103 Hás. 7721 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al referido bien, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Minas, 18 de abril de 1985. — Pedro M. Díaz Prieto Actuario.

16) N$ 1.575.00 30|pub. 8982 May.21-v.jn.28. Jul.22-v.jul.22.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado de Segundo Turno, dictada en autos: NUÑEZ SUAREZ, MA. GABINA "Prescripción treintenaria" (Ficha 625|84) se hace saber que se presentó María Gabina Núñez Suárez promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto al Padrón 1002 de la manzana 82 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado, consta de una superficie de 2040 metros 77 centímetros según plano del Agrimensor Artigas Rijo Márquez de abril de 1984, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de Maldonado, el 25 de mayo de 1984, con el número 943 y linda: al N. en 49 metros con calle Heraclio Fajardo; al W. en 41 metros 79 centímetros con calle Pedro Loustane al E. con 44 metros 75 centímetros con calle Costanera y al S. con 46 metros 05 con Padrón 1001 que fuera propiedad del señor Rutilo Ibañez.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a José Carlos Moreno y al lindero Rutilo Ibañez, a sus herederos y sucesores a cualquier título así como también a cualquiera que pretenda tener derechos sobre el Padrón 1002 de la manzana 82 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección de Maldonado, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán los procedimientos. — Punta del Este, 4 de diciembre de 1984. — Lilián Corbo, Actuaria Adjunta.

16) N$ 3.150.00 30|pub. 3498 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: LUIS SANTIAGO CANO SALAS y otros. "Acción de prescripción adquisitiva" (F. A. 667|84), se hace saber que se solicitó acción de prescripción sobre el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y

cuantas mejoras contiene ubicada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, padrón Nº 3.052, manzana 488 de esta ciudad, que según plano del Agrimensor Manuel Piaggio inscripto con el Nº 701 el 1º de julio de 1955 en la Oficina Departamental de Catastro tiene una superficie de 453 metros, 9.783 centímetros que se deslinda así: 21.23 metros al Sur frente a calle Sarandí; igual medida al Norte con el padrón 3.050; 21.45 metros al Este con padrón 3.051 y 21.71 metros al Oeste con padrón 5.053.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia y en especial a sucesión de Pascual Colombo, a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se seguirán estos procedimientos. — Paysandú, 4 de marzo de 1985. — Josefina Oberti Falcone, Actuaria Adjunta.

16) N$ 4.800.00 30|pub. 9356 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrada de Primera Instancia de Fray Bentos, dictada en autos EDUARDO e IVONNE ALZAGA BARDIER "Prescripción adquisitiva treintenaria", (Ficha letra A. Nº 181|984), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Eduardo e Ivonne Alzaga Bardier, iniciando acción de guiente bien: Terreno con construcciones y demás mejoras, padrón Nº 973, sito en la manzana Nº 81 de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial de Río Negro, el que según plano del Agr., Roberto Benelli, inscripto en la Dirección General del Catastro con el Nº 2157, el 28 de octubre de 1982, tiene un área de 922 metros 85 decímetros y linda: mts. 21,09 al N.E. de frente a calle Rivera; mts. 43,61 al N.O. de frente a calle 19 de Abril; mts. 21,32 al S.O. con padrón 2917 y mts. 43,43 al S.E. con padrón 4542.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien descripto para que comparezcan en estos prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siautos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársleles defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 2 de agosto de 1984. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

16) N$ 2.475.00 30|pub. 264 May.28-v.jun.28. Jul.22-v.jul.30.

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: EL PARTIDO COLORADO. "Prescripción adquisitiva treintenaria" (Ficha A|502|1984) se hace saber que se ha presentado "El Partido Colorado" promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria, respecto de los siguientes inmuebles:

Unidad de propiedad horizontal señalada con el número 001 en el plano de fraccionamiento horizontal que al amparo del régimen establecido por la ley Nº 10.751 y disposiciones reglamentarias, levantó el Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, en enero de 1974, el que fue inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 4461 el 31 de enero del mismo año empadronada individualmente con el N.o 7727|001 desarrollada en dos plantas, en planta baja, primer piso y constituido por el salón 001, planta baja a cota vertical cero, con una superficie de 51 metros cuadrados 48 centímetros y por el "salón 001" primer piso a cota vertical más tres metros 82 centímetros con una superficie de 127 metros cuadrados 85 decímetros, siendo en consecuencia la superficie total de esta unidad de propiedad horizontal de 179 metros 33 decímetros cuadrados. Corresponde a esta unidad de propiedad horizontal el uso exclusivo del acceso A, patio aire luz D, balcón Al, la escalera CI y escalera C. La presente unidad de propiedad horizontal [illegible] calle Dámaso A. Larrañaga, linda de frente a [illegible] al Oeste de dando el salón 001 planta [illegible] metro frente a calle Dámaso A. Larrañaga en [illegible] metros 21 centímetros Norte padrón N.o 5171, Este padrón 5140 y sur padrón 7727|002 y el salón 001 primer piso al Oeste de frente a calle Dámaso A. Larrañaga en 10 metros 44 centímetros; Norte padrón 5171; este padrón 5140; sur padrón 7771. La unidad de propiedad horizontal descripta pertenece al edificio construido con autorización en expediente Nº 3280 del 25 de octubre de 1957 e incorporado al régimen de propiedad horizontal por autorización municipal otorgada en expediente número 3135 del 12 de diciembre de 1960. Esta construcción se levantó en una fracción de terreno ubicada en la 1ª Sección Judicial de Salto, manzana catastral N.o 427 y municipal N.o 38, padrón matriz N.o 7727 y el que según los referidos planos de fraccionameinto del Agrimensor Osvaldo Llama Ferradini, tiene una superficie de 157 metros cuadrados 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: oeste 10 mts. 81 centímetros de frente a calle Larrañaga; al norte 19 metros 90 centímetros con padrón 5171, este 6 metros 5 centímetros con padrón 5140 y al sur segmentos de rectas, 5, que partiendo del fondo hacia el frente miden 3 metros 70 centímetros, 50 centímetros, 8 metros 52 centímetros, 4 metros 50 centímetros y 7 metros 49 centímetros con propiedad padrón 7771.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el inmueble y especialmente al señor Raúl Cazaban Goncalvez, Susana Nair, Ana María y Raúl Rosalino Cazaban Méndez, a los linderos y sus sucesores por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos si no comparecieren. — Salto, 14 de marzo de 1985. — Angel Malvasio Laxague, Actuario.

16) N$ 12.480.00 30|pub. 9429 My.30-v.jn.28. Jl.22-v.ag.1º

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de San José de Segundo Turno, dictada en autos: BARCELO SANGUINETTI, SINESIO RAMON "Prescripción" (F. A. 632|982), se hace saber que se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien inmueble:

Padrón Nº 4246 de la Primera Sección Judicial de San José, que según plano del Agrimensor Daniel Sierra Navia de setiembre de 1981, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de San José con el Nº 5752 del 29 de setiembre de 1981, tiene un área de 549 metros 08 dcs. cds. y linda: al NW en 20 metros 93 centímetros con padrón 7716; al NE. en 26 metros 13 centímetros con calle Canelones; al S.E. en 21 metros 16 centímetros con Avda. Luis A. de Herrera; y al E.W. en 26 metros 06 centímetros con padrón 9347; dicho predio soporta la servidumbre de ochava.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Simón de la Torre; Santos, Jorge, Tomás y Luis Rodríguez Morales, a sus herederos y a todos los que tengan interés y se consideren con derecho sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — San José, 21 de diciembre de 1984. — Esc. Estela Rosa Alario, Actuaria Adjunta.

16) N$ 2.475.00 30|pub. 3415 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.ag.16.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: PESCE CAPOZZOLO, JUAN GELIO y Otros, "Prescripción treinteñal Adquisitiva" (Ficha A Nº 73, año 1985) se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Juan Gelio, Tomás Edgardo y Alfredo S. Pesce Capozzolo, solicitando prescripción treintenaria respecto de:

I) Fracción de campo ubicada en la Tercera Sección Judicial de Soriano, padrón Nº 1410 mayor área señalada con el número "dos" en el plano del agrimensor Fernando Visetti de enero de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número 928 el 27 de febrero de 1951, según el cual cuenta con una superficie de 86 hectáreas 8998 metros 14 decímetros, y se deslinda así: 475 m. 62 dm. al Norte con la fracción uno del mismo plano; al Este, línea ligeramente quebrada compuesta de dos rectas que miden 1553 m. 10 dm. y 488 m. 70 dm., limitando con la propiedad de Santiago Colombato y Pedro L. D'Andrea, camino por medio a la Concordia; y fracción Nº 3 al Sur, arroyo del Espinillo por medio con propiedad de Felipe Gardiol; al Oeste 1510 m. 50 dm. confinando con propiedad de Víctor [illegible]

II) Fracción de campo [illegible] ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, padrón 1410 en mayor área, señalada con el número "uno" en el plano relacionado anteriormente, el cual tiene una superficie de 73 hectáreas 6371 metros 70 decímetros y se deslinda así: 408 m. 60 dm. al Norte, lindando por medio de 9 m. con propiedad de Emilio Rostán; 1714.50 dm. al Este limitando con la propiedad de Tomás Pesce y Santiago Colombato; al Sur, 475.62 dm. limita con la fracción antes descripta; al Oeste, 1656 m. 30 dm., confina con propiedad de Tomás Pesce Hnos.

Se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en esta gestión especialmente a los herederos de Pastora Anastasia Sellanes de Solari, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Dolores, 27 de marzo de 1985. — Herman Hernández Rochón, Actuario.

16) N$ 8.640,00 30|pub. 9492 May.31-v.jun.28. Jul.22-v.agos.2.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: GARCIA MONTEJO, ELISA "Prescripción Treintañal" (F. A. Nº 981|84), ha comparecido el nombrado iniciado la acción de referencia sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo empadronada con el número 1594, ubicada en la Séptima Sección Judical de Tacuarembó, con una superficie de 55 hectáreas 3.311 metros 25 decímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Lucio García, y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 11 de diciembre de 1984. — Esc. Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.

16) N$ 1.575.00 30/pub. 37344 May.14-v.jun.26.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO ALBERTO TORTI LARRAÑAGA solicita la inscripción del álbum de canciones titulado "Mi arma"; del cual se declara autor. — Montevideo, 24 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10347 Jun.25-v.jul.8.

ALEXANDER TORRES MEGA, solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Flashes Culturales", de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de marzo de 1985. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10277 Jun.24-v.jul.5.

GERMAN ERNESTO LABORDE CASANOVA, solicita la inscripción de la obra de teatro titulada: "La inconclusa", de la que se declara autor — Montevideo, 17 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10260 Jun.24-v.jul.5.

PABLO MAIGUEL NUÑEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 300 y ROSA MARINA PEÑA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4288.

ANA MARIA LIMA de LARREGUI solicita la inscripción de las obras tituladas "Colección de poesías" y "Mis poemas desde los once años - Segunda Parte", de las que se declara autora. — Montevideo, 18 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400,00 10|pub. 10240 Jun.24-v.jul.5.

ANIBAL FRANCO BUENO CURCIO solicita la inscripción del álbum musical titulado "Es mi pueblo uno más"; del cual se declara autor. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400.00 10|pub. 10296 Jun.24-v.jul.5.

MARIA ISABEL AMORIN DE DOMINGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Evocación", de la que se declara autora. — Montevideo, 23 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.

17) N$ 400,00 10|pub. 9191 Jun.24-v.jul.5.

ADRIANA MENEGHETTI FABRIS de FALLABRINO solicita la inscripción de la obra titulada: "Vid-Uva", de la que se declara autora. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — Enrique Fierro Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10223 Jun.21-v.jul.4.

EDUARDO MARTIN REISCH SINTAS, solicita la inscripción de la obra titulada: "Artículos autor. — Montevideo, 8 de marzo de 1985. — y crónicas periodísticas"; de la cual se declara Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10157 Jun.20-v.jul 3.

BLANCA E. FERRARO, solicita la inscripción de las obras tituladas "En la Villa de San Carlos a vela y queroseno" (2 T.) y "Génesis del Hospital Florencio M. Alvariza", de las que se declara autora. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 600.00 10|pub. 9902 Jn.12-v.jn.26.

RAQUEL BOLDORINI y TABARE FERNANDEZ REARDEN, solicitan la inscripción de la obra titulada: "Elementos teóricos y prácticos del lenguaje musical"; de la cual se declaran autores. — Montevideo, 11 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9972 Jn.13-v.jn.27.

JUAN PABLO BUENO por NERMAN S. A., apoderado de Juan Bernet Toledano y Rafael Gómez Pérez (españoles), solicita la inscripción de la obra titulada "Aventuras de Rufi, Isa y Tolín (guión: R. Gómez Pérez; dibujos: J. Bernet Toledano) y de los dibujos de los personajes denominados "Rufi"; "Isa"; "Tolín", "Espíritu Gordo de la verdad (nube) y "Hombre que se llama autor" (autor: J. Bernet Toledano); de los cuales se declara la autoría, según surge ut supra, de los representados. — Montevideo, 10 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 1.000.00 10|pub. 10088 Jun.17-v.jul.1º

RUBEN ANIBAL RODRIGUEZ GRENNI, solicita la inscripción de las obras tituladas: 'Espacios compartimentados"; "La creación de un Fondo Nacional de Redistribución de Riqueza Social"; "Democracia Directa y Principios y Reglas Generales de la Etica Política y Democrática"; "Brumas y resplandores"; "Los agujeros del tiempo, El vuelo del halcón" y "El precio del orgullo"; de las cuales se declara autor. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 800.00 10|pub. 9966 Jn.13-v.jn.27.

RUBEN ANIBAL RODRIGUEZ GRENNI, solicita la inscripción de la obra titulada "Primeras bases para un plan de reforma constitucional y la integración latinoamericana" de la que se declara autor. — Montevideo, 11 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9965 Jn.13-v.jn.27.

LORNA MERY GARCIA BARNECHE solicita la inscripción de la obra titulada: "Huellas", de la que se declara autora. — Montevideo, 13 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10145 Jun.20-v.jul.3.

NELDA RODRIGUEZ CANZANI, por PEDRO BUELA, solicita la inscripción de la obra titulada "Los once poemas del compañero" de la que se declara autor el mandante. — Montevideo, 28 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9912 Jn.12-v.jn.26.

JULIO ARMANDO RECCIOPPE CASTELL solicita la inscripción de la canción titulada "No olvidé aquel día", de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de junio de 1985. — Enrique Fierro Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10119 Jun.18-v.jul.2.

JULIO CESAR MENDOZA LARREA solicita la inscripción del álbum de canciones titulado: "La calle es una canción", de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10108 Jun.18-v.jul.2.

ADELAIDA BLANCA VIDAL de PERDOMO, solicita la inscripción de la artesanía denominada "Paloma de la Paz", de la que se declara autora. — Montevideo, 21 de mayo de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 9922 Jn.13-v.jn.27.

19 - Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "LUIS ALBERTO BERTOLINO - Rectificación de Partida" (Ficha E. 49|85), se hace saber que ante esto Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: de nacimiento de Luis Alberto Bertolino, Acta Nº 548 de fecha 10 de octubre de 1926, correspondiente a la 15ª Sección Judicial de Montevideo, en el sentido de que donde dice "Bartolino", debe decir: BERTOLINO; y de nacimiento de su hija María del Carmen, Acta Nº 244 de fecha 2 de diciembre de 1964, en la 9ª Sección del departamento de Rivera, en el sentido de que donde dice "Bertolini", debe decir: BERTOLINO, por así corresponder. — Montevideo, 15 de marzo de 1985. — Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.

19) N$ 1.680,00 15|pub. 10303 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.5.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos: "BRANDINO, ANACLIDES y MYRIAM RAQUEL RODRIGUEZ DE ALMEIDA - Rectificación de Partidas" (Ficha: B|268|83), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las referidas personas, solicitando la rectificación en la Partida de Matrimonio de Brandino y Anaclides Rodríguez de Almeida y la rectificación de la Partida de Nacimiento de Myriam Raquel Rodríguez de Almeida en la siguiente forma:
En la de matrimonio donde dice: Al margen: "García de Almeida Brandino", Almeida Zapata Anaclides", debe decir: RODRIGUEZ DE ALMEIDA BRANDINO y RODRIGUEZ DE ALMEIDA ANACLIDES; en el cuerpo del documento, donde dice: "Brandino García de Almeida", debe decir: BRANDINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA GARCIA; donde dice: "hijo de Hermenegildo Rodríguez Almeida", debe decir: HIJO DE HERMENEGILDO RODRIGUEZ DE ALMEIDA y donde dice: "y doña Anaclides Almeida Zapata", debe decir: y Doña ANACLIDES RODRIGUEZ DE ALMEIDA ZAPATA; y donde dice: "hija de don Silvino Rodríguez Almeida", debe decir: HIJA DE Don SILVINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA.
En la de nacimiento, donde dice al margen: "García Almeida, Myriam Raquel", debe decir: RODRIGUEZ DE ALMEIDA, MYRIAM RAQUEL. En el cuerpo del documento, donde dice: "Brandino García Almeida", debe decir: BRANDINO RODRIGUEZ DE ALMEIDA; y donde dice: "y su esposa Anaclides Almeida Zapata", debe decir: ANACLIDES RODRIGUEZ DE ALMEIDA ZAPATA; por así corresponder. — Artigas, 8 de diciembre de 1983. — Enrique D. Ballestrino, Actuario Adjunto.
19) N$ 825.00 15|pub. 9766 Jun.13-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante esta Sede, se ha solicitado la rectificación de Partida de: VERONICA MARISOL MORALES VITELLA (F. C. V.|244|84), en el sentido: donde dice "hija natural de Olga Vitella"; debe decir: HIJA LEJITIMA DE CARLOS ALBERTO MORALES y OLGA MABEL VITELLA. — Canelones, 6 de febrero de 1985. — Milton Machado Piñas, Actuario.
19) N$ 960.00 15|pub. 9776 Jun.7-v.jun.26.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Durazno dictada en autos: ALVAREZ, CARLOS MARIA. "Rectificación de partida" (Ficha B 33|1985) se hace saber que ante esta sede se presentó el compareciente solicitando la rectificación de la partida de matrimonio (Acta N.o 53 año 1959 de la 9.a sección de Durazno) en el sentido de que donde dice: "nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco" debe decir: "nacido el día veintidós de octubre de mil novecientos treinta y ocho". — Durazno, 25 de marzo de 1985. — Esc. M.a C. Guarino Malvasio, Actuaria Adjunta.
19) N$ 1.200.00 15|pub. 9810 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.jl.22.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos: TORRES NESTOR GERARDO y otra "Rectificación de Partida" (F. A. 1240|1981), se hace saber que se ha solicitado ante esta Sede la Rectificación de la Partida de Nacimiento de la hija de los gestionantes, Mónica Yanet, en el sentido de que el apellido de la madre aparece como "Traviezo" cuando en realidad debe decir TRAVIESO, por ser el que corresponde. — San José, noviembre 10 de 1981. — Juan José Garmendia, Actuario.
19) N$ 562.50 15|pub. 9993 Jun.14-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Dolores, en autos: OYARZO LOPEZ, TERESA GRACIELA "Rectificación de partida", (Ficha B|345, año 1984), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Teresa Graciela Oyarzo López en el sentido de que donde dice: "...que es hija de padres desconocidos", debe decir: "...QUE ES HIJA LEGITIMA DE CESAR OBEL OYARZO y de RITA LOPEZ", por así corresponder. Se concedió beneficio de auxiliatoria de pobreza. — Dolores, 12 de diciembre de 1984. — Hérman Hernández Rochón, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 41340 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.ago.23.

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en los autos: GARCIA MONTEJO, ELISA "Prescripción Treintañal" (F. A. Nº 581|84) ha comparecido el nombrado iniciado la acción de referencia sobre el siguiente bien:
Una fracción de campo empadronada con el número 1594, ubicada en la Séptima Sección Judicial de Tacuarembó, con una superficie de 35 hectáreas 3.311 metros 25 decímetros.
En consecuencia, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días a los herederos, o sucesores de don Lucio García y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, 11 de diciembre de 1984 — Esc Mabel García Mercader de Gómez, Actuaria.
19) N$ 1.575.00 30|pub. 37344 May.14-v.jn.26.

21 - Segundas Copias

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Décimo Turno, dictada en autos: "GARGIULO, LILA y Otros - Exp. 2ª Copia" (Ficha V. 96|984), se hace saber se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura de Partición otorgada el 20 de junio de 1930 ante Eduardo Simón, por extravío de la primera, expedida en función de hijuela para Alfonso Gargiulo Martini, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, número 755 Fº 520 Lº 157, que constituye título para el hoy padrón 135.380, 22ª Sección Judicial de Montevideo; plano Agr. Roberto Schin-

ca, inscripto en Catastro el 24|IV|945 (número 12.080), frente Sureste calle Darwin.
En consecuencia, se cita y emplaza por treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento. — Montevideo, noviembre de 1984. — Mila Burgueño, Actuaria.
21) N$ 1.120,00 10|pub. 10263 Jun.24-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado (Ficha 18|B|85), se presentó LUZ MARINA SOSA SILVA, solicitando expedición de la segunda copia del título de propiedad, autorizada por el escribano Luis Ignacio Cibils el 9 de julio de 1932 en Artigas y por la cual la compareciente adquirió de Idalina Bianchi la propiedad y la posesión del siguiente bien: el solar uno de la manzana cincuenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número setecientos cincuenta y siete; se compone de setecientos setenta metros, dos mil novecientos sesenta centímetros y linda: por el Nordeste, con la calle Treinta y Tres; por el Noroeste, con la calle Misiones; por el Sudoeste, con el solar ocho; y por el Sudeste, con el solar dos. La primera copia de esta escritura fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Artigas el 28 de agosto de 1932 con el Nº 190.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oponerse a esta gestión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite. — Artigas, 21 de marzo de 1985. — Esc. Teresa Vive, Juez Letrado Departamental.
21) N$ 1.600,00 10|pub. 10322 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.jul.29.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

HALJEB S.R.L.

CESION DE CUOTA

10|7|84.
Inscripción: No. 1250, folio 4925 v. libro 1 Contratos.
MARIA A. LABADIE de CAMP y HECTOR A. LABADIE cedieron a Daniel de Leivas el 25 o|o del capital social cada uno.
Administración futura: Unicos socios Héctor A. Labadie y Daniel de Leivas conjuntamente.
22) N$ 540.00 10|pub. 7134 Jn.13-v.jn.27.

KENIA PELE LTDA.

Contrato 17|8|1984.
Inscripción: Maldonado, No. 86, folio 35, Libro 23.
Socios: HERVEY EDGAR FRANCIA SANTANA y OSCAR GONZALEZ CURBELO.
Capital: N$ 40.000.00, por mitades.
Objeto: Venta de artículos de cuero, confecciones y afines.
Plazo tres años prorrogables.
Administración: Ambos indistintamente.
Domicilio: Punta del Este, Maldonado.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9675 Jn.14-v.jn.28.

H.T.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato del 1|XI-84 inscripto en el Reg. Público de Comercio el 21|XI|84 con el Número 1067 al Fo. 4119 del Lo. 3 de Contratos.
Socios: HORACIO RODRIGUEZ GIRIBALDI y RAMONA PILAR GIRIBALDI GONZALEZ.
Objeto: Reparación y comercialización de aparatos de audio y TV.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Administración: Horacio Rodríguez.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10001 Jn.14-v.jn.28.

PROMOTORA TECNICA DE SEGUROS LIMITADA

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Documento otorgado en Montevideo el 30 de noviembre de 1976.
Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 530 F.o 1813 L.o 2 de Contratos.
Modificación: el capital social se reduce a la suma de N$ 1.000,00 quedando dividido en la misma forma que el contrato original.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10101 Jn.18-v.jul.2.

BELRIN S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Fecha: 19|julio|1982.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 20|Enero|1984, Nº 10, folio 36, Libro 2 de Contratos.
Cedentes: BALTASAR BELTRAN MARTINEZ y BLACINA HERRERA HERNANDEZ.
Cesionaria: Celerina Da Rin Leites.
Capital Cedido: 49 o|o del Capital Social, 98 cuotas, valor N$ 17.150.00.
22) N$ 1.200.00 20|pub. 10210 Jn.21-v.jul.4.

CARFER S.R.L.

Contrato: 13|3|85.
Inscripto: En el Registro Público y General de Comercio el 25|3|85 con el Nº 272, folio 419 v., Libro 1.
Socios: HUGO ROLANDO CARRIER y MIRIAM SARA FERRE.
Objeto: Fabricación de pinceles, cepillos y anexos. Importar, exportar, gestionar, tramitar negocios relativos a bienes y derechos, muebles, inmuebles y semovientes.
Domicilio: En Montevideo.
Plazo: 10 años.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10211 Jn.21-v.jul.4.

CILINTANO PEREZ ROBERTO y DOGLIO TOJA NELSON

Cedí mi cuota social a Ana María Doglio Pérez, en la sociedad "Cilintano Pérez Roberto y Doglio Toja Nelson. Venta de repuestos automotores", gira en Aparicio Saravia esquina José Enrique Rodó. Ciudad de Canelones. Acreedores presentarse en dicho lugar de giro. — ROBERTO CILINTANO PEREZ.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10192 Jn.21-v.jul.4.

EMPRESA FUNEBRE DOLORES LTDA. de MAZZOLINI, GAUTHIER y CIA. LTDA.

Contrato suscrito el 1º de agosto de 1982; firmas certificadas por el Esc. Alcides Chialvo. Inscripción Registro de Comercio de Soriano Nº 46 fojas 164 a 167 el 23 de los mismos.
Socios: MANUEL MAZZOLINI DEUS, WALTER RAUL GAUTHIER VIGANO, ROLANDO CESAR CENDON BENITEZ y JUAN CARLOS BANCHERO AZQUETA.
Objeto: Explotación del comercio en los ramos de empresa fúnebre, salas velatorias y servicio de autos de alquiler, remises y ambulancias.
Nombre: "Empresa fúnebre Dolores Ltda.".
Razón social: "Mazzolini, Gauthier y Cía., Ltda.".
Capital: N$ 21.000.00; aportes Manuel Mazzolini y Walter Gauthier: N$ 7.000.00 cada uno; Rolando Cendón y Juan C. Banchero N$ 3.500.00 cada uno.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Manuel Mazzolini y Walter Gauthier, indistintamente.
Domicilio: Dolores.

EMPRESA FUNEBRE DOLORES LTDA. de MAZZOLINI, GAUTHIER y CIA. LTDA. en lo sucesivo de GAUTHIER y CIA. LTDA.

CESION DE CUOTA y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato suscrito el 20 de octubre de 1983, firmas certificadas por el Esc. Alcides Chialvo, inscripto con el Nº 40, fojas 157.
Cedentes: MANUEL MAZZOLINI DEUS y WALTER RAUL GAUTHIER VIGANO.
Cesionario: Luis Alberto Gauthier Días.
Modificación: Nuevo administrador: Luis Alberto Gauthier Díaz; nueva razón social: "Gauthier y Cía. Ltda.".

EMPRESA FUNEBRE DOLORES LTDA. en lo sucesivo EMPRESA FUNEBRE MERCEDES LTDA. de GAUTHIER y CIA. LTDA.

CESION DE CUOTA y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato suscrito el 19 de diciembre de 1983, firmas certificadas por el Esc. Alcides Chialvo, inscripto con el Nº 47, fojas 181.
Cedentes: JUAN CARLOS BANCHERO AZQUETA y ROLANDO CESAR CENDON BENITEZ la totalidad de sus cuotas; y Luis Alberto Gauthier 35 cuotas.
Modificación del contrato: Administradores: Luis Alberto y Néstor Santiago Gauthier; nuevo nombre: "Empresa Fúnebre Mercedes Ltda."; nuevo domicilio: Mercedes, Soriano
22) N$ 6.000.00 10|pub. 10190 Jn.21-v.jul.4.

CEIBAL MUEBLES LTDA.

Contrato: 19|12|84.
Inscripto: N.o 1122 F.o 4145 L.o 2 de contratos.
Socios: NEVER GONZALEZ y SANDRA TRIAS.
Objeto: Mueblería, etc.
Plazo: 2 años renovables.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10163 Jn.20-v.jul.3.

TASEMA LTDA.

Constituída por documento privado del diez de marzo de 1980.
Socios: JORGE TANS SELUJA, MARIA AMALIA MACHADO BORAGNIO, y MARIA AMALIA TANS MACHADO.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Compra-venta de materia prima textil. Importación y exportación.
Plazo: cinco años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 50.000,00, aportado así: Jorge Tans, N$ 35.000,00; María Machado, N$ 10.000 María Tans, N$ 5.000.00.
Administración: dos cualesquiera de los socios, conjuntamente.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: No. 290, Fo. 1058, Lo. No. 1 de Contratos, el once de marzo de 1980.
22) N$ 2.000,00 10|pub. 9889 Jn.12-v.jn.26.

BRIOZZO LTDA.

Contrato 20 agosto 1982.
Registro: No. 814, Folio 3224, Libro 2.
Socios: CARLOS ALBERTO BRIOZZO STARICCO y GILDO BRIOZZO.
Capital: N$ 30.000.00, partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Objeto: Armado y venta de radiadores de calefacción y reparación de calderas y afines, importación y exportación.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 9979 Jn.13-v.jn.27.

SOLANA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Contrato: 4 de diciembre de 1984.
Registro: N.o 31 F.o 114 L.o 2.
Cedentes: RICARDO DALMAO XAVIER y ANABEL RITA GRABOSCH PERA.
Cesionarios: Blanca Esther Valiente Menéndez y Fernando Daniel Anza Valiente.
22) N$ 200.00 10|pub. 9085 Jn.13-v.jn.27.

GABOTO LTDA.

Contrato: 13|3|85.
Insc.: No. 238 folio 587 Libro 1.
Socios: OLGA PONCET AZCUE y GRACIELA GRAU CARRILLO.
Objeto: Prestación de toda clase de servicios, etc.
Administración Indistinta.
Capital: N$ 50.000.00.
Plazo: 2 años.
Domicilio: Montevideo.
23) N$ 540.00 10|pub. 7195 Jn.14-v.jn.28.

OPTI RAMA'S

CESION DE CUOTAS

Contrato: 27|4|84.
Inscripción: Nº 489, Folio 1829 v., Libro 2.
Cedentes: CARLOS y MABEL ZUCOTTI.
Cesionarios: Humberto Cerantonio y Lourdes Maricel Correa.
Administración: Humberto Cerantonio.
22) N$ 800.00 10|pub. 10255 Jun.24-v.jul.5.

ORQUIDEA S.R.L.

Contrato: 27 de mayo de 1983.
Inscripción: N.o 438 F.o 1587 L.o 2.
Socios: ANA MARIA YAMBRESIC y CLIVE OCTAVIO LARROCCA.
Objeto: Comercializar por mayor y menor artículos de cuero, tienda, mercería, zapatería.
Capital: N$ 50.000.00.
Integración: 50 o|o cada socio.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10188 Jn.24-v.jul.5.

POCHO TOUR S.R.L.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Contrato: 18|01|1985.
Inscripción: No. 16 al Fo. 58 del Lo. 3.
Cedente: LUIS MARIO DELGADO ARROCHA.
Cesionarios: Arlar S.A.
Administración: ambos socios en forma indistinta.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9971 Jn.13-v.jn.27.

BITTEL LTDA.

Cesión: 1o. octubre 1984.
Inscripción: No. 291, Fo. 787, Lo. 1 26|3|85.
ABRAHAM LAMSCHTEIN cede totalidad cuota social a Claudia Lamschtein.
Administración: Susana Lamschtein o Claudia Lamschtein conjuntamente con Susana Lamschtein.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 9923 Jn.13-v.jn.27.

BRISAS DE ORO LIMITADA

Cedimos la totalidad de las cuotas de SEVERO MARTINEZ BARRIOS y NELLY MARIA PERI FERRARI a Jaime Serra Rius y Balbina Bárcena Arribas.
Acreedores a Misiones 1282 piso 2º.
22) N$ 1.600.00 10|pub. 10059 Jn.24-jul.5.

EL MOLINO S.R.L.

Cesión de cuota social del 11|12|1983, insc. R.P.G.C. N.o 110, Fo. 417, Lo. 3.
Cesionario: Alvaro María Polvarini Chiesa.
Ceden: ROBERTO DAVID FINKELBERG VENTURA y OLGA REGINA LOPEZ BARBOSA.
Adm. Alvaro Polvarini.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10302 Jn.25-v.jul.8.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 206.102. — Montevideo, 11 junio, 1985. — Medina Ylla por Deiros Ltda. (Uruguay) solicita marca: DEIROS clase: Int. 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10329 Jn.25-v.jul.8.

ACTA 206.214. — Montevideo, junio 20 de 1985. — Norman Fox por Societe Des Produits Nestle S.A. (Suiza) solicita marca:



clases Int. 5, 29, 30, 31, 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10346 Jn.25-v.jul.8.

ACTA N.o 206.253. — Montevideo, 21 de junio 1985. — Oscar M. Figueredo Martinez por Melik S.A. solicita la marca:



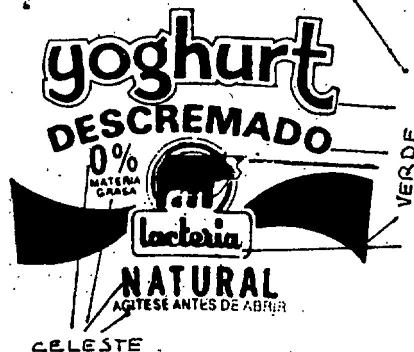
de las clases Int. 3, 14, 24, 2 5y 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10339 Jn.25-v.jul.8.

ACTA N.o 206.150. — Montevideo, junio 14, 1985. — Manfredo Cikato por Vaquerissimo's Ltda. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.200.00 10|pub. 10351 Jun.25-v.jul.8.

ACTA N.o 206.148. — Montevideo, junio 14, 1985. — Manfredo Cikato por Lactería S. A. (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 3.200.00 10|pub. 10349 Jn.25-v.jul.8.

ACTA 206.209. — Montevideo, 18 junio 1985. — Eduardo Fernández, Dalton Rosas Riolfo (Montevideo) marca: FESTILANDIA TONY PARK clase Int. 41. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10352 Jun.25-v.jul.8.

ACTA N.o 206.149. — Montevideo, junio 14, 1985. — Manfredo Cikato por Compagnie Française Des Fumures Naturelles (Francia) solicita marca: COFUNA clase Int. 1. — Publíquese diez días constcutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10350 Jn.25-v.jul.8.

ACTA 205.990. — Montevideo, junio 5 de 1985. — Norman Fox por Johnson Publishing Company, Inc. (USA) solicita marca:



clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9881 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nl. 205.997. — Montevideo, junio 5, 1985. — M. Dubourg por Rolan S.A. (Montevideo) solicita marca:



clases Int. 3, 16, 18, 24, 25, 28, 35 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10041 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.978. — Montevideo, junio 4, 1985. — M. Dubourg por Bélgica Hernández (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10040 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.977. — Montevideo, junio 4, 1985. — M. Dubourg por Bélgica Hernández (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10039 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.980. — Montevideo, junio 4 de 1985. — Guzmán Gonzáles Ruiz por Conarco Alambres y Soldadura S.A. (Argentina) solicita marca:



clases Int. 1, 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10021 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 205.979. — Montevideo, 4 de junio de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figueredo Martinez por Luciano Limitada solicita la marca:



de las clases Int. 9, 16, 23, 28, 29, 30, 35 y 39. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10003 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 206.112. — Montevideo, junio 12, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Distar S. A. (Uruguay, solicita marca: LA PAZ, clase: Int-29. — Publíquese diez días. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10150 Jun.25-v.jul.8.

ACTA No. 205.772. — Montevideo, mayo 21 de 1985. — Rodolfo Pilas por Héctor Rodríguez (Uruguay) solicita marca PARA TI clase Int. 29 y 30. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9237 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.118. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Pilas por Macrobiótica Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca. MACRODENT clase Int. 3. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10052 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 206.049. — Montevideo, junio [illegible] de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: ALIAGE clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9954 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.047. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Aramis, Inc. (USA) solicita marca: ARAMIS DEVIN clase Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. [illegible] Jn.13-v.jn.27.

ACTA [illegible]. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Estee Lauder Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita marca: AGE - CONTROLLING clase Int. 3. — [illegible] días consecutivos. — [illegible]
23) N$ 800.00 10|pub [illegible] Jn.[illegible].27.

ACTA 206.086. — Montevideo, [illegible] 1985. — Norman Fox por [illegible] Cosmetics Ltd. (Canadá) solicita [illegible] LAUDER clase Int. 3. — Publíquese [illegible] consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. [illegible] Jn.1[illegible]

ACTA No. [illegible]. — Montevideo, junio [illegible] 1985. — [illegible] S.A. (Montevideo) solicita marca: [illegible] clase Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
[illegible] 10|pub. [illegible] Jn.14-v.jn.[illegible]

ACTA [illegible]. — Montevideo, mayo 28, 1985. — [illegible] por [illegible] Ltda. (Montevideo) solicita marca:

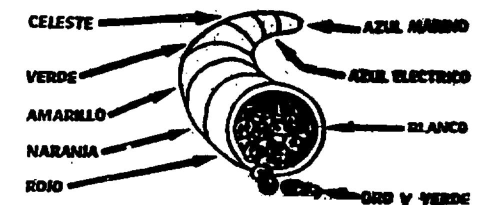
clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9748 Jn.12-v.jn.26.

ACTA No. 206.070. — Montevideo, 10 junio 1985. — Goya Ltda. (Uruguay) solicita la marca: VOLIGOMA de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9942 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.063. — Montevideo, junio 10, 1985. — Rodolfo Molles por Institut Merieux (Francia) solicita marca: GAMALARIA clase Int. 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9932 Jn.13-v.jn.27.

ACTA N.o 205.956. — Montevideo, junio 3 de 1985. — Rodolfo Pilas por C.A.Y.C.O.T. SUR Cooperativa de Ahorro y Crédito Obrera Transportes del Sur (Uruguay) solicita marca:





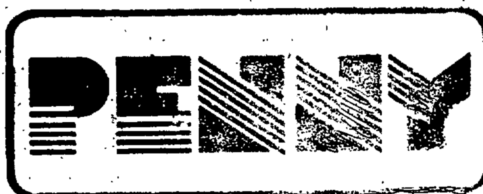
clases Int. 35, 36. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10120 Jn.25-v.jul.8.

ACTA N.o 206.100. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Pablo Etchegaray (Montevideo) solicita marca: PACIFIC SHORE clase Int. 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10122 Jn.18-v.jul.2.

ACTA 206.023. — Montevideo, junio 6, 1985 — Pilas, Milimil Sociedad Anónima (en formación) (Uruguay) solicita marca (CENTRALCOR - LA CENTRAL DE LAS CORREAS clases Int. 7. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9836 Jn.10-v.jn.25.

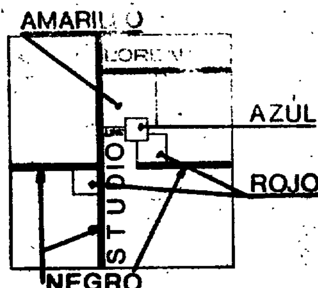
ACTA No. 206.000. — Montevideo, 5 junio 1985. — Trader Sociedad Anónima (Uruguay) solicita la marca: SILEX de la clase 9 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10047 Jn.14-v.jn.28.

ACTA N.o 206.036. — Montevideo, junio 6, 1985. — Penny Ltda. (Uruguay) solicita la marca:



de la clase 18 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.000.00 10|pub. 10177 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.129. — Montevideo, junio 13, 1985. — Rodolfo Molles - L'Oreal Société Anonyme (Francia) solicita marca:



clase Int. 3 s|d. reivindicando prioridad de la marca presentada en Francia con Fecha 1º de febrero de 1985, bajo acta N.o 730.146. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10144 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.033. — Montevideo, junio 6 de 1985. — Miguel Freira, en representación de Bieli S.A. (Uruguay) solicita la marca:



clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10186 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.158. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Erna Siegmund, por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: SUMMERLINE clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10181 Jn.20-v.jul.3.

ACTA Nº 206.157. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Erna Siegmund, por S.A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay) solicita marca: FORTIM clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10180 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 206.037. — Montevideo, junio 6, 1985. — Dirplain S.A. solicita la marca RENOMA de las clases 24 y 25 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10176 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.151. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Norman Fox por Ciba-Geigy S.A. (Suiza) solicita marca: TRILEPTAL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10162 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.126. — Montevideo, junio 13 de 1985. — Oscar Bacot por Sudy & Cía. S.A. (Montevideo) solicita marca: BRANY clase Int. 8 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10161 Jn.20-v.jul.3.

ACTA N.o 205.965. — Montevideo, junio 4, 1985. — Walter Jones; G. C. & Asociados Ltda. (Montevideo) solicita marca: TAXITAC clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10155 Jn.20-v.jul.3.

ACTA 206.088. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: INSTAT clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10083 Jn.17-v.jul.1º

ACTA No. 206.059. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Erna Siegmund, por Glaxo Group Limited (Inglaterra) solicita marca: ETAMOLIN clase Int. 5 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9960 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 206.092. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Balcarce S.A. (Nueva Barraca Zapicán) de Montevideo, Uruguay, solicita la marca F.M.H. - ZAPICAN de las clases Int. 8 y 37. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9959 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.045. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Oscar Bacot por Russi y Burastero S.A. (Montevideo) solicita marca: FRIZANTITO clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9950 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 205.999. — Montevideo, junio 5, 1985. — González Ruiz por J. y J. Limitada (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10219 Jn.21-v.jul.4.

ACTA Nº 206.116. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Hilos del Uruguay S. A. (Uruguay) solicita marca:



clase Int. 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10221 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 206.084. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por The Black & Decker Corporation (USA) solicita marca:



clases Int. 7, 8, 9, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.600.00 10|pub. 10079 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 206.163. — Montevideo, junio 14, 1985. — González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca: MULTICOLOR clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10221 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 206.164. — Montevideo, junio 14, 1985. — González Ruiz por Motociclo S. A. (Uruguay) solicita marca: MARINA clase Int. 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10222 Jn.21-v.jul.4.

ACTA N.o 206.091. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Lorenzo Saavedra por Francisco Gómez Larriera (Uruguay) solicita marca: FLESH clase 28 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9982 Jn.21-v.jul.4.

ACTA 206.044. — Montevideo, junio 10, 1985. — Rodolfo Molles por Calzaturificio F.Lli Danieli S.p.A. (Italia) solicita marca:



clases Int. 18, 25 y 28 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 9933 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 205.859. — Montevideo, mayo 28 1985. — Walter Jones; Centenario Limitada (Montevideo) solicita marca: CENTENARIO LIMITADA clases: 6, 7, 8, 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9962 Jn.13-v.jn.27.

ACTA No. 206.075. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Laboratorios Haymann S.A. (Uruguay) solicita marca: URONOR clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10022 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 206.087. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: PERFEX clase Int. 21 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10082 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.089. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: SOLARIUM clase Int. 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10084 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.090. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Johnson & Johnson (USA) solicita marca: CIPRID clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10085 Jn.17-v.jul.1º

ACTA No. 205.886. — Montevideo, 29 mayo 1985. — Bazar Lusitano SRL, Montevideo (Uruguay) solicita marca: EL LUSITANO clases 29, 30 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9898 Jn.12-v.jn.26.

ACTA 206.046. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Norman Fox por Aramis, Inc. (USA) solicita marca: ARAMIS 900 clase Int. 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 9951 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 206.076. — Montevideo, junio 10 de 1985. — Guzmán González Ruiz por Chinoin Gyógyszer- és Vegyészeti Termékek Gyára RT. (Hungría) solicita marca: TENUTAN clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10023 Jn.14-v.jn.28.

ACTA No. 206.069. — Montevideo, 10 junio 1985. — Goya Ltda. (Uruguay) solicita la marca: TRAZOS de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9941 Jn.13-v.jn.27.

de 1985. — Con esta fecha Oscar Figueredo por Eduardo Abrazián solicita la marca: EMILY de las clases Int. 25, 35, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10095 Jn.17-v.jul.1º

ACTA N.o 204.446. — Montevideo, 13 de febrero de 1985. — Teresita Cammarano Rodríguez (Uruguay) solicita la marca: BREAK PEOPLE de las clases 25 y 41 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10089 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 206.082. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: BAYOFLY clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10077 Jn.17-v.jul.1º

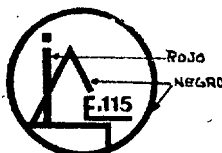
ACTA 206.083. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Oscar Bacot por Laboratorio Athena S.A. (Montevideo) solicita marca: CORDICUM clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10078 Jn.17-v.jul.1º

ACTA N.o 206.077. — Montevideo, 10 junio de 1985. — Juan Miguel Freira por Verge S.A. (Montevideo) solicita registro marca:



clases 35, 38, 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10091 Jn.17-v.Jul.1º

ACTA N.o 206.034. — Montevideo, 6 junio de 1985. — Miguel Freira en representación de Ivess S.R.L. (Uruguay) solicita la marca:



clases 21, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10090 Jn.17-v.Jul.1º

ACTA No. 206.095. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Ramón Angel Pereira Castagnet, Punta del Este, Maldonado, solicita la marca:



de la clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.200.00 10|pub. 9976 Jn.13-v.Jn.27.

ACTA Nº 204.924. — Montevideo, marzo 22, 1985. — Dubourg por Indema S. A. (Montevideo) solicita marca



clase Int. 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA 206.068. — Montevideo, 10 junio 1985 Goya Ltda. (Uruguay) solicita la marca: PEGACOL de la clase 16 Int. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 9940 Jn.13-v.Jn.27.

ACTA No. 206.094. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Giralda S.A., Punta del Este, Maldonado, solicita la marca:



de la clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 9975 Jn.13-v.Jn.27.

ACTA 206.085. — Montevideo, junio 11 de 1985. — Norman Fox por Aramis Inc. (USA) solicita marca:

clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10080 Jn.17-v.Jul.1º

ACTA 206.136. — Montevideo, junio 13, 1985. — Gonzalo Fernández Secco - Distar S.A. (Uruguay) solicita marca: VIDA clase: Int. 29. — Publíquese diez días — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10151 Jn.20-v.Jul.3.

ACTA N.o 206.119. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Pilas por Enrique Gatt (Uruguay) solicita marca:



clases Int. 16 y 41. — La Dirección.
23) N$ 2.400.00 10|pub. 10184 Jn.20-v.Jul.3.

ACTA No. 206.099. — Montevideo, 11 junio 1985. — Con esta fecha Vieja Rueca S.R.L. Montevideo, Uruguay, solicita la marca: VIEJA RUECA S.R.L. de la clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10035 Jn.14-v.Jn.28.

ACTA No. 206.106. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figueredo por Berubin S.R.L. solicita la marca GREGORIO FAGANELLO de las clases Int. 24, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10004 Jn.14-v.Jn.28.

ACTA Nº 206.180. — Montevideo, junio 17 de 1985. — Erna Siegmund, por Viajes Melia Uruguaya S. A. (Uruguay), solicita marca: CENTRO DE CRUCEROS, clases Int. 36, 39 y 42. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10278 Jun.24-v.Jul.5.

ACTA No 206.168. — Montevideo, junio 17 de 1985. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: ACTRON clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10290 Jn.24-v.Jul.5.

ACTA 206.191. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por Genicom Corporation (USA) solicita marca: GENICOM clases Int. 7, 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10293 Jn.24-v.Jul.5.

ACTA No. 206.120. — Montevideo, junio 12 de 1985. — Rodolfo Pilas por Banana Republic, Inc. (EE.UU.) solicita marca: BANANA REPUBLIC clase Int. 16. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10053 Jn.24-v.Jul.5.

ACTA Nº 206.058. — Montevideo, junio 10, 1985. — Dubourg, por CBA S.R.L. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 10252 Jun.24-v.Jul.5.

ACTA 206.180. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por Merrell Dow Pharmaceuticals Inc. (USA) solicita marca: LOXARIDE clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10291 Jn.24-v.Jul.5.

ACTA Nº 206.057. — Montevideo, junio 10, 1985. — ACYTRA S.A.I.C. (Argentina), solicita marca:



clase Int. 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10251 Jun.24-v.Jul.5.

ACTA Nº 206.055. — Montevideo, junio 10, 1985. — M. Dubourg, por Mysti S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días conse-

ACTA Nº 206.054. — Montevideo, junio 10, 1985. — Dubourg, por Eden S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases Int. 8 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10248 Jun.24-v.Jul.5.

ACTA Nº 206.167. — Montevideo, junio 14 de 1985. — Rodolfo Pilas, por Lazar y Cía. (Uruguay), solicita marca:



clase Int. 11. — La Dirección.
23) N $2.000.00 10|pub. 10244 Jun.24-v.Jul.5.

ACTA 206.190. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por Merrell Dow Pharmaceuticals Inc. (USA) solicita marca: ZELADIN clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10292 Jn.24-v.Jul.5.

ACTA 206.192. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por The Upjohn Company (USA) solicita marca: LUTALYSE clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10294 Jn.24-v.Jul.5.

ACTA 206.194. — Montevideo, junio 18, 1985. — Rodolfo Molles, por Cosentino Hnos. S. A., Uruguay, solicita marca: LA MEJICANA, clase Int. 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10262 Jun.24-v.Jul.5.

ACTA Nº 206.042. — Montevideo, 10 junio 1985. — Con esta fecha Melitta Werke de Alemania, solicita la marca: MELITTA, de la clase Int. 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10253 Jun.24-v.Jul.5.

ACTA Nº 206.056. — Montevideo, junio 10, 1985. — M. Dubourg, por Colfaz Ltda. (Montevideo), solicita marca: TRIGGER, clase Int. 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 400.00 10|pub. 10250 Jun.24-v.Jul.5.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA U 1.998. — Montevideo, enero 30, 1985.
— Natalio Cohen (Montevideo) solicita modelo
utilidad "Dispositivo asegurador de pantallas". —
Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 9967 Jun.24-v.jul.5.

ACTA Nº 2.224. — Montevideo, enero 30 de
1985. — Alberto Apkarian (Montevideo) solicita
modelo industrial "Barrero". — Publíquese con-
forme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 9968 Jn.13-v.jn.27.

ACTA 22.298. — Montevideo, mayo 27 de
1985. — Rodolfo Molles, Gum Base Co. S.p.A.
Italia, solicita patente de invención "Una com-
posición para goma de mascar", reiv. priori-
dad pta. Nº 21145 A 84, del 29|5|984 en Italia.
Publíquese coforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 9984 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº 22.301. — Montevideo, 28 de mayo
de 1985. — Con esta fecha, Carlos Hervi por
Porthos Ismael D'Alessio Núñez de Montevi-
deo, Uruguay, solicita patente de invención
para "Sistema constructivo racionalizado de
hormigón celular proyectado in-situ, mediante
bastidor pre-armado de acero". — Y de acuer-
do con la ley Nº 10.089, se ordena esta pu-
blicación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10002 Jun.14-v.jun.28.

ACTA 22.300. — Montevideo, mayo 28 de
1985. — Rodolfo Molles por Societé Lyonnaise
des Applications Catalytiques, Francia solicita
patente de invención "Nueva composición ca-
talítica para la combustión de hidrocarburos y
más particularmente del metano", reiv. prio-
ridad patente francesa Nº 84 09160 del 30.5|984.
Publíquese conforme ley 10.089. — La Direc-
ción.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9985 Jn.14-v.jn.28.

ACTA Nº U-2043. — Montevideo, 11 de junio
de 1985. — Con esta fecha Barbara Guerrero
de Montevideo, Uruguay solicita patente mode-
lo de utilidad "Quemador de leña para produ-
cir aire caliente" y de acuerdo con la ley
Nº 14.549 se ordena esta publicación. — La
Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 9981 Jn.14-v.jn.28.

ACTA 22.221. — Montevideo, diciembre 20,
1984. — Billy Fox por Salvador Pujol Barcons
(México), solicita patente para: "Andamio mo-
vible para ser usado en la construcción de es-
tructuras", reivindicando prioridad solicitud es-
tadounidense Acta 563.667 de fecha 20 de di-
ciembre de 1983. — De acuerdo con la ley nú-
mero 10.089, se ordena esta publicación. — La
Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9909 Jun.12-v.jun.26.

ACTA N.o U-2.040. — Montevideo, mayo 28
de 1985. — Con esta fecha Oscar M. Figuere-
do por Ylla Yafe Cohen solicita MODELO DE
UTILIDAD: PRENDA DE VESTIR DE USO
MULTIPLE PARA BEBES. — Publíquese
conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10058 Jn.17-jul.1º

ACTA N.o U-2.042. — Montevideo, junio 4
de 1985. — Con esta fecha Luciano Ltda. so-
licita MODELO DE UTILIDAD: ENVASE DE
GOLOSINAS UTILIZABLE COMO TITERE.
— Publíquese conforme ley 14.549. — La Di-
rección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10057 Jn.17-v.jul.1º

ACTA 22.223. — Montevideo, diciembre 27 de
1904. — Norman Fox por Dr. Karl Thomae Ge-
sellschaft Mit Beschrankter Haftung (Alemania)
solicita patente para: "Procedimiento para pre-
parar derivados de ácidos fenilaceticos", reivin-
dicando prioridad solicitud alemana Acta P 33
47 565.2 de fecha 30|12|83, de acuerdo con la ley
Nº 10.089, se ordena esta publicación. — La
Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10086 Jun.17-v.jul.1º

ACTA U-2.015. — Montevideo, 20 marzo 1985.
— Eduardo Medina, por Emilio Alejandro Ro-
mano (Argentina), solicita modelo utilidad: "Bi-
nóculo protector solar", reivindica prioridad
argentina depósito 46.671 de setiembre 20|1984.
— Publíquese conforme ley 14.549. — La Di-
rección.
24) N$ 800,00 10|pub. 10330 Jun.25-v.jul.8

ACTA Nº 22.242. — Montevideo, febrero 4,
1985. — Manfredo Cikato por Carlos Markowsky,
Roberto Orlowsky, Ruben Radyk y Roberto Appo
(Argentina), solicita patente de invención: "Sis-
tema constructivo para estructuras de conten-
ción, mediante el armado del suelo con tensores
de hormigón precomprimido". — Publíquese se-
gún ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10348 Jun.25-v.jul.8.

ACTA 22.234. — Montevideo, enero 17 de 1985.
— Billy Fox por F. Hoffmann - La Roche & Co.
Aktiengesellschaft (Suiza), solicita patente de
invención, sobre: "Derivados de imidazodiace-
pina y procedimiento para su preparación", de-
nunciando prioridad Actas suizas 225|84, 3149|84
y 5123|84, present. respect. 19|1|1984, 29|6|1984 y
26|10|1984. — De acuerdo con la Ley Nº 10.089,
se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 165.00 10|pub. 10345 Jun.25-v.jul.8.

ACTA 22.232. — Montevideo, enero 11 de 1985.
— Oscar Bacot por Ciba-Geigy AG (Suiza), so-
licita patente de invención, sobre: "Esteres Al-
fa-Metil (6 Fenoxi) —2— Picolilicos de Acido
Ciclopropancarboxilico", denunciando prioridad
Actas Suizas 140|84-5 y 5713|84-7, present. res-
pectivamente el 12|1|1984 y 30|11|1984. — De acuer-
do con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publi-
cación. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 10344 Jun.25-v.jul.8.

ACTA Nº 2.233. — Montevideo, marzo 4 de
1985. — Ramón Gerardo Torres Muro (Montevi-
deo) solicita modelo industrial: "Llave". — Pu-
blíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) N$ 400.00 10|pub. 9969 Jn.13-v.jn.27.

ACTA Nº 22.224. — Montevideo, diciembre 27
de 1984. — Erna Siegmund, por Hoechst Ak-
tiengesellschaft (Alemania) solicita patente de
invención para: "Procedimiento para la produc-
ción de preparados a base de agentes antihelmín-
ticos difícilmente solubles en agua", denuncian-
do prioridad solicitud alemana Acta Nº P 33 47
579.2, de fecha diciembre 30 de 1983. — Publí-
quese conforme ley Nº 10.089. — La Dirección.
24) N$ 1.200.00 10|pub. 9961 Jn.13-v.jn.27.

ACTA Nº 22.295. — Montevideo, 15 de mayo
de 1985. — Con esta fecha, Diego O. Miniccelli
de Montevideo, Uruguay, solicita patente de in-
vención para: "Gasificación de la Leche y sus
derivados". — Y de acuerdo con la ley 10.089,
se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 800.00 10|pub. 10116 Jun.18-v.jul.2.

25 - Ventas de Comercios

Prometimos vender a Omar Guillermo García
Carrizo el Café, Bar y Afines "Nuevo 3 de
Junio", sito en Francisco Sainz Rosas 4704.
Acreedores al mismo. — ROBERTO NOVARE-
SE FUNES y NESTOR PETROCELLI CALAN-
DRIA.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10269 Jun.24-v.jul.22.

Ley 26|9|1904. — GARCIA RANEA S.R.L. pro-
metió vender a Ami S.R.L. (en formación),
Supermercado King, sito en Complejo Habita-
cional Millán. Acreedores presentarse en Trein-
ta y Tres Nº 1329 piso 3, Esc. 4.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10340 Jun.25-v.jul.23.

Ley 26|IX|904. — Prometimos vender a Ro-
berto Carlos Dueña Miranda, Panadería Martín
C. Martínez 2118. Acreedores: Escribanía Do-
relo Vega, Ejido 1415 Esc. 205. — JORGE
BUSTAMANTE. — ANA ARQUIMBAUM. —
RAMON SUAREZ BOULLON. — MARIA AÑON
LANTES.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 10264 Jun.24-v.jul.22.

ANAHID KALEMKERIAN y JORGE BOZO-
GLIAN, prometimos vender a Levon Bozoglila-
nian y Celia Houvsepian, carnicería sita en
Carlos Anaya Nº 2793 de Montevideo. Acree-
dores presentarse allí.
25) N$ 800,00 20|pub. 10246 Jun.24-v.jul.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. — 27 de agosto
de 1982, Raúl García Chiodi y Dora Carreto
Conti cedieron a MARIO AURELIO LANZI-
LLOTTI RAGO, derechos promitentes com-
pradores kiosco Cerrito 329, 14 de mayo de
1985. Mario Aurelio Lanzillotti Rago cedió ta-
les derechos a Olga Piedra Buena Salineri,
Acreedores al comercio.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9135 Jun.24-v.jun.28.

Fecha: 27 de junio de 1983.
Inscripción: Nº 619, al Fo. 2237 del Libro 1
de Contratos.
Cedente: OLIMPIO GALLEGO.
Cesionarios: Julio Trigo y Elena Miranda.
25) N$ 800.00 10|pub. 10195 Jun.21-v.jul.4.

Ley 26|9|1904. — ELCIRA MARTINEZ y JU-
LIO ROBALLO prometieron vender a Susana
Aída Calgaro Rodríguez (Kiosco Chaplín) de
Avda. 8 de Octubre 4096. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 9127 Jun.5-v.jul.3.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Elsa Pe-
tutto el negocio ubicado en Alejandro Chucarro
Nº 1305, "Magoya". Acreedores: Misiones 1381,
Esc. 303. — JULIO GERWER. — RAQUEL
SZYDLO.
25) N$ 800.00 20|pub. 9208 May.28-v.jun.25.

Ley 26|9|1904. CONVENCION LIMITADA pro-
metió vender a Lanka S.A. farmacia "El Fa-
rol" sita en Colonia 903.
Acreedores presentarse en 8 de Octubre 3691
bis.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9676 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26|9|1904. — LAMIL S. A. prometió ven-
der a ANRAD S. R. L. la Panadería y Confite-
ría ubicada en Avda. Italia Nº 2980. — Acree-
dores al mismo
25) N$ 800.00 20|pub. 10189 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender Estación de
Servicio Cno. Maldonado 7377, Lazcano S R.L.
— ISABEL ARCAY a OBDULIO GUZMAN. —
Acreedores: 8 de octubre 4713.
25) N$ 800.00 20|pub. 8938 Jun.20-v.jul.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Cedimos
compromiso compraventa Librería y Artículos
Escolares. Francisco Solano López 1528. Acree-
dores al comercio. — ROSALINA ESCADA SOU-
ZA. — SONIA GUMBER ESCADA y PABLO IN-
FANTE.
25) N$ 800.00 20|pub. 9862 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a MARIA
NIDIA CABRAL PEREZ comercio ramo: Salón
venta cigarrillos, golosinas, bazar, etc., sito en
Méndez Núñez 3053. Acreedores en el mismo.—
CARLOS ENRIQUE OTERO MISRAJI y LILIAN
MIRTA UYTERHOEVEN CASTIGLIONI.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9738 Jun.11-v.jul.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José; Man-
nuel, María, Evaristo y Beatriz Torrado; Pilar
Rama; Mary Núñez; Javier Sierra; Gladys Suá-
rez y Mario Granoche, enajenamos a LA PILA-
RICA SRL, Panadería, Guarapirú 3997. — Acree-
dores en el mismo.
25 N$ 1.600,00 20|pub. 9451 May.31-v.jun.28.

Ley 26|9|04. Cedimos promesa MARIA RIOS,
TOMAS PIÑEIRO carnicería C. Berg 2588 a
Aloba S.R.L. Acreedores al mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 9720 Jun.13-v.jul.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — LAFOPI SRL
prometió vender a Antonio Romero Píriz salón
de ramo general "Don Napo", sito en José En-
rique Rodó 2350. — Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600,00 20|pub. 9450 May.31-v.jun.28.

Ley 26|9|904. — CLEMENTE MAZLOUMIAN y
EUGENIA KEHIAYAN, prometimos vender a
Zulema y Paulina Mazloumian, comercio en Fe-
lipe Sanguinetti 2830.
25) N$ 800.00 20|pub. 10107 Jun.18-v.jul.16.

Ley 26|9|1904. — Cedimos promesa venta pen-
sión Juan D. Jackson 1107 a MARIA TERESI-
TA CABRAL ACOSTA. — Acreedores al comer-
cio. — LUIS ELADIO RIVERO e IRIS ESTRE-
LLA DOMINGUEZ.
25) N$ 800.00 20|pub. 10100 Jun.18-v.jul.16.

Ley 29|9|904. — MIGUEL ANGEL MARIA OR-
TIZ VIERA y ANA MARIA PATRON BARBO-
ZA prometieron vender a "Agrocentro Casupá
S.R.L." el comercio ramo estación de servi-
cios "Agencia Ancap", ubicado en Casupá,
Florida, Avda. de la Asamblea de la Florida es-
quina Manuel Fco. Artigas. — Acreedores a Es-
cribano Juambeltz, Ituzaingó 401, Sarandí del
Yí.
25) N$ 2.400.00 20|pub. 9565 Jun.3-v.jul.1º.

Ley 26|9|904. — Enajenamos CELESTINO
MENDEZ y RICARDO LAMAS a Mignon S.R.L.
— Panadería, Florida 1538. — Acreedores: al
mismo.
25) N$ 800.00 20|pub. 10056 Jun.17-v.jul.15.

CAMBADU. — Prometimos vender a Alberto Felipe Evia Canale, comercio en Navarra 1849. Ley 26|9|1904. — Acreedores: Magallanes 1412. — EWALDO RAMHORST SALVAT. — JUANA MARIA AMOROSO FABIANO.
25) N$ 360.00 20|pub. 6883 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26|9|1904. — NERRO-OLIVEIRA prometieron vender a "Martín Ltda.", comercio Espacio I. — Domicilio: Rivera 2071. — Promesa inscripta Nº 52|Fo. 199 v.|Lo. Nº 1. Acreedores en el mismo.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10129 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26|9|904. — Prometimos ceder a Leone Limitada, Farmacia Andrómeda. — Acreedores a la misma. — LILIAN LEONE. — LILIAN MEDINA.
25) N$ 800.00 20|pub. 10209 Jun.21-v.jul.19.

CAMBADU. — Prometimos vender Clemente José García Ledoux comercio Felipe Cardozo Nº 1664. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — CARMEN EVANGELINA QUIÑONES REZZOLA y OSVALDO OSCAR MASSAFERRO BENTOS.
25) N$ 800.00 20|pub. 9303 May.24-v.jun.25.

Ley 26|9|1904. El 26|11|1977 FRANCISCO SIGNORELLI prometió vender a Carlos Signorelli comercio "De los Olímpicos" sito en Juan Paullier 1137.
Franca Bertoni, Daniel y Silvana Signorelli cedieron dicha promesa a Julián Herrero. — Acreedores presentarse allí.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9728 Jn.7-v.jl.5.

Ley 26|9|904. — Cedí cuota de "Alianza S. R. L. a Walter Wilkins y Walter J. Wilkins Fernández. — Acreedores en Islas Canarias número 4479. — ROBERTO GARCIA KOEPPE y EVA IDA OLIVERA SANGUINETTI.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 9788 Jun.7-v.jul.5.

Ley 26 de setiembre de 1904. JOSE GROVA RODRIGUEZ y MARIA GONZALEZ prometieron vender a Julio Groba la carnicería de Molinos de Raffo 689. Acreedores al comercio.
25) N$ 800.00 20|pub. 9382 My.29-v.jn.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. — José Riso Santalucci prometió vender el 6 de diciembre de 1971, a Enrique Valentín Capurro Quintela, salón, quiniela, souvenirs, en Sarandí 460. Acreedores, Gaboto 1372.
25) N$ 800.00 20|pub. 9914 Jun.12-v.jul.10.

27 - Varios

MONTEVIDEO

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Se cita a los señores ABRAHAM CARLOS KECHICHIAN y LAZARO KATCHER, para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en el Sector Notificaciones de esta Dirección, sito en la calle Piedras 319, de esta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, de la resolución de la Dirección de Recaudación de fecha 16|4|85, dictada en el expediente Nº 3020623, caratulado "Super Pibe S.R.L. - Actuación inspectiva por I.V.A.", bajo apercibimiento de darlos por notificados.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29|11|974. — Montevideo, 17 de junio de 1985. — El Director de Administración, Dr. Luis A. Helguera.
27) (C. C.) 3|pub. 41362 Jun.25-v.jun.27.

EMPLAZAMIENTO

IMPRENTA NACIONAL

Se cita y emplaza personalmente en su domicilio por intermedio de Sección Personal al funcionario LUIS FERNANDEZ RIBEIRO a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar los motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por el abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 20 de mayo de 1969 Nº 241|969. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — Sr. Ventura Berchesi, Director de Imprenta Nacional.
27) (C .C.) 3|pub. 41366 Jun.25-v.jun.27.

EMPLAZAMIENTO

IMPRENTA NACIONAL

Se cita y emplaza personalmente en su domicilio por intermedio de Sección Personal al funcionario RICARDO MORALES, a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo o expresar los motivos fundados para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante por el abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 20 de mayo de 1969 Nº 241|969. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — Sr. Ventura F. Berchesi, Director de Imprenta Nacional.
27) (C. C.) 3|pub. 41367 Jun.25-v.jun.27.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Elfos S. A. para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 3 de octubre de 1984, dictada a Fs. 1 del As. 8719|7016|84 caratulado:
División Fauna informa que la firma no presentó Declaración Jurada correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 1984. Ref. Asunt. 6941, 8719 y 8717|7016|84, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41351 Jun.25-v.jun.27.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Alberto H. Dos Santos, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 17 de enero de 1985 dictada a Fs. 3 del As. 1334|sa3880|81 caratulado:

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

Aplicar a la firma una multa por falta de vacunación contra la Bruselosis. La multa deberá hacerse efectiva en la Regional Veterinaria de Florida, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 10 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41352 Jun.25-v.jun.27.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Dra. María Aracelli Schettini, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la vista de esta Dirección de fecha 22 de mayo de 1985, dictada a Fs. 98 del As. 4971|444|83 caratulado:
Asesoría Letrada informa que es imposible acceder a la petición de la firma. Los vinos depositados en bodega son todos inaptos, con excepción del tonel 59 cuyo grado alcohólico está por debajo de lo exigido, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41353 Jun.25-v.jun.27.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

La Dirección de Contralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Elfos S. A., para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317, de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 29 de agosto de 1985 dictada a Fs. 5 del As. 3920|7016|84 caratulado:

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

Clausurar la inscripción de la firma, en el registro que a sus efectos lleva esta Dirección, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 10 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41354 Jun.25-v.jun.27.

O.S.E.

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto la Sub-Gerencia General de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en informe de fecha 5 de junio de 1985.
Prorrogar la licencia extraordinaria concedida a la señora Ada Sofía Acosta P. 15.054 por el término de noventa días y a partir del 14 junio de 1985.
Se le da por notificada por las presentes publicaciones. — Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 41349 Jun.25-v.jun.27.

O.S.E.

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado en R|D 1224|85 del 15 de mayo de 1985.
Sancionar al Perforista 1 del Dpto. Técnico, señor Washington Gjorgji Nº 15.722, con una suspensión sin goce de sueldo equivalente a la preventiva sufrida.
Hacer saber al citado funcionario que su renuncia será considerada una vez que haya rendido cuentas del anticipo de viáticos número 7.124.
Disponer que el Departamento de Administración de Personal, conjuntamente con la notificación de la presente resolución intime al señor Gjorgji la presentación de la referida rendición de cuentas.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. —Oficina Personal en Actividad.
27) (C. C.) 3|pub. 41348 Jun.25-v.jun.27.

U. T. E.

RELACIONES PUBLICAS

Llamado a Insteresados Nº 025|85

Objeto: Llamado a Interesados en la Explotación de los Servicios de Hotel y Parador en el Pueblo aledaño a la Central Hidroeléctrica ubicada en Paso Palmar.
Apertura: 19 de julio de 1985 hora 16:00.
26 de julio de 1985, hora 16:00 (2º llamado).
Precio del Ejemplar: N$ 150.00.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser retirados previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8º piso, ventanilla 824, en el horario de 12 y 30' a 17 y 30' horas, los días hábiles. — Montevideo, 14 de junio de 1985. — Sección Compras. — Dpto. de Relaciones Públicas.
27) (C.C.) 5|pub. 41317 Jun.20-v.jun.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos
Montevideo, 17 de junio de 1985.

A V I S O S

Expediente 850.756. — Se notifica al Dr. José Luis Rodríguez de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 10 de mayo de 1985, Nº 12: "Conceder al Dr. José Luis Rodríguez, una prórroga de seis meses para la presentación de su Tesis de Doctorado a partir del 4 de marzo de 1985".

Expediente 840.923. — Se notifica al Dr. Fernando Mut de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 23 de mayo de 1985, Nº 9: "Homologar el fallo del Tribunal que calificó con la nota de Sobresaliente, por unanimidad la Tesis de Doctorado presentada por el Dr. Fernando L. Mut titulada "estudios radioisotópicos de la perfusión cerebral en la patología cerebro vascular isquémica".

Expediente 841.342. — Se notifica a la doctora Margarita Miquelarena de la resolución del Consejo de Facultad de Medicina de fecha 23 de mayo de 1985, Nº 10: "Homologar el fallo del Tribunal que calificó con la nota de Sobresaliente por unanimidad, la Tesis de Doctorado presentada por la Dra. Margarita Miquelarena, sobre el tema: "Integración del abordaje corporal terapéutico y la musicoterapia en el tratamiento de pacientes Psiquiátricos".
27) (C. C.) 3|pub. 41342 Jun.24-v.jun.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos
Montevideo, 17 de junio de 1985.

A V I S O S

Expediente 851.101. — Se notifica al doctor Juan Luis Beneditti de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 16.

de mayo de 1985, Nº 12: "Conceder al doctor Juan Luis Benedictti, una prórroga de seis meses para la presentación de su Monografía a partir del 15 de abril de 1985".

Expediente 851.809. — Se notifica a la doctora Nilda Rebuffo, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 16 de mayo de 1985, Nº 13: "Conceder a la doctora Nilda Rebuffo, una prórroga de seis meses para la presentación de su Monografía a partir del 4 de junio de 1985".

Expediente 851.204. — Se notifica a la doctora Alicia Lucinschi, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 10 de mayo de 1985, Nº 14: "Conceder a la doctora Alicia Lucinschi, una prórroga de seis meses para la presentación de su Monografía a partir del 24 de marzo de 1985".
27) (C. C.) 3|pub. 41343 Jun.24-v.jun.26.

BIEN DE FAMILIA

Ley 15.597. — Por escritura que el 2 de mayo de 1985 autorizó la Esc. Stella Balletto, los esposos Walter Eudoxio Paz Cardona y Celestina Gómez Airala, constituyeron en bien de familia el padrón 111.906 de Montevideo.
Y a los efectos de lo dispuesto por la ley 15.597 se hace la presente publicación.
27) (Ley 15.597) 10|pub. 41281 Jun.24-v.jul.5.

COOPERATIVA POLICIAL DE AHORRO Y CREDITO (CO.P.A.C.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (CO.P.A.C.), el Consejo Directivo en su sesión del día 26 de abril de 1985, según Acta Nº 41, resolvió:
Convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados para el día 2 de julio de 1985 a las 19:30 horas, en el local sito en la calle Nueva York Nº 1335, piso 3, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1 — Designación de tres delegados para firmar el Acta.
2 — Elección de la Mesa de la Asamblea General.
3 — Balance General al 30|6|84.
4 — Proyecto de Distribución de Utilidades.
5 — Informe de la Comisión Fiscal al 30|6|84.
6 — Memoria del Consejo Directivo.
7 — Informe del Comité de Crédito.
8 — Aumento de cuota mínima de capitalización con vigencia a agosto|85.
9 — Plan Anual de Préstamos e Inversiones - Período 1|7|85 al 30|6|85.
27) N$ 1.440,00 4|pub. 10265 Jun.24-v.jun.27.

COOPERATIVA POLICIAL DE AHORRO Y CREDITO (CO.P.A.C.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los Estatutos Sociales de la Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (CO.P.A.C.), el Consejo Directivo, en su sesión del día 26 de abril de 1985, según Acta Nº 41, resolvió:
Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Delegados para el día 2 de julio de 1985 a las 21 horas, en el local sito en la calle Nueva York Nº 1335, piso 3, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1 — Designación de tres delegados para firmar el Acta.
2 — Elección de la Mesa de la Asamblea General Extraordinaria.
3 — Reforma de los Estatutos Sociales.
27) N$ 960,00 4|pub. 10266 Jun.24-v.jun.27.

COOPERATIVA DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ELECTORAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, inc. b), numeral 4º de los Estatutos Sociales de la Cooperativa de las Fuerzas Armadas; el Consejo Directivo de la Sociedad convoca a los señores socios para la Asamblea Extraordinaria Electoral que se realizará el día viernes 5 de julio del año en curso, a la hora 14:00, en la Sede de esta Cooperativa, Dante 2258, para tratar el siguiente Orden del Día:
1º) Lectura del Acta de la Asamblea Extraordinaria Electoral anterior.
2º) Designación de la Comisión Receptora de Votos y de Escrutinio, que establece el Art. 9º del Reglamento Electoral de esta Cooperativa.
3º) Designación de tres miembros de la Asamblea, presentes, para firmar el Acta.
4º) Elección de veintiún miembros del Consejo Directivo y nueve miembros de la Comisión Fiscal, por el período 1985 - 1988.
sión Fiscal, por el período 1985 - 1988. — Coronel Héctor J. Lucero, Presidente. — C|N. (CG) Waldemar Perdomo, Secretario.
Nota: La Asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de asociados que concurra. (Art. 20 de los Estatutos Sociales). — Coronel Héctor J. Lucero, Presidente. — C|N. (CG) Waldemar Perdomo, Secretario.
27) N$ 1.800,00 5|pub. 10254 Jun.24-v.jun.28.

CAYCME
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MELO
CONVOCATORIA

En Consejo Directivo de CAYCME cumpliendo con lo establecido en el artículo 26 de su estatuto cita a los señores delegados habilitados para la asamblea general de delegados que se llevará a cabo el día 30 de junio de 1985 en su sede, Agustín de La Rosa 601 para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de Comisión de Poderes.
2) Lectura del acta anterior.
3) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta.
4) Memoria, balance anual y cuenta de resultados ejercicio 1|6|83-30|7|84 (a ser visado por la Inspección General de Hacienda).
5) Informe de Comisiones.
6) Distribución de excedentes de los períodos 1981|82 y 1982|83.
7) Plan de presupuesto de gastos para el nuevo ejercicio (1985-1986).
8) Titulares que cesan del Consejo Directivo, de Comisión Fiscal y nuevos delegados asambleístas, designación Comisión Electoral y fijación de fecha del acto eleccionario. — Mª del Carmen Giordano de Pinto, Presidenta. — Santa Lucas de Cardozo, Secretaria.
27) N$ 1.800.00 5|pub. 10106 Jn.18-v.jn.25.

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Pérez Cocco, Mirtha c|ELSA TORRES MACHIN DE ETCHEVERRY - Cobro de pesos por daños y perjuicios" (Ficha 165|84) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Elsa Torres Machín de Etcheverry a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C.P.C.). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintiséis días del mes de octubre de 1984. — Se concedió Auxiliatoria de Pobreza. — Juan Carlos Irigoyen, Actuario Adjunto.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 40395 May.23-v.jun.28. Jul.22-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno en autos: ALONSO GUTIERREZ, MARGARITA "Sucesión" (F. S|625|82), se ha dispuesto emplazar y citar a la señorita Graciela Cristina González Alonso por el plazo de noventa días a los efectos de estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Fernando Legarra Saavedra, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.920.00 30|pub. 9680 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

PENSION ALIMENTICIA
Juzgado Letrado de Familia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Nora Prego c.| JUAN CARLOS RODRIGUEZ - Pensión Alimenticia" (Ficha: A.489|84), se cita, llama y emplaza por el término legal de noventa días al Sr. Juan Carlos Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
En fe de ello y a solicitud de la parte interesada se expide el presente, que sello, signo y firmo, en Montevideo, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — Griselda Baroffio de Meaini, Actuaria Adjunta.
27) N$ 1.125.00 30|pub. 8645 May.14-v.jun.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Varela, Omar A. y Xavier de Varela Noemia c.| HERNANDEZ, NIRIA ESTELA - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha: C. 357|84), se cita, llama y emplaza a: Niria Estela Hernández, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, número 13.209). — Montevideo, once de diciembre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 41293 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Fagúndez, María Nieves c|DA SILVA BLANCA NELLY y MELCHIORE, WASHINGTON - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C, 313|84), se cita, llama y emplaza a Blanca Nelly Da Silva y Washington Melchiore, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40431 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Fagúndez, María Nieves c|DA SILVA, BLANCA NELLY y MELCHIORE, WASHINGTON - Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha C|313|84) se cita, llama y emplaza a Blanca Nelly Da Silva y Washington Melchiore para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209). — Montevideo, 8 de octubre de 1984. — Ma. Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 17|12|63) 30|pub. 40431 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.24.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Familia de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de Cuarto Turno se cita, llama y emplaza a los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "AMIRA ROCHA DE RECALDE, NELLY ROCHA DE VAN RIETVELDE; ITALIA ROCHA DE MARTINEZ y LUZ BELLA ROCHA - Posesión Notoria" (Ficha "A" Nº 753. año 1983 - Principal A. 109|83), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 26 de 1984. — Marta M. Pírez Rangel, Actuaria.
27) N$ 900.00 30|pub. 7718 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.26.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Familia de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Familia de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "Lodeiro, Avelino y Menéndez, Teresa c|PINTOS LARROSA, LIRIA NORMA - P.P.P." (Ficha TC 342|84) se cita, llama y emplaza a Pintos Larrosa, Liria Norma, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, 12 de febrero de 1985. — Gloria Corrales Goñi, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 40403 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

GUARDA

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza al Sr CARLOS ISOCRAT GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Castro, Elsa c.| GUERRERO CASTRO, CELIA y GARCIA CARLOS - Guarda" (Ficha "B" Nº 508 año 1982), por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de setiembre de 1982. — Escribana Raquel Agnetti, Actuaria Adjunta.
27) N$ 900.00 30|pub. 8581 May.14-v.jun.26.

CANELONES

ALIMENTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Pando, en autos: "Alcain, María Julia

c/ VILA LOPEZ ANDRES - Alimentos" (Ficha: A|34|1985), se cita, llama y emplaza por noventa días a Andrés Vila López a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Pando veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
27) N$ 900.00 30|pub. 8692 May.15-v.jun.27.

COLONIA

COBRO DE PESOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo dictada en autos: "Hernández Marden contra MARESCA JUAN CESAR y otros. Cobro de pesos" (Fa. 399|C|1984), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los señores Juan César Maresca, Mercedes Onetto y sucesores de Juan Alberto Orzanco Goñi para que comparezcan a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Carmelo, 19 de diciembre de 1984. — Esc. Marcos Keuliyán, Actuario Adjunto.
27) N$ 1.125.00 30|pub. 8999 May.21-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

MALDONADO

GUARDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, cita, llama y emplaza a Leopoldo Matteo Ramos para que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: Amoroso, Aurita contra MATTEO RAMOS, LEOPOLDO, "Guarda" (Ficha 87|83), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Punta del Este, 10 de noviembre de 1983. — Dra. Ana María Piñeyro, Actuaria Adjunta.
27) N$ 187,50 30|pub. 5196 May.22-v.jun.28. Jul.22-v.jul.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Tercer Turno, Dr. Alfredo Gómez Tedeschi, se cita, llama y emplaza a PIO FERREIRA, ANGEL, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: CEDRES SANCHEZ, SERGIO MIGUEL y| OJEDA LEMOS DE CEDRES, MARTA c| PIO FERREIRA, ANGEL. - "Pérdida de la Patria Potestad". (Fa. 214|84) por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, 7 de marzo de 1985. — Esc. Delia Techera De Strom, Actuaria.
27) 1.125.00 30|pub. 8905 May.20-v.jun.28. Jul.22-v.jul.23.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Maldonado dictada en autos: FOUQUET, OSVALDO y OTRA "Concurso voluntario y cesión de bienes" (Fo. 1778|81) se hace saber que se han nombrado Síndicos en estos autos a los señores Dr. José Pérez Berinduague en representación del Banco Comercial señor Gabino Cantera en representación de Barraca Punta del Este y al Dr. Julio Chiappara por Banco República los que aceptaron su designación con fecha 9|10|84 a los que se les entregará cuanto pertenezca al concursante de acuerdo a lo dispuesto por art. 976 del CPC. — Maldonado, 30 de octubre de 1984. — Eva Sención de Amorín, Actuaria Adjunta.
27) N$ 1.280.00 10|pub. 9990 Jn.14-v.jn.28.

RIVERA

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera en autos: Elbio Bandera y Loraci Castillo c| FRANCISCO GETULIO CASTILLO. "P.P. Potestad y Otro Trámite" (Ficha C 170|84) se cita y emplaza a Francisco Getulio Castillo a fin de que comparezca ante esta sede a estar a derecho en el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Estas publicaciones son gratuitas (Art. 2º ley 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Rivera, 27 de marzo de 1985. — Esc O. Magdalena Melgar, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 41261 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.16.

ROCHA

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Rivero de Prieto Rita Sirley contra RIVERO JORGE GREGORIO. Pérdida de Patria Potestad" (Ficha 44|84) de segundo turno, se emplaza a Jorge Gregorio Rivero a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del C.P.C. bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de designársele defensor de oficio. — Rocha, 9 de agosto de 1984. — Esc. Rosina Montemurro de Silvera, Actuaria.
27) N$ 900,00 30|pub. 23032 May.23-v.jun.28. Jul.22-v.jl.26.

AVISOS DEL DIA

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 21 de junio de 1985

Cambios y Arbitrajes del Día

MERCADO DE CAMBIOS

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		3,06300
Austria	Chelín Austríaco	0700		21,50000
Bélgica	Francos Belgas	0800		62,19000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,36550
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		11,01500
España	Pesetas	2100		176,47000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,00000
Francia	Franco Francés	2600		9,33000
Holanda	Florines Holandeses	3100		3,45000
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,28700
Italia	Liras	3500		1.951,00000
Japón	Yens	3600		247,85000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		8,83000
Portugal	Escudo Portugués	5200		175,70000
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,84000
Suiza	Francos Suizos	5900		2,56000
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	0,99506
Argentina	Pesos Argentinos	0500		,80,00000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,50150
Brasil	Cruceiros	1000		5.830,00000
Nueva Zelandia	Dólar Neozelandés	1490		2,14130
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		1,96650
Venezuela	Bolívar	6200		13,80000

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

			COMPRA	VENTA	
Argentina	Peso Argent. Billete	0501	N$ 123,00000	N$ 124,00000	——
Brasil	Cruceiro Billete	1001	" 0,01350	" 0,01360	——
Estados Unidos	Dls. USA Fdo. B.C.U.	2223	" 94,25000	" 94,50000	——
Estados Unidos	Dls. USA Cable	2224	" 94,25000	" 94,50000	——
Estados Unidos	Dls. USA Billete	2225	" 94,25000	" 94,50000	——

EURO - DOLAR

Londres	Overnight	9200	——	——	7 1/2
Londres LIBOR	Cierre - 1 Semana	9020	Valor	25.06.85	7 9/16
Londres LIBOR	Cierre - 1 Mes	9025	Valor	25.06.85	7 5/8
Londres LIBOR	Cierre - 3 Meses	9050	Valor	25.06.85	7 13/16
Londres LIBOR	Cierre - 6 Meses	9100	Valor	25.06.85	8 1/8

ORO

Londres Oro	Oro	9000	——	Onza Troy U$S 315,2000

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones 27) (C.C.) 1|pub. 41372 v.Jun.26.

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" N.o 21.950 del 4 de junio de 1985, en el aviso Número 35.372 de publicación de estatutos de DRIZA S.A., página 4042—C, segunda columna, en los renglones 35, 36 y 37 se cometió error de imprenta, por lo que en los referidos renglones debe decir: "...los fundadores de DRIZA S.A. (en formación), señores Ignacio De Posadas Montero, Germán Vecino Sánchez y Tomás Guerrero Costa por unanimidad...".

En el "Diario Oficial" N.o 21.829 de fecha 11 de octubre de 1984 en la página N.o 837—C se publicó el aviso N.o 10.532 de Estatutos de WILCOSUR SOCIEDAD ANONIMA padeciéndose el siguiente error:

En la página N.o 838—C primera columna renglones 84 y siguiente: donde dice: en Montevideo 24 de noviembre de 1983; debe decir: En Montevideo 16 de noviembre de 1982.

En el "Diario Oficial" N.o 21.900 de fecha 24 de enero de 1985 en la página N.o 1180—C se publicó el aviso N.o 17.214 de Balance de PLAFIN S.A. padeciéndose el siguiente error:

En el Título, donde dice: PLATIN S.A.; debe decir: PLAFIN S.A.

En el "Diario Oficial" N.o 21.883 de fecha 31 de diciembre de 1984 en la página N.o 6642—C se publicó el aviso N.o 25.746 de Estatutos de SUITMAR Sociedad Anónima, padeciéndose el siguiente error:

En la segunda columna renglón N.o 48 se omitió "José Carlos Molinari".

Errores imputables al taller impresor. Quedan hechas las salvedades.

3—Convocatorias Comerciales

LONDILUZ S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 8 de julio de 1985 a las 17:00 horas en el local de la calle Buenos Aires número 484, Esc 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1983 y 31 de octubre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Reg'stro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea — El Directorio
3) N$ 160.00 1|pub. 10370 Jun.26-v.jun.26.

CROMIL S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinar'a para el día 8 de julio de 1985 a las 11:00 horas en el local de la calle Buenos Aires número 484, Esc. 21 para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1984.
2. Designación de Directorio.
Reg'stro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea — El Directorio
3) N$ 160.00 1|pub. 10364 Jun.26-v.jun.26.

QUINTA S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 29 de junio de 1985, hora 8 y 30, en el local de la calle Buenos Aires número 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1 Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 31 de julio de 1982, 31 de julio de 1983 y 31 de julio de 1984.
2. Designación de Directorio.
Reg'stro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea — El Directorio
3) N$ 160.00 1|pub. 10369 Jun 26-v.jun.26.

MONEDA NACIONAL S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 29 de junio de 1985, hora 11 y 30, en el local de la calle Buenos Aires número 484, Esc 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1982, 30 de setiembre de 1983 y 30 de setiembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Reg'stro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea — El Directorio
3) N$ 160.00 1|pub. 10365 Jun.26-v.jun.26.

ZEUS S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 29 de junio de 1985, hora 12 y 30, en el local de la calle Buenos Aires número 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y balance del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1985.
2. Designación de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.
3) N$ 160.00 1|pub. 10366 Jun.26-v.jun.26.

TIENDA GOLOSAL S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 26 de junio de 1985, hora 9 y 30, en el local de la calle Buenos Aires número 484, Esc 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 1983 y 31 de agosto de 1984.
2. Designación de Directorio.
Reg'stro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea — El Directorio.
3) N$ 160.00 1|pub. 10367 Jun.26-v.jun.26.

MERCADO MONETARIO S. A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 26 de junio de 1985, hora 10 y 30 en el local de la calle Buenos Aires número 484, Esc. 21, para tratar la siguiente orden del día:
1. Memoria y Balance de los ejercicios cerrados el 30 de setiembre de 1983 y 30 de setiembre de 1984.
2. Designación de Directorio.
Reg'stro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la Asamblea — El Directorio.
3) N$ 160.00 1|pub. 10368 Jun.26-v.jun.26.

INDARE S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio del 20 de junio de 1985 se dispone el pago del dividendo, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1980.
El mismo se efectuará a partir del 26 de junio en el Banco NMB Sudamericano o en la planta Industrial de Boca del Rosario en horario de oficina.
Los señores accionistas deben presentar sus acciones para el sellado de las mismas.
Este aviso rectifica el error publicado en el día de ayer. — El Directorio.
3) N$ 200.00 1|pub. 10363 Jun 26-v.jun.26.

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

ANTEL
ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

La Administración Nacional de Telecomunicaciones cita y emplaza al señor LUIS ALBERTO ORTEGA LIMA (N.U. 194.115), a darse vista de las actuaciones administrativas y articular sus descargos en el Sumario que se le instruye Nº 425|85, debiendo presentarse en un plazo de diez días hábiles y perentorios, a partir de la última publicación en este dia-

rio, en la Asesoría Sumarial de ANTEL, Avda. Fernández Crespo 1534 Piso 8. Cita: Dra. Matturro.
8) (C.C.) 3|pub. 41377 Jun.26-v.jun.28.

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

A.N.C.A.P.
ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND
DIVISION SERVICIOS GENERALES
Licitaciones Restringidas
Licitación restringida Nº 4|156
— Contratación de los servicios de internación sanatorial ginecotocológica.
Apertura: 17 de julio de 1985.
Hora: 11:00.
Los Pliegos de Condiciones pueden adquirirse en el Dpto. de Tesorería, Planta Principal del Edificio ANCAP, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja, y las consultas pueden efectuarse en la Sección Compras, 8º piso del mismo edificio en horario de 9:00 a 16 y 55.
12) (C.C.) 1|pub. 41373 Jun.26-v.jun.26.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MAQUINISTAS OFFSET
Llámase a inscripción a empresas unipersonales con conocimiento en el manejo de impresoras Offset —Sistema Húmedo— Modelo Rotaprint R30, doble oficio.
Las solicitudes de inscripción deberán retirarse en el Departamento de Administración General (Sector Servicios), Paysandú esq. Florida, Piso 8º, Esc. 805.
12) (C.C.) 1|pub. 41335 Jun.26-v.jun.26.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
"DIARIO OFICIAL"
Licitación Pública Nº 1|985
— Adquisición de Papel de Diario.
El "Diario Oficial" llama a Licitación Pública para la adquisición de 700 toneladas métricas de Papel de Diario, color ligeramente azulado satinado sin marca de agua, para impresión en Offset Rotativa de 48 hasta 52 gramos por metro cuadrado, en bobinas de 600 mm. de ancho y no mayor a 950 mm. de altura con buje de 75 mm.
Los pliegos respectivos podrán ser retirados en el "Diario Oficial", Florida Nº 1178, División Administrativa, Primer Piso, en el horario de 13:00 a 18:00 horas.
Las propuestas deberán ser entregadas en la División Administrativa del "Diario Oficial" en el horario de 13:00 a 18:00, hasta una hora antes de la fecha de la apertura.
La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 5 de julio, a las 14:00 horas en Primer Llamado, o las 15:00 horas en Segundo Llamado, en la Dirección del "Diario Oficial".
12) (C.C.) 10|pub. 41177 Jun.5-v.jun.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

"DIARIO OFICIAL"
Licitación Pública Nº 1|985
Adquisición de Papel de Diario

El "Diario Oficial" llama a Licitación Pública para la adquisición de 700 toneladas métricas de Papel de Diario, color ligeramente azulado satinado sin marca de agua, para impresión en Offset Rotativa de 48 hasta 52 gramos por metro cuadrado, en bobinas de 600 mm. de ancho y no mayor a 950 mm. de altura con buje de 75 mm.
Los pliegos respectivos podrán ser retirados en el "Diario Oficial", Florida Nº 1178, División Administrativa, Primer Piso, en el horario de 13:00 a 18:00 horas.
Las propuestas deberán ser entregadas en la División Administrativa del "Diario Oficial" en el horario de 13:00 a 18:00 hasta una hora antes de la fecha de la apertura.
La apertura de las propuestas tendrán lugar el día 5 de julio, a las 14:00 horas en Primer Llamado, o las 15:00 horas en Segundo Llamado, en la Dirección del "Diario Oficial".
12) (C. C.) 10|pub. 41177 Jun.5-v.jun.18.

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo 26 de junio de 1984

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
Espacio limitado a tres días por la ley 9.906

MONTEVIDEO

OFICINA Nº 1

HECTOR WALTER ALVEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Labandera 719 y MARTA NEREY SILVEIRA, 28 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Justicia 2386.
WASHINGTON ALFONZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 18 número 3747 (Casabó) y NELLY BEATRIZ RUIZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Claramount 3762.
JOSE WILSON DA ROSA, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3255 y SANDRA FERNANDEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Cardozo 2090.
CARLOS DANIEL dos SANTOS, 21 años, soltero, policía, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3300|302 y STELLA MARIS CANTERA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jorge Isaac 3834.
PABLO DENIS, 27 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Francisco Calagui 254 y GRACIELA PICCA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan José de Amézaga Nº 2067|4.
GERARDO ADALBERTO ALEMAN, 54 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gdor. Viana 2491 y MARIA ISABEL SASSON, 33 años, soltera, militar, oriental, domiciliada Yi 1564|201.

OFICINA Nº 2

EDUARDO ETCHEBARNE, 28 años soltero, decorador, oriental, domiciliado Amiens 5077 y ADRIANA DA RIVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Croacia 4378.
MIGUEL ANGEL BENITEZ 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cicerón 6068 y GRACIELA MABEL PEREIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cicerón 6068.
WILLIAMS BETANCOR, 22 años soltero, mecánico, oriental, Teodoro Alvarez 3638 y MARY SUSANA FERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bell 1271.

OFICINA Nº 3

EDUARDO CARNEIRO 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2024 y RAQUEL LUCILA PESSANO, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 870 Apto. 101.
EDUARDO JAVIER CACERES, 25 años soltero, enfermero, oriental, domiciliado Arequita 2197 Apto. 1 MARI SELA DOS ANJOS, 27 años, soltera, enfermera, oriental domiciliada Arequita 2195.
JORGE ANIBAL CONDE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 3641 Apto. 1 y SILVANA LORELEY FEAL, 17 años soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1637.
JHONNY ALEX FABRA, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Calle 5 número 5945 (Paso de la Arena) y DIANA GRACIELA PACIOS, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Rivera 2679 bis apartamento 5.

OFICINA Nº 4

HECTOR CARLOS LATORRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2428 y GRETE YANET SENA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2428.
LUIS EDUARDO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sere 1522 y NUBIA ROSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Los Pirinchos 4975.
GUSTAVO FERNANDO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abipones 6262 y ESTHER MARINA SUNA, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1439.
ROBERTO RAUL LOPEZ, 26 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Miguelete 1711 Apto. 101 y MARINA de la TORRE, 26 años, soltera procuradora, oriental, domiciliada Joanicó 3473.
CARLOS ALBERTO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4639 e ISOLINA SANDRA ACOSTA, 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada La Paloma 1946.
HECTOR MARIO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3521 y KELLY BISARO, 18 años, soltero, estudiante oriental, domiciliado Corumbé 4391 bis.

ALFREDO JORGE LARNAUDIE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1342 Apto. 601 y ANALIA SYLVIA GOMEZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada Caramurú 6058.

OFICINA Nº 5

HEBERT GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 12-175 (Cerro) y CELIA ISABEL DE LEON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 2ª Diagonal 3683.
RUBEN GARCIA, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Buenos Aires 365 y MARIA JULIA BARRIOS, 24 años, soltera oriental, domiciliada Buenos Aires 365.
SERGIO OSVALDO IVANOFF, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 3840 y MARIA LAURA VIDAL 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 2012 block 35 Apto. 502.
GERMAN GOYENECHE, 38 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Chucarro 1271 Apto. 902 y ADRIANA BOURDILLON 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Brandzen 2245 Apto. 203.
MIGUEL ANGEL GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 3787 y MARIANA GOMEZ 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hum 3662.
NESTOR EDUARDO INFANZON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Carrasco 5215 y MARIA ZULMA CARRASCO, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3491.

OFICINA Nº 6

ENRIQUE MAGARIÑOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez número 1321 y LAURA MARISA GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gestido 2667.

OFICINA Nº 7

SEBASTIAN WALTER PALMER, 43 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Santiago Rivas 1680 y GRACIELA RENEE RUGGERO, 38 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1680 Apto. 102.
JORGE EDUARDO PALLARES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 3661 y MARIA GLORIA ACOSTA, 23 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2709.
ROBERTO ANTONIO PINTOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2225 y ANA MARIA WALLACE, 36 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Costanera 4220 B. Block C - 201 - Cilindro.
WALTER PEDRO PIN, 53 años, divorciado, contador público, oriental, domiciliado Paraguay Nº 1467 Apto. 106 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lancaster 3955 Apto. 2.
ALVARO GONZALO PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Shangrilá, y MARIELLA ARACELY LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Marino 1411.

OFICINA Nº 8

RICARDO ARTURO REYES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hotel Carrasco Rbla. Rep. de Méjico y Arocena y ALICIA SUSANA SANCHEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Solano López 1759.
JORGE DANIEL RIVERO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 2919 y MARIA DE LOS ANGELES FERREIRA, 16 años, soltera, oriental domiciliada Bolivia 2551 block M Apto. 007.
DANIEL RODRIGUEZ SANTANA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2875 y SILVIA ZRANDY BOMBELLI, 24 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Millán 3982.

OFICINA Nº 9

JUAN CARLOS SUAREZ, 19 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Avda. Lezica número 6053 y GRACIELA LUZ FLEITAS, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mauricio Maeterlink 5154.
ROBERTO SOUTO, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Araucana 1405 y SOFIA ZAWADZKI, 63 años, viuda, polaca C|L, domiciliada Araucana 1405.
RAUL OMAR SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mar Mediterráneo 5591 y VIRGINIA SUSANA DARRIULAT, 26 años soltera, empleada oriental, domiciliada Asamblea 4609.

OFICINA Nº 10

RAFAEL TALENTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urquiza 2686 y MARINA MARIA FERNANDEZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4478 Apto. 102.

SILVERIO ANTONIO TEJERIA, 75 años, divorciado, jubilado, oriental domiciliado Zabala 1318 Apto. 202 y LUCIA CARMEN GOTTIFREDI, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Zabala 1318 Apto. 202.

14) N$ 20.00 3|pub. v.jun.28.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO RAFAEL COUTO FERNANDEZ, solicita la inscripción de las coreografías siguientes: "Tabaré y su Sarabah.1984", "Uruguay Show-1985" y "Los Gabi's.1985", de las que se declara autor. — Montevideo, 24 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10361 Jun.26-v.jul.9.

NESTOR CARRIQUE por Altraver S. A., solicita la inscripción de la obra titulada: "Tierra de Libertad" (de la Serie Mi País); de la cual se declara editor y propietaria la mandante. — Montevideo, 20 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 400.00 10|pub. 10355 Jun.26-v.jul.9.

TABARE CORREA LAZO solicita la inscripción de la obra titulada "Mirando morir a un muerto", de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de junio de 1985. — Enrique Fierro, Director General.
17) N$ 200.00 10|pub. 10353 Jun.26-v.jul.9.

20 — Remates

MONTEVIDEO

ADAN FERNANDEZ CALTIERI
Receptoría de Aduanas de Río Branco

EDICTO. — Por disposición de la Receptoría de Aduanas de Río Branco, se hace saber que el día 1º de julio de 1985, a las 14 horas, en calle Navarrete y Remigio Castellanos de la ciudad de Melo, se rematará a cargo del martillero Adán Fernández Caltieri, sin base y al mejor postor, mercaderías perecederas de acuerdo a la Ley 15.330 del 4 de octubre de 1982 y Decreto Reglamentario Nº 426|984 de 3 de octubre de 1984.

Se previene que las ventas serán al contado y en efectivo. — Adán Fernández Caltieri, Rematador.

20) N$ 200,00 1|pub. 10380 Jun.26-v.jun.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

PALERMO LIMITADA

Contrato: 22 de marzo de 1985.
Inscripción: N.o 243, folio 608, L.o 1.
Socios: ANDREA LETICIA ALSINA DEVOTO y ARMANDO LEONEL ALSINA DEVOTO.
Objeto: Café, bar y afines.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 3 años prorrogable.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo, Ejido 1142.
22) N$ 1.200.00 10|pub. 10362 Jn.26-v.jul.9.

EL HORNERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 25|1|1985, inscripto Registro de Comercio Salto N.o 12, F.o 50|535, L.o 1985.
Socios: NOEL DARLI IGLESIAS ALBARENQUE, JOSE LUIS IGLESIAS, NILSA BEATRIZ IGLESIAS.
Objeto: Comercio en ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar, zapatería, fiambrería, venta de bebidas fermentadas y afines y similares.
Plazo: 20 años.
Capital: N$ 20.000.00.
Domicilio: Paraje :Sarandí de Arapey. 9.a Sección Judicial del departamento de Salto.
Administrador: Noel Darli Iglesias Albarenque.
22) N$ 720.00 10|pub. 7299 Jun.26-v.jul.9.

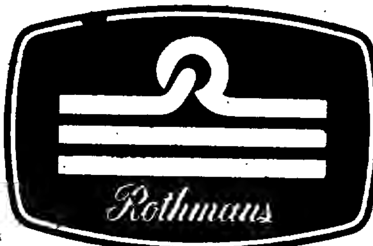
23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 206.269. — Montevideo, 24 junio, 1985. — Con esta fecra Horacio A. Romero Farina, de Uruguay, solicita la marca: HARF de la clase Int. 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10359 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.255. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Erna Siegmund, por Rothmans Limited (Suiza) solicita marca:



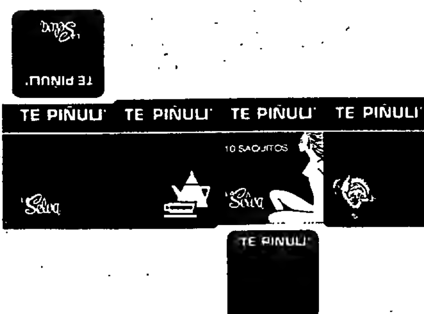
clases Int. 3, 8, 9, 14, 16, 18, 21, 24, 25 y 34. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 2.600.00 10|pub. 10382 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.249. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Unidol Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca:



clase Int. 35. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.800.00 10|pub. 10379 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.248. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Oscar Bacot Silveira por Instituto Botánico La Selva S.R.L. (Montevideo) solicita marca:



clases Int. 5, 30 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos.— La Dirección.
23) N$ 3.000.00 10|pub. 10378 Jn.26-v.jul.9.

ACTA Nº 206.055. — Montevideo, junio 10, 1985. — M. Dubourg, por Mysti S. A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 1.400.00 10|pub. 10249 Jn.24-v.jul.5.

ACTA 206.189. — Montevideo, junio 18 de 1985. — Norman Fox por Merrell Dow Pharmaceuticals Inc. (USA) solicita marca: LOXARIDE clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10291 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.246. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca PEPTIL clase Int. 5 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10376 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.247. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Norman Fox por Imperial Chemical Industries PLC (Inglaterra) solicita marca PEPTRIL clase Int. 5 :detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10377 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.245. — Montevideo, junio 21 de 1985. — Norman Fox por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania) solicita marca: PSITON HOECHST clase Int. 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10375 Jn.26-v.jul.9.

ACTA N.o 206.115. — Montevideo, 12 junio 1985. — Con esta fecha Celmar Vázquez (Montevideo, Uruguay) solicita la marca: AGENCIA ARGOS de la clase Int. 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10372 Jn.26-v.jul.9.

ACTA 206.237. — Montevideo, junio 21, 1985 — Rodolfo Molles - Salvador Livio S.A. (Montevideo) solicita marca: COG clase OMT"7 y 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 800.00 10|pub. 10354 Jn.26-v.jul.9.

25 — Ventas de Comercios

CAMBADU. — Prometimos vender a Rafael Messina Pérez, comercio en José Enrique Rodó Nº 2251. Ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes Nº 1412. — MARIA CLOTILDE IZQUIERDO RIVARA. — BERNARDO RAMON IZQUIERDO RIVARA. — ANGELA OBREGON SARCIAT.
25) N$ 1.600.00 20|pub. 10360 Jun.26-v.jul.16.

27—Varios

MONTEVIDEO

D.G.S.S.
DIRECCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE LAS PASIVIDADES RURALES Y DEL SERVICIO DOMESTICO

Notificación

No habiendo comparecido para la notificación de las resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Social dictadas en sus respectivos expedientes se procede a notificarlas por medio de las presentes publicaciones (ley número 15.524 de 9 de enero de 1984, artículo 32, siguientes y conc., decreto Nº 640|973 de 8 de agosto de 1973, artículos 52, 53, 54, 55 y demás concordantes), a los siguientes afiliados:

Titular señor Roberto Castro Chambarez del Exp. F. I. Nº Sol. 1.226.956. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 21 de febrero de 1985, se ha dispuesto: Denegar Pensión solicitada.

Titular señora Martha Castrillejo, del Expediente Nº Sol. 1.227.088. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 9 de noviembre de 1984, se ha dispuesto: Denegar Pensión solicitada.

Titular señora Amelia Amy de Cedán, del Expediente F. I. Nº 232.953. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 17 de diciembre de 1984, se ha dispuesto: Denegar Pensión solicitada.

Titular señora Iris Margot Sigales, del Exp. F. I. Nº 739.580. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 17 de enero de 1985, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular señorita Amparo Varela, del Exp. F. I. Nº 854.027. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 23 de enero de 1985, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular señor Altamiro Alonzo del Exp. F. I. Nº 874.827. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 14 de setiembre de 1984, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

Titular señorita Nélida Perdomo Lacoste, del Exp. F. I. Nº 925.322. — Por resolución de la D.G.S.S. de fecha 9 de noviembre de 1984, se ha dispuesto: Denegar Jubilación solicitada.

27) N$ 9.120.00 3|pub. 10171 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Citación

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto Nº 640|973, de 8 de agosto|973, Art. 53 y siguientes, se cita al señor Luis A. Mangino, para que concurra al Dpto. Regulador de Trámite de esta Secretaría de Estado a fin de notificarse de la gestión efectuada en Expediente Nº 00202|985. — Colonia 1089, piso tercero. — Montevideo, 24 de junio de 1985.
27) (C. C.) 3|pub. 41375 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
NOTIFICACION

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Julio César Acosta", la Resolución de 12|2|85 recaída en el expediente Nº 8198 de 17|10|84 por la que se le sanciona con las siguientes multas: Dto. 392|80, Cap. II, Art. 12: N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil); por infracción al Dto. 392|80, Cap. VII, Art. 3º: N$ 500,00 (nuevos pesos quinientos); por infracción al Dto. de 26|4|62, Art. 18: N$ 500,00 (nuevos pesos quinientos); por infracción a la Ley 10.449, Art. 3º: N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil).
Se le intima el pago de las mismas, en el Dpto. Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.
Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso.
27) (C.C.) 3|pub. 41380 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
NOTIFICACION

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Perles Ltda.", la Resolución de 8|5|85 recaída en expediente Nº 0876 de 30|1|85, por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción al Dto. Nº 392|80, Cap. II, Art. 5; N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción al Dto. 392|80, Cap. V.
Se intima el pago de las mismas en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo.
Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso.
27) (C.C.) 3|pub. 41381 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
NOTIFICACION

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Alberte y Bremec S.R.L.", la Resolución de 21|11|84, recaída en expediente Nº 7757 de 3|10|84, por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.500,00 (nuevos pesos mil quinientos), por infracción al Dto. 392|80, Cap. XII, Art. 8º; N$ 1.000,00 (nuevos pesos un mil), por infracción al Dto. de 26|4|62, Art. 18.
Se intima el pago de las mismas en el Dpto. Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.
Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso.
27) (C.C.) 3|pub. 41378 Jun.26-v.jun.28.

UNITED MIZRAHI CASA BANCARIA - UMB
(ex Delta Casa Bancaria S. A.)
EXTRAVIO DE CERTIFICADOS PROVISORIOS DE INTEGRACION DE CAPITAL

El Directorio de "United Mizrahi Casa Bancaria - UMB", ha recibido la siguiente comunicación y solicitud:
Montevideo, 27 de diciembre de 1982.
Sr. Director de "United Mizrahi Casa Bancaria - UMB", Cr. Isaac Margulies.
Presente.
De mi mayor consideración:
Comunico a Ud. que los certificados provisorios emitidos el 31 de diciembre de 1981 a mi nombre por N$ 769.463,70 y N$ 126.856,44, fueron extraviados, como asimismo la cesión parcial de uno de los certificados provisorios al señor Ricardo Benadón por el monto de N$ 37.792,08. La referida cesión constaba en el documento extraviado. De conformidad a la misma firman los señores Ricardo Benadón y Moisés Mamán la presente notificación y solicitan que se expida por parte de esa Institución un certificado por N$ 858.528,06 a favor de Moisés Mamán y Moisés Cikurel y N$ 37.792,08 a favor del señor Ricardo Benadón.
Atte. — (Firmado): Moisés Cikurel, Moisés Mamán, Ricardo Benadón.
Esta publicación se hace a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos y se cita durante el término de esta publicación, a quienes eventualmente sean tenedores de los certificados referidos.
27) N$ 4.400,00 10|pub. 10386 Jun.26-v.jul.9.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Cabrera Donate S.R.L." la resolución de 21 de febrero de 1985, recaída en el expediente número 7.300 de 19 de setiembre de 1984 por la cual se le sanciona con la siguiente multa, N$ 3.000.00 (nuevos pesos tdes mil) por infracción al Dto. 392|80 Cap. VIII, Arts. 1º y 4º. Se intima el pago de la misma en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.
27) (C. C.) 3|pub. 41382 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica a la empresa "Jolodkow José" la resolución de 12 de febrero de 1985, recaída en el expediente Nº 7.137 de 13 de setiembre de 1984, por la cual se sanciona con las siguientes multas: N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) por infracción al decreto 392|80, Cap. II, Art. 5º y N$ 1.000.00 (nuevos pesos un mil) por infracción al decreto 392|80, Cap. V, Art. 1º. Se intima el pago de las mismas en el Departamento Financiero Contable del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de iniciar acción judicial. — Inspección General del Trabajo, Juncal 1511, primer piso. — Dr. Andrés Lerena Herrera, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social.
27) (C. C.) 3|pub. 41379 Jun.26-v.jun.28.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

"La Dirección de oCntralor Legal del Ministerio de Agricultura y Pesca, cita a la firma: Ana María Gallardo, para que comparezca dentro del horario de oficina, en el Departamento Administrativo de esta Dirección, sito en la calle Cerrito Nº 317 de esta ciudad, a notificarse, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la última publicación de este aviso de la resolución de esta Dirección de fecha 25 de enero de 1985, dictada a Fs. 4 del As. 8210|sa5174|82 caratulado".

La Dirección de Contralor Legal

Resuelve:

Aplicar a la firma una multa por no vacunación de Bruselosis. La multa deberá hacerse efectivo en la Regional Veterinaria de Maldonado, bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del decreto 640|973, 8 de agosto de 1973. — Montevideo, 12 de junio de 1985. — El Jefe del Departamento Administrativo, don Heraldo García Vázquez.
27) (C. C.) 3|pub. 41350 Jun.26-v.jun.28.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Llamado a Cargos Docentes

Llámase a aspirantes para la provisión interina del Cargo de Coordinador del Ciclo Básico, con las siguientes características:
Prof. Agregado, Grado 4, 24 horas semanales.
Presentación: En papel florete acompañada de una relación de méritos por triplicado.
Plazo: Hasta el viernes 5 de julio a la hora 12 en la Sección Reguladora de Trámite.
Nota: La designación está sujeta a necesidades docentes, disponibilidad presupuestal y al reintegro de los docentes destituidos por la intervención. — La Secretaría.
27) (C. C.) 1|pub. 41376 Jun.26-v.jun.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido 81|85
LLAMADOS A ASPIRANTES

Montevideo, 21 de junio de 1985.
Por resolución adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 13 de junio de 1985, llámase a Aspirantes para la provisión interina, hasta nueva provisión interina o titular, transformación o supresión de los mismos y no más allá del 28 de febrero de 1986, de los siguientes cargos:
Expediente 851.143. — Ayudante de la Cátedra de Medicina Preventiva y Social (número 236, Escalafón Be2, Grado 1, 10 horas, rubros de Facultad de Medicina).
—Ayudante de la Cátedra y Departamento de Bioquímica (Nº 502, Escalafón Be2, Grado 1, 10 horas, rubros de Facultad de Medicina).
—Asistente de la Cátedra y Departamento de Toxicología (P. G. 32, Escalafón Be2, Grado 2, 30 horas, rubros del Hospital de Clínicas).

Por resolución adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 13 de junio de 1985, llámase a Aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión titular, transformación o supresión del mismo y no más allá del 28 de febrero de 1986, de los siguientes cargos:
Expediente 850.591. — Asistente del Centro de Quemados y Servicio de Cirugía Plástica (P. G. 30, Escalafón Be2, Grado 2, 24 horas, rubros del Hospital de Clínicas).
—Asistente Especializado en Microcirugía del Centro de Quemados y Servicio de Cirugía Plástica (P. G. 34, Nº 299), Escalafón Be2, Grado 2, 24 horas, rubros de la Facultad de Medicina).
Plazo de inscripción: Hasta las 18 horas 30', del día 5 de julio de 1985.
27) (C. C.) 1|pub. 41374 Jun.26-v.jun.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central aprobó en sesión de fecha 28 de mayo de 1985, la resolución Nº 77 que a continuación se transcribe:
A propuesta de la Facultad de Odontología, aprobar la siguiente Ordenanza:
Artículo 1º Agrégase a la Ordenanza sobre límite de edad para el desempeño de cargos docentes aprobada por el Consejo de la Facultad de Odontología el 18 de febrero de 1965, la siguiente disposición transitoria:
"Elévase a 70 años, con carácter excepcional, el límite de edad en el ejercicio de la docencia, para los docentes restituidos mayores de 60 años".
27) (C. C.) 1|pub. 41371 Jun.26-v.jun.26.

BANCO SUDAMERIS

Comunica: Que a partir del 1º de julio de 1985, se abonarán las tasas anuales efectivas de interés, por depósitos en Caja de Ahorros M|N, de acuerdo al siguiente detalle:
Por saldos diarios, dentro del período de capitalización (trimestral):
De N$ 10.000.00 a N$ 99.999.00, 40 %
De N$ 1000.000.00 a N$ 499.999.00, 45 %
De N$ 500.000.00 a N$ 999.999.00, 50 %
Do N$ 1:000.000.00 en adelante, 55 %
27) N$ 160.00 1|pub. 10358 Jun.26-v.jun.26.

COOPERATIVA POLICIAL DE AHORRO Y CREDITO (CO.P.A.C.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales de la Cooperativa Policial de Ahorro y Crédito (CO.P.A.C.) el Consejo Directivo en su sesión de día 26 de abril de 1985 según acta número 41 resolvió convocar a asamblea general ordinaria de delegados para el día 2 de julio de 1985 a las 19.30 horas en el local sito en la calle Nueva York 1335 piso tercero, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de tres delegados para firmar el acta.
2) Elección de la Mesa de la Asamblea general.
3) Balance general al 30 de junio de 1984.
4) Proyecto de distribución de utilidades.
5) Informe de la Comisión Fiscal al 30 de junio de 1984.
6) Memoria del Consejo Directivo.
7) Informe del Comité de Crédito.
8) Aumento de cuota mínima de capitalización con vigencia a agosto de 1985.
9) Plan anual de préstamos e inversiones. Período 1º de julio de 1985 al 30 de junio de 1986. — Consejo Directivo.

27) N$ 1.440.00 5|pub. 10265 Jun.26-v.jul.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIVISION CONTRALOR DEL COMERCIO INTERNACIONAL

DEPARTAMENTO DE IMPORTACIONES

DENUNCIAS DE IMPORTACION REGISTRADAS DURANTE EL PERIODO: 03/06/85 07/06/85

ART.8VO. DEC. NRO.5 DEL 5/1/85

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT. U$S
01.01.01.04	EQUINO DE PEDIGREE	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	5.112,00
01.02.01.00	BOVINOS DE PEDIGREE	UNID	2	BRASIL	500,00
01.04.01.04	OVINO DE PEDIGREE	UNID	1	CHILE	3.750,00
02.01.01.29	AT CARNE BOVINA CONGELADA	KG.	100000	BRASIL	1,70
02.05.01.01	GORDURA DE CERDO CONGELADA	KG.	52000	SUECIA	0,32
05.04.89.99	LIBRILLOS	KG.	17581	BRASIL	0,53
07.05.01.04	ARVEJAS PARA EL CONSUMO HUMANO	KG.	20000	BELGICA	0,38
08.01.01.00	BANANAS	KG.	370000	BRASIL	0,12
08.01.01.00	BANANAS	KG.	51800	BRASIL	0,12
08.05.04.21	NUECES CHILENAS EN BOLSAS DE 25 KGS.B/N	KG.	20000	CHILE	1,48
09.01.01.11	CAFE EN GRANO	KG.	18000	BRASIL	2,40
09.01.01.11	CAFE CRUDO VERDE EN GRANO EN BOLSAS DE 60 KGS.	UNID	350	PARAGUAY	132,05
09.01.01.11	CAFE	KG.	9000	BRASIL	2,28
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	19980	BRASIL	0,60
09.03.01.00	YERBA MATE CANCHADA	KG.	42000	BRASIL	0,55
09.03.02.00	YERBA MATE ELABORADA	KG.	20000	BRASIL	0,70
09.04.01.01	PIMIENTO EN GRANO	KG.	3000	BRASIL	4,33
09.04.02.19	AJI SECO MOLIDO	KG.	5000	BRASIL	0,85
11.08.02.01	FECULA DE MANDIOCA	KG.	42000	BRASIL	0,22
12.01.01.99	MANI SECO PELADO EN BOLSAS DE 50 KG.	KG.	20000	ARGENTINA	0,50
12.03.02.99	PEPINO CAJA 100 GR. C/U BERENJENA CAJA 100 GR. C/U TOMATE CAJA 10 GR.	CAJA CAJA CAJA	20 20 5	ESTADOS UNIDOS	5,03 27,72 18,90
12.03.02.99	TOMATE ACE. COLIFLOR CAJA 0,500KG. OTRAS HORTALIZAS(SEMILLAS)	KG. CAJA KG.	10 20 470	FRANCIA	18,33 6,99 2,55
12.03.03.00	SEMILLA DE FLORES	KG.	25	PAISES BAJOS	3,56
13.03.03.10	AGAR-AGAR	KG.	500	CHILE	15,54
13.03.03.90	GOMA GUAR	KG.	500	R. F. ALEMANIA	0,95
15.05.02.19	LANOLINA ANHIDRA U.S.P.	KG.	360	BRASIL	1,79
15.07.09.00	ACEITE DE COCO	KG.	22000	PARAGUAY	1,14
15.07.89.13	ACEITE DE PALMA EN BRUTO	KG.	23000	PARAGUAY	0,48
15.08.06.00	ACEITE DE SOYA EPOXIDADO	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	1,44
15.16.00.00	CERA DE CARNAUBA	KG.	8280	BRASIL	1,47
16.04.02.01	CAVIAR, EN CAJAS DE 18 FRASCOS X200 GRS. C/J CAVIAR,EN CAJAS DE 18 FRASCOS X 100 GRS. C/U CAVIAR,EN CAJAS DE 36 FRASCOS X 50 GRS. C/U	CAJA CAJA CAJA	10 40 60	R.F.ALEMANIA	23,73 12,41 13,54
17.02.01.11	DEXTROSA MONOHIDRATADA BP/USP	KG.	6000	R.F.ALEMANIA	0,53
20.06.89.01	ANANA EN RODAJAS ENVASADO EN CAJAS DE 24 LATAS DE 950 KGS	UNID	4800	BRASIL	0,50
21.04.01.01	SALSA CATCHUP EN FRASCOS DE 400 GRS NETO C/J	UNID	2400	BRASIL	0,37
21.04.01.99	SALSA INGLESA EN FRASCOS DE 160ML SALSA DE PIMIENTA EN FRASCOS DE 160 ML.	UNID UNID	1440 1440	BRASIL	0,24 0,24
21.07.89.04	PALMITOS EN LATAS DE 850 GRS. PALMITOS EN LATAS DE 420 GRS.	UNID UNID	600 840	BRASIL	1,10 0,61
21.07.89.04	PALMITOS ENVASADOS EN CAJAS DE 24 LATAS DE 950 KGS	UNID	4800	BRASIL	1,08
21.07.89.11	SOBRES DE VITAL VAINILLINA EN CAJAS DE 24 SOBRES C/U	CAJA	30	ESTADOS UNIDOS	32,20
21.07.89.11	CONCENTRADO LACTEO (ISOMIL EN POLVO)	KG.	4988	PAISES BAJOS	2,66

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
21.07.89.11	CONCENTRADO LACTEO (ISOMIL EN POLVO)	KG.	4988	PAISES BAJOS	2,66
21.07.89.11	ALIMENTO MEDICAMENTOSO PARA LACTANTES EN CAJAS DE 24 LATAS C/U DE 454 GRS	CAJA	500	BRASIL	25,33
21.07.89.99	PREPARADOS ALIMENTICIOS	KG.	3000	BRASIL	1,21
22.09.02.04	WHISKY ENVASADO EN BOTELLAS DE UN LITRO	LT.	9600	REINO UNIDO	2,93
22.09.02.04	WHISKY ENVASADO EN BOTELLAS DE 225 CLS	UNID	6	REINO UNIDO	5,33
	WHISKY ENVASADO EN BOTELLAS DE 3/4 LITROS	UNID	300		4,16
	WHISKY ENVASADO EN BOTELLAS DE VARIOS TAMAÑOS	UNID	8580		0,41
22.09.02.13	COÑAC	LT.	360	ESPAÑA	2,07
22.09.02.25	VODKA EN BOTELLAS DE 50 ML	UNID	384	REINO UNIDO	0,18
	VODKA EN BOTELLAS DE 378.5 CL	UNID	3		5,96
	VODKA EN BOTELLAS DE UN LITRO	UNID	12		2,03
22.09.04.01	GIN EN BOTELLAS DE UN LITRO	UNID	300	REINO UNIDO	3,24
	GIN EN BOTELLAS DE 378.5 CL.	UNID	3		19,01
	GIN EN BOTELLAS DE VARIOS TAMAÑOS	UNID	1623		0,78
24.01.01.00	TABACO EN HOJA	KG.	65000	ARGENTINA	1,82
24.01.03.00	TABACO EN HOJAS	KG.	2720	ESTADOS UNIDOS	5,68
25.01.01.11	AT SAL GRUESA COMUN A GRANEL	KG.	1500000	CHILE	0,03
25.01.01.19	AT SAL GRUESA	KG.	1435000	CHILE	0,03
25.01.01.19	AT SAL GRUESA	KG.	3565000	CHILE	0,03
25.04.00.00	AT GRAFITO NATURAL	KG.	10	BRASIL	1,52
25.10.02.01	FOSFORITA	TON.	450	TOGO	52,29
25.10.02.01	FOSFORITA	TON.	9000	TOGO	52,29
25.12.01.00	CELITE 281	KG.	20000	MEXICO	0,22
25.12.01.00	CELITE 281	KG.	20000	MEXICO	0,22
27.07.89.91	EXTRACTO AROMATICO	TON.	22	ARGENTINA	203,57
27.07.89.91	ACEITE DE PROCESO PARA LA INDUSTRIA DEL CUACHO	KG.	8360	REINO UNIDO	0,64
27.09.00.00	PETROLEO CRUDO	TON.	124500	IRAN	203,38
27.10.09.19	ACEITE LUBRICANTE	LT.	3200	ESTADOS UNIDOS	0,16
27.10.09.19	ACEITE LUBRICANTE P/LA INDUSTRIA TEXTIL	LT.	2090	BELGICA	0,75
	OTROS ACEITES LUBRICANTES	LT.	1045		0,70
27.10.09.19	ACEITES LUBRICANTES	KG.	2254	ESTADOS UNIDOS	1,00
27.10.09.19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 2 TIEMPOS	LT.	1000	BRASIL	0,89
	ACEITE LUBRICANTE MULTIGRADO	LT.	13000		0,80
	OTROS ACEITES LUBRICANTES	LT.	56600		0,59
27.10.09.29	LUBRICANTE	KG.	25	R.F.ALEMANIA	7,44
27.10.09.29	GRASA PARA RULEMANES	KG.	1200	BRASIL	1,96
	GRASA MULTIUSO	KG.	300		1,14
	OTRAS GRASAS LUBRICANTES	KG.	11400		1,05
27.10.09.49	ACEITES PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS	LT.	20000	BRASIL	0,72
	OTROS ACEITES LUBRICANTES	LT.	21600		0,59
27.14.01.03	CARBON RESIDUAL	KG.	100000	ARGENTINA	0,06
28.03.00.00	CARBONO (NEGRO HUMO)	KG.	16	REINO UNIDO	6,68
28.03.00.00	NEGRO DE HUMO	KG.	10	BRASIL	5,00
28.13.01.39	SILICAGEL	KG.	400	BRASIL	4,07
28.13.01.41	ANHIDRIDO SILICICO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	5,69
28.13.01.41	DIOXIDO DE SILICIO	KG.	150	REINO UNIDO	6,45
28.17.01.91	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	0,38
28.20.01.10	OXIDO DE ALUMINIO	KG.	1550	BRASIL	0,73
28.23.89.01	AT MAPICO RED 297 (PIGMENTO)	KG.	998	ESTADOS UNIDOS	1,01
28.28.89.99	HIDROXIDO DE LITIO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	5,58
28.39.02.02	NITRATOS DE POTASIO	KG.	20000	ISRAEL	0,35
28.40.01.15	FOSFITO DIBASICO DE PLOMO	KG.	1000	ARGENTINA	1,34
28.40.02.15	AT PIROFOSFATOS DE SODIO	KG.	15014	ESTADOS UNIDOS	0,67
28.40.02.99	AT FOSFATO	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,12
28.42.01.01	CENIZA DE SODA DENSA 99/100%	KG.	100500	ESPAÑA	0,12

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
28.47.01.02	BICROMATO DE SODIO	KG.	1400	R.F.ALEMANIA	0,88
28.47.01.04	BICROMATO DE POTASIO	KG.	1040	R.F.ALEMANIA	1,22
28.48.89.08	CLORURO DOBLE DE AMONIO Y CINC	KG.	10200	R.F.ALEMANIA	0,94
29.01.01.00	MONOMERO DE ESTIRENO	KG.	370	BRASIL	1,09
29.01.01.00	ESTIRENO	KG.	3086	BRASIL	0,79
29.01.02.04	AT ORTOXILENO	KG.	64500	BRASIL	0,43
29.02.01.01	CLOROFORMO USP	KG.	250	R.F.ALEMANIA	0,84
29.02.02.02	AT TRICLOROETILENO	KG.	3040	R.F.ALEMANIA	0,60
29.02.02.03	AT PERCLOROETILENO	KG.	2022	R.F.ALEMANIA	0,52
29.02.03.02	LINDANO	KG.	3000	FRANCIA	9,05
29.04.02.03	AT N-BUTANOL	KG.	2016	R.F.ALEMANIA	0,73
29.04.02.35	ALCOHOL CETOESTEARILICO	KG.	1320	R.F.ALEMANIA	1,83
29.04.03.09	SORBITOL EN TAMBORES	KG.	11925	BRASIL	0,55
29.04.03.99	AT HEXILENGLICOL	KG.	2405	BRASIL	1,23
29.04.04.99	BRONOPOL BOOTS MYACIDE BT MYACIDE AS	KG. KG. KG.	15 20 20	REINO UNIDO	35,28 20,32 14,06
29.05.01.02	MENTOL EN CRISTALES	KG.	50	R.F.ALEMANIA	23,55
29.05.01.04	TERPINEOL	KG.	400	ESPAÑA	1,88
29.05.02.99	MYACIDE SP	KG.	10	REINO UNIDO	31,39
29.07.01.05	AT PREVENTOL CMK (CONS.DE USO IND.)	KG.	200	R.F.ALEMANIA	5,17
29.07.89.99	DOBESILATO DE CALCIO	KG.	20	BRASIL	335,35
29.11.02.04	CITRAL LIMON	KG.	50	ESPAÑA	13,20
29.13.01.01	ACETONA	KG.	19500	BRASIL	0,52
29.13.07.99	INHIBIDOR INDUSTRIAL	KG.	12	PAISES BAJOS	2,73
29.14.01.03	AT NOVALTAN AL	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,47
29.14.01.03	AT NOVALTAN AL	KG.	1520	R.F.ALEMANIA	1,53
29.14.01.12	ACETATO DE SODIO USP	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	0,54
29.14.01.19	ACETATO DE ETILO	KG.	22000	ARGENTINA	0,59
29.14.01.79	ACIDO DIPROPIL ACETICO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	24,19
29.14.01.99	TRIACETINA	KG.	2000	BRASIL	1,40
29.14.01.99	ACETATO L-BORNILLO	KG.	25	ESPAÑA	5,24
29.14.01.99	ACETATO ISOLOMILO	KG.	200	ESPAÑA	1,78
29.14.02.03	METACRILATO DE METILO	KG.	30	ESTADOS UNIDOS	9,70
29.14.02.04	ACRILATO DE ETILO	KG.	4140	ARGENTINA	1,86
29.14.03.02	BENZOATO DE SODIO	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	1,08
29.16.02.08	ACIDO CARBOCILICO CON FUNCION CETONA	KG.	25	ARGENTINA	352,30
29.16.02.15	ACIDO SALICILICO	KG.	500	R.F.ALEMANIA	2,44
29.16.02.15	ACIDO SALICILICO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	2,10
29.22.04.35	ANTIOZONO	KG.	500	R.F.ALEMANIA	5,86
29.23.01.01	TRIETANOLAMINA 85%	KG.	10120	BRASIL	0,75
29.23.01.99	METILGLUCAMINA	KG.	6	ESTADOS UNIDOS	33,33
29.24.89.01	LECITINA DE SOJA	KG.	1008	BRASIL	0,95
29.24.89.99	MATERIA PRIMA P/ELABORAR ESPECIALIDADES	KG.	1100	R.F.ALEMANIA	1,60
29.25.02.99	ACIDO DIATRIZOICO	KG.	40	ESTADOS UNIDOS	58,75
29.27.89.00	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	250	SUIZA	107,00
29.28.01.99	DI ACETAMID ACETATO DE DIAMIDINO DIAZO AMINOBENZO	KG.	5	R.F.ALEMANIA	132,70
29.35.03.00	CLORHIDRATO DE BUFLOMEDIL	KG.	75	PAISES BAJOS	699,87
29.35.06.99	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	KG.	50	ITALIA	61,00
29.35.07.07	FENIL DIMETIL PIRAZOLONMETIL AMINOMETANSULFONATO DE SODIO	KG.	250	R.F.ALEMANIA	15,50
29.35.07.07	FENIL DIMETIL PIRAZOLONMETIL AMINOMETANSULFONATO DE SODIO	KG.	150	R.F.ALEMANIA	15,50

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
29.35.07.99	MAT.PRIMA P/MEDICAMENTOS	KG.	100	R.F.ALEMANIA	12,92
29.35.13.99	DIFENIL PIPERIDINA ETILACETAMIDA BROMETILATO	GR.	100	R.F.ALEMANIA	7,70
29.35.13.99	CLORHIDRATO DE P PIPERIDINO ETOXI O CARBONETOXI BENZOFENONA	KG.	1	R.F.ALEMANIA	6.150,00
29.35.13.99	COMPUESTOS HETEROCICLICO	KG.	25	PANAMA	414,00
29.35.13.99	CLORHIDRATO DE PIPERIDINOETOXI CARBONETOXI BENZOFENONA	KG.	1	R.F.ALEMANIA	2.150,00
29.35.16.00	DIAXINON	KG.	3520	R.F.ALEMANIA	9,13
29.35.18.99	DOMPERIDONA	KG.	1	ITALIA	1.188,00
29.35.18.99	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	1	BELGICA	1.824,00
29.35.18.99	MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS	KG.	6	BELGICA	514,00
29.35.18.99	MEBENDAZOLE P/ELAB.MEDICAMENTO USO HUMANO	KG.	10	SUIZA	43,00
29.35.18.99	MAT.PRIMA P/LA ELAB.DE MEDICAMENTOS	KG.	3	BELGICA	1.809,00
29.35.18.99	METIL FENIL CARBAMATO DEL BENZIMIDAZOL	KG.	350	R.F.ALEMANIA	82,50
29.35.89.19	CARBAMAZEPINA	KG.	25	SUIZA	97,50
29.35.89.19	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	GRMS	200	SUIZA	14,00
29.35.89.96	ERITORBATO DE SODIO	KG.	1000	JAPON	4,42
29.35.89.99	M.B.T.S.(ACELERANTE)EN BOLSAS DE 20 KGS.	KG.	600	R.F.ALEMANIA	3,00
29.35.89.99	DILTIAZEN	KG.	8	JAPON	602,83
29.36.01.06	MATERIA PRIMA PARA MEDICAMENTOS	KG.	20	SUIZA	304,21
29.36.01.06	ACIDO CLORO N FURILMETIL SULFA MOIL ANTRANILICO	KG.	9	R.F.ALEMANIA	870,00
29.36.01.99	METILBENZOLSUFONILBUTILUREA	KG.	100	MEXICO	15,43
29.38.01.05	PENTOTENATO CALCICO	KG.	25	REINO UNIDO	10,50
29.38.01.05	VITAMINA B3	KG.	2	SUIZA	19,50
29.39.03.17	FLUORO DIHIDROXI METILPEGNA DIENDIONA	GRMS	200	R.F.ALEMANIA	22,50
29.42.39.99	OXYHEXILDIMETILXANTINA	GRMS	75000	R.F.ALEMANIA	0,32
29.44.01.89	DERIVADO SEMISINTETICO DE LA PENICILINA	KG.	25	ESTADOS UNIDOS	365,06
29.44.01.99	ANTIBIOTICOS DE MEDIANO ESPECTRO	KG.	95	AUSTRIA	67,11
29.44.01.99	DERIVADO SEMI SINTETICO DE LA PENICILINA	KG.	25	AUSTRIA	66,00
29.44.01.99	DERIVADO SEMISINTETICO DE LA PENICILINA	KG.	30	AUSTRIA	65,00
29.44.02.10	ANTIBIOTICO DE AMPLIO ESPECTRO	KG.	10	AUSTRIA	49,50
29.44.02.90	DERIVADO SEMISINTETICO DE LA CEFALOSPORINA	KG.	20	ESTADOS UNIDOS	1.614,29
29.44.02.90	DERIVADOS SEMISINTETICO DE LA CEFALOSPORINA	KG.	45	ESTADOS UNIDOS	639,86
29.44.02.90	CEFRADINE MONOHIDRATO	GRMS	10000	ITALIA	0,25
30.02.03.02	VACUNA ANTITETANICA	UNID	1500	R.F.ALEMANIA	0,35
30.02.03.49	VACUNAS DE USO VETERINARIO	UNID	1000	AUSTRALIA	1,40
30.02.03.55	KIT TEST P/DIAGNOSTICO	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	41,25
30.02.03.99	INCUBADORES BIOLOGICOS	UNID	400	ESTADOS UNIDOS	0,50
30.03.01.16	MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	KG.	193	R.F.ALEMANIA	10,88
30.03.01.99	ANTHIELMINICO	KG.	100	R.F.ALEMANIA	31,50
30.03.02.14	TERRA CORTRIL 44,4 USO HUMANO	GRMS	4400	ARGENTINA	0,12
30.03.02.16	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO A GRANEL	KG.	120	SUIZA	4,34
30.03.02.49	VITAMINA E UDEORBATO	KG.	60	SUIZA	22,20
30.03.02.49	ERGOLOID MESYLATE USP XX	KG.	1	R.F.ALEMANIA	8.000,00
30.03.02.97	MEZCLA ENZIMATICA ESTANDARIZADA	KG.	100	R.F.ALEMANIA	44,00
30.03.02.97	ADSORBATO DE HIERRO	KG.	260	ITALIA	9,33
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	300	SUIZA	14,38
30.03.02.99	ISUPREL INYECTABLE 1:5000 X CAJAS DE 25 AMPS	CAJA	280	ESTADOS UNIDOS	13,82

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO GRAGEAS A GRANEL	KG.	15	SUIZA	241,81
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN FRASCOS	UNID	2000	HUNGRIA	2,20
30.03.02.99	AMINOSYN 10% EN FRASCOS	UNID	2004	ESTADOS UNIDOS	9,40
30.03.02.99	DEPAKENE 100ML. FCO.	UNID	800	BRASIL	1,38
30.03.02.99	HEPARINA X 10 ML. FCO.	UNID	3000	ARGENTINA	5,13
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN TABLETAS EN CAJAS DE 1000 UNID.	CAJA	20	REINO UNIDO	238,85
30.03.02.99	MEDICAMENTOS DE USO HUMANO EN TABLETAS EN CAJAS DE 1000 UNID.	CAJA	20	REINO UNIDO	238,85
30.03.02.99	PESARIOS EN CAJAS DE 1600 UNIDADES	CAJA	2	REINO UNIDO	1.614,54
30.04.01.04	EMPLASTOS DE USO HUMANO	UNID	40000	SUIZA	0,29
30.04.02.99	CINTA QUIRURGICA PLASTICA	UNID	960	ESTADOS UNIDOS	0,74
30.05.89.50	CEMENTOS PARA ODONTOLOGIA	KG.	35	JAPON	59,06
31.02.07.00	AT UREA	KG.	9400	BRASIL	0,25
31.02.07.00	UREA	KG.	20800	R.D.ALEMANIA	0,15
31.02.07.00	UREA (46-0-0)	KG.	250000	ARGENTINA	0,13
31.02.07.00	UREA (46-0-0)	KG.	250000	ARGENTINA	0,13
31.02.07.00	UREA	KG.	1500000	R.F.ALEMANIA	0,16
31.02.07.00	UREA	KG.	1000000	R.D.ALEMANIA	0,16
31.02.89.00	NITRATO DE MAGNESIO	KG.	6000	ISRAEL	0,52
31.03.89.03	AT SUPERTRIPLE	KG.	1500000	ESTADOS UNIDOS	0,13
31.04.02.03	CLORURO DE POTASIO	KG.	100000	BRASIL	0,14
31.04.02.03	CLORURO DE POTASIO	KG.	200000	BRASIL	0,14
32.03.01.00	AT NOVALTAN P EN TAMBORES DE 120 KGS.C/U	KG.	6000	R.F.ALEMANIA	1,50
32.03.01.00	CURTIENTES ORGANICOS PARA TERMINACION DE CUEROS	KG.	3040	R.F.ALEMANIA	1,75
32.03.01.00	AT TAMOL GA	KG.	500	R.F.ALEMANIA	1,44
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	20	R.F.ALEMANIA	43,38
32.05.01.10	PIGMENTOS	KG.	400	R.F.ALEMANIA	5,14
32.05.01.10	PIGMENTOS ORGANICOS	KG.	300	BRASIL	7,20
32.05.01.10	PIGMENTOS	KG.	50	SUIZA	29,35
32.05.01.90	AT NEGRO EUKESOLAR RL	KG.	250	R.F.ALEMANIA	18,00
32.05.01.90	AT COLORANTES PARA LA INDUSTRIA TEXTIL	KG.	500	SUIZA	13,51
32.05.01.90	AT COLORANTES PARA CUERO	KG.	500	SUIZA	12,50
32.05.01.90	AT COLORANTES ORGANICOS SINTETICOS	KG.	300	ESTADOS UNIDOS	17,20
32.05.01.90	AT COLORANTES	KG.	300	SUIZA	24,64
32.05.01.90	AT COLORANTE	KG.	175	SUIZA	12,41
32.05.01.90	AT COLORANTES	KG.	400	REINO UNIDO	9,40
32.05.01.90	AT COLORANTES	KG.	2400	R.F.ALEMANIA	13,70
32.05.01.90	AT COLORANTE	KG.	300	REINO UNIDO	7,00
32.05.01.90	COLORANTE ORGANICO SINTETICO	KG.	275	SUIZA	25,35
32.05.01.90	AT COLORANTES EN POLVO EN SACOS DE 25KGS	KG.	500	REINO UNIDO	12,50
32.05.01.90	AT PARDO SELLA SOLIDO DGR COLORANTE PARA CUEROS	KG.	50	SUIZA	10,65
32.05.01.90	AT ROJO LUGANIL NB (ANILINA)	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	8,40
32.05.01.90	AT NEGRO MULTICUER GTS 240%(ANILINA)	KG.	1000	R.F.ALEMANIA	5,30
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	100	SUIZA	18,77
32.05.01.90	AT COLORANTE ORGANICO SINTETICO	KG.	350	ARGENTINA	5,85
32.05.01.90	COLORANTES ORGANICOS	KG.	170	SUIZA	13,93
32.05.01.90	COLORANTES PARA LANA	KG.	3000	R.F.ALEMANIA	10,15
32.05.01.90	ELBECRON BLUE FBLC 100%	KG.	200	REINO UNIDO	13,92
	ELBECRON BLCK CWD	KG.	200		8,63
32.05.01.90	COLORANTES	KG.	300	REINO UNIDO	3,50

N A D I	D E S C R I P C I O N	U F	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT. U$S
32.05.01.90	COLORANTE ESCARLATA	KG.	100	ARGENTINA	16,11
32.05.01.90	COLORANTES PARA CUEROS	KG.	550	R.F.ALEMANIA	10,60
32.05.01.90	AT COLORANTES	KG.	850	R.F.ALEMANIA	22,79
32.05.01.90	NEGRO SERILENE	KG.	200	REINO UNIDO	27,20
32.05.01.90	COLORANTE ES.P/MEDICAMENTOS	KG.	35	ESTADOS UNIDOS	56,86
32.05.02.19	AT PIGMENTOS PARA CUEROS	KG.	4000	BRASIL	1,64
32.05.02.41	DISPERSIONES CONCENTRADAS DE COLORANTES ORGANICOS EN POLIPROPILENO	KG.	800	ITALIA	3,59
32.05.02.50	PIGMENTO MARRON	KG.	75	SUIZA	33,87
32.05.02.60	PIGMENTO ROJO	KG.	90	R.F.ALEMANIA	19,35
32.05.02.60	COLORANTES	KG.	75	ARGENTINA	2,90
32.05.02.72	CITRANAXANTINA POLVO 10%	KG.	50	R.F.ALEMANIA	45,99
32.05.02.90	COLORANTES PARA TERMINACION DE CUEROS	KG.	270	R.F.ALEMANIA	8,65
32.05.03.90	UVITEX CF 200%	KG.	100	SUIZA	9,25
32.07.01.09	BIOXIDO DE TITANIO	KG.	10000	MEXICO	1,49
32.07.01.99	COLORANTE AZUL	KG.	500	REINO UNIDO	3,00
32.07.01.99	CROMATO DE PLOMO	KG.	200	R.F.ALEMANIA	3,79
32.07.89.42	DISPERSIONES CONCENTRADAS EN POLIETILENO (MASTERBACH)	KG.	5000	REINO UNIDO	1,44
32.08.03.00	COLORES PARA SERIGRAFIA	KG.	186	R.F.ALEMANIA	4,83
32.09.07.02	AT RELCA WS 467	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	1,95
32.09.07.02	AT DULLER SD 45904	KG.	1000	PAISES BAJOS	1,72
	AT LACQUER EMULSION LW 5344	UNID			
32.09.07.02	AT CIERRES	UNID	2020	PAISES BAJOS	0,41
32.09.07.02	MISC. AUXILIAR MA 2406	KG.	500	PAISES BAJOS	1,44
32.09.07.02	AT BARNICES PARA ACABADO DE CUEROS	KG.	5000	PAISES BAJOS	1,35
32.09.07.02	AT DULLER EX 0304	KG.	600	PAISES BAJOS	2,26
32.09.07.02	AT FILLER FI 1284	KG.	660	PAISES BAJOS	1,56
32.09.07.99	BARNIZ	KG.	100	BRASIL	5,05
32.09.07.99	BARNIZ	KG.	96	R.F.ALEMANIA	4,77
32.09.07.99	SPRAY DE BARNIZ P/FOTOS	UNID	72	R.F.ALEMANIA	1,92
32.09.07.99	BARNIZ P/LANZADERA P/MEJOR DESLIZAMIENTO SOBRE LA TABLA DEL BATAN	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	17,24
32.09.07.99	BARNIZ PARA ODONTOLOGIA	KG.	2	JAPON	179,01
32.09.09.01	AT LACQUER EMULSION EX 0334	KG.	2400	PAISES BAJOS	1,91
32.09.09.01	AT PINTURAS LAQUEADAS P/ACABADO D CUEROS	KG.	1980	PAISES BAJOS	1,82
32.09.13.06	ALUMINIO EN PASTA	KG.	113	ESTADOS UNIDOS	19,14
32.09.13.15	PIGMENTOS	KG.	30	ESTADOS UNIDOS	52,15
32.10.89.00	COLORES PINTURA ARTISTICA DE 12 POTES	CAJA	2415	BRASIL	0,56
32.12.01.99	MASTIQUES	UNID	22560	ARGENTINA	0,33
32.13.01.91	PASTA ORO RICO PALIDO	KG.	96	R.F.ALEMANIA	10,56
32.13.01.99	TINTAS PARA IMPRENTA	KG.	1000	BRASIL	5,35
32.13.89.99	TINTA PARA MAQUINA DE ETIQUETAR EN ENVASES DE 400 CC	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	20,00
33.01.01.99	L-LIMONERO	KG.	50	ESPAÑA	4,40
33.01.01.99	AMBREINA	KG.	5	ESPAÑA	18,40
33.01.01.99	NUEZ MOSCADA	KG.	10	ESPAÑA	38,50
33.01.01.99	ESENCIAS	KG.	23	ESTADOS UNIDOS	33,50
	EXTRACTOS	KG.	136		46,00
33.04.01.99	PERFUME BASE PARA COSMETICO	KG.	100	ESTADOS UNIDOS	24,15
33.04.01.99	ESENCIAS SN15557	KG.	300	SUIZA	11,82
33.04.01.99	ESENCIA P/PERFUMERIA	KG.	40	ESTADOS UNIDOS	43,61
33.04.01.99	ESENCIA PARA JABONERIA	KG.	1500	SUIZA	7,60
33.04.01.99	ESENCIA PARA JABONERIA	KG.	1000	SUIZA	20,00

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
33.04.02.99	AROMA MENTOL	KG.	25	ARGENTINA	56,00
33.04.02.99	SABOR BANANA	KG.	50	SUIZA	15,21
33.04.02.99	ESENCIA (FRESA) ESENCIA(FRESA PERMASEAL)	KG. KG.	50 50	SUIZA	12,25 15,76
33.06.02.99	DESODORANTES EN AEROSOL	UNID	5000	ARGENTINA	0,31
33.06.04.00	AERO DESODORANTE DE LOCALES	UNID	480	ARGENTINA	0,75
34.02.01.29	ELFUGINA	KG.	5	SUIZA	4,33
34.02.01.29	HUMECTANTE PARA ALGODON	KG.	240	R.F.ALEMANIA	2,95
34.02.01.29	AGENTE ANTIESTATICO	KG.	430	SUIZA	4,33
34.02.01.29	DUPONOL	KG.	1350	ESTADOS UNIDOS	2,07
34.02.01.40	DERMAGEN PC CATALIX L	KG. KG.	240 300	SUIZA	2,75 1,95
34.02.01.40	LIOGENO WD LIQ.250%	KG.	200	SUIZA	5,95
34.02.01.40	PRODUCTOS DE CATION ACTIVO	KG.	300	SUIZA	1,82
34.02.01.50	AT RECUTIENTE PARA CUEROS EN TAMBORES DE 126 KGS. C/U	KG.	5040	SUIZA	1,91
34.02.01.50	AT ALBEGAL B	KG.	300	SUIZA	7,08
34.02.01.90	AGENTE TENSOACTIVO	KG.	44	BRASIL	0,95
34.02.01.90	AT DE SOL A EXTRA CONC.	KG.	4000	ESTADOS UNIDOS	1,98
34.02.01.90	AT HOSTAPUR CX ALTA CONC.	KG.	1500	R.F.ALEMANIA	2,06
34.02.01.90	AT AVOLAN IW	KG.	50	R.F.ALEMANIA	4,30
34.02.01.90	AT ENZURLAN(AGENTE TENSOACTIVO NO IONICO	KG.	5000	R.F.ALEMANIA	0,98
34.02.01.90	AT PRODUCTO QUIMICO: SAPOGENAT T 130	KG.	10080	R.F.ALEMANIA	1,30
34.02.01.90	AT TETRAPOL WW	KG.	1600	R.F.ALEMANIA	1,02
34.02.01.90	PRODUCTOS DE LA CONDENSACION DE ALCOHO-LES COMO MATERIA PRIMA	KG.	230	R.F.ALEMANIA	2,26
34.02.02.11	AT CERANINA HCS	KG.	1000	SUIZA	4,10
34.02.02.11	AT DESENGRASANTE P/CUEROS EN TAMBORES DE 126 KGS. C/U	KG.	5040	SUIZA	1,78
34.02.02.11	DETERGENTE NO IONICO	KG.	1000	SUIZA	2,78
34.02.02.19	AT INVADERMA P (PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN CURTIDURIA)	KG.	720	R.F.ALEMANIA	5,73
34.02.02.19	PREPARADOS TENSOACTIVOS	KG.	100	ARGENTINA	0,37
34.02.02.29	AT PENETRATOR EX 0335	KG.	110	PAISES BAJOS	1,63
34.02.03.99	SHAMPOO DE ALFOMBRAS EN AEROSOL EN CAJAS DE 12 UNIDADES	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	20,00
34.03.01.99	GRASA BITUMINOSA	KG.	800	BRASIL	0,75
34.03.03.90	AT SANDOLIX WWL	KG.	6000	SUIZA	1,35
34.03.03.90	AT DERMAFINISH LB	KG.	1040	SUIZA	2,40
34.03.03.90	AT TRUPON V 100	KG.	6080	R.F.ALEMANIA	1,23
34.03.03.90	AT TRUPON SWS	KG.	200	R.F.ALEMANIA	1,28
34.03.03.90	AT ESKATAN GLS	KG.	440	R.F.ALEMANIA	1,24
34.03.03.90	NUTRIENTES PARA CUEROS	KG.	400	R.F.ALEMANIA	1,06
34.03.04.99	PREPARACION PARA DESMOLDEO	KG.	87	BRASIL	11,79
34.04.01.20	ESTEARATO DE POLIOXILO	KG.	350	REINO UNIDO	4,19
34.04.01.20	POLIETILEN GLICOL	KG.	550	REINO UNIDO	2,28
34.04.01.90	CERA BASF V	KG.	500	R.F.ALEMANIA	3,45
34.04.01.90	SOLAN 100 POLAWAX	KG. KG.	50 210	BRASIL	3,97 3,77
34.04.01.90	CERAS	KG.	900	R.F.ALEMANIA	2,47
34.04.02.90	AT CERA MICROCRISTALINA	KG.	40000	ESPAÑA	0,93
34.05.89.01	AT BURNISHING WAX FI 1298	KG.	110	PAISES BAJOS	1,55
34.05.89.99	LIQUIDO DE PULIDO P/CRISTALES ORGANICOS	LT.	22	ESTADOS UNIDOS	12,74
34.07.02.00	CERA PARA EL ARTE DENTAL	KG.	48	ESTADOS UNIDOS	11,72
34.07.02.00	COMPUESTO MOLDEO EPOMET	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	40,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
35.02.01.00	ALBUMINA	KG.	500	PAISES BAJOS	8,61
35.04.89.99	SABORES ARTIFICIALES	KG.	18	ESTADOS UNIDOS	22,22
35.05.01.90	COLORANTES	KG.	150	ARGENTINA	5,67
35.06.01.09	CEMENTO AEROSOL P/MAQ.AGRICOLA	GR.	300	REINO UNIDO	0,07
35.06.01.99	AERODUX 185	KG.	400	REINO UNIDO	5,40
35.06.89.95	COLAS ACONDICIONADAS EN TUBOS DE 2 MML	UNID	22020	ARGENTINA	0,27
35.07.89.11	REACTIVOS ENZIMATICOS	UNID	58	ESTADOS UNIDOS	110,39
35.07.89.99	ENZIMAS	LT.	3630	ARGENTINA	4,62
35.07.89.99	ENZIMAS	KG.	2500	ARGENTINA	1,34
37.01.01.00	PELICULAS PARA RAYOS X EN CAJAS DE 100 UNIDADES	UNID	35	ARGENTINA	47,29
37.01.01.00	PLACA RADIOGRAFICA PLANA 8"X10"EN CAJAS DE 100 UNIDADES	UNID	50	BELGICA	45,10
	PLACA RADIOGRAFICA PLANA 3 X 4 EN CAJAS DE 150 UNIDADES	UNID	96		16,46
37.01.89.29	PLANCHAS PRESENSIBILIZADAS EN CAJAS(650-X 550 MMS) DE 50 HOJAS C/U	CAJA	10	JAPON	80,03
	PLANCHAS PRESENSIBILIZADAS EN CAJAS(450-X 370 MMS) DE 50 HOJAS C/U	CAJA	10		35,31
37.01.89.29	PLANCHAS PRESENSIBILIZADAS EN CAJAS DE 30 HOJAS C/U (1030 X 770 MM)	CAJA	10	JAPON	112,10
	PLANCHAS PRESENSIBILIZADAS EN CAJAS DE 30 HOJAS C/UNA (915 X 715 MM)	CAJA	10		92,48
37.02.02.00	PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EN ROLLOS DE 35 MM X 180 MTS	UNID	48	BELGICA	89,54
37.02.89.29	PELICULAS PARA FOTOGRAMETRIA	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	291,38
37.02.89.36	PELICULAS EN ROLLOS PARA ARTES GRAFICAS (LO-H75)	UNID	5	JAPON	220,98
	PELICULAS EN ROLLOS PARA ARTES GRAFICAS (LO-N 100)	UNID	10		176,78
	PELICULAS EN ROLLOS PARA ARTES GRAFICAS (EO-100 N)	UNID	10		154,67
37.02.89.36	PELICULAS EN ROLLOS PARA ARTES GRAFICAS (LO-H 75)	UNID	5	JAPON	220,93
	PELICULAS EN ROLLOS PARA ARTES GRAFICAS (LO-N-100)	UNID	10		176,78
	PELICULAS EN ROLLOS PARA ARTES GRAFICAS (EO-100 N)	UNID	10		154,67
37.02.89.36	PELICULAS PARA ARTES GRAFICAS EN ROLLOS	UNID	4	ARGENTINA	147,50
37.03.01.50	ROLLOS DE PAPEL FOTOGRAFICO DE CMS.30,5 X 84 MTS.EN CAJAS DE 4 UNID.C/U.	CAJA	5	JAPON	285,00
	ROLLOS DE PAPEL FOTOGRAFICO DE CM.25,4 X 84 MTS.EN CAJAS DE 4 UNID. C/U	CAJA	5		235,00
	ROLLOS DE PAPEL FOTOGRAFICO DE VARIAS MEDIDAS EN CAJAS DE 4 UNID. C/U	CAJA	22		158,73
37.08.01.30	TONER	KG.	4	ESTADOS UNIDOS	12,25
37.08.01.30	TONER	UNID	62	ESTADOS UNIDOS	19,55
37.08.01.30	TONER EN BOTELLAS DE 1 KGS.	UNID	50	JAPON	7,06
	TONER EN BOTELLAS DE 600 ML	UNID	100		4,90
	TONER EN ENVASES VARIOS	UNID	560		4,08
37.08.01.30	REVELADOR EN BOTELLAS DE 1 KGS.	UNID	50	JAPON	7,86
37.08.01.93	REVELADORES P/LA IND.GRAFICA EN BOTELLAS	UNID	10	JAPON	12,61
37.08.01.93	REVELADORES DE ARTES GRAFICAS EN BOTELLA	UNID	10	JAPON	12,61
37.08.01.94	DISPERSANTES EN BOTELLAS DE 1 LT.	UNID	1500	JAPON	2,50
37.08.01.99	REVELADOR XAD 90 FIJADOR FX ROLL	KG.	186	ARGENTINA	1,80
37.08.02.90	REFORZADOR DE REVELADOR FOTOGRAFICO EN CAJAS DE 4 COMPONENTES	CAJA	40	BRASIL	61,02
	REFORZADOR DE REVELADOR FOTOGRAFICO EN CAJAS DE 3 COMPONENTES	CAJA	20		57,55
	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS FOTOGRAFICOS COLOR EN CAJAS DE 2 COMPONENTES	CAJA	90		20,36
38.03.02.10	HYFLOX	KG.	20000	MEXICO	0,22
38.03.02.10	STANDAR SUPER CEL	TON.	2	MEXICO	436,28
	HYFLOX	TON.	20		216,59
38.03.02.21	PERLITA DIAFILTER	KG.	10000	ARGENTINA	0,49
38.11.01.19	INSECTICIDA DE USO AGRICOLA	KG.	2035	PAISES BAJOS	7,96
38.11.02.01	RECOP CALFORU	KG.	18000	BRASIL	1,19
38.11.02.03	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	5000	FRANCIA	1,17

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT. U$S
38.11.02.12	FUNGICIDA USO AGRICOLA	KG.	4992	BRASIL	2,43
38.11.02.21	INSECTICIDA	KG.	1703	R.F.ALEMANIA	13,96
	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	400		6,05
38.11.02.21	FUNGICIDA AGRICOLA	KG.	8208	ESTADOS UNIDOS	3,50
38.11.02.21	FUNGICIDA AGRICOLA	KG.	5000	FRANCIA	5,31
38.11.03.15	MATERIA PRIMA PARA USO AGRICOLA	KG.	600	FRANCIA	3,92
38.11.03.15	PLAGUICIDA AGRICOLA	KG.	2495	ESTADOS UNIDOS	15,29
38.11.03.15	HERBICIDAS AGRICOLAS	KG.	2000	FRANCIA	3,26
38.11.03.15	HERBICIDAS AGRICOLAS	KG.	6000	FRANCIA	13,88
38.11.03.15	HERBICIDAS AGRICOLAS	KG.	1000	ISRAEL	3,13
38.11.04.29	BROMO-SEPT 50	LT.	25	ISRAEL	5,80
	BACTOL PLUS	LT.	25		5,56
38.11.04.29	DESINFECTANTES DE AMBIENTE EN AEROSOL	UNID	4000	ARGENTINA	0,41
38.11.04.29	DESINFECTANTE	KG.	960	R.F.ALEMANIA	3,00
38.11.04.29	DESINFECTANTE	KG.	400	R.F.ALEMANIA	3,00
38.11.04.91	AT B.S.M.11	KG.	5000	MEXICO	4,90
38.11.04.99	PRODUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS AGRICOLAS EN BOTELLAS DE 1 LT.	UNID	80	ARGENTINA	33,94
38.12.01.11	SCTOCH GARD	KG.	227	ESTADOS UNIDOS	24,18
38.12.01.93	AT PERSOFTAL 40039	KG.	300	R.F.ALEMANIA	5,90
38.12.01.93	RESINA SINTETICA	KG.	1002	ESTADOS UNIDOS	2,02
38.12.01.94	BINDER BI 1370	KG.	110	PAISES BAJOS	1,35
38.12.01.94	AT BINDER SBI 1352	KG.	120	PAISES BAJOS	1,81
38.12.01.94	CORIAL EM FINISH G	KG.	68	R.F.ALEMANIA	2,41
38.12.01.94	CERA CORIAL	KG.	350	R.F.ALEMANIA	4,47
38.12.01.94	AT FILLER FI 1261	KG.	1035	PAISES BAJOS	1,12
38.14.01.00	ADITIVOS PARA LUBRICANTES	KG.	180	ESTADOS UNIDOS	3,31
38.19.01.17	CATALIZADOR COMPUESTO	KG.	540	R.F.ALEMANIA	4,11
38.19.01.99	ENDURECEDOR HRP 155	KG.	80	REINO UNIDO	3,65
38.19.89.04	ESTABILIZANTES DE RESINAS (VESTABLIT)	KG.	1170	ARGENTINA	1,96
38.19.89.11	DODECILBENCENO	KG.	8000	ARGENTINA	0,62
38.19.89.34	MANTECA DE CACAO	GR.	200	JAPON	0,11
38.19.89.59	ESTABILIZADOR AWN LIQ.	KG.	150	SUIZA	1,85
38.19.89.59	AGENTE P/ESTAMPACION TEXTIL	KG.	200	ARGENTINA	1,35
38.19.89.59	ANTIESPUMANTE	KG.	50	SUIZA	2,73
38.19.89.69	AT PERMUTHANE MA 4414	KG.	110	PAISES BAJOS	3,42
38.19.89.69	AT DULL AND SILKY SPRAY EX 0389	KG.	220	PAISES BAJOS	1,65
38.19.89.74	REACTIVOS P/ANALISIS	KG.	694	R.F.ALEMANIA	2,99
38.19.89.74	REACTIVOS PARA ANALISIS	KG.	295	REINO UNIDO	5,02
38.19.89.74	REACTIVOS P.ANALISIS(DAC-CEL)	UNID	200	REINO UNIDO	1,01
38.19.89.75	LIMPIADOR DE PLANCHAS LI[illegible]GRAFICAS	LT.	576	BELGICA	0,60
38.19.89.82	BASE PARA GOMA DE MASCAR	KG.	4000	MEXICO	3,36
38.19.89.82	BASE PARA GOMA DE MASCAR	KG.	2000	MEXICO	3,38
38.19.89.82	BASE PARA GOMA DE MASCAR	KG.	2370	ESTADOS UNIDOS	2,12
38.19.89.99	BASE LIQUIDA	KG.	50	BRASIL	2,88
	CRODALAN-LA	KG.	50		4,51
39.01.02.01	RESINA FENOLICA	KG.	2041	ESTADOS UNIDOS	3,10
39.01.02.01	RESINA	KG.	1000	BRASIL	2,75
39.01.08.05	SOLUCION POLIESTER SATURADA	KG.	720	R.F.ALEMANIA	1,18
39.01.08.06	DSMOPHEN 800	KG.	520	R.F.ALEMANIA	1,78
	DESMOPHEN 1100	KG.	65		1,88
	DESMOPHEN 170	KG.	520		1,91
39.01.08.08	RESINA POLIESTER RESAPOL 8001	KG.	3080	BRASIL	1,14
39.01.09.15	PELICULAS REFLECTIVAS 580-82 RUBY RED	UNID	14	ESTADOS UNIDOS	350,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT. US$
39.01.09.17	PELICULAS DE POLIESTER PARA DIBUJO HOJAS DE 1,32X30,5	UNID	4	BELGICA	204,10
	PELICULAS DE POLIESTER PARA DIBUJO HOJAS DE 1,22 X 30,5	UNID	4		188,90
	PELICULAS DE POLIESTER PARA DIBUJO HOJAS DE MEDIDAS VARIAS	UNID	7		154,41
39.01.09.99	FILM DE POLIESTER	KG.	11	REINO UNIDO	5,15
39.01.11.01	POLIMERO PARA LA FABRICACION DE HILADOS DE NYLON 6	KG.	10000	R.F.ALEMANIA	1,92
39.01.11.09	RILSAN	KG.	20	FRANCIA	12,76
39.01.12.17	BANDA TRANSPORTADORA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	17,43
39.01.14.03	DESMODUR L 75 EN TAMBORES DE 60 KGS	KG.	1080	R.F.ALEMANIA	2,33
39.01.14.05	AT RESIN EX 4622	KG.	440	PAISES BAJOS	1,34
39.01.14.05	AT EX 4509 EN TAMBORES DE 110 KGS.C/U	KG.	220	PAISES BAJOS	1,56
39.01.16.07	AT RESINA EPOXI	KG.	18000	R.F.ALEMANIA	1,97
39.01.18.19	SILICONAS	KG.	999	ESTADOS UNIDOS	4,09
39.01.19.01	POLIETILENGLICOL 400	KG.	1380	R.F.ALEMANIA	0,93
39.01.19.03	AT RESINA FENOLICA	KG.	1021	ESTADOS UNIDOS	7,68
39.02.02.10	RESINA DE POLIETILENO	KG.	19000	BRASIL	0,72
39.02.02.10	AT POLIETILENO EN BOLSAS DE 25 KGS.C/U	KG.	20000	BRASIL	0,65
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	10000	BRASIL	0,65
39.02.02.10	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	KG.	3000	BRASIL	0,73
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	17150	ESTADOS UNIDOS	0,69
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	18000	BRASIL	0,72
39.02.02.10	POLIETILENO (MATERIA PRIMA)	KG.	18000	ARGENTINA	0,65
39.02.02.10	POLIETILENO EN GRANO	TON.	22	BRASIL	621,95
39.02.02.10	POLIETILENO EN GRANULOS	KG.	34300	ESTADOS UNIDOS	0,69
39.02.02.10	POLIETILENO	KG.	18000	ARGENTINA	0,72
39.02.02.10	POLIETILENO (MATERIA PRIMA)	KG.	18000	ARGENTINA	0,72
39.02.03.00	CINTA PARA PEGAR EN FRIO	MT.	1520	R.F.ALEMANIA	0,02
39.02.04.01	AT HOJAS DE POLIESTILENO	KG.	667	BRASIL	1,04
39.02.04.99	BURLETE	UNID	48	ESTADOS UNIDOS	5,42
39.02.04.99	CINTA ADHESIVO TRANSFERIBLE	UNID	144	ESTADOS UNIDOS	1,22
39.02.06.10	RESINAS SOLIDAS DE POLIPROPILENO	KG.	5000	BRASIL	0,88
39.02.06.10	POLIPROPILENO	TON.	5	BRASIL	917,38
39.02.06.10	RESINAS DE POLIPROPILENO	KG.	10000	BRASIL	0,98
39.02.06.21	CORSPAND S	KG.	113	ESTADOS UNIDOS	7,64
39.02.07.01	FILONES PLASTICOS	UNID	126	R.F.ALEMANIA	22,99
39.02.09.19	DURANIT B	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	1,28
39.02.13.11	AT RESINA DE PVC	KG.	300000	BRASIL	0,50
39.02.13.11	RESINA DE PVC	KG.	30000	R. DE SUDAFRICA	0,52
39.02.13.11	AT VINOFLEX	KG.	30000	R.F.ALEMANIA	0,51
39.02.13.11	RESINA DE PVC	KG.	10800	R.F.ALEMANIA	0,83
39.02.16.09	P.V.C. EN ROLLOS	KG.	100	BRASIL	4,35
39.02.23.11	POLIMETACRILATO DE METILO	KG.	28	ESTADOS UNIDOS	29,60
39.02.23.19	POLIMEROS ACRILICOS	KG.	1500	JAPON	2,69
39.02.23.23	RESINAS ACUOSAS	KG.	19950	BRASIL	0,76
39.02.23.23	RESINA EN EMULSION	KG.	20000	PAISES BAJOS	0,84
39.02.23.23	AT RESIN RI 115	KG.	5040	PAISES BAJOS	0,90
39.02.23.23	AT RESINA RA 1368	KG.	2040	PAISES BAJOS	1,22
39.02.23.23	ACRONAL	KG.	4180	BRASIL	1,17
39.02.26.23	ACETATO DE POLIVINILO	KG.	6171	BRASIL	0,68
39.02.26.23	DISPERSION VINILICA	KG.	2000	ARGENTINA	0,75
39.02.27.19	RESINA SINTETICA	KG.	4021	ESTADOS UNIDOS	2,31

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
39.02.27.19	RESINAS DE POLIPROPILENO (ULTRATHENE)	TON.	2	BRASIL	983,05
39.02.27.22	FONDO PARA TERMINACION DE CUEROS	KG.	2040	R.F.ALEMANIA	1,75
	RESINA SOLUCION ACUOSA	KG.	6000		1,70
	FONDO SOLUCION ACUOSA	KG.	10030		1,25
39.02.27.22	POLIURETANO	KG.	480	R.F.ALEMANIA	3,38
39.02.27.22	AUXILIAR TEXTIL	KG.	250	ESTADOS UNIDOS	3,45
39.02.27.29	POLISOBUTILENO	KG.	400	R.F.ALEMANIA	4,00
39.02.27.74	CINTA ELECTRICA	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	0,62
39.03.02.11	PAPEL CELOFAN	KG.	300	ARGENTINA	3,07
39.03.02.11	PAPEL CELOFAN	KG.	1208	ARGENTINA	2,60
39.03.06.35	ACETATO DE CELULOSA (ESTERES)	KG.	670	ITALIA	8,02
39.03.07.11	ACETO BUTIRATO DE CELULOSA	KG.	204	ESTADOS UNIDOS	6,32
39.03.07.13	HIDROXI-ETIL CELULOSA	KG.	5000	BRASIL	3,73
39.03.07.14	CARBOXIMETILCELULOSA	KG.	100	R.F.ALEMANIA	12,10
39.06.89.08	HEPARINOIDE	KG.	60	ITALIA	97,00
39.06.89.09	MAT.PRIMA P.MEDICAMENTOS	KG.	1	AUSTRIA	5.600,00
39.06.89.09	GOMA DE XANTANA	KG.	12	REINO UNIDO	14,81
39.07.02.00	EYECTORES SALIVA AZUL	UNID	10	SUECIA	1,91
	EYECTORES SALIVA BLANCO	UNID	10		1,91
39.07.03.16	TAPAS DE PLASTICO Y METAL P/FRASCOS PERFUMES	UNID	700	AUSTRIA	0,12
39.07.03.99	AT BOLSOS DE POLIPROPILENO CON CIERRE	UNID	11500	TAIWAN	0,31
39.07.03.99	AT BOLSOS DE POLIPROPILENO	UNID	6000	TAIWAN	0,73
39.07.03.99	AT SOBRES DE POLIPROPILENO	UNID	200450	R.F.ALEMANIA	0,02
39.07.06.99	REPUESTOS P/COMPRESOR	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	176,02
39.07.10.00	ARTEFACTOS ILUMINACION	UNID	70	FRANCIA	4,15
	APLILQUES ILUMINACION	UNID	40		4,04
	VARIOS ARTEFACTOS	UNID	150		2,21
39.07.89.06	TUERCAS DE PLASTICO	UNID	20	FRANCIA	0,13
39.07.89.21	GRAPAS ICO 22	UNID	1000	FRANCIA	0,38
	GRAPAS ICO 16	UNID	1000		0,23
	VARIAS GRAPAS	UNID	1153000		0,05
39.07.89.49	APOSITOS DE OSTOMIA EN BOLSAS DE 5 UNID.	CAJA	504	ESTADOS UNIDOS	4,71
	BOLSAS DE OSTOMIA DE BOLSAS DE 10 UNID.	CAJA	400		7,16
39.07.89.49	BOLSAS DE OSTOMIA EN CAJAS DE 10 UNID.	CAJA	400	ESTADOS UNIDOS	6,61
39.07.89.51	CRISTALES ARTIFICIALES PARA RELOJES	UNID	132	PANAMA	0,56
39.07.89.57	TUBO DE PLASTICO P/MAQ.DESCARNAR CUEROS	MT.	50	R.F.ALEMANIA	0,69
	TUBO DE POLIAMIDA P/MAQ.DIVIDIR CUEROS	MT.	7		0,67
39.07.89.72	CORREAS DE NYLON PLANA P/CONERA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	97,04
39.07.89.72	CORREAS DE PLASTICO 205	UNID	40	FRANCIA	17,41
	CORREAS DE PLASTICO 185	UNID	20		16,58
39.07.89.72	CORREAS DE PLASTICO PARA TELARES	UNID	50	FRANCIA	16,36
39.07.89.89	TUBOS DE NYLON	UNID	6	FRANCIA	12,42
39.07.89.89	PIEZAS P/TABLEROS TAMAÑO 24	UNID	150	FRANCIA	0,36
	PIEZAS P/TABLEROS TAMAÑO 18	UNID	410		0,16
	VARIAS PIEZAS P/TABLEROS	UNID	5250		0,06
39.07.89.99	AT ETIQUETAS COLGANTES	UNID	6000	ESTADOS UNIDOS	0,10
39.07.89.99	EXHIBIDORES PARA AUTITOS DE COLECCION (NO:6)	UNID	60	FRANCIA	10,35
	EXHIBIDORES PARA AUTITOS DE COLECCION (NO:M.P.M.)	UNID	12		9,86
39.07.89.99	LIMPIADORES PARA MAQUINAS TEXTILES	UNID	438	ITALIA	4,03
39.07.89.99	AT ETIQUETAS DE PLASTICO	KG.	52	BRASIL	34,19
39.07.89.99	DUCTOS DE PLASTICO	UNID	20	FRANCIA	64,00
	ACCES.DE DUCTO DE PLASTICO	UNID	2		51,67
	VARIOS DUCTOS DE PLASTICO Y ACCESORIOS	UNID	7569		3,18
40.01.01.00	LATEX	KG.	4300	MALASIA	0,88
40.02.04.00	CAUCHO SINTETICO	TON.	20	BRASIL	795,90
40.02.04.00	CAUCHO SINTETICO	TON.	20	BRASIL	795,90
40.02.07.00	BAYPREN 243HV/233GR	KG.	2000	R.F.ALEMANIA	2,54

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT. U$S
40.02.07.00	CAUCHO SINTETICO	KG.	250	R.F.ALEMANIA	3,18
40.02.07.00	CAUCHO SINTETICO	KG.	20000	BRASIL	0,70
40.08.01.01	CAUCHO PARA USO LITOGRAFICO	KG.	80	ESTADOS UNIDOS	41,31
40.08.89.01	CONTRAVIENTOS AUTOMOVIL	UNID	1732	BRASIL	2,06
40.08.89.01	BURLETE VENTILETE PARA AUTOS	UNID	20	BRASIL	5,00
40.08.89.01	BURLETES DE GOMA P.AUTOS	UNID	35	BRASIL	9,86
40.09.01.00	MANGA HIDRAULICA P/MAQ.DIVIDIR CUEROS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	6,38
	TUBO P/MAQ.DIVIDIR CUEROS	UNID	1		3,35
40.09.02.00	MANGUERA DE FRENO AUTOMOVIL	UNID	576	BRASIL	1,31
40.09.02.00	MANGUERA TRACTOR 1000 MM	UNID	100	ESTADOS UNIDOS	4,08
40.09.02.00	CAÑO GOMA PARA AUTOMOVILES	UNID	25	BRASIL	1,54
	CAÑO GOMA CALEFACTOR PARA AUTOMOVILES	UNID	30		1,45
40.09.02.00	MANGUERAS	UNID	80	BRASIL	1,81
40.10.01.00	CORREAS DE CAUCHO PARA TELARES	UNID	20	FRANCIA	1,69
40.10.89.00	CORREA PARA AUTOMOVIL	UNID	144	BRASIL	1,00
40.10.89.00	CORREAS TRANSPORTADORAS HL 3358	UNID	25	FRANCIA	53,72
	CORREAS TRANSORTADORAS HL 3234	UNID	10		52,34
	CORREAS TRANSPORTADORAS VARIAS	UNID	8079		1,84
40.10.89.00	CORREAS, CAJA X 1000 UNID.	CAJA	100	ARGENTINA	5,88
40.10.89.00	CORREAS TRANSPORTADORAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	97,50
40.11.02.00	CUBIERTAS PARA PICK-UP 700 X16	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	53,86
	CUBIERTAS PARA PICK-UP 6.50 X 16	UNID	12		46,29
40.11.03.99	CUBIERTAS PARA CAMIONES 1000X20	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	181,00
40.11.05.99	CUBIERTA PARA MOTO	UNID	100	JAPON	3,80
40.11.06.31	CUBIERTAS PARA MAQUINARIA DE VIALIDAD 14.00X24	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	330,90
40.11.06.51	NEUMATICOS 23.1.26	UNID	12	BRASIL	295,50
40.11.06.51	10 NEUMATICOS 18.4-34	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	450,90
	06 NEUMATICOS 11.00-16	UNID	6		109,52
40.11.07.02	CAMARAS PARA CUBIERTAS DE CAMIONETA DE 700 X 16	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	8,45
	CAMARAS PARA CUBIERTAS DE CAMIONETA 6,50 X 16	UNID	12		7,00
40.11.07.06	CAMARAS PARA CAMIONES	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	15,50
40.11.07.12	CAMARAS PARA MOTOS	UNID	80	JAPON	1,25
40.11.07.14	CAMARAS PARA MAQUINARIA DE VIALIDAD	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	47,00
40.11.07.22	CAMARAS PARA TRACTORES MEDIDAS 11 00 16	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	14,06
40.12.01.00	GOMA DIQUE ODONTOL EN ROLLO	UNID	20	SUECIA	2,90
	GOMA DIQUE ODONTOL EN ROLLO OSC.	UNID	30		2,90
40.13.01.01	GUANTES USO INDUSTRIAL	PAR	2232	TAIWAN	1,43
40.13.89.01	GUANTES P/MEDICINA	PAR	25000	TAIWAN	0,16
40.14.01.11	JUNTA COMPARTIMENTO MOTOR AUTO	UNID	144	BRASIL	1,25
	JUNTA TAPA DELANTERA AUTOMOVIL	UNID	144		3,10
	JUNTAS VARIAS AUTOMOVIL	UNID	576		0,04
40.14.01.11	JUNTAS DE GOMA	UNID	31	BRASIL	1,33
40.14.01.11	JUEGO DE JUNTAS (TRACTOR) 200X40	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	116,36
40.14.01.11	JUNTAS DE GOMA P/AMORTIGUADORES	UNID	500	ARGENTINA	0,39
40.14.01.11	ANILLO DE GOMA PARA AUTOMOVILES	UNID	40	BRASIL	0,04
40.14.01.11	GOMAS DE SOPORTE FAROL	UNID	1260	BRASIL	0,13
40.14.01.12	JUNTA CAUCHO SIN ENDURECER 91 CMT LARGO X 24 CMT. DE ANCHO	UNID	50	BRASIL	0,82
	JUNTA CAUCHO SIN ENDURECER 1,10CMT. LARGO X 30CMT DE ANCHO	UNID	30		4,05
	JUNTA CAUCHO SIN ENDURECER 50CMTX25X2MM	UNID	24		3,34
40.14.01.13	JUNTAS DE GOMA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 37	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	3,48
	JUNTAS DE GOMA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES T 20	UNID	10		2,51
40.14.01.19	ANILLOS P/MAQ.DIVIDIR CUEROS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	4,80
40.14.01.19	CONJUNTOS DE JUNTAS PARA MULTIPLICADOR	UNID	8	ITALIA	7,48
	ANILLOS PARA PRENSA	UNID	8		5,46
	OTROS ANILLOS Y JUNTAS	UNID	10		2,69

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
40.14.01.19	JUNTA DE GOMA AISLANTE PARA SIERRA ELEC.	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	3,99
40.14.01.19	JUNTAS DE GOMA P/MAQ.INDUSTRIALES	UNID	4	ITALIA	27,69
40.14.01.21	ANILLO DE GOMA ACCION RAIDAL	UNID	402	BRASIL	0,43
40.14.01.21	RETEN DE GOMA P/MOTO	UNID	1193	JAPON	0,23
40.14.01.21	RETENES DE GOMA P/AMORTIGUADORES	UNID	500	ARGENTINA	0,25
40.14.01.29	KITS DE REPARACION PARA EMPAQUETADORAS	UNID	8	BRASIL	16,23
40.14.01.31	RETEN DE GOMA ACCION FRONTAL	UNID	15	BRASIL	2,91
40.14.01.31	RECAMBIO SELLOS TRACTOR 100 X 20 MM	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	34,91
	JUEGO SELLOS TRAC. 30 X 30 MM	UNID	24		5,60
	OTROS REPUESTOS	UNID	138		0,91
40.14.01.31	SELLO CAUCHO SIN ENDURECER INT.45MMS EXT 49 MMS	UNID	50	BRASIL	0,20
40.14.01.31	RETEN TRAC. 20X20MM	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	3,62
	KIT DE SELLOS TRAC. 25X25MM	UNID	10		23,59
	OTROS REPUESTOS PARA TRAC.	UNID	149		1,37
40.14.01.31	RETEN P/MAQ.AGRICOLA	UNID	2	REINO UNIDO	9,51
	SELLO P/MAQ.AGRICOLA	UNID	2		4,20
	OTROS REPUESTOS P/MAQ.AGRICOLA	UNID	2		1,97
40.14.01.39	JUEGO DE SELLOS PARA JUNTAS	UNID	24	SUIZA	5,13
40.14.02.01	FUELLE DE GOMA	UNID	4	BRASIL	1,60
40.14.02.01	GUARDAPOLVOS DE GOMA PARA AUTOS	UNID	100	BRASIL	0,30
40.14.02.01	GUARDAPOLVO EXTERIOR EJE PARA AUTOMOVIL	UNID	500	BRASIL	0,47
	GUARDAPOLVO AMORTIGUADOR PARA AUTOMOVIL	UNID	300		0,18
40.14.02.01	GUARDAPOLVOS	UNID	501	BRASIL	0,07
40.14.89.85	SELLOS P.MAQ.PAPEL	UNID	32	R.F.ALEMANIA	2,20
40.14.89.85	DISCOS TOPE MOTOSIERRA	UNID	25	R.F.ALEMANIA	0,22
40.14.89.89	GOMAS COLUMNA DIRECCION PARA OMNIBUS	UNID	100	REINO UNIDO	2,10
40.14.89.89	PARCHES PARA CUBIERTAS	UNID	6390	R.F.ALEMANIA	0,35
40.14.89.89	TACO REBOTE EJE TRASERO P.AUTOS	UNID	20	BRASIL	2,00
	TACO GOMA RADIADOR P.AUTOS	UNID	30		0,20
	GOMAS VARIAS PARA AUTOS	UNID	200		0,10
40.14.89.89	BUJE GOMA PALANCA DE CAMBIOS PARA AUTO-MOVILES	UNID	30	BRASIL	0,21
	GOMA CENTRADO CAPOT PARA AUTOMOVILES	UNID	200		0,05
	OTROS REPUESTOS PARA AUTOMOVILES	UNID	50		0,04
40.14.89.89	BUJES	UNID	300	BRASIL	0,04
40.14.89.89	RESORTE DE GOMA AUTOMOVIL	UNID	288	BRASIL	0,58
	TOPE DE GOMA AUTOMOVIL	UNID	50		0,50
	REPUESTOS VARIOS AUTOMOVIL	UNID	2596		0,17
40.14.89.99	MANCHONES	UNID	22	ITALIA	23,68
40.14.89.99	TAPONES DE GOMA P.FRASCOS(CJAS.X1000UN.)	CAJA	30	ARGENTINA	66,93
40.14.89.99	ROTORES GOMA BOMBA DE AGUA PARA MOTOR FUERA DE BORDA	UNID	60	ESTADOS UNIDOS	4,92
41.01.04.00	CUEROS SECOS Y SALADOS	UNID	6000	ESTADOS UNIDOS	1,70
41.02.89.00	AT CUEROS VACUNOS SEMITERMINADOS	M2	2322	ARGENTINA	8,50
42.04.89.00	BANDITAS DE ALTO ESTIRAJE DE CUERO PARA MAQUINA TEXTIL	UNID	200	R.F.ALEMANIA	0,69
43.02.01.99	AT CUEROS OVINOS AGAMUZADOS ROJOS	UNID	3000	R.F.ALEMANIA	5,50
44.05.01.11	MADERA DE CEDRO ASERRADA DE MAS DE 2 MTS DE LARGO Y DE MAS DE 25 MMS DE ESPESOR	M3	29	PARAGUAY	331,67
44.05.01.12	PINO BRASIL (CALIDAD FORMULA A)	M3	35	BRASIL	321,30
44.05.89.19	MADERA DE LAPACHO ASERRADA CON MAS DE 25 MMS DE ESPESOR	M3	17	PARAGUAY	321,92
44.05.89.30	MADERA DE PETERIBI ASERRADA DE MAS DE 2 MTS DE LARGO Y 25 MMS DE ESPESOR	M3	4	PARAGUAY	310,50
44.14.02.10	LAMINAS DE PINO BRASIL	M3	33	BRASIL	250,00
44.23.89.00	LAMBRIZ DE MADERA PRE-FABRICADO	KG.	9200	BRASIL	0,89
45.01.01.00	CORCHO NATURAL EN PLANCHAS	KG.	1000	ESPAÑA	0,36
45.01.01.00	CORCHO NATURAL EN PLANCHA	KG.	1000	ESPAÑA	0,36
45.01.01.00	CORCHO NATURAL EN PLANCHAS	KG.	1000	ESPAÑA	0,36
45.01.01.00	CORCHO NATURAL EN PLANCHA	KG.	1000	ESPAÑA	0,36

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.US$
45.01.01.00	CORCHO NATURAL EN PLANCHA	KG.	1000	ESPAÑA	0,36
45.04.02.01	JUNTAS DE CORCHO	UNID	22	BRASIL	1,05
47.01.04.20	CELULOSA AL SULFATO CRUDA	KG.	50457	BRASIL	0,38
47.01.04.20	CELULOSA SULFATO CRUDA	KG.	104000	ARGENTINA	0,42
47.01.04.20	CELULOSA SULFATO CRUDA	KG.	62400	ARGENTINA	0,42
47.01.05.20	PULPA DE CELULOSA	KG.	10000	CHILE	0,61
47.01.05.20	PULPA DE MADERA	KG.	20000	ESTADOS UNIDOS	0,61
47.01.06.20	CELULOSA SULFITO CRUDA	KG.	60000	BRASIL	0,34
47.01.07.20	CELULOSA SULFITO BLANQUEADA	KG.	120000	BRASIL	0,39
47.02.01.00	RECORTES DE PAPEL Y CARTON EN FARDOS	KG.	100000	BRASIL	0,07
48.01.01.01	PAPEL DIARIO	KG.	150000	U.R.S.S.	0,40
48.01.01.01	PAPEL DE DIARIO	KG.	84712	CANADA	0,48
48.01.01.01	PAPEL DE DIARIO	UNID	122	CHILE	197,46
48.01.05.00	PAPEL KRAFT LINNER	KG.	50000	BRASIL	0,41
48.01.06.00	PAPEL KRAFT	KG.	51351	BRASIL	0,47
48.07.01.12	PAPEL AUTOADHESIVO KROMEKOTE	KG.	1125	R.F.ALEMANIA	2,30
48.07.01.13	PAPEL AUTOADHESIVO	KG.	790	R.F.ALEMANIA	2,77
48.07.07.18	MASTERS PARA OFFSET	UNID	51600	JAPON	0,14
48.07.09.01	PAPEL DECORATIVO	KG.	1082	ITALIA	3,35
48.08.00.00	PLACAS DE PAPEL FILTRANTE	KG.	500	BRASIL	1,42
48.13.01.03	PAPEL ARTICULAR DOBLE FAZ	KG.	3	SUECIA	49,62
48.15.01.03	PAPEL BOQUILLAK P/CIGARRILLOS	KG.	2988	BRASIL	3,26
48.15.01.07	CINTA REACTIVA	UNID	216	ESTADOS UNIDOS	1,02
48.15.03.07	DISCOS SENSITIVOS EN CAJAS DE 50 UNID.	CAJA	500	ESTADOS UNIDOS	3,48
48.16.01.00	AT BOLSITAS DE PAPEL PARA GUARDAR BOTONES EN PAQUETES DE 1000 UNIDADES	UNID	3000	ESTADOS UNIDOS	0,05
48.16.01.00	FILTROS ASPIRADORAS DE PAPEL,TIPO BOLSA	UNID	11	R.F.ALEMANIA	15,41
48.16.01.00	AT CAJAS DE CARTON	KG.	15000	BRASIL	0,67
48.19.00.00	AT ETIQUETAS AUTOADHESIVAS IMPRESAS	KG.	55	R.F.ALEMANIA	9,27
48.19.00.00	ETILQUETAS DE CARTON COMUN	UNID	10000	ESTADOS UNIDOS	0,02
48.21.89.99	FIGURAS DE PERSONAS TAMAÑO NATURAL P/PROPAGANDA	UNID	200	ESTADOS UNIDOS	9,00
49.01.00.00	MANUALES CON DISKETTES PARA COMPUTADORES	UNID	9	ESTADOS UNIDOS	55,24
49.01.00.00	MANUALES CON DISKETTES PARA MANEJO DE COMPUTADORAS	UNID	17	ESTADOS UNIDOS	67,71
49.01.00.00	DOCUMENTOS TECNICOS	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	7,83
49.11.01.99	CATALOGOS TECNICOS	UNID	64	BRASIL	14,53
49.11.89.99	LAMINAS DE PAPEL TELADO DE 70X100CM	UNID	75	ITALIA	0,99
	LAMINAS DE PAPEL DE 50X70CM	UNID	135		0,61
	LAMINAS DE PAPEL MEDIDAS VARIAS	UNID	2250		0,43
		UNID	100	ESTADOS UNIDOS	0,75
49.11.89.99	CATALOGOS TECNICOS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	33,50
50.09.89.00	PAÑOS PULIDO SEDA	KG.	14973	ARGENTINA	3,62
51.01.01.19	AT HILADOS DE NYLON	KG.	3969	ARGENTINA	3,87
51.01.01.19	AT HILADO DE NYLON	KG.	240	ARGENTINA	25,87
51.01.01.91	HILADO ELASTOMERICO	KG.	17500	ESTADOS UNIDOS	2,46
51.01.02.20	HILADO DE ACETATO	KG.	1000	JAPON	4,59
51.02.01.15	MONOFILAMENTOS P/CIERRES DE CREMALLERA	KG.	5117	BRASIL	5,90
51.04.01.00	TELA CORD	MT.	540	ESTADOS UNIDOS	1,24
51.04.03.99	TELAS EN POL.100% ANCHO 1,12MTS.102GRXM2	MT.	1896	ESTADOS UNIDOS	1,85
51.04.03.99	TELA DE POL.100% ANCHO 1.12 MTS.91-90-94 GRS.X M2	UNID	6	FRANCIA	324,20
51.04.03.99	SABANA FILTRANTE	UNID	1	FRANCIA	753,62
53.10.04.00	TRENZA DE LANA Y POLIAMIDA	MT.	5300	ARGENTINA	4,16
53.11.01.00	AT TEJIDO DE LANA				

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT. U$S
55.01.01.00	ALGODON	KG.	11314	PARAGUAY	1,83
55.01.01.00	FIBRA DE ALGODON	KG.	20000	ARGENTINA	1,13
55.01.01.00	FIBRA DE ALGODON	KG.	22000	ARGENTINA	1,21
55.01.01.00	ALGODON	KG.	10000	PARAGUAY	1,39
55.06.89.00	HILADO DE ALGODON	KG.	208	PERU	21,01
55.08.89.00	TELA ESPONJA DE ALGODON	MT.	798	BRASIL	3,66
55.09.01.99	MANTA DECATIZADORA	KG.	250	R.F.ALEMANIA	10,71
55.09.89.91	TELA DE ALGODON	MT.	70	ITALIA	3,86
55.09.89.91	AT TELA 100% ALGODON	MT.	3300	BRASIL	2,24
55.09.89.99	FIELTROS INDUSTRIALES	KG.	170	REINO UNIDO	14,95
55.09.89.99	TEJIDOS 55% ALGODON 45% VISCOSA 144 GRS /M2. ANCHO 130 CM	MT.	300	BRASIL	1,19
56.01.01.02	FIBRA SINTETICAS	KG.	6300	JAPON	2,10
56.01.01.03	FIBRA ACRILICA	KG.	4536	ESTADOS UNIDOS	1,74
56.01.02.11	FIBRA RAYON VISCOSA	KG.	15000	AUSTRIA	1,37
56.01.02.11	FIBRA RAYON	KG.	15000	AUSTRIA	1,34
56.02.01.21	AT TOW DE POLIESTER	KG.	15000	R.F.ALEMANIA	2,10
56.05.01.08	HILADO POLYESTER 2/135	KG.	504	REINO UNIDO	14,92
56.05.01.08	HILADO POLYESTER 2/120	KG.	323	R.F.ALEMANIA	11,01
56.05.01.11	HILADOS ACRILICOS	KG.	438	BRASIL	5,73
56.06.01.00	HILO DE COSER GR.50 EN CAJAS DE 5 CARRETELES C/U	CAJA	25	R.F.ALEMANIA	10,02
	HILO DE COSER GR.70 EN CAJAS DE 5 CARRETELES C/U	CAJA	19		9,63
57.10.01.20	ARPILLERA DE YUTE	KG.	8550000	BANGLADESH	0,01
58.02.02.41	ALFOMBRAS	M2	1923	ESTADOS UNIDOS	5,75
58.02.02.41	ALFOMBRAS SINTETICAS	M2	1000	BRASIL	3,14
58.04.04.10	TELAS TERCIOPELO EN POL.Y ALG.ANCHO 1,12 MTS. 180 GRAS. XM2	MT.	84	ESTADOS UNIDOS	3,11
58.06.00.00	ETIQUETAS TALLE	MT.	600	R.F.ALEMANIA	0,08
59.03.01.99	CINTA DE VELLON	MT.	900	R.F.ALEMANIA	0,02
59.08.01.00	AT FUSIONADO TEJIDO	MT.	4004	R.F.ALEMANIA	0,91
59.08.89.99	CINTA TERMOFIJABLE	MT.	3665	R.F.ALEMANIA	0,04
59.08.89.99	FORRO SINTETICO	MT.	1238	R.F.ALEMANIA	1,59
59.08.89.99	CINTA DE PELO DE CAMELLO	MT.	270	R.F.ALEMANIA	0,10
59.08.89.99	AT ENTRETELA TEJIDA TERMOADHERENTE	MT.	1000	R.F.ALEMANIA	0,77
59.08.89.99	ENTRETELA DE ALGODON	MT.	5032	SUIZA	1,03
59.11.89.00	CINTA REPARADORA	UNID	10	FRANCIA	19,63
59.13.00.00	ELASTICO	MT.	500	R.F.ALEMANIA	0,44
59.17.89.06	TELAS DE FIBRAS POLIAMIDICAS PARA MOLINERIA	KG.	29	SUIZA	93,29
59.17.89.89	ELEMENTO P/EL FILTRO DE AIRE P/MAQ.RAYADORA DE DISCOS	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	14,10
59.17.89.89	CEPILLOS DE PULIR TIPO 81 CON GRANO 320	UNID	20	R.F.ALEMANIA	54,97
	CEPILLOS DE PULIR TIPO 81 CON GRANO 180	UNID	50		51,22
	CEPILLOS DE PULIR DE OTROS TIPOS	UNID	620		15,93
59.17.89.89	FIELTRO P/MAQ.IND.PAPEL	UNID	2	R.F.ALEMANIA	3.399,00
59.17.89.99	ESLINGAS SIN FIN DE POLIESTER	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	79,53
59.17.89.99	FILTROS DE FREIDORA	UNID	200	FRANCIA	0,65
60.01.03.99	TELA DE LYCRA	MT.	700	ITALIA	5,00
60.04.05.00	AT TUBOS PARA LA FABRICACION DE MEDIAS	UNID	28255	FRANCIA	0,23
60.05.02.00	CONJUNTOS DEPORTIVOS	UNID	314	BRASIL	12,26
60.06.89.99	CAMPERAS DE WINDSURF	UNID	2	FRANCIA	40,09
61.03.02.30	PIYAMAS PARA CABALLEROS	UNID	60	ESTADOS UNIDOS	5,00
61.11.89.00	HOMBRERAS	UNID	800	R.F.ALEMANIA	0,48
62.02.01.99	JUEGOS DE SABANAS	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	10,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT. U$S
62.02.04.99	TAPIZADO AUTOMOVIL	UNID	20	BRASIL	5,10
62.03.89.00	AT BOLSAS DE PLASTILLERAS	UNID	20000	BRASIL	0,20
64.05.89.99	AT PLANTILLAS TROQUELADAS	PAR	70000	R.F.ALEMANIA	0,05
68.04.01.00	PIEDRA ESMERIL	UNID	24	R.F.ALEMANIA	12,70
68.04.89.00	RUEDAS DE ESMERIL P/MAQ.DIVIDIR CUEROS	UNID	20	R.F.ALEMANIA	18,00
68.06.03.05	PAÑO PULIDOR PARA LENTES ORGANICOS	KG.	8	ESTADOS UNIDOS	39,07
68.06.89.01	DISCOS DE CORTE Y CINTAS ABRASIVAS	UNID	43	ESTADOS UNIDOS	111,67
68.06.89.01	DISCOS ABRASIVOS	UNID	750	ESTADOS UNIDOS	0,48
68.08.89.00	ROLLOS DE MEMBRANA BITUMINOSA PARA LA CONSTRUCCION DE 1,10 M X 10 M X 4 MMS	UNID	130	ARGENTINA	17,84
68.13.02.01	AMIANTO EN HOJAS CON MALLA METALICA P/FABR.JUNTAS P/VEHICULOS	UNID	250	R.F.ALEMANIA	4,52
68.13.02.99	CARTON AMIANTO EN ROLLOS P/FABRICAR JUNTAS	KG.	2800	R.F.ALEMANIA	1,75
68.13.04.01	JUNTA DE LA BRIDA AUTOMOVIL	UNID	576	BRASIL	0,08
68.13.04.01	JUNTAS DE AMIANTO	UNID	27	BRASIL	0,04
68.13.04.99	JUNTAS	UNID	900	BRASIL	0,03
68.14.01.01	CINTA DE FRENO (69M2)P/MAQ.AGRICOLA FORRO DE FRENO (79M1)P/MAQ.AGRICOLA CINTA DE FRENO (82M1)P/MAQ.AGRICOLA	UNID UNID UNID	2 4 2	REINO UNIDO	9,75 7,75 4,88
68.16.01.01	EMPAQUETADURAS P/VALVULA DE VAPOR	UNID	1	SUECIA	39,27
69.03.89.99	CONOS DE MATERIAL REFRACTARIO	UNID	250	ARGENTINA	7,03
69.08.01.00	AZULEJOS DECORADOS TRAMONTO SOGNO CIEL	UNID	12	ITALIA	2,46
69.08.89.00	BALDOSAS PARA PISO NASTRI FONDE	M2	25	ITALIA	9,09
69.08.89.00	BALDOSAS PARA PISO	M2	44	ITALIA	5,11
69.08.89.00	BALDOSAS PARA PISO PASTELLO BORDEAUX LISO	M2	1	ITALIA	9,10
69.08.89.00	BALDOSAS PARA PISO ALPI FUME	M2	59	ITALIA	10,77
69.08.89.00	BALDOSAS PARA PISO ARTIDE COGNAC	M2	89	ITALIA	7,82
69.12.01.10	VAJILLA DE LOZA PARA MESA	UNID	180	BRASIL	11,15
70.03.01.00	TUBOS DE VIDRIO NEUTRO	KG.	5950	ARGENTINA	1,11
70.04.03.00	VIDRIO FANTASIA	M2	1838	ARGENTINA	2,24
70.08.01.01	VIDRIO PUERTA PARA AUTOS VIDRIO PUERTA DELANTERA PARA AUTOS VIDRIOS VARIOS PARA AUTOS	UNID UNID UNID	6 6 24	BRASIL	32,00 17,00 11,75
70.10.01.00	FRASCOS DE VIDRIO P/PERFUMES	UNID	1500	AUSTRIA	0,21
70.13.01.00	FLOREROS DE VIDRIO	UNID	180	JAPON	2,42
70.13.02.19	JUEGO 20 PIEZAS ENSALADERA OTROS OBJETOS DE VIDRIO	UNID UNID UNID	20 504 20784	ARGENTINA	6,23 1,28 0,29
70.13.02.90	JUEGO 7 PIEZAS CRISTAL PARA MESA JUEGO 6 PIEZAS CRISTAL PARA MESA VARIOS ARTICULOS CRISTAL PARA MESA	UNID UNID UNID	40 40 2926	JAPON	47,70 36,70 2,15
70.14.89.00	VIDRIOS P/ARTEFACTO ILUMINACION GRANDE VIDRIOS P/ARTEFACTO ILUMINACION CHICOS	UNID UNID	40 60	FRANCIA	0,38 0,33
70.15.01.00	CRISTALES PARA RELOJ	UNID	133	PANAMA	2,80
70.20.01.10	ROVINF TR 330	KG.	200	ARGENTINA	2,62
70.20.01.30	HILADO TEXTIL TIPO 55 TO2 1/2 EN CAJAS DE 10 KGS	KG.	500	ARGENTINA	4,66
70.20.02.10	TEJIDO DE FIBRA DE VIDRIO	KG.	118	BRASIL	3,62
70.20.89.20	FIBRA DE VIDRIO M/300 A/124 FIBRA DE VIDRIO M/450 A/124	KG. KG.	700 800	ARGENTINA	1,86 1,78
71.16.89.01	MALLAS PARA RELOJ	UNID	341	PANAMA	2,21
71.16.89.99	CADENAS PULSERAS	UNID UNID	1000 24	R.F.ALEMANIA	0,28 0,29
73.02.01.00	FERROMANGANESO 74/79%	KG.	20000	BRASIL	0,39
73.02.89.00	FERROSILICIO MANGANESO	KG.	11360	BRASIL	0,45
73.05.01.00	REMOVEDOR EN BOTELLAS DE 500 GRS.	UNID	20	JAPON	4,69
73.10.01.00	ALAMBRON	KG.	30000	ARGENTINA	0,31

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
73.10.01.00	ALAMBRON SAE 1010 DE 14 MM	KG.	24748	JAPON	0,43
73.10.01.00	ALAMBRON SAE 1038 DE 10 MM	KG.	14690	JAPON	0,46
73.11.01.00	PERFILES DE HIERRO DE 80MM O MAS	MT.	280	BRASIL	3,55
73.12.01.90	FLEJES DE HIERRO	KG.	26000	R.F.ALEMANIA	1,21
73.13.01.00	CHAPAS DE HIERRO DE MAS DE 4,75 MMS.	KG.	45000	BRASIL	0,25
73.13.02.00	CHAPAS DE 3 MM	TON.	50	BRASIL	290,00
73.13.02.00	CHAPA DE HIERRO DE 3MMS.HASTA 4,75 MMS.	KG.	60000	BRASIL	0,25
73.13.03.00	CHAPA DE ACERO	TON.	30	BRASIL	334,10
73.13.03.00	CHAPAS DE ACERO LAMINADAS EN FRIO DE MENOS DE 3 MMS.	KG.	430000	BRASIL	0,30
73.13.03.00	CHAPAS DE MENOS DE 3 MM	TON.	200	BRASIL	290,00
73.13.03.00	CHAPAS DE MENOS DE 3 MM	TON.	60	BRASIL	290,00
73.13.03.00	CHAPAS DE ACERO LAMINADAS DE MENOS DE 3 MM	KG.	20000	ARGENTINA	0,36
73.13.04.90	HOJALATA	KG.	739	BRASIL	0,44
73.13.04.90	HOJALATA BRILLANTE	KG.	27	BRASIL	0,44
	HOJALATA MATE	KG.	1		0,43
73.13.04.90	HOJALATA 0,25X765X756 Y 0,25 X813X804	KG.	1458	BRASIL	0,44
	HOJALATA 0,25X914X970	KG.	1252		0,41
73.13.04.90	HOJALATA	KG.	20000	BRASIL	0,60
73.14.89.20	ALAMBRE DE ACERO	KG.	3000	R.F.ALEMANIA	2,10
73.15.07.00	ALAMBRON CALIDAD SAE 1075	KG.	20000	ARGENTINA	0,29
73.15.10.10	BARRAS EXAGONALES DE ACERO INOXIDABLE	KG.	106	BRASIL	2,27
	BARRAS REDONDAS DE ACERO INOXIDABLE.	KG.	74		2,09
	OTRAS BARRAS DE ACERO INOXIDABLE	KG.	1403		1,78
73.15.10.90	BARRAS DE ACERO ALEADO 203 MMS	KG.	165	BRASIL	1,81
	BARRAS DE ACERO ALEADO 240 MMS	KG.	290		1,31
	OTRAS BARRAS DE ACERO ALEADO	KG.	2934		1,15
73.15.10.90	BARRAS ACERO ALEADO	KG.	17500	ARGENTINA	0,46
73.15.10.90	BARRAS DE HIERRO LAMINADAS EN CALIENTE	KG.	11442	ARGENTINA	0,47
73.15.15.10	CHAPA DE ACERO FINO AL CARBONO DE MAS DE 4,75 MMS	KG.	9560	BRASIL	0,44
73.15.17.10	CHAPAS DE ACERO FINO AL CARBONO DE 3 A 4,75 MMS	KG.	5210	BRASIL	0,44
73.15.19.10	CHAPA DE ACERO FINO AL CARBONO DE MENOS DE 3 MMS.	KG.	1880	BRASIL	0,44
73.15.20.11	CHAPAS DE ACERO INOXIDABLE	KG.	6185	R.DE SUDAFRICA	1,37
73.15.45.21	BARRAS DE ACERO INOXIDABLE 12,70 MMS	KG.	81	BRASIL	2,26
	BARRAS DE ACERO INOXIDABLE 9,53 MMS.	KG.	152		2,21
	OTRAS BARRAS DE ACERO INOXIDABLE	KG.	249		2,09
73.15.45.29	BARRAS DE ACERO ALEADO 4,50 MMS	KG.	49	BRASIL	2,55
	BARRAS DE ACERO ALEADO 4,76 MMS	KG.	70		2,55
	OTRAS BARRAS DE ACERO ALEADO	KG.	171		1,53
73.15.45.29	ALAMBRE DE ACERO ALEADO	KG.	137	FRANCIA	12,95
73.15.45.29	ALAMBRE DE ACERO ALEADO	KG.	490	FRANCIA	9,23
73.18.02.99	TUBOS DE ACERO DIAM. 165,1MM	KG.	5300	BRASIL	0,60
73.20.89.00	ALARGADOR DE TENSION INOXIDABLE PARA SIERRA ELECTRICA	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	33,96
73.20.89.00	ACOPLE TOBERIA DEL LEVANTE	UNID	25	ESTADOS UNIDOS	7,03
73.25.89.00	CABLE FLEXIBLE TRACT.250 MM	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	46,90
73.25.89.00	CABLES DE FRENO	UNID	100	BRASIL	1,35
73.29.01.01	CADENA DE TRANSMISION P/MAQ.RAYADORA DE DISCOS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	715,65
73.31.89.39	CAJAS DE CHINCHES DE 50 UNID.	CAJA	50000	R.F.ALEMANIA	0,06
73.32.02.03	TORNILLOS Y TUERCAS PARA AUTOMOVIL	UNID	3412	BRASIL	0,44
73.32.02.03	TORNILLOS	UNID	4	FRANCIA	23,14
73.32.02.03	ATORNILLAMIENTOS P./MAQ.DIVIDIR CUEROS	UNID	17	R.F.ALEMANIA	1,52
	TORNILLO DE CIERRE P/MAQ.DIVIDIR CUEROS	UNID	1		0,45
73.32.02.03	PASADOR PARA SIERRA ELECTRICA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	36,74
	TUERCA PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	4		6,60
	OTROS REPUESTOS PARA SIERRA	UNID	12		2,95

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT. U$S
73.32.02.03	TORNILLO ESPECIAL DE EMBRAGUE	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	0,81
73.32.02.03	PERNO ESPECIAL TRAC. 50 MM	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	14,83
	TORNILLO BOMBA INYECC. 40MM	UNID	12		17,95
73.32.02.03	PERNO P/ARADO	UNID	50	NORUEGA	0,24
73.32.02.03	PERNO (918013M1) P/MAQ.AGRICOLA	UNID	3	REINO UNIDO	1,12
	PERNO (33856X11) P/MAQ.AGRICOLA	UNID	2		0,57
73.32.02.03	TORNILLOS PARA MAQUINA DE TEJER	UNID	12	R.F.ALEMANIA	0,43
73.32.02.03	SEGMENTOS DE TUERCA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	91,27
73.32.02.03	TUERCAS P/AUTOMOVILES	UNID	30	R.F.ALEMANIA	0,89
73.32.02.03	TUERCAS	UNID	20	BRASIL	1,25
73.32.02.03	BULONES DE AJUSTE	UNID	12	R.F.ALEMANIA	0,88
	TUERCAS HEXAGONALES	UNID	50		0,07
73.32.02.99	PERNO P/VALVULA DE VAPOR	UNID	1	SUECIA	8,33
73.32.04.01	SEGURO PARA SIERRA ELECTRICA	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	1,40
73.32.04.01	SEGUROS ESPECIALES DE CAMBIOS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	0,46
73.32.04.01	CHAVETAS PARA AUTOS	UNID	600	BRASIL	0,07
73.32.04.01	CHAVETA P/MAQ.AGRICOLA	UNID	2	REINO UNIDO	1,93
73.32.04.01	CHAVETAS DE SUSPENSION PARA AUTOMOVILES	UNID	2000	FRANCIA	0,05
73.32.04.01	SEGURO CAJA DE CAMBIOS	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	0,24
73.32.05.07	ARANDELAS PARA AUTOMOVILES	UNID	338	BRASIL	0,03
73.32.05.07	ANILLOS DE CORTE P/MAQ.DE DESCARNAR CUEROS	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,16
73.32.05.07	ARANDELAS 254027	UNID	2	FRANCIA	2,17
	ARANDELAS 320517	UNID	25		0,68
	ARANDELAS VARIAS	UNID	10		0,21
73.32.05.07	ARANDELA ESPECIAL EJE DELANTERO	UNID	2	R.F.ALEMANIA	0,78
73.32.05.07	ARANDELAS ESPECIALES P/MAQ.AGRICOLA	UNID	10	REINO UNIDO	0,43
73.32.05.07	ARANDELA ESPECIAL TRAC.20 MM	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	1,42
	ARANDELA TRACT.10 MM	UNID	8		0,27
	ARANDELA TRAC. 15 MM	UNID	26		0,86
73.32.05.07	ARANDELAS DE GOMA DE AMORTIGUADORES	UNID	80	ARGENTINA	0,33
73.33.89.00	AGUJAS DE COSER A MANO EN CAJAS DE 1000	CAJA	714	CHECOSLOVAQUIA	3,01
73.35.04.00	MUELLES PARA AUTOMOVIL	UNID	30	BRASIL	0,04
73.35.04.00	RESORTES P/AUTOELEVADOR ELECTRICO	UNID	4	JAPON	12,50
73.35.04.00	RESORTES PARA AUTOS	UNID	20	BRASIL	0,10
73.35.04.00	RESORTE 584158M1 P/MAQ.AGRICOLA	UNID	1	REINO UNIDO	4,61
	RESORTE 687542M2 P/MAQ.AGRICOLA	UNID	8		1,05
	OTROS RESORTE P/MAQ.AGRICOLA	UNID	2		0,55
73.35.04.00	RESORTE 25 MM TRACT.	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	0,62
	RESORTE 35 MM TRACT.	UNID	20		3,78
	RESORTE TRACT. 38 MM	UNID	20		4,37
73.35.04.00	RESORTES DE SUSPENSION PARA AUTOMOVILES	UNID	60	FRANCIA	0,23
73.35.04.00	RESORTE DISTRIBUIDOR PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	60	BRASIL	0,21
73.35.05.00	RESORTE PARA SIERRA ELECTRICA	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	1,87
73.35.05.00	RESORTES DE ACERO	UNID	20	ITALIA	0,85
73.35.05.00	RESORTES PARA MAQUINAS DE TEJER	UNID	12	R.F.ALEMANIA	0,13
73.35.06.00	RESORTE AMORTIGUADOR P/LAVARROPA	UNID	3	ESPAÑA	7,80
73.38.01.19	MOLDES PARA HORNEAR C/TUBO DE 9 Y 10 PULGADAS DE DIAMETRO	UNID	150	BRASIL	3,28
	MOLDES P/HORNEAR PLEGABLES DE 10,5 PULGADAS DE DIAMETRO	UNID	200		1,50
	OTROS MOLDES PARA HORNEAR	UNID	1140		0,92
73.40.89.23	ABRAZADERAS	UNID	1590	BRASIL	0,07
73.40.89.23	ABRAZADERAS PARA AUTOS	UNID	1350	BRASIL	0,19
73.40.89.23	ABRAZADERA PARA CAÑO DE GOMA PARA AUTOMOVILES	UNID	200	BRASIL	0,03
73.40.89.99	OJOS DE ACERO PARA AMORTIGUADORES	UNID	60	ARGENTINA	0,47
73.40.89.99	TIRANTES P/ CABLES C/PLAC.P/LOZA	UNID	16	BRASIL	8,00
73.40.89.99	PLACAS PINTADAS	UNID	20	FRANCIA	2,98
	PLAQUETAS RECTANGULARES	UNID	20		0,38
	VARIAS PLAQUETAS	UNID	60		0,27

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO. UNIT. US$
74.01.05.00	COBRE ALEADO	KG.	7955	PAISES BAJOS	1,08
74.03.01.90	BARRAS DE COBRE DE 6,5 MM DE DIAMETRO	KG.	10438	PERU	1,70
74.03.01.90	ALAMBRE DE COBRE 6,5 MM	KG.	30000	CHILE	1,79
74.03.02.90	ALAMBRES DE COBRE PARA FUSIBLE	UNID	100	FRANCIA	0,31
74.19.01.20	AT ALFILERES DE GANCHO PARA SUJETAR ETIQUETAS EN CAJAS DE 1000 UNIDADES	UNID	18000	R.F.ALEMANIA	4,27
76.01.02.00	ALUMINIO EN LINGOTES	KG.	20000	ARGENTINA	1,53
76.04.89.99	FOIL DE ALUMINIO	KG.	494	ARGENTINA	2,50
76.04.89.99	ALUMINIO IMPRESO PARA BLISTER	KG.	118	FRANCIA	8,12
76.04.89.99	HOJAS DE ALUMINIO	KG.	230	R.F.ALEMANIA	3,56
76.12.89.00	UMBRALES DE DURALUMINIO PARA ASCENSORES	UNID	26	BRASIL	3,00
76.15.02.29	CAFETERAS DE ALUMINIO	UNID	240	ITALIA	4,93
76.16.04.99	TAPAS DE ALUMINIO PARA ENVASES	UNID	700	ITALIA	0,07
79.01.02.00	ZINC EN LINGOTES	KG.	30000	MEXICO	0,97
81.20.01.05	BASCULAS ELECTRONICAS	UNID	8	ESPAÑA	764,50
	BALANZAS ELECTRONICAS	UNID	10		294,10
82.02.03.91	HOJAS DE SIERRA PARA SIERRA ELECTRICA	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	33,74
	HOJAS DE SIERRA PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	6		18,92
82.03.01.99	PINZAS MORSA PARA CAÑOS DE 11"	UNID	10	BRASIL	6,15
	PINZAS MORSA PARA CHAPAS DE 11"	UNID	32		6,14
	PINZAS MORSA Y PICO DE LORO	UNID	470		2,77
82.03.01.99	ALICATES	UNID	42	R.F.ALEMANIA	2,41
82.03.89.07	LLAVES AJUSTABLES DE 15"	UNID	60	INDIA	3,19
	LLAVES AJUSTABLES DE 12"	UNID	130		2,12
	LLAVES AJUSTABLES	UNID	780		1,26
82.03.89.07	LLAVES DE AJUSTE DE 10"	UNID	674	ESPAÑA	3,23
82.03.89.07	JUEGO DE LLAVES DE AJUSTE COMBINADAS COMPUESTO DE 25 PIEZAS	UNID	2	BRASIL	82,45
	LLAVES DE CAÑO DE 48"	UNID	6		48,77
	LLAVES DE AJUSTE	UNID	19030		1,72
82.03.89.99	FLEXIBLE SUAVE	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	11,29
	FLEXIBLE STANDARD	UNID	24		9,20
	VARIOS FILES,LIMAS ESCOFINAS	UNID	3360		1,97
82.04.01.19	ENHEBRADORES P/EL CORDON DE TRANSPORTE P/MAQ.RAYADORA DE DISCOS	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	21,68
82.04.01.30	DESTORNILLADORES DE IMPACTO	UNID	12	BRASIL	7,10
82.04.01.90	HERRAMIENTAS P/PISTON	UNID	6	R.F.ALEMANIA	1,60
82.04.01.90	EXTRACTOR DE POLEAS CON 3 BRAZOS FIJOS	UNID	9	BRASIL	14,35
	EXTRACTOR DE POLEAS CON 3 BRAZOS ARTICULADOS	UNID	7		13,54
	EXTRACTORES,COMPRESORES DE AROS, PUNZONES Y PUNTOS DE MARCAR METAL	UNID	1097		1,54
82.04.01.90	HERRAMIENTAS PARA RELOJ	UNID	4	PANAMA	1,18
82.04.01.90	PELA CABLES	UNID	10	FRANCIA	0,91
82.04.02.99	PELAFRUTAS DE METAL	UNID	432	HONG KONG	0,15
82.05.01.21	BROCAS PARA ACERO EN CAJAS DE 1000 UNID.	CAJA	9	ARGENTINA	180,39
82.05.01.90	MECHAS PARA HORMIGON DE 14 MMS	UNID	100	R.F.ALEMANIA	0,62
	MECHAS PARA HORMIGON DE 13 MMS	UNID	300		0,50
	MECHAS PARA HORMIGON ENTRE 3 MMS Y 11MMS	UNID	6300		0,19
82.05.89.00	JUEGOS DE DADOS DE AJUSTE DE 3/16 - 5/3"	UNID	8	BRASIL	15,18
	JUEGOS DE DADOS DE AJUSTE DE 4-17 MMS.	UNID	8		13,59
	DADOS DE AJUSTE	UNID	6648		0,79
82.06.02.00	CUCHILLAS	UNID	200	BRASIL	0,66
82.06.90.90	CUCHILLAS P/MAQ.AGRICOLA	UNID	2	REINO UNIDO	7,39
82.08.89.01	MAQUINA DE PICAR CARNE NO.8	UNID	60	BRASIL	6,68
	MAQUINAS DE PICAR CARNE NO.10	UNID	30		8,43
82.08.89.04	MAQUINAS MANUALES P/RALLAR QUESO	UNID	1524	FRANCIA	0,99
82.09.01.11	CUCHILLOS PARA MESA EN CAJAS DE 12 UNID.	CAJA	400	BRASIL	0,23
82.12.00.00	TIJERAS DE SASTRES	UNID	120	BRASIL	1,71
82.12.00.00	TIJERAS	UNID	370	R.F.ALEMANIA	2,95
82.13.89.39	AFILALAPICES EN CAJAS DE 100 UNIDADES	CAJA	802	R.F.ALEMANIA	12,09
82.14.01.10	TENEDORES PARA MESA EN CAJAS DE 12 UNID.	CAJA	400	BRASIL	1,33
	TENEDORES PARA MESA EN CAJAS DE 12 UNID.	CAJA	400		1,33
	CUBIERTOS P/MESA VARIOS EN CAJAS 12 UNID	CAJA	600		0,34

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
83.01.01.01	CERRADURA PUERTA AUTOMOVIL	UNID	100	BRASIL	3,68
83.02.03.01	LEVANTA VIDRIO	UNID	288	BRASIL	2,77
83.02.03.01	MAQUINAS LEVANTA VIDRIO P.AUTOS	UNID	20	BRASIL	9,20
83.02.03.02	CIERRE PUERTA DELANTERA AUTO	UNID	50	BRASIL	1,37
	ALDABILLA AUTOMOVIL	UNID	100		1,21
	REPUESTOS VARIOS AUTOMOVIL	UNID	1416		0,32
83.02.03.02	MANIJA ALZA CRISTAL PARA AUTOMOVILES	UNID	50	BRASIL	0,39
83.02.03.04	CENICERO AUTOMOVIL	UNID	50	BRASIL	0,51
83.02.03.04	CENICERO PARA AUTOMOVILES	UNID	8	BRASIL	1,79
83.02.03.04	CENICEROS	UNID	50	BRASIL	1,26
83.02.03.06	MOLDURAS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	144	BRASIL	14,67
83.02.03.06	MOLDURA PARA AUTOMOVIL	UNID	1114	BRASIL	0,31
	INSIGNIA PARA AUTOMOVIL	UNID	336		0,42
83.02.03.06	ESTRELLA CON TAPON	UNID	29	R.F.ALEMANIA	2,40
83.02.03.06	MOLDURAS PARA AUTOS	UNID	40	BRASIL	3,00
	TIRADOR PUERTA P.AUTOS	UNID	6		2,00
	ORNAMENTOS VARIOS PARA AUTOS	UNID	138		0,36
83.02.03.06	BAGUETA LATERAL PARA AUTOMOVILES	UNID	140	BRASIL	2,31
	SIGLA PARA AUTOMOVILES	UNID	190		0,56
83.02.03.99	VARILLA CONTROL REMOTO PARA AUTOS	UNID	6	BRASIL	1,15
	VARILLA CERRADURA PUERTA P.AUTOS	UNID	6		0,35
	HERRAJES VARIOS P.AUTOS	UNID	496		0,17
83.07.01.20	FOCOS P/EQ.ODONTOLOGICO	UNID	5	BRASIL	98,38
83.07.01.90	LUMINARIAS	UNID	240	PAISES BAJOS	4,75
83.13.03.01	PRECINTOS DE SEGURIDAD	UNID	50000	ARGENTINA	0,10
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOVILES	KG.	398	BRASIL	17,43
84.00.00.00	PARTES Y PIEZAS SUELTAS	KG.	41	FRANCIA	29,23
84.00.00.00	PARTES Y PIEZAS SUELTAS	KG.	7	FRANCIA	51,40
84.00.00.00	VALVULA HIDRAUL.TRAC.100 X200 MM	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	224,38
	EJE DE MANDO TRAC.300 MM	UNID	1		162,74
	OTROS REPUESTOS TRAC.	UNID	716		5,11
84.00.00.00	JUEGO DE JUNTAS TRAC. 40X40 MM	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	55,62
	JUNTA DE CILINDRO TRAC. 30X 30	UNID	4		35,92
	OTROS REPUESTOS TRAC.	UNID	284		8,66
84.00.00.00	PIÑON Y CORONA (TRACTOR) 500X60MM	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	742,33
	BIELA (TRACTOR) DIAM. 40 MM	UNID	1		120,41
	OTROS REPUESTOS PARA TRACTOR	UNID	378		9,56
84.00.00.00	TURBINA TURBOCARG.(REP.TRACTOR) 100X40MM	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	84,47
	BOMBA COMBUSTIBLE (REP.TRACTOR)30X60MM	UNID	4		29,85
84.00.00.00	RETEN ACEITE (TRACT) 20X15MM	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	5,76
	RETEN (TRACT) DIA,35	UNID	10		3,48
	OTROS REPUESTOS PARA TRACTOR	UNID	112		11,93
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS DEL CAP.84 PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/MAQ.AGRICOLA	KG.	46	REINO UNIDO	41,19
84.00.00.00	LAVAPARABRISAS DE AUTOMOTORES	UNID	128	BRASIL	3,04
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	2	BRASIL	37,50
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS P/VEHIC.DE PASAJEROS	KG.	23	FRANCIA	7,54
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHIC.DE PASAJEROS	KG.	45	FRANCIA	17,92
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	8	BRASIL	25,08
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	1	BRASIL	48,80
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	12	BRASIL	22,73
84.00.00.00	REP.VARIOS P/VEHICULOS	UNID	175	BRASIL	3,95
84.00.00.00	PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE GRUAS INDUSTRIALES	KG.	5	ESTADOS UNIDOS	138,27
84.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA CAMIONES	KG.	30	REINO UNIDO	15,19
84.06.05.40	MOTORES USADOS CON CAJA DE CAMBIOS PARA CAMIONES DE 3 TONELADAS	UNID.	30	JAPON	643,75
84.06.05.40	MOTOR DIESEL USADO CON CAJA DE CAMBIOS DE 74 HP	UNID	1	REINO UNIDO	322,50
84.06.05.60	MOTOR USADO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	645,40

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
84.06.05.60	MOTOR DIESEL USADO CON CAJA DE CAMBIOS DE 60 HP	UNID	2	REINO UNIDO	322,50
	MOTOR DIESEL USADO CON CAJA DE CAMBIOS DE 55 HP	UNID	4		193,50
84.06.90.44	CAMISAS P.TRACT.AGRIC.	UNID	9	ESTADOS UNIDOS	41,22
84.06.90.44	CAMISA DE PISTON TRACTOR 60 X 90 MM	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	81,76
84.06.90.44	CAMISA DE PISTON TRAC. 40 MM	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	75,33
	CAMISA DE PISTON TRACT.45MM	UNID	12		81,73
84.06.90.48	PISTONES P.TRACT.AGRIC.	UNID	9	ESTADOS UNIDOS	41,22
84.06.90.48	PISTON 30 X 100 MM TRAC.	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	65,02
	PISTON TRAC.	UNID	2		22,92
84.06.90.48	PISTONES	UNID	1	R.F.ALEMANIA	363,72
84.06.90.48	PISTON ALEACION ALUMINIO DIAMETRO 105MM	UNID	8	BRASIL	20,57
84.06.90.48	PISTON TRAC. 60MMX35	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	60,13
	PISTON TRAC. 55MMX35	UNID	6		53,46
84.06.90.55	PERNOS P.TRACT.AGRIC.	UNID	9	ESTADOS UNIDOS	5,22
84.06.90.56	GUIAS DE VALVULAS P/AUTOS	UNID	520	BRASIL	0,43
84.06.90.56	VALVULAS DE ADMISION MAT.ACERO30MMX25MM	UNID	24	BRASIL	2,39
	VALVULAS DE ESCAPE MAT.ACERO 120MMX40MM	UNID	12		2,43
	VALVULAS GUIAS DE VALVULAS MAT.ACERO 100MMX60MM	UNID	27		1,50
84.06.90.56	VALVULA ESCAPE PARA AUTOMOVILES	UNID	400	BRASIL	2,38
	VALVULA ADMISION PARA AUTOMOVILES	UNID	400		1,23
84.06.90.90	AROS PARA TRACTORES	UNID	9	ESTADOS UNIDOS	15,44
84.06.90.90	TAPAS DE CILINDRO DE MOTOR P/CAMIONETA	UNID	20	ESPAÑA	96,60
84.06.90.90	AROS DE PISTON MOTOR	UNID	72	ESTADOS UNIDOS	18,19
	TOBERAS DEL INYECTOR MOTOR 687214	UNID	30		15,38
	TOBERAS DEL INYECTOR MOTOR 1700522	UNID	27		13,55
84.06.90.90	CAÑO NAFTA MOTOR FUERA DE BORDA	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	1,70
84.06.90.90	CREMALLERAS MAT.ACERO MED.DIAM.INT.250MM DIAM.EXT.230MM	UNID	2	BRASIL	14,29
	BIELA MAT.ACERO LARGO 290 CM	UNID	6		10,94
	PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/MAQ.AGRICOLA	UNID	108		5,55
84.06.90.90	AROS DE PISTON P/MOTO	UNID	200	JAPON	1,10
84.06.90.90	METALES BANCADA PARA AUTOMOVILES	UNID	100	BRASIL	8,97
	METALES DE BIELA PARA AUTOMOVILES	UNID	400		1,03
	BULBO ACEITE PARA AUTOMOVILES	UNID	100		0,41
84.06.90.90	ASIENTO DE RETEN	UNID	50	R.F.ALEMANIA	3,05
84.06.90.90	JUEGOS DE AROS DE PISTON	UNID	795	BRASIL	22,3
84.10.01.19	BOMBAS DE NAFTA ELECTRICAS DE 24V	UNID	10	R.F.ALEMANIA	14,4
	BOMBAS DE NAFTA ELECTRICAS DE 12V	UNID	50		10,9
84.10.01.19	BOMBA DE FRENO CAMION 127 HP	UNID	12	REINO UNIDO	88,5
	BOMBA DE FRENO CAMION 71 HP	UNID	20		43,4
84.10.01.19	GORMAN RUPP MANUAL	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	224,0
84.10.01.29	BOMBA DE AGUA CENTRIFUGA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	67,5
84.10.01.29	BOMBAS DE AGUA SUMERGIBLES	UNID	30	ITALIA	53,5
84.10.01.29	BOMBAS CENTRIFUGAS	UNID	2	SUECIA	2.884,4
84.10.01.29	BOMBAS CENTRIFUGAS	UNID	50	R.F.ALEMANIA	14,7
84.10.01.29	BOMBAS DE AGUA P/AUTOMOVILES	UNID	7	R.F.ALEMANIA	24,4
84.10.01.29	BOMBAS DE AGUA PARA AUTOMOVILES	UNID	6	FRANCIA	13,1
84.10.01.29	BOMBA DE AGUA PARA AUTOMOVILES	UNID	50	BRASIL	9,7
84.10.01.90	BOMBA DE ACEITE MAT.ACERO 250MM DE LARGO X 180 MM	UNID	1	BRASIL	24,9
84.10.01.90	BOMBAS DE ACEITE	UNID	2	BRASIL	19,9
84.10.01.90	BOMBA DE FRENO PARA AUTOMOVILES	UNID	50	BRASIL	12,[illegible]
84.10.01.90	BOMBA DE ACEITE PARA COMPRESOR DE REFRIGERACION	UNID	1	JAPON	1.228,[illegible]
84.10.01.90	BOMBAS DE ACEITE	UNID	30	R.F.ALEMANIA	22,7
84.10.90.19	RECAMBIO BOMBA DE AGUA MAT.ACERO 130 MM DE LARGO	UNID	3	BRASIL	12,[illegible]
84.10.90.19	RECAMBIO BOMBA DE FRENO PARA AUTOMOVILES	UNID	250	BRASIL	2,[illegible]
84.10.90.29	CARBON P/BOMBA DE AGUA	UNID	100	R.F.ALEMANIA	1,[illegible]

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT. U$S
84.10.90.29	IMPULSOR BOMBA PARA LIQUIDOS	UNID	8	JAPON	12,34
	CARCAZA BOMBA PARA LIQUIDOS	UNID	16		8,38
84.10.90.90	EJE DE BOMBA HIDRAULICA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	34,48
84.10.90.90	CABEZAL BOMBA DE INYECCION	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	183,40
84.10.90.90	EJE BOMBA ACEITE P/MOTO	UNID	37	JAPON	1,10
84.11.01.19	COMPRESOR DE REFRIGERACION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	9.400,00
84.11.01.21	COMPRESOR	UNID	1	REINO UNIDO	2.454,42
84.11.01.39	BOMBA GAST DE VACIO	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	73,00
84.11.90.99	JUEGOS DE AROS P/COMPRESOR	UNID	230	BRASIL	1,66
84.13.01.99	QJEMADORES	UNID	5	ITALIA	544,24
84.15.01.11	CAMARAS MODULAR DE REFRIGERACION	UNID	2	BRASIL	10.337,50
84.15.01.26	EQUIPOS FRIGORIFICOS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	754,42
84.15.01.29	EQUIPOS FRIGORIFICOS	UNID	2	BRASIL	9.688,00
84.15.01.92	ENFRIADORES PARA LA INDUSTRIA LECHERA	UNID	2	R.F.ALEMANIA	2.568,84
84.15.03.19	HEJLADERA C/FREEZER	UNID	20	ESPAÑA	224,54
84.17.02.01	CALDERAS A GAS	UNID	3	ITALIA	545,32
84.17.02.01	CALENTADORES A GAS P/USO DOMESTICO	UNID	50	ESPAÑA	67,57
84.18.02.13	FILTRO DE AIRE TRAC. 100X30 MM	UNID	15	ESTADOS UNIDOS	8,38
	FILTRO TRACT.90X25 MM	UNID	20		8,34
	FILTRO TRAC.80X25 MM	UNID	10		22,53
84.18.02.13	PREFILTROS P/AUTOMOVILES	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	0,42
84.18.02.99	FILTRO PRENSA DE MARCOS Y PLACAS DE FIBRAVIDRIO PARA GASOIL COMPLETOS	UNID	4	BRASIL	1.432,63
84.18.02.99	FILTROS	UNID	1	R.F.ALEMANIA	671,68
84.18.03.99	FILTROS	UNID	2	REINO UNIDO	171,62
84.18.03.99	FILTRO DE AIRE COMPRIMIDO	UNID	1	ITALIA	3,00
84.18.90.04	ELEMENTOS FILTRANTES	UNID	156	BRASIL	4,26
84.18.90.04	ELEMENTO FILTRANTE	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	25,70
84.18.90.04	ELEMENTO FILTRO GAS-OIL	UNID	5	R.F.ALEMANIA	22,16
84.18.90.99	VASO MAT.PLASTICO,ALTURA 100MMDIAM.85MM	UNID	50	BRASIL	0,55
	CABEZOTE DE FILTRO MAT.ACERO Y ALUMINIO LARGO 120MMX80MM ALTO	UNID	2		12,96
	EMBUDO MAT.PLAST.DIAM.INT.20MM EXT.35MM	UNID	30		0,14
84.19.01.99	EQUIPO MULTIVAC DE ENVASADO AL VACIO	UNID	1	ARGENTINA	9.261,95
84.19.02.00	PENTAWASH P/LAVADO DE RECIPIENTE	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	89,50
84.19.90.99	CILINDROS PARA EMPAQUETADORAS	UNID	7	BRASIL	32,32
84.20.01.04	BALANZAS PARA BAÑO	UNID	1000	HUNGRIA	4,35
84.20.01.05	BALANZAS ELECTRONICAS	UNID	10	JAPON	333,60
84.21.01.19	PULVERIZADORES ACCIONADOS A MANO P/PERFUMES	UNID	1450	AUSTRIA	0,34
84.22.03.99	POLIPASTOS	UNID	3	R.F.ALEMANIA	973,49
84.22.39.00	ELEVADORES HIDRAULICOS	UNID	2	ITALIA	2.239,50
84.24.90.03	VERTEDERA P/ARADOS	UNID	20	NORUEGA	50,10
	(REJA)TALON LARGO P/ARADO	UNID	100		17,20
	OTROS RESPUESTOS P/ARADOS	UNID	26		3,97
84.24.90.04	(LANSIDE) SUPLEMENTO PUNTA VERTEDERA P/ARADO	UNID	18	NORUEGA	9,36
	PUNTA REVERSIBLE P/ARADO	UNID	150		3,92
84.24.90.99	ZAFE CAJON SEMBRADOR	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	9,00
84.25.03.99	ENFARDADORAS	UNID	4	FRANCIA	8.497,50
84.29.01.99	PLANTA DE MOLINERIA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	127.125,28
84.30.01.01	MAQUINA REBANADORA DE PANES	UNID	1	ARGENTINA	3.000,00
84.30.90.90	REPUESTOS PARA MAQUINA PROCESADORA DE PESCADO	KG.	240	R.F.ALEMANIA	45,49
84.31.90.99	CONJUNTO DE ROTOR Y ESTATOR	UNID	2	BRASIL	3,31
84.33.90.00	EJE P.MAQ.DE PAPEL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	44,81
84.33.90.00	ESPACIOS P/LOS DISCOS DE MAQ.RAYADORA	UNID	400	ESTADOS UNIDOS	2,59
84.33.90.00	JARRA RETRACTIL	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	323,00

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
84.35.90.00	FRENO DE MOTOR PARA MAQUINA IMPRESORA	UNID	1	R.F.ALEMANIA	1.025,10
	JUEGO DE LAMINAS PARA MAQ.IMPRESORA	UNID	1		237,89
84.38.90.19	LANZADERAS AUTOMATICAS	UNID	200	SUIZA	13,41
84.38.90.19	LANZADERAS AUTOMATICAS	UNID	150	SUIZA	11,90
84.38.90.19	TENSORES PARA HILOS DE MAQUINAS DE TEJER	UNID	12	REINO UNIDO	20,91
84.38.90.19	EXCENTRICAS PARA MAQUINAS DE TEJER	UNID	75	R.F.ALEMANIA	4,52
84.38.90.32	GUARNICIONES PARA CARDAS	MT.	1440	REINO UNIDO	3,54
84.38.90.39	BARRETAS PARA OSA SN 10 POBLADAS CON INSERTOS NO15 X 21 X 1.1/16	UNID	550	R.F.ALEMANIA	3,67
84.38.90.39	TENSORES DE HILO DE NYLON PARA LANZADERA	UNID	154	R.F.ALEMANIA	11,80
84.40.01.43	SECARROPAS PROGRAMABLES DE 3 PROGRAMAS	UNID	48	R.F.ALEMANIA	161,36
84.40.02.00	LAVADORAS PROGRAMABLES	UNID	62	ESPAÑA	190,77
84.40.90.01	PERILLA DE PLASTICO P/LAVARROPA	UNID	65	ESPAÑA	1,65
84.40.90.01	TAMBORES P/LAVADORAS	UNID	3	ESPAÑA	35,18
	DEPOSITO DETERGENTE P/LAVADORAS	UNID	2		3,10
	REPUESTOS P/LAVADORAS	UNID	35		1,20
84.41.02.99	AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER CUEROS	UNID	4000	ESTADOS UNIDOS	0,17
84.47.89.00	ARMADORA DE BOLIGRAFOS	UNID	1	CHILE	7.670,22
	PUNTERA ESPARRAGUERA PARA BOLIGRAFOS	UNID	1		453,73
84.48.03.00	UNIDAD DE PRECISION PARA MAQUINA DE TRABAJO EN CORCHO	UNID	4	REINO UNIDO	1.919,64
84.49.01.00	ENGRAMPADORA NEUMATICA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.400,00
84.49.01.00	MOTOSIERRA MOD.108	UNID	20	R.F.ALEMANIA	125,03
	MOTOSIERRA MOD.112	UNID	30		157,28
	MOTOSIERRA MOD.117	UNID	20		181,98
84.49.90.00	CAJA DE ENGRANAJE PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	525,82
	ROTOR PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	1		436,01
	OTROS REPUESTOS PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	24		40,64
84.53.05.00	EQUIPOS DE MINICOMPUTACION COMPLETOS	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	1.665,88
84.53.05.00	EQUIPOS DE MINICOMPUTACION COMPLETOS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	5.435,10
84.53.05.00	DIGITALIZADOR PERIFERICO	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	620,00
84.53.05.00	COMPUTADORA MAQUINA TERMINAL	UNID	20	ESTADOS UNIDOS	893,70
84.53.05.00	MAQUINAS PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACION	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	33.011,89
84.53.05.00	MAQUINAS PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACION	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	424,91
84.53.89.00	EQUIPO ELECTRONICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS	UNID	4	R.F.ALEMANIA	2.570,35
84.53.89.00	COMPUTADORAS	UNID	12	TAIWAN	624,23
84.55.02.00	TAPA PARA IMPRESORA DE EQUIPO ELECTRONICO DE DATOS	UNID	30	JAPON	11,23
	CORTA PAPEL DE IMPRESO DE EQUIPO ELECTRONICO DE DATOS	UNID	30		90,40
	CAJA DEL CORTA PAPEL DE IMPRESORA DE EQUIPO ELECTRONICO DE DATOS	UNID	30		0,28
84.55.03.00	REPUESTOS PARA COMPUTADORAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	905,95
84.55.03.00	REPUESTOS PARA COMPUTADORAS	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	151,06
84.55.03.00	TECLADO PARA COMPUTADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	71,64
84.55.03.00	CIRCUITO IMPRESO CON ELEMENTOS MONTADOS PARA COMPUTADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	95,69
84.55.03.00	CABEZALES PARA MAQUINAS COMPUTADORAS	UNID	19	ESTADOS UNIDOS	310,02
	CABEZALES PARA MAQUINAS COMPUTADORAS	UNID	1		188,94
84.55.03.00	TARJETAS PARA COMPUTADORAS	UNID	11	TAIWAN	24,19
84.56.01.14	ZARANDA VIBRATORIA	UNID	1	ARGENTINA	6.224,48
84.56.90.99	PISTONES HIDRAULICOS	UNID	120	ITALIA	128,21
	GUIA TEFLON	MT.	30		3,29
84.58.01.00	MAQUINAS EXPENDEDORAS DE CIGARRILLOS	UNID	19	ESPAÑA	861,88
84.59.90.99	HELICE DE VENTILADOR	UNID	2	ITALIA	49,60
	SILENCIADORES	UNID	2		11,71
84.60.00.00	MOLDE PARA RECAUCHUTAR NEUMATICOS	UNID	2	ARGENTINA	3.357,50
84.60.00.00	MOLDE DE ALUMINIO	UNID	1	ITALIA	325,45
84.61.01.99	TRAMPA AUTOMATICA DE AIRE	UNID	1	REINO UNIDO	48,30
	VALVULA TERMOSTATICA	UNID	1		48,66

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT. U$S
84.61.01.99	AT VALVULAS PARA CAMARAS DE AIRE	UNID	500	BRASIL	0,79
84.61.01.99	ELECTROVALVULA DE 1/4"	UNID	1	BRASIL	34,67
84.61.01.99	VALVULA DE FRENO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	12,50
84.61.01.99	VALVULAS DE DRENAJE DE BOMBA	UNID	5	R.F.ALEMANIA	3,29
84.61.01.99	VALVULAS SOLENOIDES (1344 AT 16)	UNID	4	ARGENTINA	133,10
	VALVULAS SOLENOIDES (1343 AT 5 F)	UNID	20		74,19
	VALVULAS SOLENOIDES (VARIAS)	UNID	25		29,89
84.61.01.99	ELECTROVALVULAS P/LAVADORAS	UNID	2	ESPAÑA	8,90
84.61.90.99	FILTRO PARA REGULADOR PRESION AIRE	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	25,22
	TUBO PARA REGULADOR PRESION AIRE	UNID	3		21,41
84.61.90.99	TAPON DE VALVULA DE VAPOR	UNID	1	SUECIA	3.471,18
	VASTAGO P/VALVULA DE VAPOR	UNID	1		95,84
	OTROS REP. P/VALVULA DE VAPOR	UNID	1		112,28
84.62.89.00	RULEMAN VMR 121 OEL	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	22,46
	RULEMAN VWPS 110 GRC	UNID	8		16,54
	RULEMANES VARIOS	UNID	221		5,20
84.62.89.00	RULEMAN NO OSCILANTE 441259	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	11,77
	RULEMAN NO OSCILANTE 478979	UNID	5		3,08
84.62.89.00	RULEMAN PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	3,27
84.62.89.00	RULEMAN NO OSCILANTE	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	109,00
84.62.89.00	RULEMANES PARA MAQUINA INDUSTRIAL	UNID	4	REINO UNIDO	96,32
84.62.89.00	RULEMAN PARA GRUA INDUSTRIAL	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	10,23
84.63.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA GRUAS INDUSTRIALES	KG.	7	ESTADOS UNIDOS	141,52
84.63.01.01	EJES Y ENGRANAJES ENSAMBLADOS P/CONERAS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	16,49
84.63.01.01	EJES	UNID	18	FRANCIA	9,09
84.63.01.99	CIGUEÑALES PARA CAMIONETA	UNID	15	ESPAÑA	118,53
84.63.01.99	EJE DELANTERO PARA AUTOMOVILES	UNID	10	BRASIL	40,00
	EJE EMBRAGUE PARA AUTOMOVILES	UNID	50		0,85
84.63.02.04	BUJES	UNID	36	BRASIL	10,11
84.63.02.04	BUJE MAT.BRONCE MED.33MMX30MM	UNID	12	BRASIL	3,70
84.63.02.04	BUJE (1754169M1) P/MAQ.AGRICOLA	UNID	1	REINO UNIDO	10,82
	BUJE (833803M1) P/MAQ.AGRICOLA	UNID	2		3,40
	OTROS REPUESTOS P/MAQ.AGRICOLA	UNID	7		3,68
84.63.02.04	CASQUILLOS P.VEHICULOS AUTOMOTORES	UNID	10	BRASIL	9,80
84.63.02.04	BUJE METAL PARA MOTO	UNID	100	JAPON	0,32
84.63.02.99	BUJES DE COJINETES	UNID	16	R.F.ALEMANIA	330,24
84.63.02.99	COJINETES CIGUEÑAL DE MOTOR 448065	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	16,18
	COJINETE CIGUEÑAL DE MOTOR 866250	UNID	10		11,88
	COJINETE CIGUEÑAL DE MOTOR VARIOS	UNID	141		6,76
84.63.02.99	JUEGO COJINETES CIGUEÑAL 367282	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	13,49
	JUEGO COJINETES CIGUEÑAL 681315	UNID	11		8,47
	JUEGO COJINETES CIGUEÑAL VARIOS	UNID	15		8,22
84.63.02.99	BUJE BIMETALICO DE BIELA MOTOR	UNID	30	R.F.ALEMANIA	1,18
84.63.02.99	COJINETE ACERO-DIAMETRO INT.100MM EXT. 108MM	UNID	3	BRASIL	5,50
	COJINTE ACERO-DIAMETRO INT.65MM EXT.70MM	UNID	2		5,50
	COJINTE ACERO-DIAMETRO INT.59MM EXT.70MM	UNID	225		2,57
84.63.02.99	COJINETE DE BIELA Y BANCADA PARA AUTOS	UNID	1174	BRASIL	2,96
84.63.02.99	COJINETES DE BIELA Y BANCADA P/TRACTOR	UNID	60	BRASIL	28,98
84.63.03.01	ENGRANAJES PARA CADENA P/ENGOMADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	128,02
84.63.03.01	RUEDA DE CADENA	UNID	20	REINO UNIDO	72,72
84.63.03.02	ENGRANAJES	UNID	34	REINO UNIDO	12,17
84.63.03.02	ENGRANAJES PARA SIERRA NEUMATICA	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	45,17
84.63.03.02	ENGRANAJES	UNID	80	ITALIA	2,11
84.63.03.03	RUEDAS SIN FIN	UNID	2	FRANCIA	37,24
84.63.03.99	ENGRANAJES	UNID	90	ITALIA	8,80
84.63.03.99	ENGRANAJES MAT.ACERO DIAM.EXT.150MM DIAM INT. 100 MM.	UNID	2	BRASIL	6,11
84.63.06.03	ROLDANAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	33,74
84.63.06.99	POLEAS PARA ASCENSORES	UNID	2	BRASIL	113,00
84.63.90.00	APOYO ANILLO	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	73,92
	ANILLO DE FRICCION	UNID	3		63,30
	PLATOS METALICOS	UNID	10		12,37

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT. U$S
84.63.90.00	MUÑON PARA MOTOS	UNID	200	JAPON	1,20
84.64.01.00	JUEGO DE JUNTAS	UNID	8	BRASIL	33,67
84.64.01.00	JUNTAS MAT.METALOPLASTICA MED.18CMX16CM	UNID	2	BRASIL	36,05
	JUNTAS MAT.METALOPLASTICA MED.10CMX6CM	UNID	2		76,57
84.64.01.00	JUEGOS DE JUNTAS PARA AUTOMOTORES	UNID	1924	BRASIL	1,63
84.64.01.00	JUNTAS PARA AUTOS	UNID	275	ITALIA	4,40
84.64.89.99	JUNTA P/VALVULA DE VAPOR	UNID	1	SUECIA	52,37
84.65.01.01	RETEN MAT.GOMA MED.130MM DIAM.INT.	UNID	6	BRASIL	3,54
84.65.01.01	RETENES ACEITE	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	27,99
84.65.01.02	RETEN ARMADO CON METAL	UNID	127	BRASIL	1,36
84.65.01.02	SELLO BOMBA AGUA PARA AUTOMOVILES	UNID	400	BRASIL	0,18
84.65.01.02	RETENES	UNID	50	BRASIL	0,32
84.65.01.99	FUELLE PIÑON DIFERENCIA PARA OMNIBUS	UNID	30	REINO UNIDO	23,26
	GLANDULA FLOTANTE TURBINA PARA OMNIBUS	UNID	30		63,32
84.65.01.99	RETENES	UNID	4	REINO UNIDO	31,38
84.65.01.99	SELLO DE ACERO Y TEFLON PARA MAQUINAS INDUSTRIALES TIPO 650/650	UNID	1	ITALIA	1.850,09
	SELLO DE ACERO Y TEFLON PARA MAQUINAS INDUSTRIALES TIPO 3U M3775	UNID	1		386,58
	OTROS REPUESTOS PARA MAQUINAS INDUSTRIALES	UNID	3		81,00
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOTORES	KG.	1255	BRASIL	9,81
85.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	320	BRASIL	15,30
85.00.00.00	PARTES Y PIEZAS SUELTAS ELECTRICAS DE VEHICULOS DE PASAJEROS	KG.	215	R.F.ALEMANIA	27,34
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	30	BRASIL	54,27
85.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	3	BRASIL	14,73
85.00.00.00	REPUESTOS PARA EQUIPOS COMPUTADORES	KG.	1	ESTADOS UNIDOS	374,19
85.01.02.01	MOTOR MENOR DE 1/2HP PARA COMPUTADORA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	362,20
85.01.02.01	MOTOR P/LAVARROPA	UNID	5	ESPAÑA	16,60
85.01.02.01	MOTOR P/LAVADORA	UNID	3	ESPAÑA	11,14
85.01.04.92	TRANSFORMADORES 220 VOLTIOS	UNID	30	ESPAÑA	1,59
85.01.04.92	TRANSFORMADOR 220 V	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	10,00
85.01.04.99	TRANSFORMADORES 4000A	UNID	3	ESPAÑA	30,63
	TRANSFORMADORES 3000A	UNID	6		27,77
	TRANSFORMADORES VARIOS	UNID	318		5,41
85.01.05.90	MAQUINAS PARA REPARACION RELOJ	UNID	1	PANAMA	49,33
85.01.06.19	BOBINAS GRANDES 220 C/A H	UNID	5	ARGENTINA	22,91
	BOBINAS BLIND. 220 C/A	UNID	45		9,82
	BOBINAS VARIAS	UNID	90		7,76
85.01.90.12	ROTORES	UNID	4	FRANCIA	80,10
85.02.89.00	MAGNETICO MOTRIZ PARA BOMBA	UNID	2	JAPON	12,34
85.03.01.10	PILAS PARA RELOJES DE PULSERA	UNID	30700	HONG KONG	0,05
85.03.01.94	PILAS	UNID	43200	PAISES BAJOS	0,06
85.04.01.99	BATERIAS PARA COMPUTADORAS	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	215,40
85.05.90.00	BRAZO IMPULSOR PARA SIERRA ELECTRICA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	99,03
	GUIAS PARA SIERRA ELECTRICA	UNID	4		15,40
	TAPA PARA SIERRA ELECTRICA	UNID	2		4,34
85.06.01.59	ASPIRADORAS FAMILIARES	UNID	24	FRANCIA	90,27
85.06.01.69	ENCERADORA	UNID	152	BRASIL	19,70
85.06.03.01	PICADORAS COMBINADAS	UNID	504	FRANCIA	16,64
85.06.03.99	PICADORA	UNID	596	FRANCIA	12,94
85.06.03.99	BATIDORAS DE MANO	UNID	100	FRANCIA	8,27
85.06.03.99	BATIDORAS C/BOLS	UNID	104	FRANCIA	14,58
85.07.01.31	AFEITADORAS RECARGABLES	UNID	300	PAISES BAJOS	19,34
85.08.89.03	BUJIAS DE ENCENDIDO	UNID	18400	ESTADOS UNIDOS	0,58
85.08.89.05	BOBINAS DE ENCENDIDO	UNID	30	ESTADOS UNIDOS	3,03
85.08.89.07	DISTRIBUIDORES	UNID	20	ARGENTINA	27,98
	JUEGOS DE PLATINOS DE DISTRIBUIDORES	UNID	100		5,20
	PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE DISTRIBUIDORES	UNID	226		0,27

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT. US$
85.08.89.09	PLATINOS PARA MOTOCICLOS	UNID	770	ITALIA	0,39
85.08.89.09	PLATINOS PARA MOTOS	UNID	500	JAPON	1,20
85.08.89.14	BENDIX MOTOR DE ARRANQUE	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	40,75
85.08.89.99	ENCENDIDO ELECTRONICO PARA MOTOR FUERA DE BORDA	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	40,00
85.08.89.99	PORCELANA DE CALENTADO	UNID	360	R.F.ALEMANIA	2,90
85.09.01.91	SEMIOPTICAS PARA AUTOMOVILES	UNID	100	BRASIL	9,37
85.09.01.94	FARO SEÑALERO GIRO	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	15,67
85.09.01.94	SEÑALEROS	UNID	100	BRASIL	3,21
85.09.01.99	FAROL DELANTERO	UNID	2	BRASIL	7,14
85.09.01.99	FARO MATRICULA PARA AUTOS	UNID	4	BRASIL	2,00
85.09.01.99	OJO VISOR P/AUTOMOVILES	UNID	50	R.F.ALEMANIA	3,97
85.09.90.95	ESCOBILLAS DE LIMPIAPARABRISAS	UNID	1200	ARGENTINA	1,32
	BRAZOS DE LIMPIAPARABRISAS	UNID	50		2,41
	MOTORES DE LIMPIAPARABRISAS	UNID	3		21,64
85.11.90.09	BOCCOLA PORTA ELECTRODO(326009580)	UNID	30	ARGENTINA	9,74
	PORTAELECTRODO (50927448)	UNID	5		6,80
	OTROS REPUESTOS PARA MAQ.DE SOLDAR	UNID	505		2,79
85.12.03.00	RIZADORES A VAPOR	UNID	35	FRANCIA	16,04
85.12.03.00	SECADORES	UNID	204	FRANCIA	4,57
85.12.04.90	PLANCHAS AUTOMATICAS	UNID	752	BRASIL	5,06
85.12.05.19	SELLADORES PARA BOLSA	UNID	40	FRANCIA	14,36
85.12.05.23	TOSTADORES AUTOMATICOS	UNID	102	FRANCIA	14,14
85.12.05.23	TOSTADORAS	UNID	150	BRASIL	12,65
85.12.05.25	FREIDORAS	UNID	100	FRANCIA	25,33
85.12.05.99	CAFETERAS	UNID	480	PAISES BAJOS	10,28
85.12.06.05	RESISTENCIAS CALENTADORAS	UNID	2	BRASIL	102,86
85.12.06.05	RESISTENCIAS	UNID	16	ITALIA	20,16
85.12.06.99	RESISTENCIA CALENTADORA	UNID	5	ESPAÑA	7,14
85.12.06.99	RESISTENCIAS CALENTADORAS P/LAVADORAS	UNID	3	ESPAÑA	4,99
85.12.90.99	CONTACTORES FINALES P/MAQ.DE DESCARNAR CUEROS	UNID	3	R.F.ALEMANIA	25,76
	CONTACTORES DE AIRE P/MAQ.DE DESCARNAR CUEROS	UNID	3		25,94
85.13.01.29	TELEFONO INHALAMBRICO	UNID	11	ESTADOS UNIDOS	55,00
85.14.01.99	MICROFONOS	UNID	600	TAIWAN	1,34
85.14.01.99	MICROFONOS AUDIFONOS	UNID	4	AUSTRALIA	82,82
85.14.02.02	CAJAS ACUSTICAS	UNID	200	BRASIL	22,99
85.14.02.02	PARLANTES SENCILLOS REDONDOS 8" 8 OHMS	UNID	100	JAPON	14,24
85.14.90.01	GRABADORES DE TELEFONOS	UNID	100	JAPON	1,42
85.14.90.99	AURICULARES ESTEREO	UNID	100	TAIWAN	5,64
85.15.01.19	MONITORES	UNID	6	TAIWAN	75,73
85.15.01.95	KITS TV COLOR 14"	UNID	500	BRASIL	150,23
85.15.01.99	TVC 16"	UNID	15	R.F.ALEMANIA	238,31
	TVC 14"	UNID	10		230,28
85.15.01.99	TV COLOR 20"	UNID	15	R.F.ALEMANIA	242,50
85.15.09.99	AUTORRADIO	UNID	60	PANAMA	32,34
85.15.13.09	RADIOGRABADOR	UNID	100	PANAMA	47,96
85.15.13.09	RADIOGRABADOR ESTEREO 4 BANDAS POT.5W AUTO-STOP	UNID	400	SINGAPUR	55,62
85.15.13.99	RADIO-RELOJ	UNID	48	PANAMA	14,90
85.15.13.99	RADIOPORTATIL	UNID	250	PANAMA	6,05
85.15.13.99	RECEPTORES	UNID	792	SINGAPUR	5,93
85.15.13.99	RADIOS PORTATILES	UNID	1500	CHINA	2,13
85.15.17.01	RADIOGRABADOR CON TOCADISCOS 2 BANDAS POT.13W IMPULSION TOCADISCOS POR CORREA	UNID	50	JAPON	141,42
85.15.17.99	RECEPTORES CON RELOJ	UNID	192	HONG KONG	18,79

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
85.15.17.99	RECEPTORES CON RELOJ	UNID	150	SINGAPUR	14,17
85.15.21.01	TRANSEPTORES PORTATILES	UNID	4	ESTADOS UNIDOS	843,35
85.15.21.99	RECEPTORES VHF	UNID	20	PAISES BAJOS	77,69
85.15.29.11	EQUIPO COMPLETO PARA EMISORA FM.	UNID	1	BRASIL	14.770,00
85.15.29.99	TRANSMISOR DE RADIODIFUSION	UNID	1	BRASIL	7.538,30
	ANTENA TRANSMISORA DE FM 4 ANILLOS	UNID	1		4.349,20
	OTROS APARATOS DE RADIODIFUSION	UNID	5		771,50
85.15.90.10	CABEZALES RECEPTORES	UNID	6	PAISES BAJOS	6,91
85.15.90.46	GABINETES	UNID	6	BRASIL	2,28
85.15.90.47	ANTENAS LATERALES DE RADIO DE 4 TRAMOS	UNID	20	TAIWAN	3,00
	ANTENAS DE RADIO ALTA FRECUENCIA	UNID	30		2,20
	ANTENAS DE VARIOS MODELOS	UNID	390		1,82
85.17.01.04	INDICADORES DE LLAMADAS P/ASCENSORES	UNID	25	BRASIL	10,00
	CAJAS DE BOTONERAS DE PISO P/ASCENSORES	UNID	12		10,00
85.17.01.25	PILOTOS	UNID	10	FRANCIA	1,12
85.17.01.99	CAMPANILLAS BITONALES	UNID	2	ESPAÑA	11,41
	CAMPANILLAS BLANCAS	UNID	3		7,62
	CAMPANILLAS VARIAS	UNID	69		2,35
85.17.01.99	SIRENAS CA	UNID	5	FRANCIA	14,24
	SIRENAS 24 V	UNID	5		7,62
	VARIAS SIRENAS	UNID	34		5,14
85.17.90.99	PLAQUETAS RECTANGULARES DE PLASTICO	UNID	5	FRANCIA	1,07
	CUADROS DE PLASTICOS	UNID	5		0,99
85.18.01.00	CAPACITORES CAJA X 1000 UNID.	CAJA	600	ARGENTINA	7,99
85.18.89.90	CONDENSADORES P/AUTOELEVADOR ELECTRICO	UNID	2	JAPON	70,28
85.18.89.90	CONDENSADORES PARA MOTOCICLOS	UNID	500	ITALIA	0,44
85.18.89.90	CONDENSADOR P/MOT.	UNID	673	JAPON	0,42
85.19.01.32	RALAY CALENTADOR PARA AUTOMOVILES	UNID	100	BRASIL	3,03
85.19.01.39	LLAVE ADAPTADOR CONTROL DIFERENCIAL	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	34,00
85.19.01.39	AUTOMATICO ARRANQUE TRACTOR	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	9,02
85.19.01.39	LLAVES DE ARRANQUE	UNID	50	R.F.ALEMANIA	9,69
85.19.01.44	BOTONES PULSANTES	UNID	10	ITALIA	4,81
85.19.01.44	PULSADORES NA	UNID	20	FRANCIA	1,58
	PULSADORES LUMINOSOS	UNID	120		1,10
	VARIOS PULSADORES	UNID	1730		0,22
85.19.01.45	INTERRUPTORES LUMINOSOS	UNID	10	FRANCIA	1,61
85.19.01.95	MICROCONTACTOS	UNID	4	ITALIA	17,70
85.19.01.99	PROGRAMADORES PARA PRENSA	UNID	3	ITALIA	20,94
	SELECTORES PARA PRENSA	UNID	3		10,52
85.19.01.99	INTERRUPTOR PARA SIERRA ELECTRICA	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	14,53
85.19.01.99	RELAY 2 CONTACTOS	UNID	230	ESPAÑA	1,70
	RELAY 1 CONTACTO	UNID	330		1,09
85.19.01.99	AT LAMPARAS INTERMITENTES	UNID	100000	TAIWAN	0,02
85.19.01.99	RELES	UNID	500	BRASIL	1,05
85.19.01.99	INTERRUPTORES	UNID	4	ITALIA	29,70
	TERMOCUPLAS	UNID	4		19,03
	REPUESTOS VARIOS P/MAQ.DE SUELAS	UNID	7		4,54
85.19.01.99	RELE DE ESTADO SOLIDO	UNID	6	R.F.ALEMANIA	44,70
85.19.01.99	CONTACTORES K 250-42	UNID	3	YUGOSLAVIA	114,65
	CONTACTORES K 160-42	UNID	3		70,80
	CONTACTORES VARIOS	UNID	212		12,63
85.19.01.99	TECLA COMPUTADOR P/LAVARROPA	UNID	10	ESPAÑA	0,31
85.19.01.99	FOTOCELULA P/MAQ.RAYADORA DE DISCOS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	65,06
85.19.01.99	GRUPO PULSADOR P/LAVADORAS	UNID	10	ESPAÑA	3,73
85.19.01.99	DIYUNTORES	UNID	50	FRANCIA	20,50
	DIYUNTORES AUTOMATICOS	UNID	70		13,68
	VARIOS DIYUNTORES AUTOMATICOS	UNID	3896		2,66
85.19.02.10	TERMINALES CONECTORES	UNID	200	ESTADOS UNIDOS	0,43
85.19.02.20	TOMA TV PASAJE	UNID	10	FRANCIA	1,30
	TOMA TV DERIVACION	UNID	10		1,28
	VARIOS TOMA	UNID	60		0,42
85.19.02.39	PORTALAMPARAS	UNID	30	BRASIL	0,54

N A D I	D E S C R I P C I O N	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT.U$S
85.19.02.41	TAPAS PARA BORNERAS	UNID	35	BRASIL	4,73
	BORNES P/TABLEROS	UNID	220		1,38
	OTROS ELEMENTOS DE EMPALAME P/TABLEROS	UNID	805		0,43
85.19.02.41	BORNES 240 MM	UNID	10	FRANCIA	9,01
	BORNES 150 MM.	UNID	10		5,32
	VARIOS BORNES	UNID	3730		0,37
85.19.02.90	ACOPLE DE TOMA PARA SIERRA ELECTRICA	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	56,93
	STOMA CORRIENTE PARA SIERRAS ELECTRICA	UNID	6		32,51
	OTROS REPUESTOS PARA SIERRA ELECTRICA	UNID	72		5,26
85.19.02.90	TERMINAL PARA A.T. TRIPOLAR PARA 125 KV	UNID	24	SUIZA	25,87
	RECEPTACULO COMPLETO PARA A.T. TRIPOLAR	UNID	20		29,57
85.19.02.90	ENCHUFES 4 POLOS	UNID	2	FRANCIA	40,95
	ENCHUFES CON ROSCA 4 POLOS	UNID	2		27,41
	VARIOS ENCHUFES	UNID	2295		1,21
85.19.03.19	RESISTENCIAS P/TELEVISORES	UNID	120	R.F.ALEMANIA	2,89
85.19.03.90	RESISTENCIAS	KG.	10	COREA DEL SUR	70,90
85.19.04.00	CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	24	FRANCIA	6,35
85.19.04.00	CIRCUITO IMPRESO PARA MAQUINA DE FABRICACION DE ARTICULOS PLASTICOS	UNID	1	ITALIA	615,76
85.19.04.00	PLACA DE CIRCUITO IMPRESO	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	13,28
85.19.05.01	CUADRO DE MANDO	UNID	1	SUECIA	3.187,93
85.19.05.01	CUADROS DE MANDO GRANDE	UNID	10	FRANCIA	78,75
	CUADROS DE MANDO CHICOS	UNID	50		42,71
	VARIOS CUADROS DE MANDO	UNID	1414		3,61
85.19.05.99	MODULOS	UNID	3	FRANCIA	235,96
85.19.05.99	ARMARIO SELECTOR DE LLAMADOS DUPLEX P/ ASCENSORES	UNID	1	BRASIL	508,00
	BOTONERAS DE COMANDO PARA CABINA PARA ASCENSORES	UNID	2		56,50
85.20.01.10	LAMPARAS INCANDESCENTES	UNID	12000	PAISES BAJOS	0,20
85.20.01.20	LAMPARAS PARA USO TELEFONICO,EN CAJAS DE 100 UNIDADES	UNID	2000	BRASIL	0,24
85.20.01.40	LAMPARAS PARA MOTO	UNID	1601	JAPON	0,24
85.20.01.40	LAMPARAS P/AUTOMOVILES DE 6VOLT 25 WATT	UNID	500	TAIWAN	0,18
	LAMPARAS P/AUTOMOVILES DE 12 VOLT 75WATT	UNID	500		0,48
	LAMPARAS P/AUTOMOVILES DE DIVERSOS MODELOS EN CAJAS DE 500 UNID. C/U	CAJA	33		30,77
85.20.01.50	LAMPARAS OPALISADAS	UNID	25	FRANCIA	1,08
	LAMPARAS ESMERILADAS	UNID	75		0,84
85.20.01.60	LAMPARAS DE CINEMATOGRAFIA	UNID	414	JAPON	8,40
85.20.01.60	LAMPARAS DE PROYECTORES	UNID	16	R.F.ALEMANIA	3,17
85.20.01.91	AT LAMPARAS BULBO DE 12 V EN CAJAS DE 1000 C/U	CAJA	800	TAIWAN	8,99
	AT LAMPARAS BULBO DE 8 V.EN CAJAS DE 1000 C/U	CAJA	400		8,92
85.20.01.91	LAMPARAS P/MAQ.RAYADORA DE DISCOS	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	3,36
85.20.01.91	LAMPARAS 12 W	UNID	10	FRANCIA	0,33
	LAMPARAS 3 W	UNID	10		0,25
85.20.01.92	LAMPARAS INCANDESCENTES	UNID	39000	BRASIL	0,21
85.20.01.92	LAMPARAS INCANDESCENTES	UNID	3000	BRASIL	0,75
85.20.01.93	LAMPARAS HALOGENAS	UNID	1080	PAISES BAJOS	2,47
85.20.03.00	LAMPARAS INFRARROJAS	UNID	270	PAISES BAJOS	2,41
85.20.90.00	AT LEADS P.LAMPARAS INCANDESCENTES EN CAJAS DE 1000 UNID. C/U	CAJA	840	R.F.ALEMANIA	2,02
85.21.01.50	DIODOS P/AUTOELEVADOR ELECTRICO	UNID	4	JAPON	133,83
85.21.01.[illegible]	CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	7600	MEXICO	0,32
85.21.01.[illegible]	CIRCUITOS INTEGRADOS	UNID	6	R.F.ALEMANIA	10,80
85.21.01.70	MICROESTRUCTURAS ELECTRONICAS P/TELEVISORES	UNID	239	R.F.ALEMANIA	5,13
85.21.01.90	VALVULA 931-A	UNID	12	SUIZA	56,60
85.22.89.99	FUENTES DE PODER P.COMPUTADORAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	699,30
85.23.03.10	CABLES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	UNID	8	ESTADOS UNIDOS	5,00
85.23.03.10	CABLES CON TERMINALES PARA MAQUINAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	67,80
85.23.04.90	CABLES	MT.	500	REINO UNIDO	6,19

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
85.23.89.60	CABLES PARA TERMOCUPLAS	GR.	300	ESTADOS UNIDOS	1,00
85.23.89.90	CABLE COMPLETO PARA SIERRA ELECTRICA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	267,08
85.23.89.90	CABLES	UNID	2	ITALIA	71,33
85.23.89.90	CABLES P/FLASHES	UNID	30	R.F.ALEMANIA	3,20
85.23.89.90	CABLE CON ENCHUFE	UNID	10	FRANCIA	1,83
85.24.89.99	AT ELECTRODOS DE CARBONO	KG.	20000	R.F.ALEMANIA	1,93
85.24.89.99	ESCOBILLAS P/AUTOELEVADOR ELECTRICO	UNID	20	JAPON	15,64
85.24.89.99	CARBON DE EMBRAGUE PARA AUTOMOVILES	UNID	10	FRANCIA	3,12
85.26.02.07	SOPORTES P/PARTES DE INTERRUPTORES	UNID	5687	ITALIA	0,21
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOMOTORES	KG.	7072	BRASIL	4,04
87.00.00.00	REPUESTOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	90	BRASIL	5,95
87.00.00.00	REPJESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	76	BRASIL	25,32
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	38	BRASIL	4,29
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	KG.	18	BRASIL	9,28
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES	KG.	37	BRASIL	5,60
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHIC.AUTOMOTORES	KG.	25	BRASIL	7,78
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHIC.AUTOMOTORES	KG.	38	BRASIL	6,77
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHIC.AUTOMOTORES	KG.	6	BRASIL	7,80
87.00.00.00	REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS DE PASAJEROS	KG.	92	FRANCIA	10,88
87.00.00.00	REP.VARIOS P/VEHICULOS	UNID	120	BRASIL	1,58
87.00.00.00	REP.VARIOS P/VEHICULOS	UNID	290	BRASIL	2,59
87.00.00.00	REPUSTOS VARIOS PARA CAMIONES	KG.	400	REINO UNIDO	14,88
87.01.89.01	TRACTOR AGRICOLA	UNID	1	BRASIL	59.657,00
87.01.89.01	TRACTORES AGRICOLAS	UNID	4	BRASIL	21.228,00
87.02.01.02	AUTOMOVIL MARCA HONDA	UNID	1	JAPON	6.384,00
87.02.01.02	AUTOMOVIL MARCA HONDA	UNID	1	JAPON	6.384,00
87.02.01.12	KITS DE AUTOMOVILES	UNID	24	BRASIL	3.408,45
87.02.01.12	KITS DE AUTOMOVILES	UNID	24	BRASIL	3.408,45
87.02.01.12	KITS DE AUTOMOVILES	UNID	24	BRASIL	3.408,45
87.02.01.12	KITS DE AUTOMOVILES	UNID	24	BRASIL	2.654,12
87.02.01.12	KITS DE AUTOMOVIL	UNID	24	BRASIL	2.867,08
87.02.01.12	KITS DE AUTOMOVILES	UNID	24	BRASIL	2.867,08
87.02.01.12	CONJUNTOS DE RADIO AM/FM CON PASACASETTE	UNID	48	ARGENTINA	157,60
87.02.01.12	KITS PARA AUTOMOVILES DE 3 PUERTAS CON MOTOR DIESEL DE 1300 CC	UNID	48	BRASIL	2.825,00
87.02.01.13	KITS DE VEHICULOS AUTOMOVILES	UNID	5	ARGENTINA	3.643,40
87.02.01.13	KITS DE VEHICULOS AUTOMOVILES	UNID	5	ARGENTINA	3.643,40
87.02.01.13	KITS DE VEHICULOS AUTOMOVILES	UNID	5	ARGENTINA	3.643,40
87.02.01.13	KITS DE VEHICULOS AUTOMOVILES	UNID	5	ARGENTINA	3.643,40
87.02.01.13	KITS DE VEHICULOS AUTOMOVILES	UNID	5	ARGENTINA	3.643,40
87.02.01.13	CUBIERTAS PARA KITS DE AUTOMOVILES	UNID	25	BRASIL	23,28
87.02.01.13	CUBIERTAS PARA KITS DE AUTOMOVILES	UNID	25	BRASIL	23,28
87.02.01.13	CUBIERTAS PARA KITS DE AUTOMOVILES	UNID	25	BRASIL	23,28
87.02.01.13	CUBIERTAS PARA KITS DE AUTOMOVILES	UNID	25	BRASIL	23,28
87.02.01.13	CUBIERTAS PARA KITS DE AUTOMOVILES	UNID	25	BRASIL	23,28
87.02.01.15	KITS DE CAMIONETAS	UNID	5	ARGENTINA	2.425,56
87.02.01.15	KITS DE CAMIONETAS	UNID	5	ARGENTINA	2.425,56
87.02.01.15	KITS DE CAMIONETAS	UNID	5	ARGENTINA	2.425,56
87.02.01.15	KITS DE CAMIONETAS	UNID	5	ARGENTINA	2.425,56
87.02.01.99	COCHE AMBULANCIA	UNID	1	BRASIL	7.030,49
87.02.89.99	CAMIONES BLINDADOS	UNID	2	ARGENTINA	28.417,62

N A D I	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	P A I S	PCIO.UNIT. U$S
87.06.01.02	TERMINAL PARAGOLPES P/AUTOS	UNID	27	BRASIL	5,56
87.06.01.02	TAZAS DE RUEDA P/AUTOMOVILES	UNID	120	R.F.ALEMANIA	2,47
87.06.01.02	PARAGOLPE PARA AUTOMOVILES	UNID	50	BRASIL	9,13
87.06.01.06	CAMARA DE ENTRADA AP.AIRE ACONDICIONADO P.AUTOS	UNID	1	BRASIL	45,00
	ACUMULADOR AP.AIRE ACONDICIONADOS P.AUTO	UNID	1		39,00
	TANQUE VACIO AP.AIRE ACONDICIONADO P.AUTOS	UNID	3		2,00
87.06.01.99	GARDABARROS DELANTEROS P/AUTOMOVILES	UNID	20	R.F.ALEMANIA	11,19
	REJILLA PLASTICO DE VENTILACION	UNID	20		3,42
87.06.89.05	DISCOS DE FRENO	UNID	25	BRASIL	8,02
87.06.89.24	REBOTE AMORTIGUADOR PARA AUTOMOVILES	UNID	200	BRASIL	0,23
87.06.89.29	LLANTAS P/AUTOMOVILES	UNID	31	R.F.ALEMANIA	32,33
87.06.89.71	TAPA DE RADIADOR	UNID	2	BRASIL	1,47
87.06.89.71	TAPON TANQUE COMBUSTIBLE DIAM. 20 MM	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	4,23
87.06.89.97	SUNCHOS CAJA DE CAMBIOS PARA OMNIBUS	UNID	20	REINO UNIDO	31,93
	ASIENTO TURBINA PARA OMNIBUS	UNID	50		18,97
	OTROS REPUESTOS PARA OMNIBUS	UNID	370		6,36
87.06.89.97	JGO.DE PATINES DE FRENO 205	UNID	50	REINO UNIDO	5,82
	JGO.DE PATINES DE FRENO 232	UNID	15		3,96
	REPUESTOS P/VEHIC.AUTOMOTORES	UNID	814		2,53
87.06.89.97	SIN FIN DE DIRECCION	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	74,30
	CRUCETA MANDO CARDAN	UNID	8		33,90
87.06.89.97	AMORTIGUADORES PARA AUTO	UNID	440	ESTADOS UNIDOS	1,06
87.06.89.97	DIFERENCIALES COMPLETOS USADOS PARA MOTOR DE 145 HP	UNID	2	REINO UNIDO	283,30
	DIFERENCIALES COMPLETOS USADOS PARA MOTOR DE 123 HP	UNID	2		258,00
	OTROS REPUESTOS USADOS PARA CAMIONES	UNID	44		38,70
87.06.89.97	SOPORTE DE MOTOR	UNID	80	R.F.ALEMANIA	1,71
87.06.89.97	CONEXION ENGRANAJE CUENTA KILOMETROS P.AUTOS	UNID	4	BRASIL	5,00
	SOPORTE MONTAJE PEDAL EMBRAGUE P.AUTOS	UNID	2		3,00
	REPUESTOS VARIOS PARA AUTOS	UNID	419		0,23
87.06.89.97	JGO.REP.DE ALTERNADOR	UNID	50	R.F.ALEMANIA	3,92
	DEFLECTOR	UNID	50		1,95
87.06.89.97	PUNTA EJE PARA AUTOMOVILES	UNID	50	BRASIL	20,92
	SERVO FRENO PARA AUTOMOVILES	UNID	20		15,04
	LOS DEMAS REPUESTOS PARA AUTOMOVILES	UNID	250		3,93
87.06.89.97	DEPOSITO RADIADOR PARA AUTOMOVILES	UNID	50	BRASIL	1,54
87.06.89.97	CABLES DE EMBRAGUE NO.3057213351	UNID	20	BRASIL	5,13
	CABLES DE FRENO NO.3056097211	UNID	4		4,85
	CABLES VARIOS	UNID	2214		1,04
87.06.89.98	RETENEDOR SOLO CHAPA CAJA CAMBIOS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	20,75
87.06.89.98	UNIDAD DIRECCION TRACTOR 200X 100 MM	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	471,15
	DISCO EMGRAGUE TRAC. 300 X 300 MM	UNID	8		29,90
	OTROS REPUESTOS TRACT	UNID	383		6,28
87.06.89.98	CORONA Y PIÑON DEL DIFERENCIAL	UNID	1	R.F.ALEMANIA	501,78
	ENGRANAJE DE CAMBIO	UNID	1		109,80
	REPUESTOS VARIOS PARA TRACTOR	UNID	3		60,85
87.06.89.98	PLACA (TRACT) 500 X 40 MM	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	127,06
	ENGRANAJE CAJA CAMBIO (TRACT) 140 X 30	UNID	1		126,14
	OTROS REPUESTOS PARA TRACTOR	UNID	62		22,53
87.06.89.98	CARCAZA TRACTOR 800 MM X 500	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	669,42
	SOPORTE TRACTOR 200X200 MM	UNID	2		315,41
87.07.01.00	MONTACARGAS CON MOTOR DIESEL	UNID	1	JAPON	15.734,52
87.07.01.00	AUTOELEVADOR ELECTRICO	UNID	1	JAPON	16.723,14
87.07.90.99	PLAQUETAS P/AUTOELEVADOR ELECTRICO	UNID	26	JAPON	49,15
87.09.01.11	AT KITS PARA CICLOMOTORES DE 50 CC	UNID	120	ARGENTINA	63,54
87.12.01.19	CUBRECADENA P/MOTO	UNID	50	JAPON	3,30
	SEPARADOR SEÑALEROS	UNID	41		0,55
87.12.01.38	PORTA PATIN FRENO PARA MOTO	UNID	1	JAPON	3,30
	PLATO PARA MOTO	UNID	500		2,00
	CABLE FRENO PARA MOTO	UNID	5		0,88
87.12.02.89	PEDALES PARA BICICLETAS	UNID	2000	TAIWAN	1,94
90.03.01.90	ARMAZONES PARA LENTES	UNID	23	R.F.ALEMANIA	5,87
90.03.01.90	ARMAZONES PARA LENTES	UNID	42	ESTADOS UNIDOS	11,60

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
90.07.02.01	FLASHES	UNID	9	R.F.ALEMANIA	139,07
90.07.90.00	ACCESORIOS P/FLSHES	UNID.	99	R.F.ALEMANIA	6,17
90.10.02.00	FOTOCOPIADORAS	UNID	5	JAPON	1.645,25
90.10.90.01	LAMINA DE LIMPIEZA DE CILINDRO	UNID	5	ESTADOS UNIDOS	11,60
90.14.89.99	ARTICULACION PARA DISTANCIOMETRO	UNID	8	SUIZA	28,87
90.16.02.19	REGLAS GRADUADAS PLASTICAS	UNID	500	R.F.ALEMANIA	0,13
90.17.01.99	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFIA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	15.550,00
90.17.01.99	1 DEFIBRILADOR	UNID	1	R.F.ALEMANIA	3.068,30
90.17.03.10	EQUIPO MODELO 4000 EQUIPO MODELO 3000 OTROS EQUIPOS S/PEDESTAL	UNID UNID UNID	1 3 11	BRASIL	865,32 497,10 449,56
90.17.03.10	SALIVERAS P/EQ.ODONTOLOGICO	UNID	5	BRASIL	62,14
90.17.04.00	APARATOS OFTALMOLOGICOS	UNID	2	R.F.ALEMANIA	155,61
90.17.89.01	JERINGAS DESCARTABLES EN CAJAS DE 100	CAJA	340	BRASIL	5,44
90.17.89.09	SONDAS	UNID	750	REINO UNIDO	1,55
90.17.89.99	OXIGENADORES DE SANGRE RESERVORIOS DE OXIGENADORES	UNID UNID	50 50	PUERTO RICO	175,97 52,71
90.17.89.99	AGUJAS DESCARTABLES EN CAJAS DE 150	CAJA	256	BRASIL	2,50
90.17.89.99	SISTEMA DE SUCCION QUIRURGICO	UNID	500	PUERTO RICO	16,20
90.17.89.99	EQUIPOS VENOCATHS P/TRANSFUSIONES	UNID	2100	PAISES BAJOS	1,86
90.17.89.99	EQUIPOS BUTTERFLY PARA TRANSFUSIONES	UNID	49100	PAISES BAJOS	0,26
90.17.89.99	INTRODUCTORES DE CATETERES	UNID	200	SUIZA	2,84
90.17.90.00	ELECTRODO PEDIATRICO	UNID	40	ESTADOS UNIDOS	3,63
90.19.02.10	CORONAS FUNDAS STRIP CORONAS TEMPORARIAS	UNID UNID	1100 2900	SUECIA	0,11 0,10
90.19.89.00	ELECTRODOS	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	123,46
90.20.90.00	INSERT PARA RAYOS X CAMARA DE EXPANSION PARA CALOTA	UNID UNID	4 6	SUIZA	1.281,16 8,61
90.22.01.00	USO METRO TRASLATIVO LAB 630 FLEXOMETRO PENDULAR LAB 632 A	UNID UNID	1 1	FRANCIA	1.632,79 1.623,43
90.23.01.00	TERMOMETROS CLINICOS	UNID	12000	R.F.ALEMANIA	0,40
90.23.89.90	INDICADOR DE TEMPERATURA PARA MAQUINAS DE OBRAS VIALES	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	25,00
90.23.89.90	MEDIDORES DE HUMEDAD	UNID	2	R.F.ALEMANIA	571,76
90.24.00.00	MEDIDOR GASOLINA	UNID	90	BRASIL	4,62
90.24.00.00	RELOJ MEDIDOR DE COMBUSTIBLE	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	12,00
90.24.00.00	MANOMETROS (0/6,0/10 Y 0/40 KG/CM2) MANOMETROS (0/25 BAR) OTROS MANOMETROS	UNID UNID UNID	5 2 2823	R.F.ALEMANIA	54,32 38,01 3,76
90.24.00.00	TERMOSTATOS	UNID	2	ESTADOS UNIDOS	3,50
90.24.00.00	MANOMETRO PARA TRACTOR	UNID	1	U.R.S.S.	30,00
90.24.00.00	ECUALIZADOR PARA VEHICULOS CON MOTOR DE 2 CARBURADORES	UNID	3	BRASIL	5,90
90.24.00.00	TERMOSTATOS PARA AUTOMOVILES	UNID	50	FRANCIA	2,04
90.24.00.00	TERMOSTATO PARA AUTOMOVILES	UNID	150	BRASIL	2,14
90.24.00.00	TERMOSTATOS DE AMBIENTE TERMOSTATOS VARIOS	UNID UNID	10 20	FRANCIA	7,25 5,35
90.25.01.00	FOTOMETROS	UNID	5	R.F.ALEMANIA	23,94
90.25.89.20	VISCOSIMETROS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.120,00
90.25.89.90	BARRAS DE CUARZO TUBOS DE CUARZO	UNID UNID	2 4	REINO UNIDO	122,14 120,72
90.25.89.90	LUZOMETRO	UNID	1	R.F.ALEMANIA	588,06
90.25.89.90	KIT COMPLETO MOD.M-7B12	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	1.294,10
90.25.89.90	ANALIZADOR DE GASES	UNID	6	ESTADOS UNIDOS	149,94
90.27.02.00	EJE FLEXIBLE VELOCIMETRO AUTOMOVIL	UNID	144	BRASIL	1,00
90.27.89.00	LAMPARAS DE PUESTA A PUNTO	UNID	24	ESTADOS UNIDOS	43,22
90.28.01.00	QUANTUM BIA P/LIMPIAR PIPETAS Y AFINES	UNID	3	ESTADOS UNIDOS	1.859,00

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.US$
90.28.03.01	MULTIMETROS	UNID	3	AUSTRIA	600,08
90.28.03.99	OSCILOSCOPIO MOD.221SA TEKTRONIX, COMPLETO	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	2.294,65
90.28.03.99	FASCIMETROS 96 MM	UNID	3	ESPAÑA	72,39
	FASCIMETROS	UNID	3		73,79
	INSTRUMENTOS MEDICION VARIOS	UNID	416		9,99
90.28.03.99	MEDIDOR ELECTRONICO	UNID	1	SUIZA	8.148,73
90.28.03.99	MEDIDOR DE TIERRA	UNID	1	AUSTRIA	389,50
90.29.01.00	PARTES Y PIEZAS SUELTAS PARA MEDIDORES ELECTRICOS MONOFASICOS	KG.	916	ARGENTINA	14,14
90.29.89.00	CABLES CON TERMOSONDA	UNID	18	ITALIA	12,73
91.01.89.90	RELOJES DE PULSERA	UNID	30	PANAMA	4,29
91.04.03.00	RELOJES DESPERTADORES	UNID	725	R.F.ALEMANIA	4,46
91.04.03.00	RELOJES DESPERTADORES	UNID	345	R.F.ALEMANIA	3,91
91.04.03.00	RELOJES DESPERTADORES	UNID	520	R.F.ALEMANIA	4,53
91.04.03.00	RELOJES DESPERTADORES	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	2,19
91.06.00.00	CUENTA HORAS GRANDES	UNID	15	ESPAÑA	15,21
	CUENTA HORAS CHICOS	UNID	10		14,94
91.06.00.00	PROGRAMADOR P/LAVARROPA	UNID	4	ESPAÑA	33,47
91.06.00.00	PROGRAMADORES P/LAVADORAS	UNID	5	ESPAÑA	20,05
91.06.00.00	PROGRAMADOR HORARIO	UNID	1	FRANCIA	203,18
	PROGRAMADOR ENCHUFABLE	UNID	10		11,91
	VARIOS PROGRAMADOR	UNID	70		8,01
91.08.00.00	AGUJAS SEGUNDERAS Y DEMAS ACCESORIOS PARA MOVIMIENTOS DE RELOJES CUARZO D PARED	UNID	1550	FRANCIA	0,10
91.08.00.00	MAQUINAS DE CUARZO COMPLETAS PARA RELOJES DE PARED	UNID	50	FRANCIA	2,24
91.09.00.00	CAJAS DE RELOJ	UNID	36	PANAMA	5,78
91.11.00.00	PLATINAS P/RELOJ	UNID	120	PANAMA	6,20
	MOVIMIENTOS P/RELOJ	UNID	50		3,58
	VARIAS PIEZAS P/RELOJ	UNID	1629		0,33
91.11.00.00	PENDULOS PARA RELOJES	UNID	30	PANAMA	1,16
92.11.01.00	MICROGRABADORES	UNID	60	JAPON	55,17
92.11.07.00	GRABADOR DE VIDEO PORTATIL CON SISTEMA DE CUATRO MOTORES	UNID	2	JAPON	473,21
92.11.07.00	GRABADOR DE VIDEO PORTATIL CON SISTEMA DE CUATRO MOTORES	UNID	15	JAPON	478,21
92.12.01.20	MICROCASETES	UNID	400	JAPON	1,37
92.12.01.90	VIDEOCASSETTES KCS 20	UNID	20	R.F.ALEMANIA	11,92
	VIDEOCASSETTES KCS 480	UNID	5		9,22
	VIDEOCASSETTES MOD.VARIOS	UNID	175		4,74
92.12.02.10	DISCOS COMPACTOS	UNID	284	R.F.ALEMANIA	7,29
92.12.02.50	DISCOS MAGNETICOS P.COMPUTADORAS	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	621,00
92.12.02.90	CARTUCHO DE PROGRAMA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	37,51
92.13.01.00	ACCESORIOS PARA MICROGRABADORES	UNID	13	JAPON	8,71
93.07.89.01	CARTUCHOS DE FUEGO ANULAR	UNID	140000	FRANCIA	0,04
94.01.89.99	PARTES ASIENTO AUTOMOVIL	UNID	100	BRASIL	0,30
94.02.89.00	SILLONES	UNID	15	BRASIL	429,78
	SILLINES	UNID	15		56,96
97.02.90.02	OJOS PARA MUÑECAS	PAR	20000	ESPAÑA	0,05
97.03.01.01	PISTAS PARA AUTITOS DE COLECCION(SUPER)	UNID	5	FRANCIA	6,23
	PISTAS PARA AUTITOS DE COLECCION(STARTER	UNID	24		3,80
	PISTAS PARA AUTITOS DE COLECCION (NO:1)	UNID	72		2,34
97.03.02.01	BOLITAS DE VIDRIO EN CAJAS DE 100 UNIDADES C/U	CAJA	15000	CHINA	0,28
97.03.02.02	JUEGOS DE 5 AUTITOS DE COLECCION(S.O.S.)	UNID	120	FRANCIA	2,22
	JUEGOS DE 5 AUTITOS DE COLECCION(SERVIC.	UNID	144		1,36
	OTROS AUTITOS DE COLECCION	UNID	46860		0,25
97.03.87.99	MAJOKITS -781/88	UNID	1350	FRANCIA	0,49
97.04.01.00	JUEGOS ELECTRONICOS P/LUGARES PUBLICOS	UNID	12	ESTADOS UNIDOS	483,17
97.06.01.00	APARATO P/GIMNASIA	UNID	1	ESTADOS UNIDOS	370,00
98.01.01.02	BOTONES DE PRESION EN CAJAS DE 144 UN.	CAJA	3000	JAPON	1,50
	BOTONES MAGNETICOS EN JUEGOS	UNID	5000		0,32

NADI	DESCRIPCION	UF	VOLUMEN	PAIS	PCIO.UNIT.U$S
98.01.01.02	BOTONES DE PRESION	UNID	1000	R.F.ALEMANIA	0,09
98.01.01.02	AT BOTONES DE PRESION DIAMETRO 1 CM	UNID	20000	R.F.ALEMANIA	0,03
98.01.01.99	AT BOTONES DE CUERO DE 25 MM. DE DIAMET.	UNID	9000	SUIZA	0,11
98.01.01.99	BOTONES INTERIORES	UNID	5790	R.F.ALEMANIA	0,01
	BOTONES METALICOS	UNID	560		0,20
	BOTONES VARIOS	UNID	1234		0,11
98.02.01.00	AT CIERRES METALICOS DE 60 CM	UNID	900	PAISES BAJOS	0,74
98.02.01.00	AT CIERRES DE CREMALLERA	UNID	105000	BRASIL	0,08
98.02.01.00	CIERRES	UNID	1727	R.F.ALEMANIA	0,41
98.02.01.00	AT CIERRES	UNID	2040	ARGENTINA	0,74
98.03.04.00	JUEGOS DE MARCADORES	UNID	10	ESTADOS UNIDOS	3,00
98.03.89.07	FIELTROS PARA MARCADORES(POR MILLAR)	UNID	800	BRASIL	4,56
98.05.01.00	LAPICES COMUNES	UNID	733872	BRASIL	0,03
98.07.02.00	ETIQUETADORAS	UNID	101	ITALIA	19,00
98.08.01.24	CINTA CORRECTORA PARA MAQ.DE ESCRIBIR NO:2225A EN CAJAS DE 12 UNIDADES	CAJA	10	ESTADOS UNIDOS	29,35
	CINTA CORRECTORA PARA MAQ.DE ESCRIBIR NO:1025 EN CAJAS DE 12 UNIDADES	CAJA	12		23,33
	CINTAS CORRECTORAS VARIAS PARA MAQUINAS DE OFICINA EN CAJAS DE 12 UNIDADES	CAJA	80		10,08
98.08.01.25	CINTAS IMPREGNADAS P/MAQ.DE OFICINA	UNID	2857	FRANCIA	1,38
98.08.01.50	CINTAS IMPREGNADAS P/MAQ.DE CONTABILIDAD	UNID	200	FRANCIA	15,89
98.08.01.90	CINTAS ENTINTADAS P.COMPUTADOR	UNID	900	ESTADOS UNIDOS	2,31
98.10.01.00	ENCENDEDOR AUTOMOVIL	UNID	144	BRASIL	2,38
98.10.01.00	ENCENDEDORES P/AUTOMOTORES 24 V	UNID	300	BRASIL	1,42
	ENCENDEDORES P/AUTOMOTORES 12 V	UNID	165		1,05
98.10.90.00	ELEMENTO DE RECAMBIO P/ENCENDEDOR DE 24V DE AUTOMOTORES	UNID	20	BRASIL	0,88
	ELEMENTOS DE RECAMBIO P/ENCENDEDORES DE 12 V. DE AUTOMOTORES	UNID	20		0,77

27) (C.C.) 1|pub. 41370 Jn.25-v.jn.25.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

De acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 10.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la clausura en el sistema bancario, por el término de un año a las siguientes cuentas corrientes.

RESOLUCION AL 31 DE MAYO DE 1985

Nombre	Documentación
Centena Rivero Camilo	C. I. 2.535.712
Costa Soldado Juan Carlos	C. I. 904.700
Gadea Galán Nelson Aníbal	C. I. 71.462 (Paysandú)
Gontil S. A.	
Leguizamon Paolino, Ruben Dante	C. I. 1.473.422-7
Rodríguez Morales, Gladys Yolanda	C. I. 1.681.747-1
Rodríguez Sosa Tito	C. I. 1.245.664-3
Silveira Jaurey Luis Angel	C. I. 1.265.969-9
Sleitine Rahal Moussa	C. I. 1.355.510-3

De acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 10.412 y ante la imposibilidad de notificar personalmente a aquellas personas cuyo domicilio actual se desconoce, dicha notificación se efectúa por este medio, comunicándose a los infractores la extensión a dos años de las clausuras en el sistema bancario de las siguientes cuentas corrientes.

Nombre	Documentación
Cardozo Ortíz, Juan José	C. I. 1.677.567-3
Martínez Castro, Antonio	C. I. 869.073

27) (C.C. 3|pub. 41383 Jun.26-v.jun.28.

28—Estatuto de Sociedades Anónimas

GARTAL S. A.

18 de Julio 1516 (P. 8, Esc. 6)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GARTAL S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1º Con el nombre de GARTAL SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización o industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, trasportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambio, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ [illegible] cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo [illegible] la suma de nuevos pesos [illegible].

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de uno de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del C.P.C.; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio, podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico, y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las Asamblea Extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548, será resuelta por Asamblea Extraordinaria; en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado; en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El Primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, la señora Teresa Burgos y|o el Sr. Daniel Oyamburo, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública.

Los firmantes solicitan al Escr. José Ma. Vilaboa la certificación de sus firmas. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Elías Zlotagora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora Kleiman, uruguayo, casado en segundas nupcias con María Cristina Pugliese. 2) Cr. Julio Augusto Pilón Pons, uruguayo, casado en primeras nupcias con Helga Schultz. 3) Sr. Jesús García Covelo, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con María Cortezón, domiciliados en la Avda. 18 de Julio Nº 1516 P. 8, Esc. 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí previa lectura que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. — Doy fe. — Montevideo, veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — José M. Vilaboa Gallego, Escribano.

6.292. — Montevideo, 23 de octubre de 1984. — Vistos: Y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de GARTAL S. A. y la matrícula solicitada, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. Remítase al Registro a sus efectos. — Honorario: N$ 2.000.00. — Myriam Degiorgis Nápoli. — Nélida Viera. — La resolución fue notificada con fecha 29 de octubre de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro a las 13:27 horas e inscripta en este Registro con el Nº 1782 al folio 9931 vuelto del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Montevideo, 23 de noviembre de 1984. — Esc. Nélida Viera, Actuaria.

N$ 1.404.00 — 34671 — 1 pub.

GEIM S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado Departamental de la capital de 4º Turno, Dra. Ma. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que

TUVISAL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

ESTATUTO:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye GEIM SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto en el exterior será: A) Realizar y|o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, cuero, electrónica, fibras sintéticas, joyería, papel, pesca, plástico, química, televisión, textil, turismo y vestimenta; B) Realizar y|o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, artículo 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares U$S 100.00 cada una, será de dólares 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán sus funciones hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos, contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales inclusive para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliendo las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 19 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que: 1. Las Firmas que anteceden fueron puestas en mi preesncia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y primeras nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 38,40 por dólar.

En fe de elo y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 19 de noviembre de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

8.358. — Montevideo, 15 de octubre de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo al artículo 7º de la ley 11.073, se resuelve: Aprobar los estatutos de GEIM S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. A los efectos de la publicación, habilítase la Feria Judicial Mayor. Para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital se fija un plazo de sesenta días. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. (Honorarios N$ 3.000.00). — Ma. Cristina Cantero de Castellano. — Ivonne Perelli.

La resolución fue notificada con fecha 16 de octubre de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 18 de octubre de 1984 con el Nº 1.528 al folio 8658 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita la Feria Judicial Mayor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, 20 de octubre de N$ 17.760.00 — 877 — 1 pub.

N$ 3.850.00 — 877 — 1 pub.

DISTRIMET S. A.

Río Branco 1183 (P. 6)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoctavo Turno, doctora Blanca E. Juncal de Vagnoni, en autos: "DISTRIMET S. A. - Transformación de naturaleza jurídica" (Ficha: V|707|84), se hace saber que ante esta oficina se presentó "Distrimet Ltda." en lo sucesivo DISTRIMET S. A. solicitando la aprobación e inscripción de la transformación de su naturaleza jurídica en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta. — En Montevideo, el día 1º de junio de 1984, se reúnen los señores: 1) Wilson Heber Larrosa Lescano, oriental, mayor de edad, casado con Patricia Madrid, domiciliado en Pilcomayo 5431 Apto. 601; 2) Pierina Ivaldi Beretta, italiana, mayor de edad, casada con Aldo Bacchetti, domiciliada en Otelo 1457; y 3) Irma Collazo Varela, oriental, mayor de edad, casada con Franco Lira, domiciliada en Manuel Correa 3471, todos en esta ciudad, quienes dicen:

Primero: Por documento privado de fecha 1º de junio de 1980, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Distrimet Ltda.", inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 592, al folio 2186 del Libro Nº 2 de Contratos.

Segundo: Los socios resuelven transformar la naturaleza jurídica de la sociedad, convirtiéndola en Sociedad Anónima, la que se regirá por el estatuto que se transcribe en esta acta.

Tercero: El capital de la sociedad se fija en N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) y a efectos de cumplir con los requisitos legales de integración, se resuelve capitalizar el capital social de N$ 30.000.00 (nuevos pesos treinta mil), que se distribuye por partes iguales entre los socios.

Estatuto

Artículo 1º Transfórmase en sociedad anónima la actual sociedad de Responsabilidad Limitada que ha venido girando hasta la fecha bajo la denominación de "Distrimet Ltda.". La sociedad en el futuro girará con el nombre de DISTRIMET S. A.

Art. 2º La sociedad se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 3º Su objeto será continuar con el actual giro de "Distrimet Ltda." y por lo tanto se dedicará a: a) Compra y venta, representaciones, consignaciones, importación y exportación de la industria metalúrgica y afines; b) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: agencia de viajes, bar, construcción, y subsidiarios, cosmética, farmacia, editorial, fotocopias, fibras sintéticas, lana, lavadero, marítimo, minería, tipografía, valores mobiliarios, textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, alimentación, bebidas, tabaco, artículos del hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, electrónica, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrtivos, joyería y frutos del país; c) Importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones y comisiones; d) Arrendamientos, construcción, compra y venta, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales vigentes; e) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, cumpliendo con las disposiciones vigentes; f) Construir por cuenta propia o de terceros, obras de ingeniería públicas o privadas; g) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad.

Capital

Artículo 4º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 (nuevos pesos cien) cada una. El Directorio con autorización judicial podrá aumentarlo hasta nuevos pesos 10:000.000.00. En los casos de aumento la capital, los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 5º El Directorio tendrá hasta siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea, podrán ser reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 6º El Directorio se convocará por el Presidente o el Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 7º Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender hipotecar dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración reputada útil al objeto social; i) Capitalizar Fondos de Reserva.

Art. 9º El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 10. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta siete; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 11. La Asamblea Ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 12. La Asamblea Extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud. Si el directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 13. Las Asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la Asamblea, podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder.

Art. 15. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 16. Se resolverá por mayoría de votos presentes, cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 17. La Asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 o|o del capital autorizado sobre estas bases: Los accionistas tendrán prioridad de suscripción, la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o, la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 18. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en sus funciones los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 19. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad, se autoriza indistintamente a los fundadores y a las señoritas Silvia Ramilo y Marina Gómez. Los comparecientes solicitan al escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1º de junio de 1984. — W. H. Larrosa. — Pierina I. de Beretta. — I. Collazo Varela.

Enrique Arizaga Bidart, Escribano — Certifico: Que las firmas que lucen en el estatuto que antecede, son auténticas, pertenecen a: Wilson Heber Larrosa Lescano, Pierina Ivaldi Beretta e Irma Collazo Varela, de mi conocimiento, cuyos datos se consignan en este instrumento, quienes previa lectura que les di del mismo me solicitaron les certificara las firmas ratificándose previamente de su contenido.

En fe de ello, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día 1º de junio de 1984 dejando constancia que los firmantes son todos casados en únicas nupcias. — Hay un signo notarial. — Enrique Arizaga Vidart. — Un sello que dice: Enrique Arizaga Bidart. Abogado Escribano.

División Sociedades Anónimas.— Montevideo, 27 de noviembre de 1984. — Señor Subdirector de División. Dr. Eduardo Chavarría: Como surge del acta de fecha 1º6|84 (fojas 3|5|), los sócios de "Distrimet Ltda.", resolvieron proceder a la transformación de naturaleza jurídica, adoptando el tipo social de una sociedad anónima con el nombre de DISTRIMET SOCIEDAD ANONIMA. Al respecto, no existen observaciones que formular, habiéndose cumplido con las normas contractuales y jurídicas aplicables. A fojas 7 se justificaron los porcentajes mínimos legales de suscripción e integración de capital, previstos por el artículo 1º del decreto Nº 123|967 de 23 de febrero de 1967. Asimismo se acreditó la situación regular de la empresa en el pago de sus aportes a los Organismos Fiscales y de la Seguridad Social (fojas 1|2). — Saluda a Ud. Atte. — La Inspectora de Hacienda. — Blanca Casas. — Dra. Blanca Casas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 3 de diciembre de 1984. — De acuerdo con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas. — Eduardo Chavarría. — Dr. Eduardo Chavarría.

Vº Bº — El Inspector General de Hacienda: Carlos E. Zarazola. — Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Entrada: 17 de diciembre de 1984. — Salida: 18 de diciembre de 1984. — Vista Nº 6.905. — Señor Juez: El suscrito comparte la manifestación a fojas 34 por la Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 18 de diciembre de 1984. — Rafael Robatto Calcagno. — Dr. Rafael Robatto Calcagno, Fiscal Letrado.

[illegible]777. — Montevideo, 19 de diciembre de 1984. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de DISTRIMET S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro: Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — H. Fictos: N$ 2.500.00. — Blanca Juncal

de Vagnoni. — Edith Elena Baygorria Mourín.

Concuerda: Bien y fielmente con el original que luce a folios 34, 34 vuelta y 35, 35 vuelta de los autos caratulados: "DISTRIMET S. A. (Ficha: V|707), tramitados ante el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Décimoctavo Turno. Se hace constar que la resolución fue notificada con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad, expido el presente que signo, firmo y sello en Montevideo, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Signo notarial. — Edith Elena Baygorria, Escribana. Edith Elena Baygorria, Actuaria.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, siete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:31 horas e inscripta en este Registro con el Nº 22 al folio 131 vuelta del Libro Nº 3 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal. — Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de febrero de 1985. — Esc. Edith Elena Baygorria Mourín, Actuaria.

N$ 2.124.00 — 6707 — 1 pub.

HARIPEZCA S. A.

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, se hace saber que HARIPEZCA S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese HARIPEZCA SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne pescado caucho cine combustibles construcción y subsidiarios cuero deportes electrotecnia enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen vigentes; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex.

Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 % ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores.

Los firmantes, solicitan al Escribano actuante, la certificación de sus firmas. Montevideo, 19 de mayo de 1983. — (Hay tres firmas ilegibles).

Antonio Soutullo Fernández, escribano, certifico que: Las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas por las personas de mi conocimiento Julio Enrique Briozzo López, divorciado de sus únicas nupcias con Carmen del Rosario Pose, documento de identidad número un millón trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco barra dos; domiciliado en Joaquín Artigas número cuatro mil trescientos setenta y cinco, Adriana Gibelli Ibarra, soltera, documento de identidad número un millón setecientos cincuenta mil veintiuno, domiciliada en Pereyra de la Luz número mil doscientos setenta y uno, apartamento ciento tres y Alejandro Mainari Larrea, divorciado de sus únicas nupcias con María Margarita Barrios, documento de identidad número setecientos veintinueve mil veinticinco, barra dos, domiciliado en Pedernal número dos mli doscientos ochenta, todos orientales, mayores de edad y sus domicilios en esta ciudad, quienes previa lectura que del documento que antecede les hice, lo otorgan en mi presencia.

En fe de ello: a solicitud de parte interesada, expido el presente en tres sellados notariales de la serie J número 762061, 762070 y 762071, que sello, signo y firmo en Montevideo el día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — A. Soutullo Fernández. Escribano.

30.437. — Montevideo, 27 de diciembre de 1983. — Vistos: y con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de HARIPEZCA S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, expídase testimonio, publíquese y comuníquese. Háganse los desgloses del caso y archívese. (Honorarios N$ 3.000,00). — Dr. Leslie Van Rompaey. Juez Letrado. — Cristina Gutiérrez. Actuaria.

Por decreto Nº 78 de fecha 1º de febrero de 1984, asumió competencia el Juzgado Letrado Departamental de Decimoquinto Turno. — Montevideo, 26 de marzo de 1984, con esta fecha notifiqué en la Oficina a Jorge Cotela de 20437 y 78.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro a las 1652 horas e inscripta en este Registro con el Nº 553 al Folio 2822 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Montevideo. veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Esc. Nora A. Annunziatto. Actuaria.

N$ 1.152.00 — 7193 — 1 pub.

ALMEC SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, se hace saber que ALMEC SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la inscripción de sus Estatutos Sociales que se transcriben a continuación.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073, en especial su artículo 7º, se constituye ALMEC SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará, por cuenta propia o de terceros: A) Inversiones y administración de títulos, bonos, divisas, acciones. cédulas debentures, letras y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive de naturaleza agropecuaria; B) Dar o recibir préstamos con o sin garantía; C) Adquirir, vender, y explotar marcas, patentes de invención y privilegios industriales; D) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza; E) Operaciones de exportación, importación, financieras, seguros y reaseguros. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073, podrá efectuar toda la actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de dólares cien mil, (dólares cien mil). El directorio podrá aumentarlo con la aprobación de las autoridades competentes, hasta dólares 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 7º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado

Art 8º Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras. nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. aL Asamblea podrá: A) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. La sociedad podrá actuar desde hoy utilizando el aditivo "en formación". Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores. Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 1º de julio de 1982. — Raquel Doldán — Ricardo Barbé. y Raúl Doldán. — Ricardo Barbé. — Raúl Doldán.

Mariela González Lerena, Esc. Pública, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Raquel Doldán. Ricardo Barbé y Raúl Doldán, todos orientales, solteros, mayores de edad, personas de mi conocimiento, domiciliados en Rincón 454, Esc. 322, quienes leída que les fue la presente se ratifican y firman. Asimismo hace constar que el dólar tipo vendedor se cotizó hoy a N$ 12.50.

En fe de ello: y a solicitud sello, signo y firmo la presente en Montevideo el 1º de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Mariela González Lerena, Escribana.

10.460. — Montevideo, 27 de setiembre de 1982. — Vistas: Las resultantes de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, y atento a lo previsto por el artículo 208 de la ley Nº 13.318 apruébanse los estatutos y autorízase la actividad de ALMEC S. A. disponiéndose las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Expídanse los edictos y comuníquese con los recaudos pertinentes, al Registro. Fíjase un plazo de noventa días para integración de capital. Cumplido y acreditadas las publicaciones, hágase saber a la Inspección General de Hacienda. Y previa liquidación y pago de tributos, regulándose en nunevos pesos los honorarios, háganse los desgloses y entregas que corresponda, y archívese. — Malherve. — Susana Puga de Silva.

Concuerda: lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que obra a folio 5, 5 vuelta y 6 del expediente caratulado ALMEC S. A. Estatutos, Ficha V 880|82. haciéndose constar que la providencia Nº 10.460 fue notificada el día trece de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Se hace constar que se procede a la nueva inscripción en virtud de existir error en cuanto al nombre del Juez, donde dice "Lorenzo" debió decir "Malherbe". Dicho Testimonio fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos con el Nº 574 al folio 2.964 del libro Nº 3 de Estatutos.

En fe de ello y a solicitud de ALMEC S. A., se expide este nuevo testimonio que sello y firmo en Montevideo a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Asimismo hago constar que también se padeció error en cuanto al número de la providencia a notificar, donde dice Nº "4.332" debe decir "Nº 10.4660". Montevideo, treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria. — Mariela González Lerena, Escribana Pública.

Certifico que: ALMEC SOCIEDAD ANONIMA fue constituida por Acta de fecha 1º de julio de 1982. Sus Estatutos fueron aprobados por el Poder Judicial el 27 de setiembre del mismo año, según surge del Testimonio expedido el día 15 de octubre de 1982, por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, habiendo sido inscriptos en el Registro Público y General de Comercio el día 26 de octubre de 1982, con el Nº 574 al folio 2.964 del libro número 3 de Estatutos. Asimismo, se hace constar que por haberse padecido error en el referido Testimonio, el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno con fecha 30 de diciembre de 1983, expidió un nuevo Testimonio, rectificando el anterior de fecha 15 de octubre de 1982.

En fe de ello: a solicitud del ALMEC S. A. y a efectos de su presentación ante el Registro Público y General de Comercio, expido el presente que sello, signo y firm oen Montevideo a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Mariela González Lerena, Escribana.

Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro con el Nº 754 al folio 4.032 del libro Nº 3 de estatutos. — Fernando Silvestri, Escribano Público.

Montevideo, 17 de diciembre de 1984. 164. — Montevideo, 6 de febrero de 194. — Asúmese jurisdicción. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira. — Montevideo, cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Dra. Ivonne Perelli, Actuaria.

N$ 33.000.00 — 8255 — 1 pub.

ALMINAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno, doctor Carlos Baccelli, se hace saber que ALMINAR SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ALMINAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o; ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 20 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 12 de diciembre de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes son casados entre sí en segundas y únicas nupcias respectivamente.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo, y firmo la presente en Montevideo, a 12 de diciembre de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

8.907. — Montevideo, 22 de junio de 1978. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes, se Resuelve: Aprobar los estatutos de autos, previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones ofíciese a la Inspección G. de Hacienda (art. 405 C. Com), liquídense los tributos, hon. fictos Nuevos pesos 500.00, devuélvanse recaudos y archívese. — Maraboto. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 29 de junio de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 16 de marzo de 1984 con el Nº 271 al Fº 1439 vta. del Lº N.o 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello, que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con fecha 31 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 4 de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.224.00 — 14622 — 1 pub.

BALADA SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Capi-

tal de Octavo Turno, doctor Carlos Baccelli, se hace saber que BALADA SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BALADA S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores, mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Sra. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, diciembre 14 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 14 de diciembre de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes son casados entre sí en segundas y únicas nupcias respectivamente.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 14 de diciembre de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

8.903. — Montevideo, 22 de junio de 1978. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes, es resuelve: aprobar los estatutos en autos, previa inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (art. 405 C. Com.), liquídense los tributos, hon. fictos N$ 500; devuélvanse recaudos y archívese. — Maraboto. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 29 de junio de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 16 de marzo de 1984 con el Nº 270 al Fº 1435 vta. del Lº N.o 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con fecha 31 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Octavo Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 4 de 1984. — Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria.

N$ 1.224.00 — 14623 — 1 pub.

DIRLE SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, doctora Mabel Acosta, se hace saber que DIRLE SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DIRLE S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Sra. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 17 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 17 de octubre de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente y que previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 17 de octubre de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

7.577. — Montevideo, junio 20 de 1978.

Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público se resuelve: aprobar el estatuto de DIRLE SOCIEDAD ANONIMA con un capital autorizado de N$ 50.000 (cincuenta mil nuevos pesos). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — H. Gustavo Fernández Di Maggio.

La resolución fue notificada con fecha 23 de junio de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 1º de marzo de 1984 con el Nº 200 al Folio 993 del L.o N.o 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con fecha 5 de abril de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de 19º Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de mayo de 1984. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

N$ 1.224.00 — 14624 — 1 pub.

CARENIL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno, doctora Mabel Acosta, se hace saber que CARENIL SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CARENIL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, má-

quinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendos los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la Ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del Capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o; ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, octubre 20 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 20 de octubre de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente y que previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y ifrmo en Montevideo, a 20 de octubre de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

6.929. — Montevideo, junio 6 de 1978. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de CARENIL SOCIEDAD ANONIMA con un capital autorizado de cincuenta mil nuevos pesos (N$ 50.000). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — H. Gustavo Fernández Di Maggio.

La resolución fue notificada con fecha 9 de junio de 1978.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 1º de marzo de 1984 con el Nº 194 al Fº 964 vta. del Lº N.o 3 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con fecha 5 de abril de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimonoveno Turno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 29 de 1984. — Gladys Paiva Pacheco, Actuaria.

N$ 1.224.00 — 14625 — 1 pub.

LULY S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimocuarto Turno, doctora Alicia López San Román, se hace saber que LULY S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese LULY S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de

agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio, por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de al ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el 1er. Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 6 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 6 de mayo de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

2580. — Montevideo, 15 de abril de 1984. — Vistas, las resultancias de autos: con la Inspección General de Hacienda y con el Ministerio Público, y atento a lo dispuesto por el Art. 208 de la ley 13.318. Autorízase el funcionamiento de "Luly Sociedad Anónima", y se dispone su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, y las publicaciones correspondientes. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda; y previa reposición de timbres (honorarios fictos N$ 4.000,00), háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar, y archívese. — Alicia López San Román. — Nélida Viera.

La resolución fue notificada con fecha 25 de abril de 1984.

Registro Público y General de Comercio. Inscritpo el 9 de mayo de 1984 con el Nº 685 al Folio 3500 vta. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Nélida Viera.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Sylvia Garmendia de Cabrera. Actuaria.

N$ 1.368,00 — 14749 — 1 pub

LUCIAN S. A.

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, Dra. Sara Diez de Mazzotti se hace saber que LUCIAN S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1. Constitúyese LUCIAN SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, costrucción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 cada una, será de N$ 60.000,00 (nuevos pesos sesenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2:000.000,00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificaados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado; resolverá por mayoría de votos presentes; cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar al primer Directorio y Síndico; hasta que el Directorio entre en funciones los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder vigente, con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente y que previa lectura que efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Lananca, Escribana.

5582. — Montevideo, 19 de mayo de 1978. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de LUCIAN S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Rafael Chárlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 24 de mayo de 1978. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 10 de mayo de 1984 con el N.o 706 al F.o 3618 del L.o N.o 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con fecha 30 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 4 de 1984. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria

N$ 1.260.00 1|pub. 14765.

MIRAVALLE S. A.

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, Dra. Sara Diez de Mazzotti se hace saber que MIRAVALLE S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1º Constitúyese MIRAVALLE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, costrucción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de N$ 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 2.000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asambela los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros has-

ta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capitad integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por Poder vigente, con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1977 -- Ana María Labanca Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes son casados entre sí en segundas y primeras nupcias respectivamente y que previa lectura que efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca. Escribana.

15.990. — Montevideo, 26 de octubre de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de MIRAVALLE S. A. autorizando su funcionamiento previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Walter Móliga. — Rafael Charlo Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 31 de octubre de 1977. — Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 9 de mayo de 1984 con el N.o 700 al Fº 3588 del Lº Nº 2 de Estatutos. — Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Se deja constancia que con fecha 30 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 4 de 1984. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

N$ 1.260.00 1|pub. 14766.

CIAMAR S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno, doctora Sara Diez de Mazzotti, se hace saber que CIAMAR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese CIAMAR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones, dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000.00 cada una, será de nuevos pesos 60.000.00 (nuevos pesos sesenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta nuevos pesos 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las nor-

mas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1977. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, actuando la Esc. Esther Reitzes por sí y por poder vigente con facultades suficientes de Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

Certifico que los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes son casados entre sí en segundas y únicas nupcias respectivamente.

En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1977. — Ana María Labanca, Escribana.

18.404. — Montevideo, 28 de noviembre de 1977. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos de CIAMAR S. A. autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese al Registro con los recaudos pertinentes. Expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. — Móliga. — Mirtha Luciani de Pirotto.

La resolución fue notificada con fecha 1º de diciembre de 1977.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 8 de mayo de 1984 con el Nº 674, al Fº 3422 del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Fernando Silvestri, Escribano Público.

Se deja constancia que con fecha 30 de mayo de 1984 asumió competencia en estos autos el Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Decimoquinto Turno. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 4 de 1984. — Esc. Nora A. Annunziatto, Actuaria.

N$ 1.242.00 — 14767 — 1/pub.

ARIMEL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Ma. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que ARIMEL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ARIMEL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 3.000.000 (nuevos pesos tres millones). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta nuevos pesos 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta o telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente odos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del Estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del Estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 8 de julio de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 8 de julio de 1983. — An... ...a María Labanca, Escribana.

3.603. — Montevi... 1984. — Visto... ...deo, 21 de mayo de ... ...: El dictamen de la Inspección ... General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de ARIMEL S.A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 8.000.00. — Cantero de Castellano. — María Rivoira. — La resolución fue notificada con fecha 22 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 30 de mayo de 1984 con el Nº 814 al folio 4258 vuelta del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 15.540.00 — 14934 — 1 pub.

EL BRASERO S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que EL BRASERO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EL BRASERO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, art. del hogar y **oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos,** extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 200.000.00 (nuevos pesos doscientos mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete **miembros, personas físicas o jurídicas,** accionistas o no. La Asamblea los **elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán has**ta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o **dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un Director o** tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miemro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11 Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo

tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 por ciento, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 8 de julio de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 8 de julio de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.704. — Montevideo, 23 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley número 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de EL BRASERO S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios: N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira. — La resolución fue notificada con fecha 23 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 30 de mayo de 1984 con el Nº 811, al folio 4240 vuelta del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 2.590.00 — 14937 — 1 pub.

AGUACERO S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que AGUACERO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese AGUACERO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 100.000.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 8 de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 8 de julio de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.705. — Montevideo, 23 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de AGUACERO S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 23 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 30 de mayo de 1984 con el Nº 822, al Fº 4309 vta. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 6 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 14938 — 1/pub.

GONAL S. A.

Buenos Aires 484, Esc. 21

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dr. María Cristina Cantero de Castellano se hace saber que CONAL S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese GONAL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, quíémica, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones, y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El Capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad: B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70% del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 8 de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas nupcias y polaco ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 8 de julio de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.605. — Montevideo, 21 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen da la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley Nº 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de GONAL S. A. autorizando su funcionamiento. — Inscríbanse y publíquense. — Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. — Honorarios N$ 3.000.00. — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 22 de mayo de 1984. — Registro Público y General de Comercio.

Inscripta el 30 de mayo de 1984 con el Nº 819 al folio 4.290 vta. del libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerado G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 6 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 14941 — 1 pub.

EL ALJIBE S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que EL ALJIBE S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese EL ALJIBE SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, erretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agrepecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes.

Por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70 por ciento del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 8 de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, E. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 8 de julio de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

3.604. — Montevideo, 21 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318 se resuelve. Aprobar los estatutos de EL ALJIBE S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. (Honorarios nuevos pesos 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 22 de mayo de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 30 de mayo de 1984 con el N.o 817 al folio N.o 4278 vta. del Libro N.o 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 6 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1,260.00 — 14942 — 1 pub.

MINUANAS S. A.

Buenos Aires 484, (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Ma. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que MINUANAS S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese MINUANAS SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8 El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemblo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas le-

Art. 9º El Presidente o Vicepresidengales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social. te indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30% del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos, el 70% del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, 8 de julio de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los Sres. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 8 de julio de 1983. — Ana María Labanca. Escribana.

3.602. — Montevideo, 21 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de MINUANAS S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. (Honorarios: N$ 3.000,00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 22 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 30 de mayo de 1984 con el Nº 818 al folio 4284 vta., del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.260,00 — 14943 — 1 pub.

NOL S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Primer Turno, Dra. Luz Barcala, se hace saber que NOL S. A., ha

solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese NOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, radiodifusión, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, televisación, textil, trasporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean éstas, obras públicas o privadas; D) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta nuevos pesos 50:000.000.00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores en forma indistinta podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas — Montevideo, junio 14 de 1983. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias, polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, personas de mi conocimiento, quienes previa lectura que les efectué del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 14 de junio de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

4.715. — Montevideo, mayo 17|84. — Vistos: Apruébanse los estatutos de autos, autorizándose el funcionamiento de la sociedad. Expídase testimonio, inscríbase y publíquese. Oportunamente, satisfecho el tributo respectivo devuélvanse recaudos y archívese. Hon. fic. N$ 1.000. — Luz Barcala. — Maryflor Contreras.

La resolución fue notificada con fecha 24 mayo 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 30 mayo 1984 con el Nº 808 al Fº 4221 vta. del Lo. No. 2 de Estatutos. Hay una firma ilegible. Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de junio de 1984. — Dra. Maryflor Contreras Fernández, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 14947 — 1 pub.

BONDELUZ S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. Ma. Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que BONDELUZ S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese BONDELUZ SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación das las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º La transferencia de acciones, deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas.

Art. 5º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 6º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 7º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex.

Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad de componentes podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 8º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar fondos de reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 9º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 11. Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex.

Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 12. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma de los Estatutos y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 70 o|o del capital integrado.

Art. 13. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no podrá superar el 15 o|o ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 14. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la Srta. María Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 8 de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, previa lectura del documento que antecede, por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento, quienes así lo otorgaron y firmaron. En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 8 de julio de 1983. — Ana María Labanca Escribana.

3.703. — Montevideo, 23 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley número 13.318, se resuelve: Aprobar los estatutos de BONDELUZ S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desloses y archívese. (Honorarios N$ 3.000.00). — Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 23 de mayo de 1984. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 30 de mayo de 1984 con el Nº 812 al folio número 4246 vta. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García. Escribano.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 5 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.260.00 — 14946 — 1 pub.

PATRONIO S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado Departamental de la Capital de Cuarto Turno, Dra. María Cristina Cantero de Castellano, se hace saber que PATRONIO S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese PATRONIO SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho,

cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrotecnia, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; C) Compraventa y/o administración de cuentas a cobrar (factoring); D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; E) Construir por cuenta propia o de terceros, toda clase de obras de ingeniería civil, industrial, química y electrónica, instalaciones sanitarias, conexiones y ampliación de redes de agua y afines, ya sean estas obras públicas o privadas; F) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; G) Operar en Zonas Francas o en Depósitos Francos, con mercaderías propias o de terceros, en los ramos preindicados, cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta N$ 50:000.000,00.

Art. 4º Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a sus capitales integrados.

Directorio

Artículo 5º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Distribuir dividendos provisorios que deberán ser ratificados por la primera asamblea de accionistas a realizarse; J) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La Extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 % del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar, por lo menos, el 50 % del capital integrado.

Art. 12. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez. — Los firmantes solicitan a la Escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 16 de 1982. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y polaco, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, mayores de edad y de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

En fe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el 16 de noviembre de 1982. — Ana María Labanca, Escribana.

Acta. — Los suscriptos, fundadores de PATRONIO SOCIEDAD ANONIMA, en formación, resuelven por unanimidad modificar los artículos 2º y 3º del estatuto, en la siguiente forma:

Artículo 2º Se agrega al final el siguiente inciso: "H) Actividades agropecuarias en todas sus formas".

"Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio por unanimidad de componentes, podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 50:000.000.00 La transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad, la que dejará constancia en las acciones transferidas".

Para constancia y previa la solicitud de certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 8 de diciembre de 1983. — I. Lublinerman. — Esther Reitzes. — Marta Otero de Dovat.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí en segundas y únicas nupcias y ciudadano uruguayo y oriental respectivamente y Marta Otero de Dovat, oriental, viuda de sus únicas nupcias con Raúl José Dovat, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de PATRONIO SOCIEDAD ANONIMA, en formación y personas de mi conocimiento, quienes previa lectura del documento que antecede, así lo otorgaron y firmaron.

E nfe de ello y a su solicitud, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 8 de diciembre de 1983. — Ana María Labanca, Escribana.

3.633. — Montevideo, 21 de mayo de 1984. — Vistos: El dictamen de la Inspección General de Hacienda, la conformidad del Ministerio Público y de acuerdo a los artículos 207 y 208 de la ley 13.318, se resuelve aprobar los estatutos de PATRONIO S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbanse y publíquense. Comuníquese, expídase testimonio, efectúense desgloses y archívese. Honorarios N$ 3.000.00. — María Cristina Cantero de Castellano. — Maris Rivoira.

La resolución fue notificada con fecha 23 de mayo de 1984.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 30 de mayo de 1984 con el Nº 821, al Fº 4303 vta. del Libro Nº 2 de Estatutos. — Hay una firma ilegible. — Sigue un sello que dice: Gerardo G. Marichal García, Escribano. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, junio 6 de 1984. — Maris Rivoira Almenar de Rodríguez, Actuaria.

N$ 1.710.00 — 14950 — 1/pub.